



DEFENDERSE DE LA CÁRCEL

GUIA PRÁCTICA PARA CONOCER LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL A PERSONAS PENADAS, PRESAS Y SUS FAMILIARES

Autores

Maria del Mar LLEDÓ y César MANZANOS

Equipo de Investigación de la Asociación IKUSBIDE

Francesc RIERA, Claudia VENCESLAO,

Zuriñe MURUA e Ines GUIO



Agradecimientos y colaboraciones

PRESENTACIÓN

La presente guía práctica de apoyo social *va dirigida a las personas penadas y presas así como a sus familias*. Sin ninguna duda será también de gran utilidad para todas aquellas personas y entidades asociativas e institucionales que trabajáis en programas sociales de apoyo a las personas penadas y presas así como a sus familiares.

Trata de ser un *documento vivo*, es decir, una vez elaborado tras entrevistar a decenas de personas que trabajáis en estos programas, a personas afectadas por la penalización y a algunos operarios del derecho, su publicación y distribución esperamos que sirva para que *participéis en ir mejorando su utilidad, nos enviéis vuestras aportaciones*, planteándonos qué cuestiones nuevas habrían de incluirse, cuáles no resultan de interés, qué información habría que precisarse más o está mal explicada, etcétera.

Además de esta publicación, *a la información sobre la guía y los programas se puede acceder a través de IKUSBIDE, cuyos datos figuran en la contraportada de este libro*. Ésta asociación funciona como un centro de información sobre recursos sociales para personas penadas y presas, y su trabajo consiste en actualizar permanentemente los contenidos de ésta guía, ampliar la información recogida y buscar en futuras reediciones que la información sobre los recursos de apoyo social sea lo más precisa y amplia posible.

No es la primera guía de recursos sociales que se publica. Lo novedoso de ésta es que no se limita a hacer un inventario de programas y recursos más o menos amplio, sino que pretende aportarte criterios para saber que te ofrecen estos programas y como acceder a ellos. No hemos incluido los recursos jurídicos, puesto que existe una guía específica de recursos jurídicos titulada *Manual de ejecución penitenciaria, defenderse de la cárcel* que la puedes conseguir gratuitamente a través de Cáritas-Madrid, que al igual que pretendemos con esta guía, se va actualizando y reeditando a medida que se van dando modificaciones legislativas.

En Vitoria-Gasteiz, Enero de 2008.



DEFENDERSE DE LA CÁRCEL

GUIA PRÁCTICA PARA CONOCER LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL A PERSONAS PENADAS, PRESAS Y SUS FAMILIARES

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. Nombre de la entidad que lo gestiona
2. Dirección posta y electrónica de la entidad y del programa
3. Teléfonos de la entidad y del programa
4. Página Web del programa

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROGRAMAS

1. Idioma en el que te van a atender
2. ¿Quién tiene la titularidad y quién lo gestiona?
3. La financiación que reciban
4. La forma de financiación
5. El tiempo que llevan funcionando
6. El tiempo que llevan funcionando dentro de las prisiones
7. El número total de personas que han pasado por el programa
8. El número total de personas atendidas en prisión
9. El número total de personas atendidas en prisión durante el último año
10. Relación entre los programas y los juzgados
11. Relación entre Instituciones Penitenciarias y los programas
12. ¿Dónde pueden actuar los programas?
13. Prisiones en las que actúan y características de las mismas
14. Coordinación con otros programas fuera de la prisión
15. Coordinación con otros programas dentro de la prisión

CAPÍTULO 3.- PROFESIONALES QUE TRABAJAN

1. Tipo de profesionales que trabajan en los programas
2. Horarios de los profesionales
3. Tipo de profesionales de los programas en prisión
4. Horarios de los profesionales en prisión
5. Forma de solicitar la entrada de profesionales de los programas en la prisión
6. Voluntariado dentro de los programas

CAPÍTULO 4.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

1. Tipos de objetivos

- 1.1. Personales*
- 1.2. Sanitarios (de atención primaria y salud mental)*
- 1.3. Jurídicos*
- 1.4. Drogodependencias*
- 1.5. Educativos no formales*
- 1.6. Formativos y laborales*
- 1.7. Dirigidos a familiares*
- 1.8. Asistenciales*
- 1.9. De ocio y tiempo libre*

2. Objetivos de los programas que actúan dentro de la prisión

CAPÍTULO 5.- PERSONAS A LAS QUE VAN DIRIGIDOS

1. A quién van dirigidos

- 1.1. Personas en riesgo y en situación de exclusión social*
- 1.2. Personas sin techo*
- 1.3. Alcohólicos exclusivamente*
- 1.4. Personas con consumo problemático de cualquier droga*
- 1.5. Personas con patología dual*
- 1.6. Personas con medidas de alejamiento*
- 1.7. Agresores sexuales*
- 1.8. Personas extranjeras*
- 1.9. Mujeres exclusivamente*
- 1.10. Hombres exclusivamente*
- 1.11. Hombres y mujeres*
- 1.12. Mayores de 18 años, exclusivamente*
- 1.13. Menores exclusivamente*
- 1.14. Personas de cualquier edad*
- 1.15. Personas en el paro*
- 1.16. Personas activas laboralmente*
- 1.17. Personas con hijos*
- 1.18. Personas discapacitadas*
- 1.19. Personas con VIH-Sida*
- 1.20. Familiares de personas presas*
- 1.21. Familiares de usuarios de los programas*

2. ¿Qué situación jurídico-penitenciaria te pueden exigir y cómo acceder a ella?

- 2.1. Primer grado
- 2.2. Segundo grado con salidas
- 2.3. Segundo grado sin salidas
- 2.4. Tercer grado
- 2.5. Libertad condicional
- 2.6. Libertad definitiva
- 2.7. Libertad provisional
- 2.8. Medidas de seguridad
- 2.9. Suspensiones de condena
- 2.10. Sustituciones de la pena privativa de libertad
- 2.11. Trabajos en Beneficio de la Comunidad

3. Beneficiarios según lugar de residencia

- 3.1. Únicamente residentes del territorio histórico
- 3.2. Únicamente residentes en la Comunidad Autónoma Vasca
- 3.3. Únicamente empadronados desde hace más de un año en el municipio
- 3.4. Personas de cualquier país, comunidad autónoma o territorio

CAPÍTULO 6.- CONTENIDOS Y ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS

1. Tipo de recurso

- 1.1. Acogida, albergue y residenciales
- 1.2. Centro de día
- 1.3. Apoyo psicológico
- 1.4. Atención sanitaria
- 1.5. Atención a personas con VIH-Sida
- 1.6. Atención a las drogodependencias
- 1.7. Apoyo jurídico y gestiones administrativas
- 1.8. Educación no reglada y social
- 1.9. Información, orientación y asesoramiento
- 1.10. Formación socio-profesional
- 1.11. Empleo
- 1.12. Atención a familias
- 1.13. Apoyo económico y material
 - a. ¿Qué ayudas económicas hay para la población general?
 - b. ¿Qué ayudas económicas hay para las personas que estáis en prisión?
- 1.14. Búsqueda de vivienda
- 1.15. Servicios de comedor, guardarropa y baño
- 1.16. Ocio y tiempo libre

- 1.17. Apoyo a la mujer*
- 1.18. Apoyo a personas extranjeras*
- 1.19. Investigación y publicación*
- 1.20. Sensibilización social y denuncia*

2. Cuándo actúan los programas según la situación jurídico-penal

3. Actividades de los programas

- 3.1. Grupos de autoestima y crecimiento personal*
- 3.2. Terapia individual*
- 3.3. Grupos de psicoterapia*
- 3.4. Terapia familiar y de pareja*
- 3.5. Prescripción de la medicación*
- 3.6. Diagnóstico y tratamiento médico en atención primaria*
- 3.7. Diagnóstico y tratamiento médico especializado*
- 3.8. Diagnóstico y tratamiento psiquiátrico en Salud mental*
- 3.9. Dispensa de la medicación*
- 3.10. Control y seguimiento de la medicación*
- 3.11. Curas y cuidados de enfermería*
- 3.12. Dispensa de medicación para drogodependientes*
- 3.13. Cursos de prevención de recaídas*
- 3.14. Talleres sobre drogodependencias*
- 3.15. Programa de intercambio de jeringuillas*
- 3.16. Asesoramiento jurídico sobre los trámites para personas extranjeras*
- 3.17. Asesoramiento para la educación no reglada: apoyo a tus estudios*
- 3.18. Alfabetización y estudios básicos*
- 3.19. Talleres ocupaciones y laborales*
- 3.20. Asesoramiento para la formación profesional*
- 3.21. Asesoramiento para la búsqueda de empleo*
- 3.22. Empresas de inserción*
- 3.23. Enseñanza del castellano*
- 3.24. Enseñanza del euskera*
- 3.25. Tutorías para la elaboración de itinerarios de inserción sociolaboral*
- 3.26. Educación informal, no reglada y social*
- 3.27. Promoción de hábitos para la convivencia*
- 3.28. Promoción de hábitos de ocio y tiempo libre*
- 3.29. Grupos de auto apoyo*
- 3.30. Ayudas económicas a las familias*
- 3.31. Ayudas para el acceso a la vivienda*
- 3.32. Acceso a comida y comedores sociales*

3.33. Acceso a duchas

3.34. Actividades, información y asesoramiento sobre deporte y tiempo libre

3.35. Asesoramiento, tramitación y denuncia jurídica.

4. Actividades de los programas dentro de la prisión

4.1. Características de los programas que actúan en prisión

4.2. Apoyo y asesoramiento personal en prisión

4.3. Talleres de relajación y control del estrés en prisión

4.4. Grupos de apoyo en prisión

4.5. Grupos de encuentro en prisión

4.6. Grupos de terapia en prisión

4.7. Terapia individual en prisión

4.8. Tutorías educativas en prisión

4.9. Asistencia médica general y especializada en prisión

4.10. Educación para la salud en prisión

4.11. Dispensación de medicación a personas drogodependientes en prisión

4.12. Programa de intercambio de jeringuillas en prisión

4.13. Prevención de enfermedades de transmisión sexual en prisión

4.14. Tratamiento farmacológico del VIH-Sida en prisión

4.15. Diagnóstico y tratamiento de enfermedades mentales en prisión

4.16. Prevención de recaídas en el consumo de drogas en prisión

4.17. Tratamiento de las drogodependencias en prisión

4.18. Estudios en prisión

4.19. Actividades socioculturales, talleres ocupacionales y formativos

4.20. Talleres productivos en prisión

4.21. Trabajo remunerado en prisión

- Asistencia sanitaria
- Actividades que no están bajo regulación laboral
- Quién puede acceder a un trabajo remunerado
- Quién está dispensado
- Quién contrata
- Qué situación tienen las mujeres embarazadas
- Cómo hacer una reclamación
- Qué derechos te asisten
- El sueldo
- El calendario laboral
- Condiciones para extinguir el contrato
- Despido nulo
- Excarcelación
- Cuándo mantener el cobro de las prestaciones

4.22. Talleres para la búsqueda de formación y empleo en prisión

4.23. Programas de tratamiento para agresores sexuales en prisión

4.24. Programas de tratamiento para maltratadores o agresores en prisión

4.25. *Programas para extranjeros en prisión*

4.26. *Actividades deportivas en prisión*

4.27. *Tramitación de ayuda para dentista en prisión*

4.28. *Tramitación de ayuda para ropa en prisión*

4.29. *Tramitación de ayuda económica para familiares*

4.30. *Tramitación de ayuda económica para comunicaciones con familiares*

- ¿Cuáles son las condiciones para recibir la ayuda?
- ¿Quién se puede beneficiar?
- ¿Dónde presentar las solicitudes?
- ¿Qué documentos presentar?
- ¿Cómo se recibe el dinero?

4.31. *Facilitar el acceso a permisos y a 3er grado*

Permisos penitenciarios:

- Documentos que solicita el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
- Razones para denegarlos
- Permisos extraordinarios urgentes
- Duración del permiso
- Permisos para personas que dependen del alcohol y las drogas
- Permisos cuando se carece de recursos económicos

Acceso a 3er grado:

- Requisitos de acceso a 3er grado
- ¿Cómo se realiza un recurso de queja?
- Acceso en caso de enfermedad grave o de tener más de 70 años

4.32. *Salidas programadas desde la prisión*

4.33. *Campos de trabajo*

4.34. *Asesoramiento jurídico-penitenciario*

4.35. *Asesoramiento jurídico*

CAPÍTULO 7.- FORMA DE ACCESO Y CONTACTO

1. Forma de contacto con el programa desde fuera de la prisión
2. Forma de contacto desde dentro de la prisión
3. Forma de contacto desde una prisión de fuera de la Comunidad Autónoma
4. Posibilidad de acceso a información escrita
5. Contacto por correspondencia desde la prisión
6. Contacto telefónico desde la prisión
7. Requisitos para el ingreso en el programa
8. Requisitos de acceso específicos, si estás en prisión
9. Normas básicas de funcionamiento de los programas
10. Condiciones de los programas para relacionarse con el exterior
11. Firma de contrato
12. Papeles y documentos obligatorios a presentar al ingreso
13. Ayuda para realizar los trámites y los requisitos de acceso a los programas
14. Gratuidad del servicio y ayudas económicas para financiar los gastos

15. Numero de plazas
16. Reserva de plazas
17. Lista de espera, tiempo y compromisos de espera exigidos
18. Alternativas a la lista de espera
19. Condiciones para obtener un informe de reserva de plaza

CAPÍTULO 8.- FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

1. Tiempo máximo de estancia en los programas
2. La expulsión de un programa
3. Consecuencias jurídico penitenciarias de la expulsión de un programa
4. Situaciones de derivación a programas alternativos
5. Tipo de contrato o relación entre los programas e Instituciones Penitenciarias
6. Tipo de contrato o relación entre los programas y los Juzgados

INVENTARIO DE PROGRAMAS DE LA CAPV

PROGRAMAS ARABA

PROGRAMAS BIZKAIA

PROGRAMAS GIPUZKOA

INTRODUCCIÓN

Esta Guía es para que *las personas penadas y presas, así como sus familiares, podáis conocer mejor los recursos de apoyo social que existen y podáis así defender mejor vuestros derechos.*

El objetivo es que podáis beneficiaros de los programas y de los servicios asistenciales, educativos, sanitarios o jurídicos y de los todos los recursos sociales existentes que os asisten.

La Guía describe programas de diferentes tipos, sus objetivos, sus actividades, sus características, su forma de acceso y su funcionamiento.

La Guía *se completa con un registro* de la mayoría de los programas que existen en la Comunidad Autónoma Vasca.

Es importante que tengáis en cuenta que la información que aquí aparece está limitada por las diferentes formas de posibilitar el acceso a los programas y los recursos, *en cada cárcel*. Además, los cambios y las reformas políticas, penales y penitenciarias *también van a condicionar* decisivamente las posibilidades de acceso real a estos programas y recursos. Por lo que la información que ofrece esta Guía, aunque te va a ser de gran utilidad, se debe contrastar y actualizar permanentemente.

¿Cuál es su finalidad?

- ✕ *Que conozcas los programas y recursos* destinados a la asistencia social, jurídica, económica o sanitaria, si eres una persona penalizada o presa. También tendrás información sobre los servicios y recursos destinados a la población en general.
- ✕ Que dispongas de un *registro de los programas y recursos* que existen en la Comunidad Autónoma Vasca.
- ✕ *Que resuelvas tus problemas y dificultades cotidianas*, a la hora de acceder a los programas y recursos.
- ✕ *Que actúes de forma activa* a la hora de participar en los programas y recursos existentes, teniendo en cuenta que te puedes encontrar con dificultades y trabas que dificulten hacer uso de ellos.

¿Qué puedes hacer si necesitas información que no aparece aquí?

Toda la información que se pueda necesitar en un momento dado, no se va a poder recoger ni en ésta, ni en ninguna guía. Te *animamos a que la busques y a que exijas toda la información que necesitas*, a través de las personas que trabajan en las instituciones y en asociaciones o de las que trabajan en prisión o en los juzgados.

Lo importante es que seas protagonista a la hora de conseguir información sobre programas, ayudas, prestaciones, etcétera. La principal utilidad de esta Guía es motivarte para ello. Por lo que te facilitamos los principales datos sobre los programas y los recursos para que los actualices en función de tus necesidades. Es importante que siempre verifiques los datos que se aportan en el registro de programas.

¿Para quién puede resultar de utilidad esta Guía?

- ✗ Para cualquier persona involucrada en un proceso penal, juzgada y/o que esté en prisión o cumpliendo cualquier sanción penal no privativa de libertad.
- ✗ Para sus familiares.
- ✗ Para profesionales y voluntariado que trabajan en este campo.
- ✗ Para cualquier persona que necesite acceder a la información.

¿Cómo se ha recogido la información?

Por un lado, se ha recurrido a lo que ya aparece en otras Guías y Manuales. Por otro lado, se han realizado entrevistas a la práctica totalidad de las entidades que gestionan los programas y recursos que pueden ser utilizados por personas presas y/o penalizadas, de forma que se ha podido recoger toda la información que aparece en el *registro de programas* de esta Guía. Por ello, los datos que aporta esta Guía son responsabilidad exclusiva de los programas, ya que nos hemos limitado a recoger y sistematizar la información facilitada sobre sus objetivos, sus actividades, su forma de trabajo, etcétera.

¿Qué se puede encontrar en la Guía?

La Guía consta de *dos partes*. La primera parte es una *Guía orientativa* sobre el funcionamiento general de los diferentes programas. La segunda es un *registro de programas* con información específica y detallada sobre cada uno.

Vas a encontrar lo siguiente:

- ✗ Los *datos que te permitan identificar el programa*: la entidad o Asociación que lo gestiona, su dirección, teléfono, e-mail, etcétera.
- ✗ Una *descripción* de cada programa.
- ✗ *Profesionales* que trabajan en los mismos.
- ✗ Los *objetivos* que se plantean.
- ✗ *A quiénes van dirigidos los programas y requisitos de acceso* a cada uno de ellos, según la situación jurídico-penal y penitenciaria o el lugar de residencia.
- ✗ Las *actividades que realizan*.
- ✗ *Cómo acceder* a los mismos, desde dentro y desde fuera de la prisión.
- ✗ Su *funcionamiento general*: tiempo máximo de estancia, criterios de acceso, expulsión y de derivación, contrato con Instituciones Penitenciarias y con Audiencias y Juzgados, etcétera.



CONTENIDOS DE LA GUÍA

- Datos de identificación de los programas
- Descripción de los programas
- Profesionales que trabajan
- Objetivos de los programas
- Personas a las que van dirigidos
- Contenidos de los programas
- Forma de acceso
- Funcionamiento de los programas



CAPÍTULO PRIMERO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Sin los datos de identificación no vas a poder contactar con el programa. Saber la entidad que lo gestiona es el primer paso, teniendo en cuenta que algunas entidades organizan más de un programa.

Algunos programas los organiza la prisión, otros los Ayuntamientos o las Diputaciones o los Gobiernos Autonómicos y en otras ocasiones está hecho por asociaciones.

Si sabes cuál es la entidad que gestiona el programa al que tú quieres acceder, ésta te ha de facilitar la dirección y otros datos que necesites.



LOS DATOS QUE TE AYUDARÁN A LOCALIZAR UN PROGRAMA CONCRETO SON

- ☐ Nombre de la entidad que lo gestiona
- ☐ Dirección postal y electrónica
- ☐ Teléfonos
- ☐ Página Web

Detrás de cada programa hay una entidad, y, normalmente, cada entidad gestiona diferentes programas. Por ejemplo, la Fundación Gizakia tiene varios programas, con objetivos y actividades diferentes. Tiene un programa destinado a adolescentes, otro de Comunidad Terapéutica, otro específico dirigido a personas con dependencia a la cocaína, y un Programa de inserción socio-laboral. La entidad sería la Fundación Gizakia, y cada programa tendrá su denominación propia. A través de la entidad se va a poder acceder a cada uno de los programas que ésta esté gestionando.



CAPÍTULO SEGUNDO

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

En este apartado vas a encontrar datos que te pueden ser de utilidad para saber lo que te ofrece cada programa. Ello te puede servir para identificarlo y para saber si te va a ser de utilidad.



PARA IDENTIFICAR LOS PROGRAMAS HAY QUE TENER EN CUENTA

- Los idiomas que utilicen: euskera, castellano, árabe, etcétera
- Quién tiene la titularidad y quién lo gestiona
- La financiación que reciban
- La forma en la que son financiados
- El tiempo que llevan funcionando
- El tiempo que llevan funcionando dentro de las prisiones
- El número total de personas que han pasado por el programa
- El número total de personas atendidas en prisión
- El número total de personas atendidas durante el último año
- La relación que mantienen con las Audiencias y los Juzgados
- La relación que mantienen con Instituciones Penitenciarias
- Dónde pueden actuar los programas
- Las prisiones en las que actúan
- Si trabajan en coordinación con otros programas fuera de la prisión
- Si trabajan en coordinación con otros programas dentro de la prisión

1. Idioma en el que te van a atender

Todos los programas atienden en *castellano* y realizan sus actividades en este idioma. Si eres una persona extranjera, algunos te van a facilitar el estudio de este idioma. Con algunos de sus profesionales vas a poder relacionarte en *euskera*, aunque es más difícil encontrar cursos, seminarios, actividades formales o la información escrita en este idioma. También existen programas que te pueden facilitar el que lo aprendas. Tienes que tener en cuenta que la atención en euskera es un derecho que debes solicitar y que tienen la obligación de atender.

No es habitual el conocimiento *del inglés ni del francés* en los programas. Sin embargo, si lo necesitas, no dudes en consultarlo, ya que te podría sorprender la respuesta afirmativa, en más de una ocasión. Algunas de las personas que trabajan en el programa pueden haber estudiado y tener conocimiento de estas lenguas. Es más difícil ser atendido en *árabe*, debido a su desconocimiento en nuestra sociedad. Sin embargo, algunos programas también están incorporando a personas que conocen este idioma.

Antes de descartar asistir a un programa porque no utiliza un idioma determinado, o porque no sepas bien el castellano, debes contactar con el mismo y comentar esta circunstancia. Quizás se pueda *dar respuesta* a esta situación.

2. ¿Quién tiene la titularidad y quién gestiona el programa?

La *titularidad de un programa puede ser de la administración o no*, en función de que el responsable último del programa sea directamente de la Administración o una entidad no institucional (empresa de servicios, asociación, etcétera).

Los programas de titularidad institucional los gestionan las Administraciones del estado o autonómicas a través de sus departamentos correspondientes (sanidad, trabajo, educación, bienestar social, justicia, etcétera), las Diputaciones o los Ayuntamientos, y dependen exclusivamente de ellos.

Los programas de titularidad no institucional, los gestionan organizaciones no gubernamentales, independientemente de que reciban financiación de la Administración para sus programas.

La mayor parte de las entidades no institucionales que trabajan de forma concertada con la Administración son entidades que se llaman *sin ánimo de lucro*, es decir, que no pueden hacer negocio con su actividad. Reciben *una mayor o menor financiación de la administración* en función de la valoración que ésta hace de su actividad, y hacen frente al resto de sus gastos con las aportaciones de donativos, voluntariado, usuarios o con sus recursos propios, como es el caso de las organizaciones no gubernamentales dependientes de la iglesia o de fundaciones privadas.

3. La financiación que reciben

Los organismos que pueden financiar un programa son los Ayuntamientos, las Diputaciones, los Gobiernos Autónomos, el Gobierno Central y

una entidad no gubernamental. Lo pueden hacer mediante subvención y/o convenio. Esta última garantiza en mayor medida que al año siguiente puedas seguir recibiendo el mismo servicio.

- ✗ *Los Ayuntamientos* tienen competencias para financiar programas con objetivos sociales y de reinserción socio-laboral, en función de las necesidades de la vecindad de cada municipio.
- ✗ Las *Diputaciones* gestionan programas que cubren las necesidades de cada provincia, con objetivos sociales y de reinserción social.
- ✗ Los *Gobiernos autónomos* tienen competencias sobre la sanidad y la educación y sobre aquellas cuestiones de carácter social y de reinserción.
- ✗ El *Gobierno central* tiene, en la actualidad, las competencias que gestionan las prisiones y los servicios pertenecientes a Instituciones Penitenciarias, en todas las Comunidades Autónomas, excepto en Cataluña.

La mayoría de las entidades tienen subvenciones de diferentes organismos, en función de los programas que pongan en marcha:

- ✗ Los *programas sanitarios* dependen, fundamentalmente, del Gobierno Vasco. Sin embargo, dentro de las cárceles, la atención sanitaria está en manos de funcionarios que dependen de Instituciones Penitenciarias.
- ✗ Los *programas sociales* son financiados por Ayuntamientos, Diputaciones y por los diferentes Gobiernos autonómicos, en función de la zona de actuación que abarquen.
- ✗ Los *programas jurídicos* son competencia de la Consejería de Justicia de los Gobiernos Autónomos y de Instituciones Penitenciarias.

4. La forma de financiación

La gran mayoría de los programas reciben financiación por parte de alguna Administración. Son muy pocos los que sólo cuentan con financiación propia mediante el cobro de cuotas de socios, etcétera. La financiación por parte de las administraciones puede ser *por subvención o por convenio*:

La financiación de los programas mediante subvenciones: Las subvenciones hay que solicitarlas todos los años en las convocatorias anuales que son publicadas por cada administración, aproximadamente en la misma fecha y los programas subvencionados tienen que justificar la cantidad subvencionada mediante la presentación de una memoria de actividades previamente evaluadas.

La financiación de los Programas mediante convenio: Los convenios entre la Administración y las diferentes Asociaciones y entidades colaboradoras tienen el objetivo de garantizar la existencia de centros, servicios y programas. Exigen la firma de una serie de derechos y obligaciones por ambas partes. Las asociaciones, a cambio de una aportación económica, se comprometen a prestar un servicio de garantía, justificando su actuación cuando se les exija. Los convenios suelen ser anuales, y dependen de que la Administración tenga presupuesto para el año siguiente.

5. El tiempo que llevan funcionando

No todos los programas tienen la misma estabilidad en el tiempo. Algunas entidades ponen en marcha programas, que luego tienen que suspender, bien porque no han cumplido las expectativas, porque hay cambios de dirección política de la institución financiadora, porque dejan de ser subvencionados, etcétera.

Los programas que llevan menos de 5 años son jóvenes y pueden ser más modernos en sus planteamientos. Generalmente, surgen como respuesta a necesidades nuevas. Lo importante es preguntar si el programa tiene expectativas de continuidad. *Los programas que llevan entre 5 y 10 años de funcionamiento* se pueden beneficiar de los años de experiencia. *Los programas que llevan más de 10 años de funcionamiento* tienen ventajas e inconvenientes. Por un lado, debes comprobar que se han ido adaptando a las nuevas necesidades. Por otro lado, sabes que la experiencia les ayudará a la hora de resolver problemas y situaciones difíciles, así como les facilitará el trabajo coordinado y en red con otros programas, con otras entidades, con los Juzgados y Audiencias, con las Asociaciones que trabajan alrededor, etcétera.

6. El tiempo que llevan funcionando dentro de las prisiones

Las prisiones son lugares complejos, que requieren de un conocimiento específico y sobre el terreno, para poder interpretar situaciones que ocurren dentro de las mismas. La cárcel es una estructura rígida y tiene sus propios códigos de funcionamiento. Las entidades que más tiempo llevan entrando en prisión son las que mejor lo saben y las que mejor conocen sus trucos. También pueden ser las más frustradas, ante negativas y proyectos fracasados que hayan ido acumulando.

Los programas que llevan menos de 5 años de funcionamiento tienen más posibilidades de mantener la ilusión por trabajar y transformar el medio. *Los programas que llevan entre 5 y 10 años de funcionamiento*, intentarán mantener un equilibrio entre lo posible o lo que permite las limitaciones del medio y lo deseado. *Los programas que llevan más de 10 años de funcionamiento* suelen ser más realistas con las posibilidades del medio y están avalados por una experiencia que les hace expertos y especialistas, en asuntos relacionados con la prisión.

El tiempo que lleva un programa funcionando te puede servir de referencia. Sin embargo, lo importante es que se ajuste a tus necesidades y te ofrezca respuestas. Algunas personas eligen los programas en función del tiempo que llevan funcionando, pensando que tienen más opciones de conseguir lo que pretenden ante los juzgados o ante la dirección de la prisión. Esto no suele ser muy conveniente, ya que tiene más garantía de éxito aquel programa que se ajuste a tus necesidades personales y hacia el que tengas una motivación personal, independientemente del tiempo que lleve funcionando.

7. El número total de personas que han pasado por el programa

Generalmente, cuando nos acercamos a un programa, una de las primeras preguntas que hacemos es si tiene una plaza para nosotras/os. No todos los programas tienen el mismo número de plazas. Hay programas que tienen pocas plazas, por tener escasez de medios o por el tipo de trabajo que realizan, por

ejemplo, en los pisos de reinserción, etcétera. Otros tienen un número de plazas ilimitado y atienden a cualquier demanda. Otros son programas que exigen un tiempo de estancia muy largo e intensivo, que reduce el número de personas que atienden. Otros tienen actuaciones más cortas y pueden atender a un número mayor de personas.

Los años de funcionamiento también hacen que un programa sea más conocido que otro y que acuda al mismo un mayor número de gente. Aquellos programas que han atendido a centenares de personas son programas que tienen un amplio contacto con la realidad y que llevan años trabajando. Suelen ser programas conocidos y sobre los que puede ser más fácil obtener información sobre su funcionamiento, por parte de alguien que los haya conocido previamente. Si preguntas a la gente conocida te podrá dar su impresión, aunque ésta no sea muy fiable y te recomendamos que te dirijas directamente a ellos, si quieres información más precisa. Es probable que tengan un programa estructurado y estable.

8. El número total de personas atendidas en prisión

El trabajo de los programas dentro de la prisión es más complejo, porque requiere de la coordinación con otras entidades e instituciones y con la misma prisión. Las personas que trabajan en prisión suelen decir que el ajustar y compatibilizar objetivos de seguridad y de régimen penitenciario con objetivos sanitarios, sociales o jurídicos, es complicado.

Los programas que han atendido cientos de personas en los últimos años, o bien son programas internos de la prisión o son programas que tienen una presencia importante dentro de la misma, es decir, que entran en prisión de manera regular y estable desde hace años. Serán programas que conozcan el medio y que tengan grandes probabilidades de permanencia. El hecho de que hayan trabajado con tantas personas en prisión también demuestra que cuentan con la autorización y la conformidad de Instituciones Penitenciarias.

Los programas que atienden menos personas son programas que tienen contactos más puntuales con la prisión, probablemente con entradas para la realización de actividades muy concretas. Estos programas hacen un importante esfuerzo, muy pocas veces reconocido económicamente. Estos pueden ser también programas que realizan entradas concretas, o bien, que han funcionado dentro de la prisión durante poco tiempo.

En muchas ocasiones, los jueces y los responsables y técnicos de la cárcel, valoran más positivamente los programas conocidos para ellos, porque conocen a profesionales que trabajan en éstos y porque han comprobado la garantía que ofrece su trabajo.

Algunas personas escogéis el programa en función de la popularidad del mismo y porque confiáis en que tendréis más posibilidades de acceder a beneficios, a medidas alternativas a la prisión. Sin embargo, si el programa a pesar de ofrecerte estas garantías, no satisface tus necesidades personales es muy probable que lo abandones pronto y que esto te perjudique.

9. Número de personas atendidas en prisión durante el último año

Las personas en prisión únicamente tienen acceso a aquellos programas que entran en prisión o a aquellos en los cuales se cumplen las medidas alternativas a la prisión. Suele haber una relación entre los que más presencia tienen en prisión y los que más personas tienen cumpliendo medidas alternativas, aunque algunos programas entran en contacto con las personas penadas directamente en el Juzgado o antes de ingresar en prisión.

Los programas que han atendido a decenas de personas penadas o en prisión durante el último año son programas con presencia sistemática y periódica dentro de la cárcel. Probablemente también tengan un número importante de personas cumpliendo medidas alternativas a la prisión. Seguramente, serán programas con presencia semanal o quincenal en la prisión o bien programas que dependen de la misma Administración. Suelen ser accesibles si se siguen los pasos o las vías de contacto que tengan establecidas. Están habituados a manejarse en temas judiciales y relacionados con Instituciones Penitenciarias. Pueden ser buenos mediadores, si estás en prisión.

También existen programas que atienden a menos personas en prisión durante el último año y suelen ser programas con entradas en la prisión menos frecuentes y más irregulares. Generalmente, suelen entrar en la cárcel a petición tuya, a través de profesionales que trabajan diariamente dentro la prisión. Si tienes interés te tienes que poner en contacto con trabajadoras/es sociales, con psicólogas/os, con profesionales de programas externos, etcétera, para que te conecten con otros profesionales de asociaciones o entidades colaboradoras que quizás no tienen una presencia regular o constante en las cárceles. Por ejemplo, en ocasiones, para contactar con alguien que trabaja en una Comunidad Terapéutica para toxicómanos, tienes que solicitar su presencia en la prisión, de forma puntual, para que pueda valorar tu petición de ingreso en la misma.

Existen también programas con contactos puntuales. Durante los últimos años, el acceso a las medidas alternativas a la prisión ha estado bastante restringido, por lo que algunos programas han tenido un contacto escaso con personas penadas o en prisión. Las posibilidades judiciales y penitenciarias para acceder a las medidas alternativas no son muchas y no están extendidas a todos los programas. En muchas ocasiones, se exige que la persona cumpla en un programa cerrado, residencial y con programa terapéutico o de tratamiento, para acceder a una medida alternativa. Tampoco todos los programas tienen acceso a la prisión. Algunas prisiones exigen que tu petición de contacto con el programa pase por la Junta de Tratamiento y ese programa únicamente se pondrá en contacto contigo si esta petición se ha tramitado a través la Junta de Tratamiento. Si la Junta deniega el contacto, el programa no te podrá ni visitar ni atender. Otras prisiones establecen una serie de requisitos que no todos los programas cumplen, cerrando el círculo de programas con presencia regular y estable en la prisión.

Algunos programas no registran a sus usuarios. Son programas que han decidido ni preguntar ni apuntar por vuestros datos personales, garantizando el anonimato.

10. Relación de los programas con los Juzgados

Los programas suelen mantener relaciones con los Juzgados y Audiencias, a través del SAOS/SAER o y de forma directa con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria o con otros Juzgados y/o Audiencias, a petición de los mismos y como forma de control por parte de estos.

Si el programa está obligado a informar a los Juzgados y Audiencias sobre la relación que mantiene contigo, tú lo deberías saber. Tendría que especificar los aspectos sobre los que va a informar al Juzgado y a las Audiencias.

En principio, los programas deben mantener la confidencialidad y respetar el derecho a la intimidad, en todos aquellos asuntos que no signifiquen el quebrantamiento de las condiciones impuestas en la forma de cumplimiento de la pena o medida de seguridad. No deberán informar de los asuntos personales o familiares.

La relación de la Administración de Justicia con los programas suele ser puntual (evaluar una situación concreta o seguimiento de la misma). La relación suele ser obligatoria cuando el programa se presenta como una medida alternativa a la prisión y suele estar relacionada con la necesidad de controlar la evolución de la actuación del programa y con los resultados del mismo.

En los Juzgados, existe un servicio de atención al detenido, el SAOS y otro de asistencia a la reinserción, el SAER, que suelen canalizar y mediar entre los Programas y los Juzgados y Audiencias. Estos servicios tienen mucha capacidad de acción y mucha disponibilidad. Es muy fácil acceder a ellos y la atención suele ser inmediata. A continuación por su interés como recursos a los que puedes acudir en diferentes momentos y situaciones, vamos a exponerte algunas de las características de estos dos servicios.

Los Servicios de Asistencia al Detenido (SAOS) vienen prestando en los Tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma Vasca, ubicándose en los diferentes Palacios de Justicia de Barakaldo, Bilbao, Donostia y Vitoria-Gasteiz. La finalidad que se persigue desde el Trabajo Social en el ámbito de la Justicia va encaminada a realizar una serie de acciones dirigidas a servir de apoyo, tanto a Órganos Judiciales como a personas detenidas o con causas judiciales pendientes, por lo que desde estos Servicios se oferta la posibilidad de ser puente de comunicación entre la Administración de Justicia y los diferentes Servicios Sociales de la Comunidad.

Los aspectos esenciales en que se centra la labor de los SAOS son:

1. Asistencia a las personas detenidas en las dependencias judiciales.
2. Asistencia y orientación a la persona encausada, apoyando su proceso de inserción social, elaborando planes de trabajo en aras a su inserción social, a la superación de las situaciones carenciales y a la potenciación de sus capacidades.
3. Información a los Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la mujer, Penales o audiencias Provinciales sobre las circunstancias personales y sociales de la persona detenida o encausada.
4. Propuesta de medidas penales y apoyo en las distintas fases del procedimiento para evitar la prisión provisional y para la obtención de la libertad provisional.

El Servicio de Asistencia al Detenido (SAOS) es el organismo encargado de facilitar información adecuada a los órganos judiciales que hayan de adoptar decisiones en relación con la situación jurídica de las personas detenidas o en libertad provisional y proporciona la conveniente asistencia a éstas en orden a la superación de sus conflictos y su reinserción social.

Como *objetivo general* se señala por un lado, informar adecuadamente a los órganos judiciales, facilitando la coordinación con los Servicios Sociales y por otro, la atención a los procesados que presentan problemas de toxicomanía, salud mental o cualquier otro que atenúe la responsabilidad y permita una medida de las que se especifican en el Código Penal vigente.

Como *objetivos específicos* se enumeran los siguientes:

- a) Ampliar el nivel de información de los jueces respecto a la situación socio-familiar de las personas encausadas, de los problemas que presentan y de los recursos sociales de que dispone la comunidad para atenderlos.
- b) Canalizar las demandas que en este sentido puedan exponer tanto jueces como encausados.
- c) Facilitar la comunicación entre los recursos sociales, los profesionales del Trabajo Social y la Administración de Justicia.
- d) Proporcionar la ayuda necesaria a las personas detenidas para superar sus conflictos y conseguir su reinserción social.

Con todo ello, como *funciones* principales del Servicio de Asistencia al Detenido destacan los siguientes:

- ✗ Conocimiento de la realidad, tanto de la situación de las personas como de los recursos existentes.
- ✗ Información y orientación, con relación a las demandas de jueces, usuarios y los diferentes servicios sociales.
- ✗ Captación de demandas y búsqueda de respuestas a las mismas.
- ✗ Prevención, incidiendo en las causas que generan marginación, tanto en el ámbito de prevención primaria, como secundaria y terciaria.
- ✗ Coordinación y colaboración con el resto de los servicios sociales.
- ✗ Movilización de recursos tanto individuales (fomentando la participación y progresiva autonomía del individuo) como comunitarios (programas, proyectos, iniciativas legislativas y otras...).

La *metodología* para llevar a cabo los objetivos y las funciones anteriormente mencionadas esta configurada por la integración y fusión de cuatro componentes:

- ✗ El estudio de la realidad, de sus problemas, necesidades, recursos y conflictos.
- ✗ La programación de las actividades.
- ✗ La acción social conducida de manera racional y con una determinada intencionalidad (mantener, mejorar o transformar la realidad social sobre la que se actúa).
- ✗ La evaluación de lo realizado o de lo que se está llevando a cabo.

Como *características* específicas destacan las siguientes:

- ✕ Definición de programas individuales de atención, de tal forma que se pueda responder eficazmente a cada una de las personas en el problema específico planteado.
- ✕ Programas familiares de orientación, información y apoyo a fin de propiciar la participación de la familia para el buen resultado del plan de trabajo.
- ✕ El trabajo de red, tanto mediante la colaboración y coordinación con otros servicios sociales generales y específicos, como con los distintos órganos judiciales.

Dentro de la *metodología* distinguimos tres niveles de intervención:

A.- Nivel Individual:

En el ámbito individual la atención se dirigirá a las personas, en momentos clave del proceso judicial: la detención, el juicio, la sentencia... etc., sirviendo de contención de la angustia en unos casos y en otros haciendo asumir la responsabilidad que el infractor tiene en el hecho que se le imputa. Así como, en el abordaje y resolución de problemas urgentes, tales como contacto telefónico con la familia, búsqueda de alojamiento temporal, de manutención, urgencias psiquiátricas, etc., tratando de dar una respuesta de forma inmediata, haciendo la derivación al servicio social correspondiente.

La atención individual permite el estudio de las demandas planteadas por la persona, atendiendo tanto a las demandas explícitas como a las implícitas, que el profesional detecta y aborda. En ambos casos, se intenta que la persona se implique en la búsqueda de soluciones concretas a los problemas, con especial atención a las causas judiciales: ayudando en la localización de las mismas, informando de la obligación de presentarse a las citaciones y recordando el compromiso de acudir a los juzgados cuantas veces sea citado.

Por otra parte, se realiza la presentación del servicio de forma adecuada, clara y sencilla, procurando no crear falsas expectativas en las personas atendidas, indicándoles que podrán recurrir al SAOS en cualquier momento del proceso judicial fundamentalmente con tres objetivos:

- ✕ Informar sobre el estado de la causa judicial al interesado y ayudarle en la comprensión del contenido de los documentos judiciales.
- ✕ Crear un vínculo que convierta el SAOS en punto de referencia con el fin de poder realizar un seguimiento que pueda derivar en un plan de trabajo social más amplio (por ejemplo: iniciar un tratamiento de rehabilitación) que genere una futura propuesta de medida alternativa al ingreso en prisión.
- ✕ Facilitar información actualizada sobre los recursos sociales existentes en la comunidad.

B.- Nivel Familiar:

Es importante descubrir qué grado de implicación tiene la familia en el tratamiento de la persona. En muchas ocasiones es la primera en tomar contacto, demandando información y apoyo a la situación que están viviendo.

La familia tiene un papel primordial en la buena evolución del proceso individual; crear un clima de confianza familiar a la par que ofrecer contención a situaciones de conflicto, es determinante para la buena marcha del proceso.

El trabajador social en el momento de la puesta a disposición judicial, informa a la familia, de la situación en que se encuentra el detenido. Así mismo, se les informa sobre el trabajo que se lleva a cabo desde el SAOS con el fin de orientar y activar a la familia en la búsqueda conjunta de soluciones.

C.- Nivel Institucional:

Cabe distinguir dos tipos de intervención:

- ✕ Con los órganos judiciales: información a jueces, fiscales, funcionarios, policía, etc. tanto de las funciones y actividades llevadas a cabo desde el SAOS como de los diferentes planes de trabajo individualizados desarrollados con cada uno de los usuarios.
- ✕ Con los Servicios Sociales: trabajamos de forma coordinada y conjunta con la red de servicios sociales comunitarios, tendiendo a la integración de estas personas en dichos recursos y a la normalización de sus conductas.

El Servicio de Asistencia a la Reinserción (SAER) se viene prestando en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y al igual que el SAOS, se ubica en los diferentes Palacios de Justicia de Bilbao, Barakaldo, Donostia y Gasteiz. Tienen dos líneas de actuación, por un lado se dirigen al auxilio de los Órganos Judiciales y por otro al apoyo a la reinserción social de las personas sentenciadas, estableciéndose como el organismo encargado de centralizar y realizar los planes de trabajo social en relación con las personas condenadas, sirviendo así de catalizador entre la Administración de Justicia y los diferentes Recursos Sociales.

Colabora con los órganos judiciales, proporcionándoles información social sobre la persona sentenciada para la toma de decisiones, en la fase de ejecución de sentencia, y realizando el seguimiento de las suspensiones de condena y medidas de seguridad que aquéllos le encomiendan. En ese marco, elabora un Plan individualizado de cumplimiento de la resolución judicial, en aras a la inserción social de la persona sentenciada. Para ello pone en comunicación a la persona con los recursos sociales públicos y privados adecuados a su situación y a la resolución judicial.

El SAER (Servicio de Asistencia a la Reinserción) tiene como funciones:

1. Información a los juzgados o tribunales competentes sobre la situación personal y social de la persona sentenciada, en fase de ejecución de sentencia, así como de los planes a realizar y recursos sociales existentes de cara a la aplicación de las denominadas medidas penales alternativas.
2. Elaboración de planes personales de inserción en el marco de medidas penales alternativas.
3. Propuesta de medidas penales y apoyo en la fase de ejecución de sentencia.

4. Auxilio al juzgado de instrucción, de lo penal o Audiencia Provincial competente en el seguimiento de la ejecución material de la pena o medida y del plan personal de inserción acordado, de forma que se garantiza el cumplimiento de las exigencias impuestas por el órgano judicial y la promoción de la integración social de la persona penada.
5. Información y cooperación con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, a solicitud de éste o de la persona interesada.
6. Asunción del papel de interlocutor entre las instancias judiciales y los servicios sanitarios sociales y comunitarios, reduciendo los problemas asociados al centralizar la comunicación entre ambas.

Estas funciones se realizan a través de:

- ✗ Recepción de casos derivados de Juzgados, Letrados, Servicios Sociales, SAOS.
- ✗ Entrevistas con el interesado para la elaboración de planes y posterior seguimiento: relación con las familias y el entorno social, elaboración de planes de trabajo personales, elaboración de informes de propuesta y de seguimiento, de modificación de los planes en los casos necesarios o comunicación de incumplimientos de los planes de trabajo u otras incidencias, derivación y coordinación con los recursos sociales.

11. Relación entre Instituciones Penitenciarias y los programas

Algunas formas de relación con Instituciones Penitenciarias están formalizadas *a través de unas reuniones periódicas* entre los programas y los equipos de tratamiento de las prisiones. Estas reuniones formales permiten coordinar actuaciones, tomar decisiones, agilizar propuestas, etcétera. Los programas que forman parte de estos grupos de coordinación, tienen un mayor conocimiento sobre la situación judicial y penitenciaria de las personas que están en prisión, ya que reciben información periódica.

Otros programas se coordinan a través de la relación directa con los profesionales de la prisión, mediante contactos telefónicos regulares o mediante reuniones puntuales.

En otros casos, Instituciones Penitenciarias es la que puede impedir el contacto y la relación contigo si estás en prisión. Instituciones Penitenciarias tiene la posibilidad de vetar la entrada de ciertos programas. Otros programas nunca han tenido relación con Instituciones Penitenciarias y se han limitado al contacto con las personas penalizadas que no están en prisión.

Para que un programa entre en prisión, para contactar con las personas presas, se necesita contar con un *permiso especial*, que generalmente se tramita desde la prisión, pero que se autoriza desde Madrid. En la actualidad es difícil conseguir esta autorización, teniendo que demostrar que la actividad que se va a realizar o sus objetivos, son novedosos y no están siendo cubiertos por los programas que ya están en funcionamiento. A su vez, el programa tiene que ser compatible con las directrices actuales de la prisión.

12. ¿Dónde pueden actuar los programas?

La mayoría de los programas únicamente pueden atender a personas de la ciudad o de la provincia en la que trabajan. Normalmente las subvenciones son municipales o provinciales y exigen que los beneficiarios sean del municipio o de la provincia, a no ser que sean programas específicos para inmigrantes o extranjeros. Es importante tener este aspecto en cuenta. Por ejemplo, una persona de Bizkaia deberá buscar el programa que le interese en el registro de Bizkaia, y así sucesivamente, en Gipuzkoa, en Araba y en Navarra, etcétera. En el caso de que alguien esté interesado en un programa que únicamente funcione en una provincia deberá empadronarse en ésta.

13. Prisiones en las que actúan y características de las mismas

La actual normativa impone distintos regímenes penitenciarios, en función de la clasificación de grado que se haga. El régimen penitenciario estructura una forma de vida, unas normas, un modelo de convivencia y de relación entre las personas presas, entre éstas y los funcionarios y, entre las personas presas y los diferentes programas sociales, educativos, formativos, sanitarios, etcétera, que existan en la prisión.

De la misma forma que hay diferentes regímenes de vida, hay diferentes tipos de cárceles. Las cárceles pueden ser preventivas, de cumplimiento y especiales (artículo 7 LOGP). En la Comunidad Autónoma Vasca y Navarra existen cárceles preventivas y de cumplimiento. Las personas de la Comunidad Autónoma Vasca y Navarra que están en cárceles especiales, están en otras cárceles del Estado.

La cárcel de Basauri es una cárcel preventiva. Las cárceles preventivas son las destinadas a la retención y custodia de las personas detenidas y presas en espera de juicio o de la firmeza de la sentencia condenatoria. En estas cárceles pueden cumplirse, también, condenas inferiores a los 6 meses. La Ley exige que haya una en cada provincia (artículo 8.1. LOGP).

CENTRO PENITENCIARIO DE BASAURI

Dirección	 Carretera Lehendakari Agirre 92; 48970 Basauri. Bizkaia
Teléfono de información	944 49 06 50
Teléfono de comunicaciones	944 49 06 54
Horario de las comunicaciones	De 16 a 21 horas de lunes a viernes
Comunicaciones orales	De 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 19:00

Las cárceles de Nanclares de la Oca, de Martutene y de Pamplona son cárceles de cumplimiento y en ellas se ejecutan las penas privativas de libertad. Estas cárceles pueden ser de régimen ordinario, abierto y cerrado (artículo 9.1 LOGP).

CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE LA OCA

Dirección	 Camino Garabo, s/n; 01230 Nanclares de la Oca. Álava
Kilómetros de la ciudad	15 kilómetros de Vitoria-Gasteiz
Teléfono de información	945 36 15 61
Teléfono de comunicaciones	945 36 14 99

CENTRO PENITENCIARIO DE SAN SEBASTIAN

Dirección	 Paseo Martutene, 1; 20014 San Sebastián. Guipúzcoa
Teléfono de información	943 45 01 07
Teléfono de comunicaciones	943 45 01 07

CENTRO PENITENCIARIO DE PAMPLONA

Dirección



Carretera San Roque, s/n
31071 Pamplona. Navarra

Teléfono de información 948 25 02 49

Teléfono de comunicaciones 948 25 02 49

El *régimen ordinario* debe respetar las necesidades o exigencias de tratamiento, de los programas de intervención y las condiciones generales de la cárcel (artículo 76.2 RP). En todas las cárceles hay actividades obligatorias (higiene personal y de la celda, etcétera), y un horario de vida marcado por horas de celda, horas de patio, actividades, recuentos, etcétera. En estas cárceles de régimen ordinario están fundamentalmente las personas condenadas, clasificadas o no en segundo grado, y las detenidas que no estén en una cárcel de preventivos.

El *régimen abierto* se caracteriza por ser un régimen de vida menos rígido que el anterior. En principio, no hay formaciones ni cacheos, ni se interviene la correspondencia, ni las visitas, etcétera. Se debería guiar por objetivos dirigidos a potenciar la normalización social, a través de la coordinación con los servicios generales de la comunidad, fomentar las acciones de responsabilidad y las acciones preventivas frente a la marginación y exclusión social.

En el régimen abierto puede haber diferentes modalidades y sistemas de vida. Estos están regulados por la Junta de Tratamiento, la cual señala los mecanismos de control y seguimiento. El régimen abierto permite salidas al exterior para realizar actividades dirigidas a la incorporación social o al tratamiento sanitario. El régimen abierto está destinado a las personas en tercer grado, con evolución favorable a juicio de la Junta de Tratamiento.

El *régimen cerrado* tiene dos modalidades diferentes: los Departamentos especiales y las cárceles o módulos cerrados. Los *Departamentos especiales* están destinados a las personas que hayan cometido faltas consideradas como graves y valoradas de peligro para su vida y la de otras personas presas, funcionariado o personas ajenas a la cárcel, tanto dentro como fuera de la misma, debiendo evidenciar extrema peligrosidad. En estos departamentos, vais a tener tres horas diarias de patio, ampliables hasta otras tres, con registros, con otra persona más en el patio y tendréis cacheos personales, con desnudos integrales y de celdas sistemáticos. Las *cárceles o módulos cerrados* están destinadas a personas, sobre las que se piensa o se valora que no se adaptan al régimen ordinario. Tienen limitada la vida en común con otras personas, cacheos frecuentes, inspecciones oculares, cambios de celdas, vigilancia nocturna, intervención de cartas y comunicaciones, etcétera. En estas cárceles y/o módulos prácticamente no hay mucha infraestructura para la realización de programas.

Todas las cárceles deben tener todos los servicios generales y cumplir los objetivos generales del sistema penitenciario. En función de diferentes objetivos específicos, dentro de las cárceles, también pueden existir módulos polivalentes como los centros de inserción social, las unidades dependientes, los departamentos mixtos, los departamentos para jóvenes, las unidades para madres, las unidades extrapenitenciarias, las cárceles o unidades psiquiátricas, etcétera.

Muchos Programas actúan en todas las prisiones vascas, ya que, en todas ellas, hay personas de la ciudad y de la provincia en la que intervienen. Así, por ejemplo, en Bizkaia hay una única prisión en Basauri, que es de tipo preventiva, cumpliendo la mayoría de las personas de este territorio sus condenas en la Prisión de Nanclares de la Oca, por lo que la mayoría de los Programas de Bizkaia se acercan a esta prisión alavesa para contactar y trabajar con las personas.

Si estás en una cárcel de fuera de la Comunidad Autónoma Vasca o de Navarra, tanto en el Estado español como francés, también te vas a poder beneficiar de algunos de los programas que se gestionan aquí. No dudes en contactar con ellos, porque se pueden acercar a visitarte.

Estos Programas suelen estar relacionados con la tramitación de ayudas para el desplazamiento de tus familiares, con el acercamiento a los programas de tratamiento médico, educativo y psicoterapéutico, social, etcétera, o bien con el apoyo económico y emocional.

14. Coordinación con otros programas fuera de la prisión

La capacidad de trabajar en red y/o en coordinación es muy importante para atender a las personas que están en prisión y a las personas penalizadas, en general. Se suelen juntar problemas de carácter judicial, de carácter sanitario, social, familiar, de drogodependencias, de salud mental, económicos, etcétera, que requieren respuestas a diferentes niveles. Hay programas que actúan dentro la prisión, que necesitan realizar un trabajo en red y/o en coordinación con programas que actúan fuera de la misma, para facilitar y organizar la salida de la prisión.

El objetivo de trabajar en red es el de cubrir las necesidades básicas y el de realizar un trabajo eficaz. Si un programa no puede responder a alguna de éstas, no quiere decir que no sea útil para la persona, sino que tiene que ponerse en contacto con otro que lo complementa.

Un programa no tiene por qué responder a todas las necesidades. Es importante tener en cuenta que en caso necesario habrá que compaginar más de uno. La coordinación entre ellos es exigible y no se debe dudar en pedirla. Algunos programas se quejan de que se hagan solicitudes en más de un programa a la vez. Esto es así cuando se pretende acceder a dos con los mismos objetivos y el mismo planteamiento. Normalmente, lo que se te pide en estos casos, es que te decidas por uno de ellos y te comprometas con el mismo.

Si crees que por apuntarte a muchos Programas a la vez, tienes más posibilidades de salir antes de la prisión, puede que te equivoques. Va a tener mayor peso el hecho de estar cumpliendo con el programa elegido. Funcionar de esa otra manera suele ocasionar desgaste, confusión, malestar, etcétera. Además, no te va a ayudar a tener las metas claras, a definir una trayectoria y a alcanzar el éxito, y muchas veces va a provocar que prisión piense que no tienes voluntad de “rehabilitación” sino que más bien solo te apuntas para salir cuanto antes.

Es diferente si contactas con otro programa con los mismos objetivos porque la relación no ha funcionado o porque hay aspectos concretos del mismo, con los cuales no estás de acuerdo. Normalmente, los programas tienen relación

entre ellos y conocen los movimientos de sus potenciales destinatarios, con respecto a los acercamientos que hacen a ellos. No debes dudar en hablar abiertamente con los programas con los cuales contactes y decirles tus objetivos por los que estás en contacto con más de un programa.

15. Coordinación con otros programas dentro de la prisión

La coordinación de los programas se suele realizar a diferentes niveles:

- ✕ En primer lugar, todos los programas se tienen que coordinar con las instituciones que lo financian, ya que ellas deciden en último término la necesidad o no de ese servicio.
- ✕ En segundo lugar, se coordinan con otros programas de su misma organización, de cara a sumar fuerzas y recursos y poder ofrecer una asistencia y atención a diferentes niveles.
- ✕ En tercer lugar, con otros programas que trabajen en el mismo ámbito de trabajo.

Los programas que intervienen dentro de la prisión suelen mantener una coordinación entre ellos, bien a través de reuniones formales, periódicas y estructuradas o de reuniones informales, no planificadas u organizadas. Esto no implica trabajo coordinado, delimitado por unos objetivos y un proyecto común, pero sí que la información se transmite entre ellos, de una manera u otra.

Por otro lado, no todos los programas que atienden a personas que están en prisión, tienen acceso al interior, por lo que éstos deberán mantener un contacto o vinculación con otros programas que sí actúan dentro de la prisión. En el caso de que sea necesario que dos programas, uno de fuera y otro de dentro, se coordinen, es importante que o bien la persona presa, o bien su familia, tomen la iniciativa y el protagonismo, supervisando que la coordinación se realiza.



CAPÍTULO TERCERO

PROFESIONALES QUE TRABAJAN

La mayoría de los programas exigen que quienes trabajan sean profesionales, con formación reconocida y titulación específica. Esto es importante a la hora de exigir responsabilidades. Las personas que trabajan en los programas se seleccionan en función de los objetivos de los mismos, así como el horario, etcétera. Sin embargo, muchos programas cuentan con voluntariado. La información que te puede interesar acerca de los profesionales de los programas es:

Profesionales que trabajan en los programas

- ☐ Tipo de profesionales que componen los programas
- ☐ Horarios de trabajo
- ☐ Tipo de profesionales de los programas que trabajan dentro de la prisión
- ☐ Horarios de los profesionales que trabajan en prisión
- ☐ Forma de solicitar la entrada del profesional de los programas en la prisión
- ☐ Voluntariado dentro de los programas

1. Tipo de profesionales que componen los programas

Las/os profesionales que se pueden encontrar en un programa son principalmente médicos, psiquiatras, psicólogos/os, auxiliares, enfermeras/os, abogadas/os, educadoras/es, tutoras/es, monitoras/es y trabajadoras/es sociales. Cada programa tendrá diferentes profesionales, en función de los objetivos que se proponga. Es importante que te asegures de que el programa que eliges cuenta con profesionales que van a poder atender tus necesidades específicas.

PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN PROGRAMAS

- ☐ Médicos
- ☐ Psiquiatras
- ☐ Psicólogos/os



- Auxiliares y enfermeras/os
- Trabajadoras/es sociales
- Educadoras/es, tutoras/es y monitoras/es
- Abogadas/os

Médicos

Las/os médicos se ocupan de todo lo relacionado con la salud, en general. Son el primer contacto con los sanitarios y dan acceso a los especialistas. Si el problema de salud requiere de un especialista, el médico es el responsable de entrar en contacto con él.

Además, es responsable de la acción preventiva, del diagnóstico, del tratamiento de las enfermedades, del seguimiento de las mismas, de todo lo relacionado con dolores, malestares físicos y psicológicos, cansancio, con heridas, golpes... Debe cuidar que se realicen controles periódicos preventivos, análisis de sangre, controles ginecológicos y otros que evalúen el estado de la salud.

El tratamiento médico puede interesar a cualquiera que desee mantener una actitud responsable frente a la salud, realizando controles periódicos preventivos a quien tenga alguna molestia, malestar, dolor, etcétera, tanto físico como psicológico, a quien tenga un tratamiento previo, prescrito por el médico de asistencia primaria, a quien esté en tratamiento y necesite realizar un seguimiento sobre el mismo... La salud es un derecho universal y debes exigir una atención accesible, tanto física como a otros niveles.

Psiquiatras

Es un/a médico especializado en aquellos fallos de la estructura del sistema nervioso que provocan alteraciones en el funcionamiento psicológico. Estos se ocupan de la prevención, el diagnóstico y el tratamiento médico de síntomas, trastornos y enfermedades mentales. Atienden médica y psiquiátricamente cualquier trastorno y enfermedad mental, así como cualquier síntoma de malestar psíquico: estrés, ansiedad, insomnio, etcétera.

Son necesarios si tienes síntomas de malestar psicológico, o si tienes un diagnóstico psiquiátrico previo, realizado por el Centro de Salud Mental y necesitas mantener el tratamiento y realizar un seguimiento de la enfermedad.

Es muy importante acudir a ellos, si se has tenido intentos de suicidio en el pasado o si tienes ideas de suicidio en el presente.

Las/os psicólogas/os

Son profesionales de la salud. Se ocupan, al igual que los psiquiatras, de los problemas de salud mental, desde una perspectiva psicológica. Se encargan de los trastornos del funcionamiento psicológico que no aparecen causados por alteraciones en la estructura del sistema nervioso.

Estos se ocupan de la prevención, diagnóstico y tratamiento psicoterapéutico de síntomas, trastornos y enfermedades mentales. Atienden

psicológicamente cualquier trastorno y enfermedad mental, así como cualquier síntoma de malestar psíquico: estrés, ansiedad, insomnio, etcétera.

Son necesarios para las personas con diferentes síntomas de malestar psicológico, que necesiten un diagnóstico y tratamiento psico-terapéutico. Te debes poner en contacto con ellos si te encuentras triste, desmotivado o con síntomas de depresión y quieres iniciar un tratamiento, especialmente si has tenido intentos de suicidio en el pasado o ideas de suicidio en el presente.

La psicóloga/o también puede ayudar a poder superar vivencias traumáticas que estén impidiendo u obstaculizando la organización de tu vida diaria.

Auxiliares y enfermeras/os

Son agentes de salud, que tienen como misión cuidar la salud de las personas. Decidirán junto al médico algunos aspectos del tratamiento y son las personas más cercanas para resolver las dudas que puedan ir surgiendo con respecto al mismo. Deberán comprobar que has entendido las explicaciones e indicaciones médicas, y harán un seguimiento del mismo.

Deben respetar la confidencialidad e intimidad en cualquier consulta de salud, sobre todo ante enfermedades que están estigmatizadas, como el VIH-Sida, etcétera. El personal de enfermería no debe juzgar, y si intentar comprender las necesidades de las personas. Ante cualquier tratamiento, se deben comentar las dificultades y barreras para su mantenimiento y comentar y analizar aquellos hábitos no saludables que se estén manteniendo y que haya que cambiar para adaptar los tratamientos a la vida de la persona enferma y para poder encontrar alternativas a los mismos.

Trabajadoras/es sociales

Ha de facilitar el acceso a las ayudas económicas, como la Renta Básica, pensiones, vivienda, ir al dentista, acceder a la formación laboral, etcétera, y es la figura profesional responsable de tramitarlas, de acuerdo a los criterios de acceso que tenga cada una de estas ayudas.

El contacto con el o la Trabajador/a Social te puede interesar si no tienes recursos económicos personales, o si necesitas una ayuda concreta para cubrir una necesidad básica, si no tienes un trabajo, o un oficio o una actividad laboral que te permita incorporarte a un trabajo, si no tienes un sitio donde vivir, si físicamente tienes alguna incapacidad, cargas familiares (hijas/os y otros) y no las puedes cubrir, etcétera.

Generalmente, para acceder a las ayudas te van a exigir no tener ingresos, en general, o no tener ingresos por trabajo. Todas las ayudas económicas se tramitan siempre a través del/la Trabajador/a Social que trabaja en tu barrio. Son los/as trabajadores sociales de las Diputaciones las que van a entrar en contacto con las personas penadas o presas que tengan menores a su cargo.

Algunas entidades o asociaciones no institucionales también tienen Trabajador/a Social, generalmente, con el objetivo de intermediar con los del Ayuntamiento y Diputación. Suelen ser muy útiles a la hora de realizar trámites y

de agilizar la burocracia asociada a la tramitación de cualquier ayuda. En los Centros de Salud Mental, los/as trabajadores/as sociales se encargan de detectar las necesidades de los pacientes y de coordinar las ayudas.

Educadoras/es, tutoras/es, monitoras/es

Son responsables de diseñar y llevar a cabo un programa que valore la situación educativa, formativa, laboral, la capacidad de gestión de los recursos personales, que organice y que planifique las actuaciones a realizar y que las evalúe. Llevan a cabo programas que incluyen la inserción social, referida a la participación en actividades sociales, en general, la inserción laboral, referida a la participación en actividades laborales, en concreto, la programación de cualquier actividad que promueva la participación en actividades sociales, la programación de cualquier actividad que promueva la participación en actividades laborales: programación de formación básica y específica, planificación de la búsqueda de empleo, etcétera.

Las actividades que realiza un/a educador/a te pueden interesar si no tienes recursos personales para la integración laboral, para acceder a actividades de ocio y tiempo libre, ocupacionales, etcétera.

Las/os abogadas/os

Para la mayoría de los ordenamientos, tienen que estar colegiados para poder ejercer su profesión en los Tribunales. Está obligado a cumplir los principios éticos y deontológicos de la profesión, ejerciendo como garante de los mismos el Colegio de Abogados, a quién en último término habrá que pedir responsabilidades, si se piensa que no se están respetando.

Además de la intervención en juicio, también puede tener una acción preventiva, asesorando mediante una correcta redacción de los contratos y documentos, etcétera, para evitar conflictos, pleitos o juicios. En la mayoría de los procedimientos judiciales es obligatorio comparecer ante los tribunales asistido o defendido por un/a abogado/a. Hay que preguntarle por su especialidad, por si ha tenido casos parecidos al que se le expone y por sus resultados, por sus honorarios, por si es particular o de oficio, y por la documentación que hay que llevar a la primera reunión.

Es importante saber qué estrategia va a seguir con tu caso y conocer cómo se va a mantener el contacto con el abogado/a durante el tiempo que dure el proceso. Habrá que saber su número de teléfono y su horario de consulta.

Si no es de oficio, tienes que pactar sus honorarios, teniendo como referencia las tarifas que establece el Colegio de Abogados al que pertenezca. Es importante saber cuánto te va a costar y cuáles van a ser los gastos totales. A veces, solicita una provisión de fondos, que corresponden a los gastos previsibles y suele ser un porcentaje de los gastos totales que se prevén. En el caso de que el Juez o la Jueza establezca que hay que pagar los gastos del juicio y por lo tanto los costes de abogado/a de la otra parte, también se tienen en cuenta los criterios económicos establecidos por el Colegio de Abogados.

Deben respetar la confidencialidad con sus clientes. El artículo 437.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial formula: *"Los abogados deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias de que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos."* Este secreto profesional se debe mantener incluso después de haber concluido la relación con el cliente y el proceso judicial.

2. Horarios de las/os profesionales

Los horarios de cada profesional van a depender de diferentes cuestiones, de los objetivos del programa, del presupuesto del mismo, etcétera. Por lo general, las/os profesionales que trabajan en la Administración (Ayuntamientos, Diputaciones, Bienestar Social) atienden en horario de mañana.

Los Centros de Día, las Asociaciones con fines sociales, algunos centros de atención a drogodependientes, etcétera, trabajan generalmente con horario de mañana y tarde. Algunos Centros de Día tienen comedor y no cierran a mediodía. Otros Centros abren únicamente por la noche, para atender a aquellas personas que no tienen un lugar donde pasarla. Los programas dedicados a promover actividades de ocio y tiempo libre tienen un horario de tardes y de fin de semana.

Algunos programas están abiertos todos los días de la semana, generalmente son los programas residenciales, como los pisos de acogida, de reinserción, algunas Comunidades Terapéuticas y algunos Centros de Día. Generalmente, los no residenciales funcionan de lunes a viernes, facilitando un servicio diario. Los pisos de acogida, de reinserción, y algunas Comunidades Terapéuticas prestan un servicio residencial, de 24 horas, los 7 días a la semana. Alguna Comunidad Terapéutica cierra los fines de semana y envía a sus usuarios a casa durante el mismo.

Una cosa es el horario de la entidad y otra diferente es el horario de los profesionales que trabajan en ella. No todos los profesionales están todo el tiempo de funcionamiento de la entidad, ni todos los días. Muchos programas tienen a algunos de sus profesionales trabajando por horas, o a media jornada o durante unos días concretos de la semana. Conocer el horario de los profesionales te sirve para organizarte, cuando tengas que compatibilizar la asistencia a los programas con otras actividades laborales, familiares, formativas, o cuando estés en más de un programa a la vez.

3. Tipo de profesionales de los programas que trabajan en prisión

Quienes entran en la prisión pueden ser psicólogos/os, médicos, psiquiatras, educadores/as, trabajadores/as sociales, abogadas/os y voluntariado. Algunos de estos profesionales son funcionarios de la prisión y otros forman parte de equipos externos, con dedicación exclusiva o con dedicación parcial.

Las/os profesionales funcionarias/os se ocupan en mayor medida de cuestiones internas de la prisión, de la evaluación de la situación para la clasificación de grado, del tratamiento de cuestiones de salud, psicológicas,



educativas, jurídicas, etcétera, así como de otras cuestiones preventivas. Estos suelen trabajar a jornada completa, aunque unos tengan una frecuencia de cinco días a la semana y otros de menos. El personal técnico dedicado a programas es escaso. Un/a educador/a puede llegar a tener a su cargo entre 200 y 300 personas, igual que les ocurre a trabajadores/as sociales, juristas, psicólogas/os y maestras/os de escuela. Hay personal de prisión que trabaja en los servicios sociales extrapenitenciarios, algunos días de la semana. Es decir, no están todos los días dentro de la prisión, ya que se turnan para cubrir otros servicios dirigidos a las personas en tercer grado, en libertad condicional, etcétera.

Las/os profesionales de equipos externos a la prisión tienen múltiples objetivos, entre ellos el de mejorar la calidad de vida de las personas que están en prisión, apoyar otros tratamientos que se están realizando dentro de la cárcel y servir de nexo entre la persona y el mundo y los programas del exterior.

PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN LOS PROGRAMAS DENTRO DE LA PRISIÓN

- ☐ *psicólogas/os*
- ☐ *médicos*
- ☐ *psiquiatras*
- ☐ *educadoras/es sociales*
- ☐ *trabajadoras/es sociales*
- ☐ *abogadas/os*



Psicólogas/os dentro de la prisión

Existen en todas las prisiones. Algunos son funcionarios y otros pertenecen a los equipos externos. Quienes son funcionarios de la prisión participan de las Juntas de Tratamiento. Son importantes a la hora de clasificar el *grado penitenciario*. Son responsables de los diagnósticos de enfermedades mentales y de trastornos del comportamiento. Algunos realizan *tratamientos psicoterapéuticos*, para tratar patologías sexuales, problemas de impulsividad, síntomas de ansiedad, depresión, etcétera, pero son los menos. Quienes trabajan en las entidades que colaboran con la prisión no participan de las reuniones de la Junta de Tratamiento y no influyen en la clasificación de grado.

Deberán informar en las Juntas de Tratamiento, si la persona corre algún riesgo contra su vida, debido a las condiciones de estrés o por otras razones,

debiendo proponer alternativas para proteger su salud, su integridad física y su vida.

Médicos dentro de la prisión

En todas las prisiones con más de 600 personas debería existir un Subdirector médico, pero, en la mayoría, éste se sustituye por el Jefe de Servicios Médicos, cargo más profesional pero con menos contenido reglamental y obtenido por concurso. En algunas prisiones, también existe el Supervisor de Enfermería. En las prisiones también se pueden encontrar auxiliares de clínica y personal administrativo de oficinas sanitarias.

Existen médicos generales y equipos de atención primaria dentro de las prisiones. Estas personas son el primer contacto con los equipos de salud. En la mayor parte de los casos, ellos van a atender todas las demandas médicas. En el caso de necesitar un médico especialista, ellos son responsables de realizar el contacto. Normalmente, el seguimiento del tratamiento lo realiza el equipo de la prisión.

Ellos deben garantizar que se realice, también, el seguimiento de la enfermedad. Ante la necesidad de un segundo diagnóstico médico, las entidades colaboradoras suelen funcionar como puente. Estas se pueden poner en contacto con un especialista externo, para que aporte su opinión. En caso necesario, habría que solicitar una visita a ese médico, a través de la Junta de Tratamiento o del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Los médicos participan de la Junta de Tratamiento y, en casos de enfermedades graves incurables, son los que van a demandar y justificar las medidas que supongan la excarcelación de la persona. El seguimiento adecuado de la medicación y el cumplimiento de las indicaciones médicas también son criterios que se tienen en cuenta a la hora de valorar el grado penitenciario en las Juntas de Tratamiento.

La mayoría de las personas deberían *salir de la prisión con un informe médico* en el cual aparezca el diagnóstico de la enfermedad que se tenga, la medicación y el tratamiento que se haya prescrito, se esté tomando o no, y el seguimiento que se tiene que realizar. Este requisito es todavía más importante cuando la persona se va a poner en contacto con otro servicio médico. *Desde el exterior es más difícil establecer el contacto con el personal médico.* Puede ser que no haya uno que se responsabilice específicamente, que no tenga tiempo para realizar informes, resultando muy difícil acceder a esta información.

Es importante que preguntes el nombre del médico que te atiende, ya que es el responsable de las derivaciones a los programas de tratamiento en el exterior, el que tiene que realizar el informe oportuno y el que debe justificar los tratamientos que se te hayan realizado y los que no se te hayan realizado.

En ocasiones, cuando se entra en la prisión se suspenden tratamientos que se realizaban en el exterior, como, por ejemplo, para la infección VIH-Sida, dermatológicos, etcétera, por falta de acceso a la medicación, por las dificultades que existen para realizar los seguimientos médicos, etcétera. Una vez en el exterior hay que reiniciarlos.

En el caso de que te hayan atendido varios médicos, deberás apuntar los nombres de todos ellos, señalando el motivo y las decisiones que se tomaron. Este registro te facilitará, entre otras cosas, reiniciar los tratamientos, una vez en libertad.

Además de los médicos de atención primaria y especialistas, ha de existir diverso personal sanitario dentro de las prisiones tales como supervisores médicos, de enfermería, enfermeras/os, auxiliares sanitarios, farmacéuticas/os, administrativos dedicados a la salud y personal para cubrir bajas, vacaciones o ausencias.

Psiquiatras dentro de la prisión

La atención psiquiátrica es tramitada a través de los médicos generales y de los equipos de atención primaria dentro de todas las prisiones. Estos últimos son el primer contacto para el tratamiento farmacológico, en caso necesario. En el caso de que prevean algún riesgo contra la salud, deberán comunicarlo y proponer alternativas que lo impidan.

También pueden solicitar el ingreso en un Hospital Psiquiátrico para una evaluación y/o para prescribir el tratamiento. Estos suelen ser ingresos puntuales y en unos días se está de vuelta. Los médicos psiquiatras van a realizar el seguimiento. También existen prisiones especializadas en personas con diagnósticos psiquiátricos severos. En ellas solamente ingresan personas con diagnóstico psiquiátrico. El ingreso suele ser de media y larga estancia. Cuando no existe en una determinada Comunidad Autónoma, en estos casos, se solicita el traslado a otra.

Es importante recordar el nombre del psiquiatra con el que se ha mantenido contacto desde la prisión, de cara a poder contactarle una vez fuera. El nombre del psiquiatra va a facilitar la coordinación con los equipos externos, para el seguimiento o para la modificación del tratamiento. Antes de salir de la prisión debes solicitar a los profesionales de la salud con los que has mantenido contacto, un informe donde se explicita el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento del mismo.

Educadoras/es sociales dentro de la prisión

Las/os educadoras/es sociales son profesionales que tienen como objetivo el crecimiento y desarrollo personal. Se establece una serie de competencias o habilidades, que la persona tiene que adquirir, y que el personal educador debe proporcionar. A través de la relación interpersonal se debe realizar la tarea educativa, es decir, deben estimular, reforzar y animar hacia la tarea educativa, deben ser personas cercanas y accesibles. La tarea tendrá, como consecuencia, un efecto en potenciar la autoestima, el auto cuidado y el desarrollo personal.

En el caso de que no sientas que la relación con el personal destinado a tareas educativas, es una relación positiva, se lo debes comentar para analizar las causas y las soluciones. Si no se puede, intenta valorar la relación con una tercera persona, que pueda aportar datos objetivos sobre la relación. Cuando no se pueda establecer una relación de confianza, deberás centrarte en la actividad y dirigir tus energías y esfuerzos a la misma. En todas las prisiones hay personal destinado a

tareas educativas, el cual es responsable de los programas educativos, formativos, deportivos, de búsqueda de empleo, etcétera.

Las/os trabajadoras/es sociales dentro de la prisión

Te puede facilitar los trámites para tratar de acceder a cuestiones tales como ayudas económicas, pensiones, vivienda, ir al dentista, acceder a la formación laboral, etcétera, y es la figura responsable de tramitarlas, de acuerdo a los criterios de inclusión que tenga cada una de ellas. También puede ayudarte a gestionar las ayudas económicas puntuales y concretas para realizar alguna actividad como salir de permiso o ir al dentista o, por ejemplo, los gastos de desplazamiento para visitar a un familiar.

Para acceder a las ayudas económicas (renta básica) y pensiones hay que estar en libertad condicional. Actualmente, no se pueden tramitar ayudas económicas si estás en prisión, a pesar de que tengas cargas familiares. La ayuda económica más común al salir de prisión es la *"pensión por excarcelación"*. Ésta no puedes empezar a tramitarla hasta que no estés en la calle y sueles tardar unos meses en cobrarla.

En todas las prisiones hay trabajadoras/es sociales y, en ocasiones, se asignan desde el momento del ingreso. En algunas prisiones, cada trabajador/a social tiene asignados los casos, en función de la letra por la que empieza su apellido. *Es importante consultar cuál es la forma de entrar en contacto y seguir ésta indicación.* En ocasiones hay que hacer un papel para solicitar una cita. Otras veces esto no hace falta y basta con hacer llegar la petición. Normalmente son personas accesibles a las que es fácil conocer.

Para ponerte en contacto con la/el Trabajador/a social de tu barrio o pueblo, lo puedes hacer a través de la/el Trabajador/a social de la prisión o a través de alguna asociación de fuera que trabaje en prisión. Si estás en tercer grado, también puedes pedir permisos para establecer este contacto.

Otras ayudas de asistencia humanitaria, las proporcionan algunas asociaciones o la pastoral penitenciaria. En ocasiones, ayudan a conseguir dinero para afrontar situaciones concretas, regalos en Navidad, para afrontar una salida o un permiso, para conseguir ropa o calzado, etcétera. Las asociaciones y entidades colaboradoras pueden ayudarte a facilitar los complicados trámites burocráticos que se exigen para acceder a los medios para cubrir cualquier necesidad.

Si vas a tramitar una ayuda, si puedes, debes ir haciendo el papeleo por adelantado para evitar los retrasos que suponen los plazos de tramitación. Hay que preguntar qué papeles van a hacer falta. Hay que hacerse con la lista de los mismos (empadronamiento, etcétera), pedirle a algún familiar o amigo que adelante los que pueda, pedir un permiso y organizarte bien para que te dé tiempo a las tramitaciones, etcétera. Sin embargo, algunos de los papeles que se solicitan, tienen una validez temporal, por lo que hay que solicitarlos en el momento oportuno y no precipitarse para su tramitación.

Las/os trabajadoras/es sociales suelen ser las personas de contacto para realizar los seguimientos de las libertades condicionales. Es importante saber su

nombre desde el primer momento del ingreso y no esperar a cuando se les necesita. Se les puede pedir una cita y presentarse facilitándole los datos personales, de forma que cuando se vaya a tramitar alguna ayuda o contacto con el exterior, el/la trabajador/a social ya te conozca.

Los datos personales que puedan interesar al trabajador o a la trabajadora social son el lugar de nacimiento, el lugar de residencia, las personas con las que se reside, las cargas familiares que se puedan tener, las ayudas que se estaban percibiendo en el exterior, los contactos con asociaciones que se estuvieran manteniendo, los problemas de consumo de alcohol y otras drogas, etcétera.

4. Horarios de las/os profesionales que intervienen en prisión

No todos tienen la misma dedicación. Algunos están a tiempo completo, como por ejemplo, los del Equipo de Drogodependencias. La mayoría están a tiempo parcial, es decir, algunos días de la semana, durante unas horas. Si su entrada es ocasional, habrá que estar atento y solicitar una comunicación.

5. Forma de solicitar la entrada de profesionales de los programas en la prisión

Algunos profesionales tienen sus entradas en prisión programadas de forma regular y estable. La forma de contactar con ellos y sus programas suele ser a través de la realización de un escrito solicitando una entrevista. No suele haber ningún problema para tener una primera entrevista informativa sobre las actividades del programa, sobre sus servicios, etcétera.

Algunas prisiones tienen un equipo externo a la prisión, con programación diaria dentro de la misma, que tiene una función de contacto y coordinación entre los programas de asociaciones y de las entidades institucionales que trabajan fuera de la prisión, así como con las personas presas. Si estás interesado en contactar con algún profesional de fuera, te puedes poner en contacto a través del funcionariado técnico de la prisión.

En algunas prisiones, estas visitas puntuales de profesionales externos tienen que ser autorizadas por la Junta de Tratamiento. Ésta dará el permiso de entrada al profesional, el cual únicamente podrá atender a aquellas personas que hayan sido autorizadas. En el caso de que la petición de visita se haga y no se obtenga respuesta, es importante insistir. Debes realizar un seguimiento de la petición realizada, preguntando y reclamando la entrevista.

A la mayoría de los programas les suele gustar que seas directamente tú y/o tu familia la que se ponga en contacto con ellos, para explicarles las motivaciones que tienes para demandar su intervención. La *solicitud de entrada del profesional en la prisión puede ser a petición* de la prisión o de la propia persona interesada.

6. Voluntariado dentro de los programas

Algunas asociaciones cuentan, además de con profesionales, con personas voluntarias en sus programas. Estas personas trabajan de manera no remunerada, pero, generalmente, con un alto nivel de conocimientos y con bastante efectividad.

Las personas se hacen voluntarias por sus ideas, su manera de entender el mundo, sus valores ideológicos o religiosos, etcétera. Optan por contribuir para cambiar el mundo y construir una realidad nueva. Al voluntariado le gusta trabajar con otras personas, compartiendo experiencias y aprendiendo de los demás. Valoran su disponibilidad, sus capacidades y sus intereses y toman contacto con alguna organización que tenga voluntariado, con la cual establecer un compromiso.

Trabajar como persona voluntaria no significa no tener responsabilidades. Les puedes preguntar sobre su grado de implicación y sobre su responsabilidad en los programas, así como sobre su compromiso de estabilidad y de permanencia en el programa dentro de la prisión, aunque no siempre va a depender de ellas, sino de Instituciones Penitenciarias. El trato hacia las personas voluntarias debe ser el mismo que hacia cualquier otro profesional.

Entre las actividades que desempeñan las personas voluntarias están la información y sensibilización, la orientación y el asesoramiento, la formación, la reivindicación y denuncia, la captación de fondos y recursos, el apoyo y la asistencia directa, la planificación y gestión de proyectos, la dirección, gestión y mantenimiento de organizaciones de acción voluntaria, etcétera.

CAPÍTULO CUARTO

OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

Los objetivos del programa y los objetivos de cada persona que los demandáis tienen que coincidir. Si tienes una alta motivación hacia un programa, seguramente será porque sus objetivos coinciden con los tuyos.

Si realizas un programa que no satisface tus objetivos personales, tienes muchas probabilidades de que no sea muy efectivo y de que no lo finalices. Si te interesa, es importante que hables con los responsables, de forma que se pueda valorar cómo adaptarlo a tus intereses y necesidades. En muchas ocasiones, esto es factible y todos salís beneficiados. Si el programa, de ninguna manera, puede satisfacer tus objetivos personales, te tendrías que plantear si te merece la pena realizarlo.

Los objetivos definen los programas y es a través de ellos como podrás valorar y evaluar el programa. Saber cuáles son los objetivos que el programa tiene, será clave para que puedas pedir y exigir responsabilidades, para comprobar si cumplen o no, ya que *los objetivos se tienen que traducir en acciones concretas.*

También puede ser que te interese el objetivo, pero no la forma que el programa emplea para conseguirlos. En este caso, tienes que hablar con los responsables de manera abierta. Si es posible, el programa se adaptará a tus necesidades. Si no es posible, deberás buscar otro. *El primer paso es coincidir en los objetivos. Después tendrás que valorar si estás de acuerdo con la manera de actuar.*

Los programas pueden tener los mismos objetivos dentro y fuera de la prisión. Sin embargo, algunos son específicos para cuando se esta cumpliendo una condena o medida de seguridad, y otros van a atender alguna o varias necesidades independientemente de la situación penal, como por ejemplo trabajo, educación, drogodependencias o apoyo económico.

1. Tipos de objetivos

Los objetivos pueden ser personales, sanitarios (de atención primaria y salud mental), jurídicos, de drogodependencias, educativos no formales, formativos y laborales, dirigidos a familiares, asistenciales, de ocio y tiempo libre, etcétera. A continuación te explicamos, brevemente, cada uno de ellos.

OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

- Personales
- Sanitarios
- Jurídicos
- Drogodependencias
- Educativos no formales
- Formativos y laborales
- Dirigidos a familiares
- Asistenciales



○ De ocio y tiempo libre

1.1. Personales

Los programas que tienen objetivos personales ofrecen apoyo y asesoramiento personal. Se les puede consultar sobre *cuestiones personales e íntimas*, sobre cuestiones que preocupan, pueden tratar traumas o situaciones difíciles que se hayan vivido, o dificultades que preveas para organizarte en el futuro. Atienden peticiones para el control de la ansiedad, de la depresión, del estrés, del insomnio, etcétera, así como *cualquier síntoma de malestar psicológico*. Tratan sobre *cuestiones familiares*, como malas relaciones con la familia, patologías graves en la familia, etcétera. Se interesan por *cuestiones de base psicológica*, en las dificultades de inserción social y laboral, por ejemplo, las dificultades para afrontar el estrés, para aceptar las normas, para vivir de forma estable, la rutina diaria, etcétera.

OBJETIVOS PERSONALES DE LOS PROGRAMAS

- Atender individualmente a todas las personas
- Asesorar y acompañar
- Tratar psicológicamente



1.2. Sanitarios (de Atención Primaria y Salud Mental)

Estos están relacionados con la asistencia a tu salud. Hacen referencia a *todo lo relacionado con enfermedades físicas, psicológicas y psiquiátricas*, a lo relacionado con dolores, malestares físicos y psicológicos, cansancio, a lo relacionado con heridas, golpes, etcétera. Cualquier programa con objetivos sanitarios tiene que incluir aquellos relacionados con la *medicina preventiva*, debiendo hacer prevención y anticipándose mediante acciones concretas y específicas, a cualquier enfermedad y patología.

En cuestiones de salud física, algunas de las acciones preventivas consisten en realizar controles periódicos preventivos, análisis de sangre, controles ginecológicos, etcétera, que confirmen tu buen estado de salud.

En relación a tu salud psicológica y psiquiátrica, tienen que evitar que vivas situaciones patógenas, generadoras de estrés y malestar, de agresividad,



locura, etcétera. Un sanitario, si detecta un problema está en la obligación de hacer todo lo posible para que éste sea *tratado con las mínimas condiciones sanitarias*. A su vez, el programa que ha hecho el diagnóstico, deberá hacer un *seguimiento* de las enfermedades o patologías encontradas, sean los responsables del tratamiento o no.

LOS OBJETIVOS SANITARIOS DE LOS PROGRAMAS PUEDEN SER

- Educar para la salud
- Facilitar tratamiento farmacológico
- Asistir médicamente
- Asistir sanitariamente
- Atender patologías psiquiátricas
- Apoyar tratamientos de drogodependencias
- Tratar los problemas relacionados con los malos tratos y la violencia



1.3. Jurídicos

Todas las personas que tienen problemas judiciales, que están penalizadas y/o en prisión, pueden necesitar un programa que cumpla objetivos jurídicos. Algunas personas confunden los objetivos sociales, terapéuticos, sanitarios, para el tratamiento de las drogodependencias, con los objetivos jurídicos cuando en estos hay medidas alternativas a la prisión. Los programas alternativos a la prisión, como los centros de día, las comunidades terapéuticas, los programas ambulatorios, no tienen por qué cumplir objetivos jurídicos. Otra cuestión sería que *realices un programa con objetivos terapéuticos, que mejore tu situación jurídica*. Son dos cuestiones diferentes que es importante distinguir.

A estos programas no se les podrá pedir que realicen asesoramiento jurídico, porque no están preparados para ello. Muchos de ellos se van a limitar a realizar informes periódicos sobre la evolución de los tratamientos, de forma que Instituciones Penitenciarias, los Juzgados y las Audiencias, autoricen el

seguimiento de los mismos. Los programas con objetivos jurídicos tienen profesionales y personas expertas, como por ejemplo abogados, para conseguirlos.

Hay algunos programas que tienen la misión de *intermediar entre la organización jurídica y las prisiones*, para:

- ✗ facilitar y favorecer la sustitución de penas privativas de libertad,
- ✗ la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad,
- ✗ las medidas de seguridad y el cumplimiento en centros de deshabitación o centros educativos especiales,
- ✗ facilitar asesoramiento jurídico y tramitar recursos.

La suspensión consiste en no ejecutar la condena, quedando anulada o remitida por orden judicial, siempre que la persona no delinca y cumpla las obligaciones que se le impongan. Tal y como dice la ley, “La sustitución de penas privativas de libertad se solicita al Juez o Tribunal sentenciador, antes de la ejecución de la pena, cuando las circunstancias del hecho, su conducta y el esfuerzo para reparar el daño, así lo aconsejan”. Te puedes acoger a esta medida, si tienes penas de prisión de hasta 2 años y penas de arresto de fin de semana.

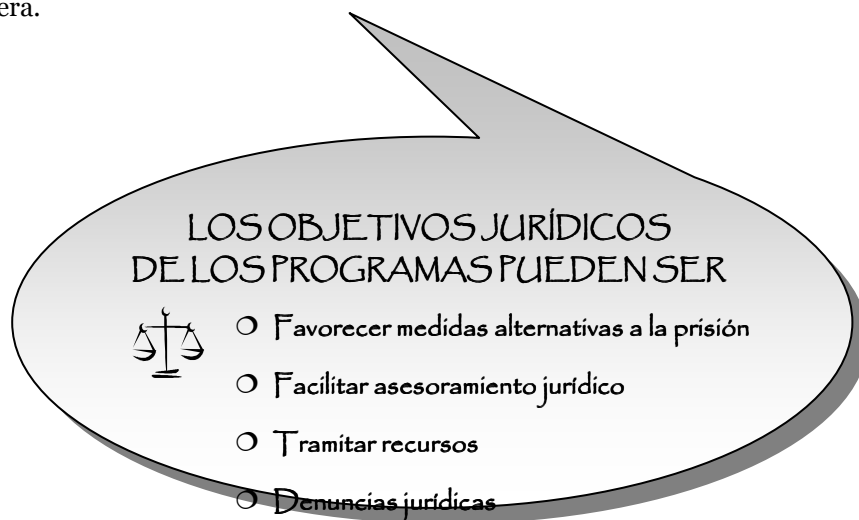
La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad *se produce en caso de* enajenación mental sobrevenida (artículo 60 CP), de grave enfermedad (artículo 80.4 CP), la genérica (artículo 80 CP), el indulto y drogodependientes (artículo 87 CP). Las medidas de seguridad por eximente completa o incompleta pueden consistir en internamiento en Centro de Deshabitación, en sometimiento o tratamiento en Centro Médico o establecimiento de carácter socio sanitario, bajo custodia familiar, sometimiento a programas de tipo formativo, cultural, etcétera. *En la etapa penitenciaria*, podrás realizar cumplimiento en centro de deshabitación o centro educativo especial, si estás clasificado en tercer grado y necesitas tratamiento de deshabitación de tu drogodependencia u otras adicciones.

Estos programas hacen una valoración de tu caso y actúan en consecuencia. Valoran tu historia, tu condena, tu comportamiento, etcétera, y realizan las gestiones oportunas. No existen criterios objetivos para aplicar las medidas alternativas, por lo que te puedes sentir en situación de indefensión si no te la conceden.

Algunas personas creen que para acceder a una medida alternativa, hace falta que un programa de tratamiento proporcione una plaza, incluso que se haga un escrito en el que se comprometa a una reserva de plaza. Sin embargo, esto no suele ser suficiente. Hay otra serie de condicionamientos a la hora de acceder a este beneficio. *Los programas no siempre pueden reservar plazas a las personas que están en prisión, porque los procesos son muy lentos y no te garantizan que para cuando salgas, vaya a haber una plaza libre.* Desde que se contacta contigo hasta que puedas acceder al tratamiento, puede pasar mucho tiempo.

Otro objetivo por el cual puedes necesitar apoyo jurídico es la *tramitación de recursos y denuncias en la medida que en situación de privación de libertad se conculquen derechos* que no están expresamente recortados en el fallo

condenatorio en temas tales como: salud, lugar de cumplimiento y traslados, acceso a beneficios penitenciarios, clasificaciones, sanciones disciplinarias, etcétera.



1.4. Drogodependencias

El tratamiento de las drogodependencias puede tener múltiples objetivos, ya que abarca diferentes aspectos relacionados con la adicción. Este tratamiento está reconocido *como un proceso* a través del cual vas madurando tu relación con las drogas y con el mundo que las rodea, y dentro de este proceso de maduración, pasas por diferentes fases cada una con objetivos diferentes. Algunos programas se dedican a diseñar y coordinar los programas que van intervenir a lo largo de este proceso de cambio. *Diseñan un itinerario* contigo que se presenta como punto de referencia a lo largo del proceso.

La mayoría de las personas dependientes a las drogas tienen múltiples experiencias e intentos de desintoxicación. La desintoxicación física supone, para la mayoría de las drogas, siete días de tratamiento, durante los cuales, la persona elimina la sustancia de su cuerpo. No todas las sustancias se eliminan igual, ni en el mismo tiempo. Por ejemplo, la eliminación del cannabis (hachís y marihuana) es más lenta, y suele tardar unos 20 días. La eliminación de la cocaína y la heroína ronda los 5 y 6 días, dependiendo de las cantidades tomadas, de la pureza de la sustancia y del cuerpo de cada persona. La medicación es muy importante y muy valiosa en las desintoxicaciones físicas, pero ésta debe de ser recetada por un médico. Algunas personas tienen la tentación de comprarla “por su cuenta”, pudiendo generar nuevas dependencias e incluso cronificando y agravando la que es motivo de tratamiento. La desintoxicación es importante que sea supervisada por un médico psiquiatra, ya que se pueden producir alteraciones físicas y mentales que pueden ser peligrosas para la salud de las personas.

Una vez superada la desintoxicación física, hay que hacer frente a la desintoxicación psicológica y social. Esta tiene un proceso más largo y complejo que se resuelve durante la deshabituación. *Los programas responsables de la desintoxicación de las drogas suelen ser programas de carácter sanitario*, como los Programas ambulatorios de los Centros de Salud Mental, las Unidades de Desintoxicación de los Hospitales, etcétera. Otros programas que funcionan como apoyo a estos programas de desintoxicación, son los Pisos de Acogida, algunos Centros de Día, etcétera. Otros programas te exigen estar desintoxicado/a para poder participar en los mismos.

Cuando se planifica la desintoxicación física es importante organizarla bien y anticipar lo que vas a hacer después para mantenerte abstinentes, sin consumir. Tendrás que decidir si te hace falta entrar en contacto con algún recurso durante el tiempo de este tratamiento, en el caso de desintoxicación ambulatoria o domiciliaria. Tendrás que contactar con los programas con los que vas a continuar el tratamiento de las drogodependencias, con la Comunidad Terapéutica, con el Piso de acogida, con el Centro de día, con el programa ambulatorio del Centro de Salud Mental, etcétera. Los Centros de Salud Mental trabajan de forma coordinada con otros recursos, para garantizar el mantenimiento de la abstinencia a medio y largo plazo. Para acceder a las Unidades de Desintoxicación de los Hospitales, hace falta que te derive el médico del Centro de Salud Mental y Drogodependencias de la zona o barrio.

Los objetivos de tu tratamiento van a depender de la relación con las drogas que tengas en ese momento. Se pueden distinguir tres momentos diferentes. El primero está relacionado con la intención de seguir consumiendo drogas. El segundo con la intención de dejar de consumir drogas. El tercero con la intención de mantener la abstinencia a las drogas, cuando ésta se ha logrado.

Si estás consumiendo drogas y no te planteas dejarlas, te tienes que proponer los objetivos de reducir los riesgos asociados al consumo de drogas, de cubrir tus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestimenta, etcétera, de prever la asistencia de cualquier problema físico o mental que surgiera. Los programas ambulatorios de los Centros de Salud Mental, los programas de mantenimiento con Metadona, los programas de atención socio-sanitaria urgente, los programas de intercambio de jeringuillas, los programas de consumo supervisado: Salas de veno-punción, los Centros de noche, los Centros de día de baja exigencia (talleres ocupacionales, educación para la salud, etcétera), los comedores, roperos, etcétera, suelen cubrir los objetivos de este momento.

Si te planteas dejar de consumir drogas, tienes que tener información sobre las ofertas de tratamiento, sobre las consecuencias del cambio y sobre las acciones que éste implica. El objetivo es el cambio personal y el mantenimiento de la abstinencia, además de reducir los riesgos del consumo de drogas, en las recaídas. Los programas que cubren estos objetivos son los Pisos de acogida, los Centros de día de baja y media exigencia, los programas de mantenimiento con Metadona, los tratamientos farmacológicos (ansiolíticos, neurolépticos, etcétera), las Comunidades terapéuticas, los programas ambulatorios la psicoterapia, los programas de Prevención de Recaídas, los programas de reducción de riesgos, los programas de atención social, etcétera.

Si tienes como objetivo mantener la abstinencia y el cambio personal a largo plazo, los objetivos que te debes plantear son los de estabilizar el cambio iniciado, construir un proyecto de vida estable a largo plazo, reforzar las habilidades y las competencias básicas para la inserción social y laboral, iniciar procesos de incorporación social y laboral, prevenir las recaídas, etcétera. Los programas que tienen básicamente estos objetivos son los Centros de día de media y alta exigencia, los pisos de reinserción, las Comunidades terapéuticas, los programas ambulatorios en los Centros de Salud Mental, los de prevención de recaídas, los de formación ocupacional y prelaboral, los de atención social y de apoyo a la inserción social.

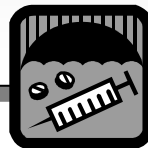
Durante la reinserción, los objetivos son aumentar tu capacidad para participar socialmente y tus niveles de autonomía. Lo importante es que puedas tomar decisiones que afecten a tu vida, de forma autónoma y responsable y poder acceder a todo aquello que la Sociedad proporciona a las demás personas.

La definición de objetivos va a ser clave, es decir, definir lo que quieres no sólo va a favorecer la motivación sino que va a trazar el camino a seguir. En algunas ocasiones, la recaída en el consumo de drogas está relacionada con el mantenimiento de fantasías no cumplidas, que están dificultando el establecimiento de metas realistas de cambio. Estas fantasías no cumplidas juegan un papel determinante en la persistencia de patrones de abuso de drogas y de adicción. La adicción estaría reforzada por la dificultad de formación de compromisos y objetivos adecuados.

Otros programas se encargan de prevenir las drogodependencias. Las Oficinas de Información y Prevención de Drogodependencias de los Ayuntamientos te informarán sobre cualquier asunto relacionado, además de ser las responsables de desarrollar diferentes programas. Son lugares con mucha información, accesibles y en los que vas a recibir una atención directa. Cualquier persona se puede acercar a las Oficinas de su municipio, a realizar cualquier consulta relacionada con las drogas y su uso, abuso y dependencia.

LOS OBJETIVOS EN EL TRATAMIENTO DE LAS DROGODEPENDENCIAS PUEDEN SER

- Acompañar durante el proceso y el tratamiento
- Acompañar en procesos de desintoxicación
- Tratar las adicciones al alcohol, a otras drogas y al juego patológico
- Acompañar en procesos de reinserción
- Prevenir las drogodependencias



1.5. Educativos no formales

Muchos programas se han desarrollado en torno al *concepto de “competencias”* y han fijado sus objetivos en dotarte de herramientas, conocimientos y actitudes que te permitan expresar tus sentimientos, pensamientos y opiniones, de forma que puedas vivir de manera autónoma y responsable. El aprendizaje no formal *pretende la adquisición de las nociones básicas* como el orden, la puntualidad, la higiene, la constancia, la perseverancia, la firmeza, el empeño, la aceptación de normas, etcétera. Estos son aspectos básicos, que no siempre se tienen, y que algunos programas ayudan a conseguir y a mantener en el tiempo y en diferentes espacios.

Sin estos objetivos no formales es difícil conseguir logros a medio y largo plazo, en otros objetivos formales. Es decir, si no mantienes un orden en el trabajo o si no eres puntual, te será más difícil conservar un trabajo, por muchas competencias técnicas que tengas.

Los objetivos no formales, generalmente, se van transmitiendo a través de una relación de ayuda y de apoyo, entre los programas y las personas interesadas. Algunos programas tienen material propio elaborado para definir los conocimientos que cada situación requiera. El aprendizaje informal es un concepto diferente, que tiene que ver con la realización de salidas culturales, ocio y tiempo libre, con el objetivo de aumentar experiencias vitales y personales.

1.6. Formativos y laborales

Los objetivos formativos y laborales se logran a través de programas especializados. Algunos de estos tienen un *servicio de orientación e inserción* sociolaboral, otros desarrollan funciones directas (no de orientación) de formación y acceso al mercado laboral. *La mayoría son externos a la prisión.*

Muchos emplean *las tutorías* como técnica educativa, que tiene el objetivo de acompañarte y asesorarte en tu cambio, a través de la relación de confianza y empatía que se establece con la persona tutora/asesora quien *no te debe imponer un camino o un proceso*, eres tú el que vas eligiendo. La orientación y el asesoramiento no son actos puntuales, sino que suponen acompañarte durante la toma de decisiones y acciones que te lleven al objetivo de cambio deseado, en tu proceso de incorporación social y laboral. Es importante que las tutorías queden registradas en documentos escritos, que refuercen los compromisos adquiridos.

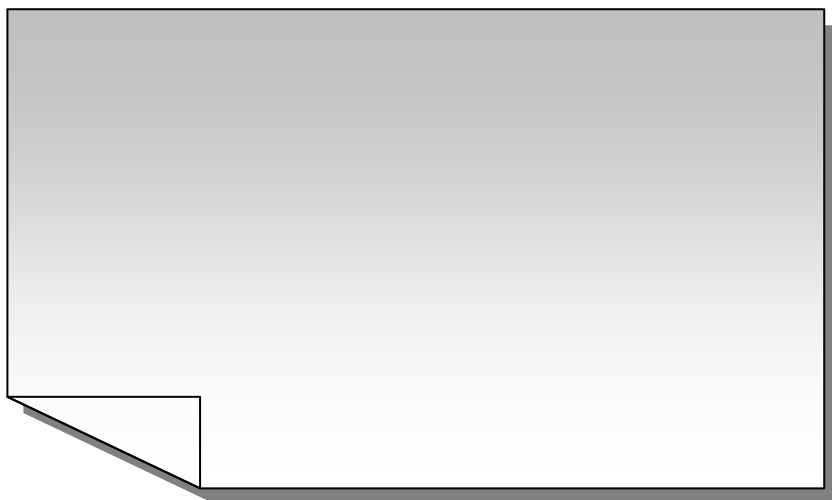
La motivación va a ser clave para ir afrontando las dificultades y obstáculos que vayan surgiendo. Las tutorías te van a facilitar la canalización de las frustraciones que vayan surgiendo. Cuanta mayor sea la información que se tenga habrá mayor probabilidad de decidir con éxito las acciones a emprender. El tutor tendrá la responsabilidad de ofrecer información y de promover actitudes de búsqueda de información.

Algunos programas te facilitan la información necesaria para acceder a la formación básica, como la alfabetización o el Graduado escolar. Éste lo puedes hacer desde las Escuelas para Adultos y o bien presentarte al examen por libre o por otras modalidades. También te van a poder proporcionar información útil sobre cuestiones tales como los exámenes para el *acceso a la Universidad* o para realizar la Formación Profesional.

Son cada vez más los cursos de formación y las ofertas de empleo que exigen el Graduado escolar. Estos programas facilitan el apoyo escolar para lograr estas titulaciones, y otras que sean de interés para obtener una titulación específica. En la mayoría de ocasiones, se busca la promoción de la persona y el acceso a formaciones más complejas y empleos más especializados.

Otros programas también *asesoran en la búsqueda de formación*, de manera paralela a la búsqueda de trabajo, o de forma complementaria durante el tiempo de contratación. *A la hora de buscar empleo*, es importante que tengas definidas tus capacidades, tu experiencia, tus limitaciones personales, físicas, psicológicas, familiares, sociales, etcétera. Existen programas oficiales, dependientes de la Administración, como el INEM, y otros organizados por las comunidades autónomas o las asociaciones que te pueden ayudar. *Para acceder al empleo* te van a pedir la vida laboral, el currículum, y una carta de presentación. Estos programas te ayudan a conseguir estos papeles, a recoger ofertas de los anuncios de los periódicos, a enviar los currículum a éstas y a otras empresas del sector, etcétera.

Los programas que se plantean este objetivo pretenden que las personas puedan acceder a un contrato laboral, a un contrato protegido, a través de empresas de inserción, o a un empleo por cuenta propia. El trabajo protegido es aquel que está gestionado por empresas de inserción y que facilitan el acceso al mercado laboral de personas con discapacidades, en situación o en riesgo de marginación, etcétera.



LOS OBJETIVOS FORMATIVOS Y LABORALES PUEDEN SER



- Tutorizar la inserción social y laboral
- Crear itinerarios de inserción socio-laboral
- Asesorar en el aprendizaje y estudio
- Asesorar en la búsqueda de empleo
- Formación básica y alfabetización
- Enseñar castellano o euskera
- Ofrecer formación ocupacional
- Ofrecer formación laboral

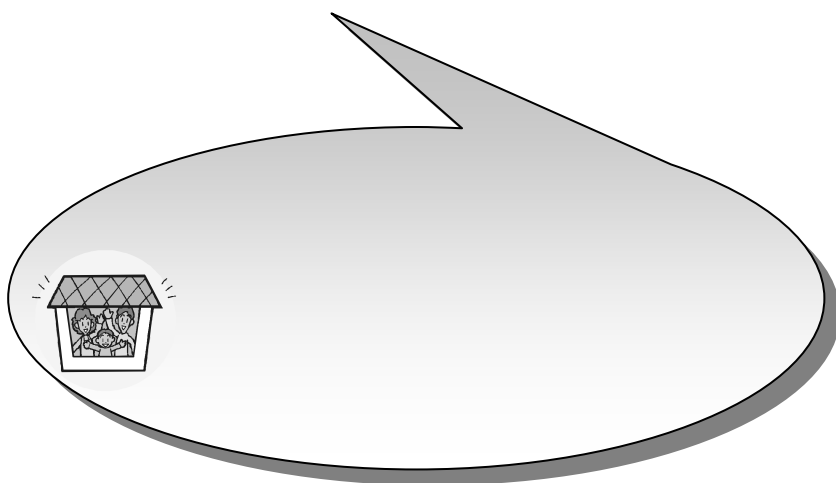
1.7. Dirigidos a familiares

De cara al apoyo a vuestras familias se trata de *facilitar el contacto y el acercamiento* de los familiares a las personas en prisión. Si estás en prisión vas a ver muy limitado el contacto con tus familiares. Sin embargo, son muy frecuentemente vuestras familias las que *soportan la mayor parte de las cargas emocionales, económicas y sociales*, exigiéndoles un esfuerzo, en muchas ocasiones, muy difícil de sobrellevar. La limitación de recursos sociales, de ayudas económicas, de ayudas para la vivienda, de pisos que apoyen la incorporación social, etcétera, te va a exigir, probablemente, que permanezcas en tu domicilio familiar durante el tiempo de penalización.

Si estás en prisión y tienes hijas/os, puede que estén con tu familia y que esto sea una carga añadida para ella. Además, puede que mantengas o hayas mantenido con tu familia vínculos de dependencia muy fuertes, como fórmula para responder ante tus problemas. Tu familia puede ser un referente importante, cuando los intentos de independizarte se te hayan frustrado, por problemas judiciales, de drogodependencias, etcétera. También es el referente fundamental para tu futura situación a la salida de prisión. Algunos programas ofrecen soporte a las familias para protegerlas y reforzarlas ante las crisis. Se ocupan directamente de la asistencia a las familias, a nivel psicológico, jurídico, social y económico. Además de *asesorar y apoyar* en la gestión de la situación, proporcionan *atención emocional y psicológica* si se necesita. La situación a la que se van a enfrentar puede ser muy dura y difícil de sobrellevar. Aceptar la situación, sin culpabilidad, puede ayudar a llevarlo mucho mejor.

Otros programas te pueden facilitar asesoría jurídica, a través de profesionales de los mismos. En algunas ocasiones y en el caso de que tengas hijas/os, el asesor puede facilitar información *sobre las tutelas de menores*, y

sobre otras cuestiones que afecten a estos. Lo más importante es solicitar asistencia jurídica y tomar las medidas necesarias para proteger al menor.



1.8. Asistenciales

Los objetivos asistenciales son aquellos que *permiten mejorar la calidad de vida de las personas*. Los programas con estos objetivos se dirigen a las personas con necesidades sociales, de vivienda, económicas, y en general, a las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

El primer contacto para solicitar una ayuda económica es el *Trabajador/a social*, bien del

LOS OBJETIVOS CON LAS FAMILIAS PUEDEN SER

- Atender las necesidades de las familias
- Asesorar y apoyar a las familias
- Tramitar ayudas económicas

Ayuntamiento o bien el de la prisión. Ellos informan a la persona sobre *cómo se solicita la ayuda y además realizan las gestiones oportunas*. El trámite de algunas ayudas económicas es muy costoso, por la cantidad de papeles que se requieren para acceder a ellas y porque algunos de los papeles que hay que rellenar no son nada sencillos.

Algunas ayudas te van a exigir la presentación de varios documentos, como el padrón, la Declaración de la Renta, papeles del Banco, etcétera. En



muchas ocasiones son las/os Trabajadoras/es sociales de los Ayuntamientos los que realizan esta labor, pero no siempre tienen tiempo y dependiendo de la zona o barrio en la que trabajen, tienen mucha gente a la que atender.

Algunos programas facilitan la tramitación de estas ayudas, acompañándote, si es necesario, por las diferentes ventanillas de la Administración y agilizando y mediando en la relación con las/os Trabajadoras/es sociales de las instituciones que conceden las ayudas.

LOS OBJETIVOS ASISTENCIALES PUEDEN SER

- Asesorar en la búsqueda de vivienda
- Tramitar ayudas económicas
- Cubrir necesidades básicas de higiene, alimentación y refugio
- Tramitar y gestionar las necesidades de las personas extranjeras en riesgo y en situación de exclusión social
- ~~Atender las necesidades específicas de las mujeres en situación de exclusión social~~



1.9. De ocio y tiempo libre

Estos programas tienen como objetivo el de identificar los intereses de ocio, deporte y tiempo libre, para promover este tipo de actividades. Algunos únicamente informan sobre las actividades que existen y te ponen en contacto con ellas. Eres tú quien decides lo que quieres hacer.

Estos programas se plantean combatir el aburrimiento en prisión, establecer formas nuevas de diversión, mejorar la salud psicológica y relacionarse con círculos sociales diferentes. Si el aburrimiento y la soledad son, para ti, situaciones difíciles de manejar y soportar, te pueden crear ansiedad y depresión.

Si tienes que cambiar las amistades y los lugares que solías frecuentar por razones personales, penitenciarias, jurídicas o de salud, puedes vivir una crisis, que te desanime y te haga retomar las amistades o los lugares de ocio anteriores. Este ejemplo suele ser frecuente en personas que se han relacionado con consumidores de drogas, traficantes, etcétera.

El tiempo libre se refiere al tiempo que no se usa para trabajar, comer o dormir. *El ocio* sería el tiempo libre que se utiliza para hacer lo que te gusta y para el crecimiento personal. Ni que decir tiene que en prisión el problema suele ser que existe mucho tiempo libre, y si no te organizas de un modo autónomo corres el riesgo de dejarte llevar por la rutina o por el aburrimiento, y esto contribuye a deteriorar tu estado de salud física y mental, por lo que es muy importante ocuparte con actividades decididas por ti dentro de lo posible para poder gestionar y *adueñarte de tu tiempo*.

2. Objetivos de los programas que actúan dentro de la prisión

El artículo 59 de la L.O.G.P. define *el tratamiento como “el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados....”* Para ello, Instituciones Penitenciarias diseña una serie de programas orientados a conseguir estos objetivos, a través del desarrollo de las capacidades específicas de las personas y del abordaje de la problemática específica de cada una de ellas (adicciones, problemas de salud mental, déficit de formación, etcétera).

Para conseguir estos objetivos, Instituciones Penitenciarias cuenta con programas externos a la misma, ya que no emplea recursos suficientes para garantizar estos objetivos por sí sola. Los programas exteriores contactan con vosotros, o bien dentro de la prisión, o bien desde fuera de la misma.

Instituciones Penitenciarias, al menos teóricamente, se plantea la utilización de los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales para el tratamiento. A su vez, se plantea la posibilidad de que intervengas activamente en la planificación y ejecución de los programas de tratamiento en los que vayas a tomar parte. Tú vas a poder rechazar o no colaborar en los programas, sin que esto tenga por que tener consecuencias disciplinarias, regimentales, ni de regresión de grado.

Algunos programas se plantean los mismos objetivos dentro de la prisión que fuera, teniendo que realizar un esfuerzo de adaptación de éstos a la situación específica de la cárcel. A veces, el hecho de que se conozca un programa en la prisión, no quiere decir que se conozca el que actúa en la calle y viceversa. Otros que tienen actividad en la calle, se plantean *objetivos diferentes dentro de la prisión*, como fórmula para adaptarse a una realidad diferente. Otros actúan *únicamente en prisión* y se plantean objetivos dirigidos a la misma, reconociendo sus limitaciones: de espacio, de limitado tiempo de contacto con las personas presas, de acceso a profesionales y personal técnico, etcétera. Resulta más difícil garantizar un trabajo profesional y especializado, y hace falta realizar un esfuerzo mayor, ya que habrá que potenciar el trabajo en red y en coordinación entre los equipos de la prisión y los equipos externos.

LOS OBJETIVOS PARA LOS PROGRAMAS QUE ACTÚAN DENTRO DE LA PRISIÓN

- Acompañar durante estancia en prisión
- Programar actividades culturales
- Realizar grupos de autoayuda
- Organizar grupos de trabajo
- Acompañar durante los permisos
- Contactar con los programas de fuera
- Apoyar y asesorar a la salida de la prisión
- Facilitar acceso a programas externos



No es lo mismo acompañarte desde la calle, que durante tu estancia en prisión. En la prisión estás sometido a niveles de estrés y agresividad muy altos. Además, se puede suponer que “acompañar” implica el estar junto a alguien que está tomando decisiones de manera libre y voluntaria y esto no es posible dentro de la prisión.

El concepto de “acompañar” dentro de la prisión está cargado de frustración y rabia, ante la complicación para funcionar de forma autónoma. Unas personas toman las decisiones por otras y, sin embargo, las consecuencias las asumen estas segundas. *Acompañar dentro de la prisión significa contener ansiedad, rabia, frustración*, escuchando, tranquilizando, enseñando técnicas de autocontrol, de relajación, distrayendo la atención, etcétera. El acompañamiento puede tener mucho valor y ser realmente preventivo. Si tienes conductas violentas y sientes agresividad hacia los demás y hacia ti mismo/a, si sientes depresión o tienes pensamientos negativos y destructivos, ideas de suicidio, deseos de consumir de drogas, etcétera, buscar una persona que te acompañe y te ayude a manejarlos puede ser muy útil.

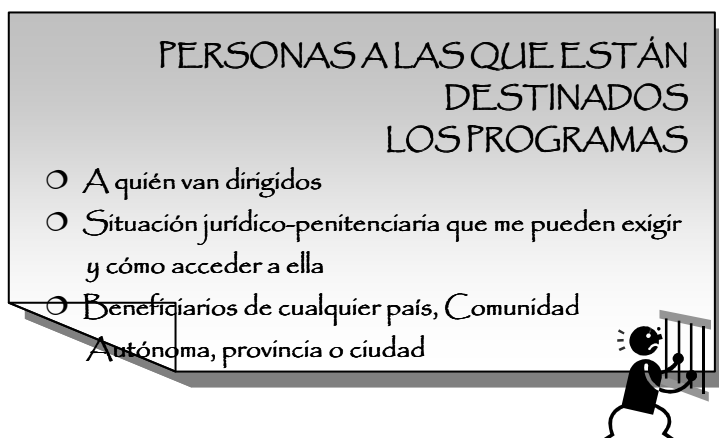
La persona que te acompañe debe ser empática, es decir, debe saber ponerse en tu lugar y entender lo que sientes, lo que piensas y cómo actúas. A través de estos programas se puede llegar a una opinión, a una idea, sobre una persona objetiva, con capacidad y conocimientos para interpretar la realidad que estás viviendo.



CAPITULO QUINTO

PERSONAS A LAS QUE VAN DIRIGIDOS

Este apartado lo hemos dividido en función de los programas que actúan fuera de la prisión y de los que lo hacen dentro de la misma. A su vez, se ha tenido en cuenta qué situación jurídico-penitenciaria te pueden exigir y cómo acceder a ella, así como si se aceptan personas de otros lugares de residencia (países, provincias, etcétera).



1. A quién van dirigidos

Cada programa va a organizar sus objetivos y sus actividades en función de quienes seáis los/as destinatarios/as. Es decir, uno destinado a mayores de edad tiene diferentes objetivos que otro para menores. Uno exclusivamente para mujeres tiene que tener en cuenta aspectos específicos, así como los destinados a personas sin techo, extranjeras, etcétera.

A un programa específicamente diseñado para atender a una población determinada se le suele suponer un alto grado de especialización, un conocimiento profundo y una amplia experiencia sobre la realidad asociada a esas personas. Por ejemplo, si una persona es extranjera tendrá mayores garantías de ser bien comprendida en una asociación para personas extranjeras. Generalmente, cuando se diseñan para una población específica es porque atienden aspectos muy concretos, de interés particular y propio para la misma.

A QUIÉN ESTÁN DIRIGIDOS LOS PROGRAMAS

- ☐ Personas en riesgo o situación de exclusión
- ☐ Personas sin techo
- ☐ Personas alcohólicas
- ☐ Personas con consumos problemáticos de cualquier droga
- ☐ Personas con patología dual
- ☐ Personas con medidas de alejamiento
- ☐ Agresores sexuales
- ☐ Personas extranjeras
- ☐ Mujeres exclusivamente
- ☐ Hombres exclusivamente
- ☐ Hombres y mujeres
- ☐ Mayores de 18 años, exclusivamente
- ☐ Menores exclusivamente
- ☐ Personas de cualquier edad
- ☐ Personas en el paro
- ☐ Personas activas laboralmente
- ☐ Personas con hijas/os
- ☐ Personas discapacitadas
- ☐ Personas con VIH-Sida
- ☐ Familiares de personas presas
- ☐ Familiares de usuarios

1.1. Personas en situación y en riesgo de exclusión social

Son programas para personas sin recursos económicos, sin formación y sin trabajo, con dificultades para organizar una vida autónoma a corto y medio plazo. Son para personas socialmente excluidas: pobres, transeúntes, personas sin hogar, algunos inmigrantes, etcétera. Las mujeres, los desempleados, las personas mayores, las familias numerosas, tienen mayor riesgo de estar en situación de exclusión.

1.2. Personas “sin techo”

Se llama personas “sin techo” a aquellas que no tienen una residencia, un lugar donde vivir, ni familiar ni propio, es decir, a aquellas que viven en la calle. Tiene que ver con no tener una residencia habitual, bien porque no se tiene familia, porque se ha sido expulsado/a de la familia o por ser transeúntes. La expulsión de

la familia suele ser más frecuente en casos de alcoholismo y drogodependencias. Transeúntes son quienes van de una ciudad a otra y no fijan residencia en ninguna. Se considera transeúnte a toda persona no empadronada, sin residencia establecida, en situación de desarraigo y sin recursos económicos ni personales para afrontar su situación.

1.3. Personas alcohólicas

El alcohol es una de las drogas de mayor consumo y de consumo más antiguo. Es una droga depresora del Sistema Nervioso, con alto poder adictivo y amplia tolerancia social. Alcohólica está la persona que ha desarrollado una dependencia al alcohol, es decir, que cumple los criterios de dependencia que aparecen a continuación.

1.4. Personas con consumos problemáticos de cualquier droga

Generalmente se entiende por consumo problemático al consumo de forma habitual o de larga duración de las diferentes drogas. La definición de dependencia a las drogas refiere que la persona tiene que presentar al menos tres de las siguientes señales (DSM IV –R):

- ✗ la dosis que toma es cada vez mayor a medida que pasa el tiempo o la dosis que toma causa menos efectos;
- ✗ si no consume la sustancia, su organismo la echa en falta o toma otra sustancia parecida para aliviarse,
- ✗ a veces toma la sustancia en cantidades mayores de lo que inicialmente pretende,
- ✗ ha hecho intentos, sin éxito, para controlar el consumo de la sustancia,
- ✗ emplea mucho tiempo, sin éxito, para controlar el consumo de la sustancia,
- ✗ ha reducido de forma clara sus actividades sociales, laborales o recreativas por el uso de la sustancia.

Si reconoces al menos tres síntomas, es que dependes de la sustancia, y si reconoces los dos primeros también.

1.5. Personas con patología dual

La patología dual se define de forma genérica por la coexistencia de un doble diagnóstico, el de abuso de sustancias y el de trastorno psiquiátrico asociado, como esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos depresivos, etcétera. Algunos profesionales hablan de patología trial, cuando además hay otra patología física, como por ejemplo infección por el VIH-Sida.

1.6. Personas con medidas de alejamiento

Las personas con medidas de alejamiento son aquellas a las que se les ha aplicado la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en la modificación de sus artículos 13 y 109, junto con la introducción del nuevo artículo 55 bis, según la cual se persigue el objetivo de facilitar la inmediata protección de la víctima en los delitos de referencia, mediante la introducción de una nueva medida cautelar que permita el distanciamiento físico entre el agresor/a y la víctima, medida que se acuerda en las primeras diligencias.

Las personas con medidas de alejamiento se pueden encontrar sin un lugar en el que vivir y residir y desde el cual reorganizarse. Algunos programas acogen a las víctimas y otros a los agresores, iniciando desde cada uno de ellos, procesos de cambio tendentes a superar la situación de violencia generada.

1.7. Agresores sexuales

Las personas que agreden sexualmente son aquellas que utilizan la violencia en el sexo, confundiendo la sexualidad con la violación y con la situación de dominación. En muchas ocasiones son personas que han sufrido humillaciones y violencia en su infancia y se convierten en agresores.

1.8. Personas extranjeras

Las personas extranjeras son aquellas que proceden de otros países, con culturas y costumbres diferentes. Las personas extranjeras necesitan que se desarrollen las condiciones económicas, legislativas, etcétera, que posibiliten la igualdad de oportunidades de presencia y desarrollo. En las cárceles hay personas de hasta 60 nacionalidades diferentes y representan aproximadamente el 30% de la población penalizada o presa. Si eres extranjero/a y entras en prisión, o si te cambian de centro penitenciario, puedes comunicar tu detención a la representación diplomática. Tendrás acceso a un documento en tu propio idioma, con las posibilidades legales para solicitar la aplicación de tratados internacionales o medidas que afecten a tu situación. La cárcel tramitará el NIE, en el caso de que no lo tuvieras, así como hará llegar a la Delegación del Gobierno una notificación del ingreso en prisión, de forma que se inicien los expedientes de expulsión.

1.9. Mujeres exclusivamente

Las mujeres penalizadas y en situación de exclusión social suelen ser mujeres que arrastran vivencias y experiencias traumáticas, que no tienen recursos y que sufren la estigmatización, prejuicios y discriminación. Las mujeres que están en prisión suelen ser mujeres que provienen de sectores desfavorecidos y socialmente excluidos. Además cuando están en departamentos para mujeres dentro de prisiones para hombres, tal y como ocurre frecuentemente, su situación se hace más penosa. Las mujeres con hijas/os a su cargo requieren de programas que tengan en cuenta esta situación y favorezcan la relación con sus hijas/os.

1.10. Hombres exclusivamente

Los programas se diseñan y se desarrollan exclusivamente para hombres cuando el tema a tratar sea específico. Por ejemplo, los hombres que han ejercido violencia contra las mujeres o que han cometido delitos sexuales, encuentran en grupos exclusivamente para hombres, un espacio en el cual expresar sus motivaciones, sus pensamientos, sentimientos, actitudes y comportamientos hacia las mujeres, desde el cual reajustarlos. La legislación penitenciaria exige que los hombres, las mujeres y los jóvenes estén separados por lo que muchos programas se adaptan específicamente para cada colectivo.

1.11. Hombres y mujeres

La mayoría de los programas son mixtos, aunque algunas de sus actividades las desarrollan teniendo en cuenta las necesidades específicas bien de

los hombres o bien de las mujeres, así como la separación física entre los mismos en situación de privación de libertad. Los programas mixtos tienen la ventaja de que se enriquecen en la diversidad de experiencias, de actitudes, de formas de vida, etcétera. Las mujeres pueden aportar a los hombres sus puntos de vista, enriqueciendo su perspectiva, y viceversa. La mayoría de los programas no residenciales son mixtos. Los residenciales son tanto mixtos como exclusivos para mujeres o para hombres.

1.12. Mayores de 18 años, exclusivamente

Estos programas aceptan, únicamente, a personas con cierta madurez física, psicológica, conductual, jurídica y social, como para asumir las responsabilidades que se deriven de la toma de contacto con el programa. Hay temas, como el laboral, que competen solamente a personas mayores de edad. No tienen la obligación de avisar a los padres o tutores del usuario, de la conducta del mismo, de su evolución, etcétera. A su vez, deberán mantener la confidencialidad de todo lo que medie entre el programa y el interesado.

1.13. Menores exclusivamente

Los menores no sólo se definen por tener menos de 18 años, sino por determinadas características psicológicas, sociales y jurídicas que los condicionan. La ley delimita la responsabilidad que se le puede exigir a un menor de 18 años y en el caso de haber cometido algún delito, la actual Ley de Responsabilidad Penal del Menor contempla que su ingreso se realiza en Centros de internamiento específicos para menores, suponiendo que necesitan de programas que traten de manera específica su situación.

Las cárceles de preventivos y las de cumplimiento exigen que los hombres, las mujeres y los jóvenes estén separados. Estas consideran joven a la persona de uno u otro sexo, que no haya cumplido 21 años. Excepcionalmente, algunas personas son consideradas jóvenes hasta los 25 años, por sus características particulares, y se destinan a departamentos especiales (artículo 9.2 LOGP).

En la actualidad hay pocos programas dirigidos a adolescentes. Las personas menores de edad son atendidas por los pediatras y los psiquiatras infantiles, sin que existan programas específicos para aquellos que tienen problemas de dependencia al alcohol y a otras drogas, etcétera. Cuando las/os adolescentes están próximos a cumplir los 18 años, se suelen integrar en programas para adultos. Es importante contactar con ellos, porque aunque en principio no atienden a la población menor de edad, pueden tener algún recurso propio.

1.14. Personas de cualquier edad

Algunos programas se diseñan y desarrollan de manera indistinta para menores y para adultos, sobre todo cuando el menor de edad está cerca de cumplir los 18 años. Estos se pueden mover con flexibilidad en diferentes franjas de edad, exigiendo a cada uno las responsabilidades que puedan asumir y aportando y atendiendo necesidades de formación, laborales, económicas, sociales, de ocio y tiempo libre de manera individualizada. Cada vez hay más programas dirigidos a personas adultas que incorporan grupos y actividades dirigidas a adolescentes.

1.15. Personas en el paro

Generalmente, estos programas tienen que ver con el área de formación y empleo. Se diseñan específicamente para ayudarte si estás en situación de desempleo, o si buscas trabajo. Generalmente los requisitos que tienen son no estar imposibilitado para el trabajo y tener permiso de trabajo y de residencia en vigor si no eres trabajador/a comunitario.

1.16. Personas activas laboralmente

Estos programas promueven la mejora de la situación laboral o la calidad de vida de los mismos. Son para la formación continua, para facilitar el acceso a la vivienda o a otras prestaciones necesarias.

1.17. Personas con hijas/os

Los programas que van dirigidos a personas con hijas/os son aquellos que dan importancia a la relación que tienes con ellas/os y que reconocen vuestro derecho a llevar adelante una vida normalizada. Estos defienden el interés del menor, reforzando tu derecho de ser madre o padre. La edad máxima para que una criatura esté en prisión es de 3 años. A partir de esta edad, no pueden seguir con sus madres, si éstas continúan en la cárcel. El reglamento penitenciario tiene previstas “unidades de madres” y “unidades dependientes” para madres en tercer grado.

Las cárceles que albergan a madres con hijas/os tienen que disponer de un módulo especial, pero estos módulos no están habilitados en las cárceles del País Vasco ni en la de Navarra. Las “*unidades dependientes*” se refieren a pisos tutelados para madres en tercer grado. Estos pisos normalmente están gestionados por una asociación, aunque el personal de Instituciones Penitenciarias ejerce una acción directa de vigilancia y seguimiento sobre ellos. Suelen tener pocas plazas y tienen unas condiciones de acceso muy rígidas. Estos centros, con su estructura y organización actual, colocan en conflicto permanente los derechos del menor y tu situación penal como madre, ya que el régimen de vida en estos módulos es muy parecido al del régimen general de la prisión.

1.18. Personas discapacitadas

Son programas dirigidos a mejorar tu calidad de vida, si eres una persona discapacitada, y a ayudarte para mejorar tu autonomía. Suelen ser flexibles y se suelen adaptar a tus necesidades, en función del tipo de discapacidad.

1.19. Personas con VIH – Sida

Son programas que tienen algún tipo de actividad dirigido a mejorar tu calidad de vida, si eres portador del VIH. Pueden ser específicos, en los cuales las actividades van a girar en torno a la enfermedad, al tratamiento, al apoyo psicológico, social, etcétera. Otros programas no son directamente diseñados para personas con VIH-Sida. Sin embargo, te puedes ver muy beneficiado/a por los mismos.

1.20. Familiares de personas presas

Algunos programas dirigen sus actividades al soporte y atención de tus familiares, si estás en prisión. Los programas específicos recogen sus preocupaciones, sus dudas, sus preguntas, sus problemas, etcétera, y facilitan una respuesta y apoyo emocional y afectivo. Suelen aportar sobre todo ayuda económica y jurídica.

1.21. Familiares de usuarios de los programas

Algunos incluyen a tus familiares en sus programas. Otros exigen la participación de tu familia, ya que consideran que para que se cumplan tus objetivos, tu familia también tiene que participar.

2. ¿Qué situación jurídico penitenciaria te pueden exigir y cómo acceder a ella?

Al conjunto de normas de convivencia, de normas de vida dentro de la prisión, con relación a los horarios de patio, actividades, chequeos, recuentos, permisos de salida, etcétera, se le llama *régimen penitenciario*. El régimen penitenciario determina el acceso a los diferentes programas dentro de la prisión. El régimen penitenciario puede ser *régimen cerrado*, *régimen ordinario* o *régimen abierto*.

Cuando a una persona presa se le asigna una situación penitenciaria o grado, también se asigna un régimen penitenciario y un tipo de cárcel en la que se aplica ese régimen. *En régimen cerrado* estarían las personas clasificadas en primer grado. *En régimen ordinario*, se encuentran aquellas que están clasificadas en segundo grado. *En régimen abierto*, las clasificadas en tercer grado. El régimen ordinario también se aplica a personas detenidas, en situación de prisión preventiva, y a personas penadas sin clasificar.

A propuesta de las Juntas de tratamiento *se pueden aplicar y combinar aspectos de cada uno de los grados a una persona, por criterios de tratamiento específico y bajo la aprobación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria*. En todo caso, la medida será siempre tratamental y los tratamientos nunca se pueden aplicar en tu contra. Esta posibilidad de tratamiento flexible se podrá aplicar a personas en primer grado, que necesiten ampliar horas de patio o necesiten acceder a instalaciones, a terapias y programas comunes. También se podrá aplicar si estás en régimen ordinario, con permisos de salidas reiterados. Por lo tanto, si estás clasificado en segundo grado debes impugnar y denunciar por vía de recurso la aplicación de formas propias del primer grado y si estás en tercer grado, de formas propias del segundo grado.

Una vez que la sentencia sea firme la Junta de Tratamiento de la prisión deberá definir el tipo criminológico, realizar un diagnóstico de tu capacidad delictiva y de tu adaptabilidad social. Por otro lado, concluirá el grado penitenciario al que se te va a someter, de forma razonada, y el tipo de cárcel que te corresponda.

Además, la Junta de Tratamiento deberá adjuntar una propuesta de tratamiento individualizado, un destino, actividades y programas educativos y ocupacionales, etcétera (artículo 103.3 RP). En el caso de que la asignación de grado se quiera **recurrir**, porque se considere que faltan informes, éstos no son objetivos o que son tan estandarizados que no recogen tu situación personal, se podrá recurrir al Juzgado de Vigilancia.

La clasificación de grado requiere un periodo de dos meses de observación antes de su formulación. Los criterios de clasificación son penales, científicos y jurídicos.

Los *penales* se refieren a la duración de las penas y medidas. Se llaman *científicos* a los criterios psicológicos, sociológicos y criminológicos y se basan en la historia personal, psicológica, criminológica, familiar, social y delictiva, en la motivación (antigüedad del delito, vínculos familiares, toxicomanía, entorno marginal, reincidencia, etcétera.), actitudes, etcétera. Los *jurídicos indeterminados* se refieren a la posibilidad de acceder al tercer grado directamente, en casos de penas inferiores a 5 años, o por evolución favorable y buen comportamiento, etcétera.

El grado penitenciario se debe revisar según la evolución del tratamiento y según criterios tratamentales. Sin embargo la ley dice que como máximo se debe revisar cada seis meses y se debe comunicar al interesado (los motivos por los que se mantiene el grado, etcétera).

QUÉ SITUACIÓN JURÍDICO PENITENCIARIA ME PUEDEN EXIGIR Y CÓMO ACCEDER A ELLA

- Primer grado
- Segundo grado con salidas
- Segundo grado sin salidas
- Tercer grado
- Libertad condicional
- Libertad definitiva
- Libertad provisional
- Medidas de seguridad
- Suspensiones de condena
- Sustituciones de la pena privativa de libertad
- Trabajos en Beneficio de la Comunidad



Primer grado

Las personas en primer grado están en cárceles donde se aplica el régimen cerrado. Se clasifican en primer grado las personas que se consideran “peligrosas”, refiriéndose a personas que hayan cometido delitos que denoten personalidad agresiva, violenta y antisocial, las que hayan cometido actos de forma violenta, que atenten contra la vida, la integridad física, la libertad sexual o la propiedad, las personas que pertenezcan a bandas armadas o a organizaciones delictivas, las que hayan participado en motines, amenazas o coacciones, las que hayan cometido infracciones disciplinarias muy graves o hayan introducido armas de fuego en el Centro penitenciario. También se clasifican en primer grado las personas que no se adapten al régimen ordinario y abierto, de forma grave, permanente y manifiesta.

Las personas en primer grado están *en departamentos especiales o en cárceles o módulos cerrados*. Los departamentos especiales están destinados a las personas que han protagonizado o han inducido alteraciones regimentales muy graves, que hayan puesto en riesgo la vida de alguna persona y que se consideren extremadamente peligrosas (artículo 91.2 RP). Estas personas tienen un mínimo de tres horas de patio, que podrán ampliarse hasta tres horas más para la realización de actividades que se hayan programado previamente. En el patio, no podrán estar más de dos personas juntas (artículo 93.3 RP). Todos los días se cachean y se revisan las celdas. El Jefe de servicios, teniendo que informar posteriormente a la dirección del centro penitenciario, también puede realizar desnudos integrales. Las visitas del médico serán periódicas, así como las del Juez/a de Vigilancia Penitenciaria.

Las Cárceles o módulos cerrados se destinan a las personas que muestran inadaptación a los regímenes comunes (artículo 91.2 RP). Tienen como mínimo 4 horas de vida en común, que se podrán aumentar a otras tres, si se van a realizar actividades programadas. Los registros de las celdas se realizarán al menos dos veces por semana, aunque a algunas personas se les registre diariamente. Se realizan inspecciones oculares, cacheos diarios y cambios periódicos de celda. Cada preso está solo en su celda. La correspondencia está intervenida y se fotocopia todos los días, remitiéndose a la Coordinación de Seguridad, llegando al preso con bastantes días de retraso, e incluso en ocasiones se demora semanas o meses.

Las personas en primer grado no tienen acceso a la realización de actividades. En algunas cárceles, entran los maestros tres días por semana y en otras, disponen de salas para practicar ejercicio físico, pero es escasa la programación de actividades en estos centros. Generalmente tienen denegado el acceso al polideportivo aduciendo razones de seguridad y tampoco pueden realizar deporte en un patio que no está cubierto cuando llueve. Algunos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria son sensibles a esta situación y reclaman y obligan la instalación de material adecuado para la realización de ejercicio y de un recinto en condiciones para la práctica del deporte. Algunos centros están obligados a programar actividades culturales, formativas, recreativas, deportivas y de ocio, debiendo informar al Juez de Vigilancia de la programación y participación de las

personas presas. No pueden realizar actividades juntas más de 5 personas en los módulos cerrados (artículo 94.2 RP).

El hecho de ser una persona presa clasificada en primer grado no niega el derecho a acceder a tratamiento individualizado (artículo 10 LOGP), siempre y cuando se limiten las actividades que se programen en común o se prevea la vigilancia y el control que el régimen determine. *Todas las personas tienen derecho al periódico, a tener radio, a tener televisión, a cursar estudios* (artículos 55.3, 58 LOGP, 93.5 RP). Tampoco se puede prohibir el derecho a las revistas de la prisión, a jugar campeonatos de ajedrez, parchís, damas, fútbol o baloncesto, a participar en actividades recreativas, deportivas y culturales (artículo 24 LOGP).

La vigilancia médica se cuida especialmente durante la primera fase del primer grado. El médico deberá informar diariamente del estado físico, psicológico, alimentario y de las condiciones sanitarias generales de las personas reclusas en primer grado. En ocasiones te van a preguntar si quieres la visita, y a pesar de que no la quieras, los médicos la deben realizar. En el caso de que esto no suceda se deberá interponer una queja ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. La visita del médico se realiza en presencia de un/a funcionario/a y a través de la trampilla, aunque parezca difícil de creer.

2.2. Segundo grado con salidas

Las personas en segundo grado están en cárceles donde se aplica *el régimen ordinario*. Los permisos consisten en la excarcelación temporal, durante unos días, con el objetivo de prepararte para la libertad (artículo 47.2 LOGP y artículo 154 RP), así como con el de lograr la finalidad última de reeducación y rehabilitación, la atenuación de los efectos alienantes y desorganizadores de la cárcel, el mantenimiento de vínculos familiares, la búsqueda de formación y empleo, el inicio de nuevas relaciones personales, el contacto con asociaciones y programas concretos, etcétera.

Las personas en segundo grado pueden disfrutar hasta *un total de treinta y seis días al año*, dieciocho cada semestre, pudiendo ser cada permiso de seis días, sin incluir las salidas programadas ni los permisos extraordinarios (artículo 154.3 RP).

Los permisos pueden ser *ordinarios y extraordinarios*:

- ✘ Los *ordinarios* son los que concede la Junta de Tratamiento, con el objetivo de preparar la vida en libertad.
- ✘ Los permisos *extraordinarios* no tienen límite de tiempo y se conceden por cuestiones humanitarias ante circunstancias graves y excepcionales, siendo controlados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Se entienden como cuestiones humanitarias, el fallecimiento de uno de los dos padres, del cónyuge, hijos, hermanos, etcétera, alumbramiento de la esposa o de la persona con la que está vinculado, etcétera. En ocasiones también se incluyen en esta categoría los exámenes en la universidad, realizar una oposición, etcétera. Se excluyen las bodas, los bautizos y otras celebraciones familiares. En los permisos extraordinarios se suelen imponer medidas de seguridad,

como las de ir custodiado por las Fuerzas de Seguridad, acompañado por algún familiar o por algún funcionario, etcétera.

Los requisitos para los permisos de salida ordinarios son:

- ✗ tener extinguida la cuarta parte de la totalidad de la condena,
- ✗ y no observar mala conducta, sin partes y sanciones o con las mismas canceladas. Para cancelar las faltas muy graves deben transcurrir seis meses, para las graves tres meses y para las leves un mes, a partir del cumplimiento de la sanción. En el caso de tener la sanción recurrida, también se puede conceder un permiso penitenciario, aunque la mayoría de los centros no los concede hasta que no se resuelva el recurso.

Con frecuencia, *las razones que se alegan para denegar un permiso tienen que ver con la interpretación subjetiva del Equipo técnico*, según la cual existiría riesgo de quebrantamiento de condena, o de comisión de nuevos delitos. Esta decisión puede recurrirse, ya que si no existen criterios objetivos para su denegación, el permiso debe concederse.

Los principales motivos de denegación de los permisos de salida son:

- ✗ estar en primer grado o no haber cumplido la parte de la condena exigida,
- ✗ no haber cancelado las sanciones o tener abierto expediente disciplinario,
- ✗ tener causas preventivas,
- ✗ no haber pasado dos o tres años desde el ingreso en prisión por quebrantamiento de condena,
- ✗ tener juicios o causas pendientes, trayectoria penitenciaria irregular,
- ✗ faltar mucho tiempo para la libertad,
- ✗ falta de garantías durante la salida,
- ✗ clasificar la salida de perjudicial para la reinserción,
- ✗ mal uso del permiso anterior,
- ✗ controles de tóxicos positivos,
- ✗ falta de arraigo o de residencia,
- ✗ ausencia de vinculación familiar o institucional,
- ✗ falta de consolidación de factores positivos,
- ✗ poca participación en actividades,
- ✗ variables de riesgo,
- ✗ ser reincidente.

La tabla de variables de riesgo que utilizan los Equipos Técnicos de las prisiones incluye los siguientes datos:

- | | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| ✗ extranjería, | ✗ quebrantamientos de condena, |
| ✗ drogodependencia, | ✗ haber estado en artículo 10 LOGP, |
| ✗ profesionalidad delictiva, | ✗ ausencia de permisos, |
| ✗ reincidencia en el delito, | ✗ deficiencia en la convivencia, |

- ✗ lejanía de la fecha de finalización de ✗ presiones internas de las personas condena y presas en la cárcel.

Para pedir un permiso hay que hacer una instancia a la dirección de la prisión, y la Junta de Tratamiento lo decide. También se pueden solicitar al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. El Equipo Técnico debe realizar un informe detallado, documentado con la historia penal y penitenciaria y con un estudio de las redes de apoyo familiares y sociales. La Junta de Tratamiento lo valorará y lo resolverá en el caso de que sea inferior a dos días. Los permisos superiores a este tiempo, requieren de la aprobación posterior del Juzgado de Vigilancia.

Se puede recurrir la denegación de un permiso ordinario ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, el cual resolverá en forma de Auto estimando o desestimando el recurso. Este recurso se puede hacer en cuanto se reciba la notificación de que el permiso ha sido denegado.

2.3. Segundo grado sin salidas

Las personas en segundo grado tienen derecho a tener permisos de salidas, a menos que la Junta de Tratamiento diga que no se encuentra capacitada para un régimen de vida en semilibertad.

Las situaciones que obstaculizan disfrutar de un permiso son:

- ✗ el carecer de vivienda propia,
- ✗ el no tener una residencia fija,
- ✗ el no tener familia que le respalde, etcétera.

En estos casos es importante ponerse en contacto con las entidades que acompañan durante los permisos, ofreciendo una residencia y un acompañamiento que garantice que se van a seguir las condiciones impuestas por la prisión. Hay menos programas que se dediquen a esto que peticiones y demandas de los presos. Si una persona prevé que va a tener este problema, es importante que se ponga cuanto antes en contacto con estos programas. Debe exponer su situación personal, social y jurídica, de forma que se puedan planificar acciones futuras. Aun así la escasez de plazas en este tipo de recursos es muy alta.

Una de las dificultades con las que te puedes encontrar es que los pisos o residencias a los que podrías acudir, están gestionados por asociaciones que prefieren tener las plazas cubiertas y no asumir el riesgo de dejar plazas vacantes para permisos penitenciarios, los cuales no siempre tienen la misma duración, son imprevisibles, se pueden anular, posponer, etcétera. Si te quedas sin poder acceder a un permiso por la falta de plaza, te puedes dirigir a la Diputación o al Ayuntamiento, exponiendo tu situación y solicitando una respuesta o una plaza en algún centro.

2.4. Tercer grado

Las personas en tercer grado están en cárceles donde se aplica el régimen abierto. *Las diferentes modalidades del régimen abierto son:*

- ✗ las secciones abiertas, los centros de inserción social (artículo 163 RP) y las unidades dependientes (artículo 165 RP),

- ✕ las unidades de madres (artículo 178 RP) y
- ✕ las unidades extrapenitenciarias privadas o públicas para la atención a drogodependientes (artículo 182 RP).

El tercer grado, según la ley, se podrá aplicar a las personas que, independientemente del tipo delictivo y de la duración de la pena, tenga una evolución favorable en el tratamiento, un pronóstico favorable y un resarcimiento objetivo del delito cometido.

Estos criterios se definen como el reconocimiento del delito, una actitud de respeto a la víctima (haber satisfecho la responsabilidad civil o un informe que acredite que hay un aval, etcétera), la participación en programas específicos de tratamiento que guarden relación con el delito y la valoración positiva de todo ello por parte de la Junta de Tratamiento.

Para conceder el tercer grado los criterios son:

- ✕ haber disfrutado de permisos ordinarios de salida sin incidencias negativas,
- ✕ relativa proximidad a las tres cuartas partes de la condena,
- ✕ evolución favorable en el consumo de drogas,
- ✕ buena conducta,
- ✕ valoración de la primariedad delictiva,
- ✕ antigüedad del delito,
- ✕ presentación voluntaria,
- ✕ relaciones familiares vinculantes,
- ✕ efecto intimidatorio de la pena,
- ✕ reconocimiento del hecho delictivo.

Algunos de estos criterios son bastante cuestionables y muy subjetivos, no encontrándose relación directa entre estos y un pronóstico favorable de no volver a cometer el delito. Algunos de ellos no tienen valor predictivo, ni deben tener valor decisivo.

Cuando se deniegue el tercer grado habrá que recurrir al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, y si éste desestima el recurso se podrá interponer uno de Reforma ante el mismo Juzgado. Si se vuelve a desestimar puede recurrirse ante el Juzgado o Tribunal sentenciador. En los recursos es importante aportar cuantos informes de asociaciones, entidades y programas se puedan adjuntar, de cara a explicar y justificar las circunstancias concretas de cada persona.

Cuando se tenga que *recurrir un mantenimiento de grado* habrá que hacerlo ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a fin de que se pronuncie. Posteriormente se podrá recurrir ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

2.5. Libertad Condicional

La libertad condicional es la última parte de la condena, la cual se vive en libertad. Se llama condicional porque *está condicionada* a que no se cometa

ningún delito y a que se cumplan las normas que se impongan desde el Juzgado de Vigilancia. Durante este tiempo la persona juzgada permanece bajo la supervisión y el seguimiento de Instituciones Penitenciarias, teniendo que acudir de forma regular a entrevistas de seguimiento con las/os Trabajadoras/es sociales.

Para acceder a la libertad condicional tienes que:

- ✗ estar en tercer grado y
- ✗ haber cumplido las tres cuartas partes de la condena impuesta,
- ✗ haber tenido buena conducta,
- ✗ con un pronóstico favorable de resocialización,
- ✗ habiendo cumplido la responsabilidad civil (artículos 90, 91 y 92 CP 1995, reformado por LO 7/2003 de 30 de junio).

Buena conducta significa no tener partes disciplinarios sin cumplir. Los partes que ya están cumplidos no pueden ser un obstáculo para acceder a la libertad condicional y bastará con un comportamiento mínimamente correcto.

El pronóstico favorable de resocialización lo valora el Juzgado de Vigilancia y puede solicitarlo a la prisión o a otros expertos, sin tener por qué hacer valer el de la Dirección de la prisión. El pronóstico de resocialización consiste en un informe sobre los resultados del tratamiento realizado y la probabilidad de tu comportamiento futuro en libertad. Estos informes se suelen basar en datos de la condena y en el comportamiento en prisión, minusvalorando otros relativos que hagan referencia a criterios profesionales, psicológicos, de resocialización, etcétera, que pudieron influir en la conducta delictiva. Si no has podido acceder a los programas de tratamiento también te puedes quedar excluido de estos informes, a pesar de que no todas las prisiones garantizan el acceso a los mismos.

Algunas de las medidas que se pueden imponer son:

- ✗ no acudir a determinados lugares,
- ✗ no aproximarse a la víctima o a sus familiares o no comunicarse con ellos,
- ✗ no ausentarse del lugar de residencia sin previa autorización judicial,
- ✗ comparecer personalmente ante el Juzgado o ante Instituciones Penitenciarias para informar de las actividades que se realizan presentando informes que lo avalen,
- ✗ participar en programas formativos, laborales, culturales, terapéuticos, etcétera,
- ✗ cumplir con los deberes que estime oportunos el Juez de Vigilancia penitenciaria, siempre que se esté conforme y no atenten a la dignidad de la persona (artículo 90.2 CP).

También se podrá imponer:

- ✗ la inhabilitación profesional,
- ✗ la expulsión del territorio nacional a personas extranjeras no residentes legalmente,

- ✗ obligar o prohibir residir en un lugar determinado,
- ✗ prohibir acudir a determinados lugares,
- ✗ obligar a la custodia familiar sin menoscabo de las actividades escolares o laborales,
- ✗ privar del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores,
- ✗ prohibir el derecho a la tenencia y porte de armas,
- ✗ asumir el tratamiento médico y en centros socio sanitarios,
- ✗ someterse a programas formativos, culturales, educativos, profesionales, etcétera.

Si estás *condenado por delito de terrorismo* y quieres acceder a la libertad condicional, tendrás que haber manifestado signos de haber abandonado tus fines y los medios terroristas, haber colaborado con las autoridades, impidiendo otros delitos, atenuando los efectos del delito, facilitando la identificación, captura o procesamiento de otros responsables de delitos, facilitando pruebas, realizando repudio expreso de las actividades realizadas y de abandono de la violencia y pidiendo perdón de forma expresa a las víctimas del delito, así como presentar informes técnicos que avalen tu desvinculación de la banda.

La libertad condicional se puede adelantar, excepto en casos delitos de terrorismo, al cumplimiento de dos terceras partes de la condena, a aquellas personas que cumplan los requisitos anteriores y que hayan desarrollado continuamente actividades culturales, laborales y ocupacionales, por lo que se merezcan dicho beneficio (artículo 91.1 CP).

A su vez, la/el juez podrá adelantar la libertad condicional, excepto en casos de delitos de terrorismo, 90 días por cada año efectivo de condena, una vez cumplida la mitad de la misma, en el caso de que hayas participado de forma efectiva y favorable en programas de reparación del daño a la víctima, en programas de tratamiento o desintoxicación, en su caso, en actividades culturales, formativos y laborales, etcétera (artículo 91.2 CP). La reparación a la víctima puede consistir en la reparación económica con la responsabilidad civil, enviar una carta sincera de arrepentimiento o participar en un programa específico de reparación del daño a la víctima. Habrá que tener en cuenta que estos programas no existen en todas partes y en muchas ocasiones las víctimas no quieren participar.

Se entiende que las personas adictas a las drogas reparan el daño sometiéndose a programas libres de drogas o de mantenimiento con agonistas como la metadona.

También podrás adelantar la libertad condicional si fuiste condenado con el Código de 1973, aunque algunos jueces consideran que no se pueden aplicar el Código de 1973 (redención de penas por trabajo) y el Código de 1995 (adelantamiento del tiempo para la concesión de la libertad condicional), a la vez.

Cuando salgas de la prisión podrás solicitar un informe en el que se indique tu situación sanitaria y tu propuesta terapéutica, sin que en el mismo se haga ninguna referencia a tu situación de penado, ni a que hayas permanecido en

un centro penitenciario. Además, en el momento de salir de la cárcel hay que solicitar el saldo de la cuenta de peculio y los objetos que tengan retenidos a tu nombre. Si hiciera falta ayuda social, ésta la tiene que aportar Instituciones Penitenciarias, así como todo lo necesario para llegar hasta la residencia de cada uno.

2.6. Libertad definitiva

Cuando se comenten varios delitos, te puedes encontrar con una suma de años de condenas muy elevada.

Los límites para el cumplimiento de las penas en prisión son:

- ✗ el triple de la pena más grave, siempre que se puedan enjuiciar en un solo acto;
- ✗ el límite de 25, 30 ó 40 años, abarcando toda clase de penas. El requisito de conexión para poder enjuiciar en un solo acto más de uno, está sujeto a interpretaciones diferentes y es importante estar bien asesorado para solicitarlo. La petición de acumulación la puede hacer cada uno, no siendo necesario que intervenga ni un abogado ni un procurador.

En el caso de las personas condenadas por varios delitos cuya suma excede los veinte años, debería aplicarse el límite de treinta años, pero no siempre es así. En principio se debe solicitar la limitación de condenas a los límites legalmente establecidos.

2.7. Libertad provisional

El juez puede decidir la sustitución de la prisión provisional por el arresto domiciliario por razones de enfermedad, justificada mediante informes médicos, y cuando el ingreso en prisión suponga un grave riesgo para la salud. En estos casos, la persona puede abandonar el domicilio para acudir a tratamiento (artículo 508 LECr).

2.8. Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad se aplican si se considera que has cometido el delito bajo determinadas circunstancias que te hayan impedido comprender el hecho delictivo. Estas circunstancias pueden ser alteraciones psíquicas, intoxicaciones alcohólicas y por otras drogas, estar bajo los efectos del síndrome de abstinencia, alteraciones en la percepción, etcétera.

Las medidas de seguridad son:

- ✗ *Privativas de libertad*: internamiento en centro psiquiátrico, en centro de deshabituación, en centro educativo especial.
- ✗ *No privativas de libertad*: inhabilitación profesional, prohibición de residir o acudir a un lugar determinado, custodia familiar, privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, a la tenencia y porte de armas, a comunicarse con las víctimas, a la sumisión a tratamiento en centros médicos externos a la prisión, someterse a programas educativos, culturales, profesionales, de educación sexual, familiar, etcétera.

Las posibilidades de modificación de la medida de seguridad son:

- ✗ mantener la ejecución de la medida impuesta,
- ✗ el cese de cualquier medida cuando desaparezca la peligrosidad de la persona,
- ✗ la sustitución por otra que se considere más adecuada para el supuesto del que se trate y
- ✗ la suspensión de la ejecución de la medida en atención al resultado ya obtenido con su aplicación, por un plazo no superior al que reste hasta el máximo señalado en la sentencia que lo impuso.

Si tienes dependencia al alcohol y a las drogas y *solicitas cambiar de programa de tratamiento* porque no te integras ni adaptas a uno determinado, tendrás que realizar un escrito ante la/el Juez que te concedió la primera medida para que la sustituya por la otra, aportando informes de ambos centros.

Si se te ha aplicado una eximente incompleta podrás solicitar la suspensión de la medida de seguridad del tiempo que quede por cumplir condena para evitar el ingreso en prisión. La/el Juez de vigilancia podrá proponer el mantenimiento, cese, sustitución o suspensión de la medida de seguridad privativa de libertad, una vez al año.

Las medidas de seguridad no privativas de libertad se te pueden aplicar con eximentes completas o incompletas, si presentas informes favorables de los profesionales que se encargan de tu tratamiento.

2.9. Suspensiones de condena

La suspensión de una condena es una medida que adoptan las/os Jueces o Tribunales y que consiste en dejarla en suspenso durante un tiempo, a condición de que no vuelvas a delinquir, siempre y cuando no exista peligrosidad criminal y no tengas pendientes otros procedimientos penales.

Para suspender la condena se requiere:

- ✗ que se haya delinquido por primera vez,
- ✗ que la pena impuesta o la suma de las impuestas en una misma sentencia, no sea superior a dos años sin incluir en el cómputo el pago de la multa,
- ✗ que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles, es decir, que se haya pagado la responsabilidad social, a menos que la/el Juez o Tribunal declare la imposibilidad total o parcial para ello.

Las suspensiones de condena exigen que no cometas otro delito. En el caso de que lo hagas, se revoca la suspensión y tendrías que ingresar en prisión.

Cuando se acabe la suspensión, tendrás que solicitar una hoja de antecedentes penales, y en el caso de que no haya, se tendrá que dar por cumplida la condena y se extingue la responsabilidad penal.

Además, durante la suspensión **se podrá exigir el cumplimiento de determinadas normas de conducta:**

- ✗ no acudir a determinados lugares,

- ✗ no aproximarse a la víctima, familiares o personas que determine la/el Juez o Tribunal o comunicarse con ellos,
- ✗ no poder ausentarse del domicilio donde se resida sin autorización de la/el Juez,
- ✗ comparecer ante la/el Juez o ante la Administración,
- ✗ participar en actividades culturales, formativas, laborales, terapéuticas, sanitarias, de educación vial, sexual, etcétera.
- ✗ cumplir los deberes que la/el Juez o Tribunal considere oportuno, previa conformidad del interesado, etcétera.

Si delinques durante el plazo establecido tendrás que ingresar en prisión y en el caso de que *se incumplan las normas* establecidas te podrán prorrogar el tiempo de suspensión, sin que exceda los cinco años, o revocar la suspensión.

Si eres drogodependiente, has delinquido por causa de la adicción, tienes una pena inferior a 5 años y te encuentras deshabitado o sometido a tratamiento, también podrás acogerte a la suspensión de la condena. En estos casos específicos, tienes que aceptar no abandonar el tratamiento hasta que se finalice. Si durante el plazo de suspensión el tratamiento no hubiera finalizado, la/el Juez puede proponer alargar la suspensión durante 2 años más. Los centros y servicios de tratamiento están obligados a informar a la/el Juez o Tribunal sentenciador, en los plazos en los que se indique, y nunca con una periodicidad superior a un año. Deberán informar sobre el inicio, la fecha de finalización, la evolución y las modificaciones que se vayan produciendo.

Si tienes una enfermedad grave puedes solicitar la suspensión de la condena al Tribunal sentenciador, siempre que la enfermedad conlleve padecimientos incurables, teniendo que acreditar esta circunstancia mediante informes médicos. No requiere que estés a punto de morir, pero sí que la esperanza de vida sea a corto plazo. En el caso de que delincas durante este tiempo, tendrás que ingresar en prisión, a pesar de que puedas fallecer allí.

Si estás tramitando un indulto también puedes solicitar que se suspendan tus condenas. Estas situaciones se dan cuando ha pasado mucho tiempo desde la comisión del delito hasta el momento de ejecución de la condena y cuando, ejecutada la condena, la finalidad del indulto fuera ilusoria, porque llegara cuando ya se ha cumplido la condena o cuando está parcialmente cumplida.

Si tienes un diagnóstico de trastorno mental puedes solicitar la suspensión, cuando se aprecie que exista un trastorno mental grave que impida conocer el sentido de la pena. Se deberá garantizar la asistencia sanitaria necesaria, imponiendo una medida de seguridad privativa de libertad que no podrá ser más gravosa que la sustituida. Una vez restablecido, podrás cumplir la sentencia, aunque el Juzgado de Vigilancia pueda o bien reducirla en el tiempo o bien darla por extinguida, por considerar que cumplir la pena es innecesario.

2.10. Sustituciones de la pena privativa de libertad

Las condenas se pueden sustituir *por otras de menor gravedad*.

- ✗ Por sustitución *obligatoria*: obliga a sustituir la pena cuando ésta sea inferior a los 3 meses de prisión.
- ✗ Por sustitución *ordinaria*: para penas de prisión inferiores a un año, sustituyéndola por multa o por Trabajos en Beneficio de la Comunidad.
- ✗ Por sustitución *extraordinaria*: se aplica a casos de pena de prisión que no superen los dos años, si no hay habitualidad y si el cumplimiento de la pena repercute negativamente en la reinserción social.
- ✗ Por sustitución de la pena *a personas extranjeras*: para penas inferiores a 6 años, siempre que no residas legalmente en el Estado, siendo expulsado del mismo.

2.11. Trabajos en Beneficio de la Comunidad

Los trabajos en Beneficio de la Comunidad se imponen como penas sustitutivas a la prisión y al pago de una multa, con el objetivo de compensar a la sociedad por el daño causado, a través de trabajos de utilidad pública, social y/o valor educativo.

Una jornada de trabajo sustituye a 1 día de condena a privación de libertad que a su vez equivale a 2 cuotas diarias de la multa no satisfecha.

Esta actividad no se retribuye y tiene una duración que no podrá ser superior a 8 horas diarias ni inferior a 4 horas. Los gastos de transporte y manutención se retribuyen, estando protegido por la normativa de la Seguridad Social que le sea de aplicación para la realización de un trabajo seguro e higiénico.

Las/os trabajadoras/es sociales de Instituciones Penitenciarias se encargarán de adaptar los trabajos a las capacidades y habilidades de cada persona, respetando sus valores y creencias. La actividad está supervisada por la/el Juez de Vigilancia Penitenciaria.

3. Beneficiarios de cualquier País, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio.

Algunos programas tienen restringidas sus plazas en función de las entidades públicas de las que cobran subvención. Las Diputaciones se suelen limitar a financiar aquellos programas que atienden a personas de la provincia; los ayuntamientos atienden a personas del municipio; el Gobierno Vasco, a los que abarcan al País Vasco; el Gobierno de Navarra a Navarra, etcétera.

Otros programas reciben financiación para la atención de población específica, de inmigrantes, por ejemplo, y no tienen tan limitada la actuación a una zona geográfica. También hay programas que directamente no tienen en cuenta la procedencia o residencia de la persona beneficiaria, por lo que no exigen presentar documentación, respetando tu anonimato.

LUGAR DE RESIDENCIA ADMINISTRATIVA
EXIGIDO
PARA ACCEDER A UN PROGRAMA

- Únicamente residentes en la Comunidad Autónoma Vasca
- Únicamente empadronados en el municipio
- No existe limitación, se puede proceder de cualquier lugar



3.1. Únicamente te aceptan si resides en el Territorio Histórico

Estos programas suelen tener que presentar papeles oficiales y fotocopias de los documentos de identidad de sus usuarios, ante las Diputaciones o Gobiernos. Estos realizan un seguimiento de las personas atendidas, en función del cual establecen la cantidad con la que van a financiar al programa. En el caso de tener mucho interés por el programa y de que no puedas demostrar la residencia tendrías que ponerte en contacto con los responsables del programa, ya que éstos suelen tener respuestas a estas situaciones.

3.2. Únicamente te van a aceptar si resides en la Comunidad Autónoma Vasca o Navarra

Estos son la mayoría de los programas subvencionados por el Gobierno Vasco. En el caso de no tener residencia en la Comunidad Autónoma Vasca o en Navarra y de estar interesado en el mismo, habrá que dirigirse a los responsables del programa, ya que ellos pueden tener alternativas a esta situación.

3.3. Únicamente personas empadronadas desde hace más de un año

Los programas de los Ayuntamientos suelen exigir el empadronamiento. Algunos te podrán ayudar a que busques un lugar dónde empadronarte. A veces, se suele facilitar el empadronamiento en la misma Asociación que gestiona el programa. Cuando se pide un año de empadronamiento, se están limitando mucho más las posibilidades de las personas que no tienen residencia fija.

3.4. Personas de cualquier país, comunidad autónoma, provincia

Algunos programas no te van a preguntar por el lugar de procedencia, ni por ningún otro dato personal, porque han decidido respetar tu anonimato y tu privacidad. Esto no quiere decir que no estén interesados por ti, sino que van a respetar lo que quieras callar y decir. Otros son específicos para transeúntes, inmigrantes, etcétera.

CAPÍTULO SEXTO

CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS

El contenido del programa va a estar definido por el tipo de recurso que sea, por el momento en el que se presta la atención, por las actividades que realice dentro y fuera de la prisión, etcétera.



CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS

- Tipo de recurso
- Momento en el que actúan según la situación jurídica y penitenciaria
- Actividades de los programas
- Actividades de los programas que actúan en prisión
- Características de los programas que actúan en prisión

1. Tipo de recurso

El tipo de recurso va a estar determinado por las acciones que desempeñe, por el momento en el que te preste el servicio, etcétera. Te vamos a definir brevemente los más importantes para que tengas una referencia sobre los mismos y, de esta forma, más criterio para su elección. Los hemos agrupado por áreas para que resulte más fácil seleccionarlos, en función de las necesidades que tengas en un momento determinado.

TIPOS DE RECURSOS



- ☐ Para la acogida, albergue y residenciales
- ☐ De Centro de Día
- ☐ Para el apoyo psicológico
- ☐ Para la atención sanitaria
- ☐ Para la atención a personas con VIH-Sida
- ☐ Para la atención a las drogodependencias
- ☐ Apoyo jurídico y gestiones administrativas
- ☐ Para la educación no reglada y social
- ☐ Para información y orientación especializada
- ☐ Para la formación socio-profesional
- ☐ Para el empleo
- ☐ Para la atención a familias
- ☐ Para el apoyo económico y material
- ☐ Para la búsqueda de vivienda
- ☐ Para comedor, guardarropa y baño
- ☐ Para ocio y tiempo libre
- ☐ Para el apoyo a la mujer
- ☐ Para el apoyo a personas extranjeras
- ☐ Para la investigación y publicación
- ☐ Para la sensibilización social y denuncia

1.1. Acogida, albergue y residenciales

Los programas que ofrecen acogida, albergue y recursos residenciales se encargan de proporcionarte un alojamiento si lo necesitas.

LOS RECURSOS DE ACOGIDA, ALBERGUE Y RESIDENCIALES SON

- ☐ Viviendas tuteladas
- ☐ Pisos complementarios de otra unidad de tratamiento
- ☐ Residencias y mini residencias
- ☐ Pisos de reinserción
- ☐ Albergues municipales
- ☐ Albergues de invierno





- Centros de noche
- Proyecto Mundutik Mundura
- Red de viviendas puente o Proyecto Teilape
- Programas combinados

Las viviendas tuteladas

Tienen un carácter alternativo y como objetivo principal la inserción socio-laboral, si estás en situación de exclusión social (tal y como está definida en el apartado de 5.1.1. “¿A quién van dirigidos los Programas?”).

Están destinados a personas que durante un periodo de tiempo determinado *no tienen capacidad suficiente para vivir de forma autónoma y necesitan ser tuteladas*.

Estas viviendas te ofrecen alojamiento, atención emocional, social y educativa de forma integral, es decir, van a tener en cuenta todas las necesidades que puedas tener.

Para acceder a ellas tienes que ser mayor de 18 años y menor de 65, estar empadronada/o en algún municipio del Territorio que se haga cargo de la solicitud, estar en situación de alto riesgo o exclusión social y en fase de inserción social, y estar capacitada/o para la convivencia en un piso con otras personas.

La solicitud de una vivienda tutelada la tienes que realizar tú directamente, poniéndote en contacto con la entidad que gestiona el programa o bien a través de los Servicios Sociales de Base, de los Servicios Sociales Especializados o de la Sección de Inserción Social.

Los pisos complementarios de otra unidad de tratamiento, también llamados pisos de acogida

Son programas residenciales, de carácter no permanente, es decir, con un *tiempo limitado de estancia*, y con objetivos terapéuticos y sociales. Sus objetivos son desintoxicar a personas consumidoras de alcohol y otras drogas, acoger a personas con problemas psiquiátricos, dar cobertura y vivienda a personas sin recursos económicos o sociales, a personas que salen de prisión, etcétera.

Si eres una persona drogodependiente, y no tienes apoyo familiar, no puedes organizar un tratamiento en tu familia, o necesitas un programa que ejerza un control sobre ti, te vas a poder beneficiar de este recurso.

Para acceder a ellos se te pide que tengas una disposición favorable a la convivencia en grupo y que respetes las normas del piso. Estas normas se te van a entregar por escrito en el momento que accedas al mismo. El tiempo de estancia es variable y suele ser gratuito.

Los pisos de acogida no se limitan a facilitar la residencia, sino que además buscan intentar afrontar el resto de tus necesidades personales (afectivas,



laborales, formativas, familiares, etcétera). Es lo que se llama **facilitar una atención integral** y, para ello, están *coordinados con los centros de salud mental y con los servicios sociales*.

Tienes que tener más de 18 años y menos de 65, estar empadronada/o en algún municipio del Territorio que va a financiar el piso, estar en riesgo o en situación de exclusión social, presentar un problema de adicción, y estar dispuesto a seguir tratamiento en un centro de atención especializado y aceptado por las autoridades sanitarias.

Se encargan de repartir la medicación que te haya prescrito la/el médico y de realizar un seguimiento de las consultas médicas. Los pisos de acogida facilitan la infraestructura necesaria para tramitar papeles y solicitar las ayudas que te permitan organizar un nuevo estilo de vida. También podrás legalizar tu situación judicial, una vez fijada tu nueva residencia.

Te puedes poner en *contacto* directamente con la entidad que gestione este programa, o bien lo podrás hacer a través de los Servicios Sociales de Base, de los Servicios Sociales Especializados o de la Sección de Inserción Social.

Residencias y Mini-residencias

Son centros cerrados, de carácter permanente, sin límite de tiempo para permanecer en el programa, dirigidos a:

- ✕ personas que están en riesgo o en situación de exclusión social (definido en el capítulo 5, apartado 1. “¿A quién van dirigidos los programas?”),
- ✕ que presentan un avanzado estado de la enfermedad SIDA,
- ✕ que tienen problemas de adicción, dispuestas a seguir un tratamiento oficial u homologado (aceptado por las autoridades sanitarias),
- ✕ que no presenten problemas de conducta,
- ✕ que no necesiten cuidados sanitarios especializados que no estén disponibles en la residencia,
- ✕ que sean mayores de 18 años y menores de 65 y,
- ✕ que estén empadronadas/os en algún municipio del Territorio en el que realice la demanda de residencia.

Para acceder a ellas hay que hacer la solicitud a las Diputaciones o Gobiernos Forales, a través de los Servicios Sociales de Base o de otros Servicios Sociales Especializados.

Pisos de reinserción

Son estructuras residenciales que tienen como objetivo facilitar la inserción social y laboral, mediante tareas de acompañamiento. Los pisos de reinserción *te ofrecen* apoyo social, económico, judicial, etcétera, para la inserción social y laboral. Suelen estar subvencionados en parte y te pueden exigir que pagues una parte del coste, con ayudas sociales o accediendo a un trabajo.

Para acceder a un piso de reinserción se exigen unas condiciones mínimas para la convivencia con los demás, y está prohibido el consumo de alcohol y otras



drogas. Esta última norma suele controlarse mediante análisis de tóxicos en orina.

La organización personal es relativamente autónoma, aunque una persona en calidad de tutora-educadora se encarga de hacer un seguimiento de los objetivos que te propongamos. La limpieza, compras, mantenimiento del piso y otras actividades están bajo la responsabilidad de las personas que utilizan el servicio. No todos los pisos van a permitir el acceso a familiares, amigos, amigas, etcétera. Tienen unas *normas de convivencia* que cuando se infringen pueden ser, dependiendo de la gravedad de la infracción, motivo de expulsión.

Generalmente, antes de acceder a los pisos se pide un *proyecto de inserción*. Se realiza una entrevista de admisión en la que vas a tener que concretar algunos planes de formación y empleo. Si consumes abusivamente o dependes del alcohol u otras drogas no puedes descartar la posibilidad de tener que vivir situaciones que pongan en riesgo tu control sobre la abstinencia e, incluso, la posibilidad de una recaída durante la reinserción, por lo que un piso puede ser un recurso que te permita hacerles frente. En estos casos es obligatorio el tratamiento en el recurso correspondiente.

Albergues municipales para transeúntes

Son centros de *carácter asistencial*. Generalmente, son municipales en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica, y son los ayuntamientos los que tienen la potestad de gestionar, modificar o cerrar. Algunos *requisitos* de los albergues son:

- ✕ ser mayor de edad,
- ✕ ser menor de 18 años pero estar acompañado por uno de los padres o por un tutor,
- ✕ no precisar de ayuda para el normal desenvolvimiento y
- ✕ no padecer enfermedad psíquica que requiera de la atención constante y regular de profesionales de la salud mental.
- ✕ Otros exigen no ser consumidores de alcohol y otras drogas, o no consumirlas dentro del Centro, etcétera.

A los albergues municipales puedes *acceder* a través del trabajador/a social de los Servicios de Urgencias Sociales, quien *fija el tiempo de permanencia* en el mismo, en función de la situación personal del que lo solicita. Las pernoctaciones pueden estar limitadas temporalmente entre tres días y una semana. Otros albergues no tienen límite en el número de días. Algunos albergues permiten una estancia más larga a aquellos usuarios que estén integrando un programa de incorporación social, con independencia de la entidad pública o privada que lo gestione. También se puede ampliar por motivos de salud, de trabajo, etcétera.

Si recibes una pensión u otro tipo de ayuda económica vas a ver reducida la posibilidad de alojarte en un albergue municipal.

Los albergues suelen tener *servicios* de información y acogida, de alojamiento y de higiene. Algunos tienen servicio de comedor para las personas



alojadas. En los casos de emergencia y cuando no hay plazas en el Albergue, se suelen facilitar alojamientos en algún centro hostelero. El trabajador/a social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento deberá informar sobre las normas de funcionamiento, sobre los derechos y deberes, sobre las horas y condiciones de uso de sus servicios, etcétera.

También existen los *Albergues de invierno*, que ofrecen alojamiento únicamente durante los días más fríos del año. Abren durante el invierno y cierran en otoño, primavera y verano. Algunos dan de desayunar y de cenar, ofrecen bebidas calientes y facilitan el aseo personal, etcétera; otros se limitan a facilitar un espacio cálido y un lugar donde dormir. No siempre son muy cómodos y tampoco respetan siempre el derecho a la intimidad, teniendo que compartir espacio con otras personas. Suelen ser locales provisionales, en los que hay muchas camas en el mismo recinto.

Centros de noche

Son servicios comunitarios que te pueden servir si vives en la calle, y si necesitas un lugar donde pasar la noche. Algunos funcionan todo el año, otros sólo durante los meses de invierno. Estos centros son más frecuentes en las grandes ciudades, por lo que si vives en un pueblo o en los alrededores, te vas a tener que desplazar si quieres acceder a uno de ellos. Normalmente son municipales, aunque tienen camas reservadas para personas que no sean del municipio en el que se encuentran.

Proyecto Mundutik Mundura

Es un proyecto dirigido a ti si eres joven, inmigrante y quieres lograr la emancipación. Tiene un carácter transitorio, es decir, durante un tiempo limitado, y en función de tus necesidades.

El contenido de estos programas se organiza en:

- ✖ Acciones de apoyo personal: personales, planificadas, dentro de un proceso de desarrollo personal, que persigue potenciar tus capacidades y conseguir altos niveles de autonomía.
- ✖ Acciones de apoyo residencial: permiten el acceso a la vivienda, en condiciones dignas.
- ✖ Acciones de inserción laboral: encaminadas a lograr la inserción laboral.

Para acceder a estos Programas hay que ser varón, mayor de 18 años y menor de 23, haber ingresado en un centro de protección de menores dependiente de la Diputación, como mínimo, 6 meses antes de la fecha en la que se cumplen los años y seguir en uno de éstos en el momento de realizar la solicitud, no haber consumido drogas en los últimos 6 meses o bien estar dispuesto a seguir un tratamiento de deshabituación, no tener problemas de conducta ni ser una persona violenta, no tener diagnosticados problemas de salud mental y mantener una actitud positiva hacia el proceso de inserción. La forma de acceder es a través del Servicio de Infancia o el Servicio de Lucha contra la Exclusión.

La red de viviendas puente o Proyecto Teilape



Esta red incluye una serie de viviendas, a las que puedes acceder de *forma temporal*. Son viviendas puente hasta que puedas lograr la tuya propia. Estas viviendas *ofrecen* alojamiento, en régimen de alquiler, apoyo socio-educativo mediante tutorías y planes individuales de inserción social y laboral, mediación comunitaria y la creación de un Fondo Ahorro Vivienda.

Estas viviendas *se dirigen* a ti, si estás en riesgo o en situación de exclusión social, siempre que no necesites de apoyo socio-educativo y formativo permanente. Las puedes solicitar a través de los Servicios Sociales de Base, de Entidades Colaboradoras, de los programas de Cáritas Diocesanas, etcétera.

Programas combinados

Son aquellos que están *a medio camino entre los residenciales* y los que dan respuesta a las necesidades de desarrollo social y laboral, introduciendo actividades encaminadas a la capacitación social y ocupacional entre personas con graves problemas de desarraigo social.

Ofrecen alojamiento, actividades ocupacionales, de ocio y tiempo libre, de desarrollo de habilidades sociales, acompañamiento a la inserción socio-laboral, etcétera.

Se dirigen a personas mayores de 18 años y menores de 65, empadronadas en algún Municipio del Territorio que gestione la ayuda, y estar en riesgo o en situación de exclusión social.

Si estás interesada/o te puedes poner en contacto con la entidad o, si no, puedes realizar la solicitud a través de los Servicios Sociales de Base, de los Servicios Sociales Especializados o de la Sección de Inserción Social.

1.2. Centros de día

Estos programas son de carácter diurno, de intensidad media, polivalente, con diferentes objetivos y actividades. Te ofrecen apoyo y orientación durante tu proceso de rehabilitación y de integración psicosocial.

Los centros de día *te aceptan* tanto si tienes una enfermedad psiquiátrica, como si tienes problemas de abuso y/o dependencia de alcohol y drogas, o si eres una persona discapacitada, etcétera. Es un recurso específico diseñado y organizado para ofrecer programas, *cuyo objetivo fundamental* es que fomentes tus habilidades y competencias sociales y laborales, para conseguir un máximo nivel de autonomía e incorporación social.

Otros objetivos de los Centros de día son:

- ✕ fomentar tu participación activa en sus proyectos de inserción,
- ✕ lograr habilidades para la vida cotidiana,
- ✕ atender y asistir a tus necesidades básicas,
- ✕ fomentar la adquisición de hábitos sociales,
- ✕ fomentar la integración en tu medio familiar y evitar el aislamiento social,
- ✕ la enseñanza de habilidades básicas y algunas técnicas,



- ✗ el apoyo a otros recursos de la comunidad y la coordinación con los mismos.

En los Centros de día trabaja un equipo multidisciplinar, formado por profesionales especialistas en trabajo social, psicología, educación y otros profesionales para la formación específica y técnica en diferentes áreas.

Su metodología de trabajo consiste en diseñar itinerarios de inserción, los cuales son planificados y evaluados durante sesiones de tutorías.

Las actividades más comunes en los Centros de día son:

- ✗ Programas de apoyo personal (psicoterapia, terapia de orientación y apoyo, auto cuidado, escuela para padres, habilidades sociales, de relación y comunicativas, etcétera.),
- ✗ programas de formación profesional,
- ✗ programas de habilidades básicas (alfabetización, grupos de discusión, actividades culturales, etcétera.) y actividades lúdicas (deporte, juegos, etcétera.)

Los horarios de los Centros de día suelen ser diversos. Algunos están abiertos únicamente de mañana, de 9:00 a 14:00. Otros tienen jornada interrumpida de 9:00 a 18:00 aproximadamente. Otros hacen un descanso a la hora de comer. La planificación de las actividades va a estar en función del horario de apertura.

En el momento del ingreso un/a educador/a–tutor/a diseña junto al interesado el itinerario dentro y fuera del centro, de forma individualizada.

Para acceder a un Centro de día hay una serie de *requisitos que cumplir*:

- ✗ ser mayor de 18 años y menor de 65,
- ✗ estar empadronada/o en algún municipio del territorio que financia el programa y
- ✗ estar en riesgo o en situación de exclusión social y laboral.

El acceso lo puedes tramitar de forma directa, es decir, poniéndote en contacto con la entidad que lo gestiona y demandando una plaza, o bien a través de los Servicios Sociales de Base o de los Servicios Sociales Especializados.

Algunas ciudades también cuentan con **Centros de estancia diurna**. Estos están dirigidos a personas sin hogar. Su función es la de romper el aislamiento y la soledad en la que te puedas encontrar, a través de un espacio de encuentro agradable, en el cual vas a poder hacer relaciones personales y sociales. Disponen de una sala para ver la tele, para leer, para juegos de mesa... En algunos centros vas a poder realizar talleres ocupacionales, y actividades lúdicas y culturales. Algunos organizan salidas y excursiones fuera del Centro.

Otras ciudades disponen de Centros de este estilo, pero están diseñados para personas con VIH o para personas transeúntes, etcétera. Se llaman **Centros de baja exigencia** y siempre vas a tener disponible un café y unas galletas. Algunas veces te ofrecen servicio de lavandería, de higiene y alimentación. En ellos se puede solicitar información sobre lo que tienes que hacer para ser



atendido por un médico, para tener una cita con el/la trabajador/a social, con un abogado, etcétera. Suelen tener a mano todas las direcciones y teléfonos de estos servicios y seguramente vas a poder utilizar sus teléfonos.

1.3. Recursos de apoyo psicológico

El apoyo psicológico suele ser muy demandado, ya que puede aumentar tu motivación para introducir cambios personales y de organización, aumentando tu creencia de que puedes introducir los cambios que te propongas y que además, este cambio va a servir para mejorar tu calidad de vida en el futuro.

El *apoyo psicológico* se puede realizar de diferentes maneras, mediante terapia individual, terapia de grupos, terapia de pareja, terapia familiar sistémica u otros. El apoyo psicológico es necesario si has vivido situaciones traumáticas o que producen estrés y ansiedad, si tienes depresión, fobias, miedos, baja autoestima, carencia de motivación, dificultades de relación, etcétera.

1.4. Atención sanitaria

La atención sanitaria está garantizada por el régimen de la Seguridad Social para la gran mayoría de la población. Algunas personas tienen mutuas y aseguradoras privadas para cubrir la atención sanitaria. Otras personas carecen de cobertura sanitaria. Si eres una persona extranjera tienes servicios privados y públicos determinados.

Los centros sanitarios se clasifican en dos grandes grupos: hospitalarios y extrahospitalarios.



Hay *Hospitales* en todos los territorios, y en función de la población que tengan, disponen de más o menos camas. Desde ellos te atienden de urgencia y también algunas enfermedades específicas que requieran de especialistas concretos.

Otra red de servicios la constituyen los centros *extrahospitalarios*. Estos están por toda la geografía y atienden tus *necesidades primarias o básicas*. Son los ambulatorios, consultorios, centros de salud, servicios de urgencias, centros periféricos ubicados en zonas rurales, centros de salud mental, cuartos de socorro, centros de planificación familiar, centros mutuales de accidentes de trabajo y otros de muy variada configuración.



La atención primaria se facilita desde los ambulatorios que están en tu pueblo o en tu barrio. Es la puerta de entrada al sistema sanitario, es decir, es el primer contacto con la red sanitaria para atender cualquier problema de salud. El/la médico de atención primaria será el que te derive a los programas especializados, si lo creyera conveniente.

La atención primaria es la que más recursos tiene y con la que más contacto se mantiene. Generalmente, *el tiempo de espera* para una consulta es de uno o dos días y se puede pedir una cita por teléfono. Toda tu familia, si residís en el mismo lugar o barrio, vais a tener el mismo ambulatorio de referencia y con mucha probabilidad, el mismo médico, a no ser que se haya pedido un cambio.

Frecuentemente, la relación estrecha que se establece con el equipo de atención primaria, permite o facilita la *relación de confianza*. Esta va a ser garante del éxito del tratamiento. Es importante poder comentar sobre consumos de alcohol y otras drogas, y otros temas, en confianza, sin esperar una respuesta crítica. *Su función* es diagnosticar, tratar y realizar el seguimiento de las enfermedades, así como preverlas, cuestionando y asesorando sobre el estilo de vida que se mantiene, y educando sanitariamente.

Los equipos de atención primaria *deben garantizar una atención individualizada*, dando respuestas variadas, adaptadas y coordinadas con todos los recursos sociales y sanitarios que existan en el entorno y que puedan ser eficaces. Los equipos de atención primaria *no deben ser paternalistas, represivos ni cargados de críticas negativas, así como tampoco deben mantener actitudes excesivamente pasivas e inhibidas*.

En estos casos es importante saber que si no te sientes cómodo, si no te gusta la atención que recibes o si hay otro horario en el ambulatorio que te venga mejor, puedes pedir un cambio. *El cambio de médico* es relativamente sencillo y se puede realizar desde la administración del ambulatorio.

A la atención especializada se accede a través de la atención primaria. Los médicos de cabecera tienen que autorizar la consulta especializada, por lo que para acceder al *médico psiquiatra o al psicólogo*, necesitas un volante del médico de cabecera para psiquiatría. La atención a los consumos y dependencias a las drogas se incluyen dentro de la salud mental y la forma de contacto es la misma.

Serán los Centros de Salud Mental los que posteriormente te puedan autorizar para acceder a las Unidades de Desintoxicación, a las Unidades de Agudos de los Hospitales Generales, a ingresos de media y larga estancia, a las Comunidades Terapéuticas, a los Centros de Día, etcétera, de la red pública.

1.5. Atención a personas con VIH- Sida

El virus del VIH es el virus de la inmunodeficiencia humana y se caracteriza por atacar específicamente a cierto tipo de células del sistema inmunitario. Cuando el VIH invade la célula y produce nuevos virus en ella, la célula muere o pierde su función normal, por lo que el virus destruye las células que protegen al organismo de agentes externos dañinos. El virus se reproduce con un ritmo moderado para muchas personas, por lo que hasta que no exista una



exagerada proliferación o multiplicación del virus, podrás llevar una vida normal, sin sufrir manifestaciones de enfermedad.

El tratamiento en este estadio de la infección consiste en un seguimiento médico estricto, el cual determinará si te hace falta tomar o no una medicación específica. Es importante que si tienes el VIH *sigas medidas preventivas estrictas*, que impidan que contagies a otras personas y te reinfectes.

Las medidas preventivas son medidas de higiene personal, que incluyen la utilización de objetos propios de higiene, medidas de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de drogas que incluyan el uso de material de consumo propio y exclusivo, cambiándolo, a través de los *programas de intercambio de jeringuillas*, cada vez que se vaya a consumir, y medidas de prevención en los contactos sexuales, como el uso de preservativos.

Con la multiplicación del virus y con la destrucción de las células del sistema inmunitario o de defensa, el sistema se va deteriorando y a este estado es al que se llama Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida. En este estado vas a necesitar tanto de la ayuda de los fármacos como de la atención psicológica y social, ya que ello te va a permitir mejorar tu calidad de vida.

Los tratamientos farmacológicos exigen unas condiciones de cumplimiento estricto, que debéis tener en cuenta tanto tú como las Instituciones. No tomar adecuadamente la medicación puede hacer que te vuelvas resistente a ese tratamiento, perdiendo su capacidad curativa y limitando tu posibilidad de recuperación.

La atención psicológica para el tratamiento del estrés, la ansiedad y la depresión, también mejora el pronóstico, ya que se ha demostrado que si sufres estas alteraciones tienes más propensión a que el virus se desarrolle con rapidez.

La atención social, facilitando ayudas para la integración social y laboral, para el tratamiento de las consecuencias derivadas de la medicación, para operaciones de cirugía estética, etcétera, también es un derecho fundamental.

Los recursos que te puedes encontrar en estos Centros especializados para atender a personas con VIH-Sida, son:

- ✕ servicios básicos (consigna, lavandería, café, curas, ducha, sala de reposo y relajación, salón de TV y lectura),
- ✕ atención sanitaria (seguimiento de la medicación, acompañamiento en las visitas médicas, visitas domiciliarias, grupos de autoayuda, promoción de medidas higiénicas, conductas preventivas, masajes terapéuticos, etcétera.),
- ✕ atención psicológica (apoyo emocional y motivacional, actividades de relajación, músico-terapia, etcétera.),
- ✕ atención socioeducativa (restablecer relaciones familiares y con el entorno social, retomar habilidades sociales, establecer planes de futuro, participar de actividades lúdicas, motivación en talleres organizados, integración laboral, etcétera.),

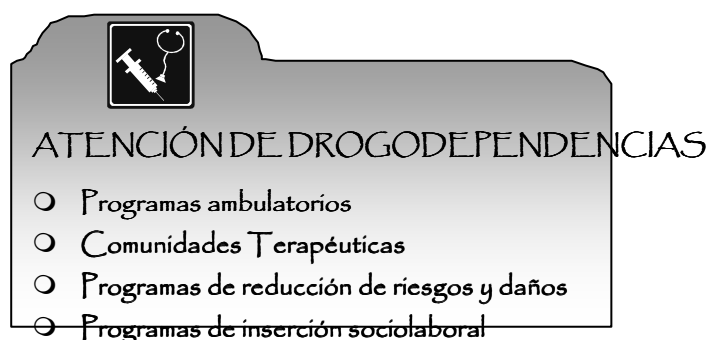


- ✕ acompañamiento en el hospital y en tu domicilio, en momentos de crisis de la enfermedad, para que no te sientas sola/o, etc.

Algunas personas consideradas como enfermas terminales sufren el abandono dentro de las prisiones. *El artículo 92 del Código Penal y el artículo 196 del Reglamento Penitenciario establecen la excarcelación para enfermos muy graves.* Si te encuentras en esta situación extrema vas a necesitar una atención especializada, sanitaria y social, del mismo nivel que recibirías si estuvieras en la calle. *La respuesta por parte del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se debe resolver con prontitud*, ya que en ocasiones tardan muchos meses, que pueden ser cruciales para tu supervivencia. *Las peticiones de excarcelación tendrías que tramitarlas con carácter de urgencia.*

1.6. Atención a las drogodependencias

La atención sanitaria a las drogodependencias, en salud pública, se organiza desde los programas ambulatorios. Estos son, generalmente, el primer contacto. Los programas ambulatorios, después de analizar tu historia y tu situación, te van a hacer una propuesta de tratamiento que puede incluir pisos de acogida, centros de día, programas de reducción del daño y el riesgo, unidades de desintoxicación, comunidades terapéuticas, etcétera. El seguimiento de todos estos programas se realizará desde el programa ambulatorio.



Programas ambulatorios

Se caracterizan porque te permiten el contacto con el exterior, con la familia, con la comunidad, etcétera, facilitándote la reincorporación a la sociedad. Puedes vivir tanto en programas residenciales como con tu familia, y deberás respetar las citas, los horarios del centro, las normas y reglamentos generales. Las personas que trabajan en la atención a las drogodependencias son médicos, psicólogas/os, asistentes técnicos sanitarios, trabajadoras/es sociales, educadoras/es, etcétera. Los programas ambulatorios coordinan la atención sanitaria, educativa, psicológica, etcétera.

Comunidad terapéutica



Es un programa residencial de carácter intensivo. Lo tienes que considerar como un recurso transitorio, que dura aproximadamente entre 7 y 10 meses. La Comunidad terapéutica te va a servir como un lugar de experimentación y exploración de espacios de relación con otras personas, así como de expresión de sentimientos, de establecimiento de vínculos y espacio emergente de conflictos como elemento de cotidianidad.

Tú eres quien debe llevar el protagonismo y la iniciativa, y vas a tener un rol importante y activo en el tratamiento. Se te va a pedir corresponsabilidad en tu propio tratamiento y compromiso con el de los demás. La asunción de responsabilidades es progresiva y va a ir mejorando y teniendo una respuesta positiva en tu autoestima.

Todas las actividades (ocio, trabajo, terapias, etcétera) son un medio para aprender, siendo la relación con la autoridad y la norma un elemento fundamental del trabajo terapéutico, proponiendo que te enfrentes a tus propias limitaciones.

Programas de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de alcohol y otras drogas

Estos programas abarcan una serie de programas dirigidos a conseguir que las personas consumidoras de drogas tengáis mayor información y formación sobre aspectos relacionados con el consumo. Su objetivo es aumentar las medidas higiénicas y sanitarias, de modo que cuides tu salud y la de las personas de tu entorno.

Estos programas se dirigen a *consumidores/as de drogas en activo*, a consumidores/as que no quieren acceder a Programas libres de drogas, para que tengáis la posibilidad de acceder a la red sanitaria, con la importancia que ello tiene para el control, la prevención, el tratamiento y el seguimiento de las enfermedades que puedas tener.

Se llaman programas de reducción de riesgos y daños a:

- ✕ Programas para dependientes del alcohol y otras drogas.
- ✕ Programas de Mantenimiento con Metadona.
- ✕ Salas de consumo supervisado.
- ✕ Programas de Intercambio de Jeringuillas.
- ✕ Talleres de detección y actuación frente a la sobredosis.
- ✕ Programas de Sexo más Seguro, etcétera.

Programas de inserción sociolaboral para drogodependientes

No tratan la adicción, sino que facilitan tu inserción socio-laboral si estás realizando o has realizado un Programa de deshabituación a las drogas en entornos que les den garantías y que estén reconocidos por las instituciones (que cumplen los criterios de profesionalidad que establece la Administración).

Estos programas ofrecen:

- ✕ información y orientación sobre recursos sociales, de empleo y formación,
- ✕ actividades formativas,



- ✕ actuaciones de desarrollo de habilidades sociales,
- ✕ entrenamiento en técnicas de búsqueda de empleo,
- ✕ acompañamiento durante el proceso y
- ✕ apoyo psicoterapéutico al mismo.

Tienes acceso a los mismos si tienes más de 18 años y menos de 65, si estás empadronada/o en alguno de los Municipios de la Comunidad Autónoma Vasca o si has presentado la solicitud de empadronamiento, y sigues un tratamiento paliativo o de deshabituación a las drogas. **La forma de acceder** a estos recursos es directa, es decir, tienes que ser tú quien directamente solicite la admisión.

1.7. Recursos de apoyo jurídico y gestiones administrativas

Estos programas pueden abarcar una gran diversidad de cuestiones que te afectan en función de diversas situaciones. Podemos diferenciarlos en dos grandes apartados:

- ✕ Programas con actividades de apoyo para gestiones *en el ámbito jurídico-penal y penitenciario*, que hacen referencia a aquellos programas que te pueden ayudar a mejorar tu defensa y usar los instrumentos jurídicos disponibles. Las actividades de estos programas pueden ser el acceso a las/os abogadas/os del turno de oficio en materia penitenciaria, el acceso a entidades que tramitan denuncias judiciales cuando se produce la trasgresión de tus derechos, el acceso a justicia gratuita, el acceso a información sobre cómo tramitar instancias, solicitudes y quejas tanto ante la administración de justicia, como ante la administración penitenciaria, juzgados de vigilancia u otras entidades institucionales o sociales que se encargan de velar por la defensa de tus derechos, etcétera.
- ✕ Programas con actividades de apoyo para gestiones *en otros ámbitos jurisdiccionales* que pueden tener que ver con infinidad de cuestiones: guarda y custodia de tus hijas/os, regularización de documentación, trámites de matrimonio o separación matrimonial, denuncias ante magistratura de abusos o irregularidades en las condiciones laborales en la que te encuentras, etcétera.

1.8. Educación no reglada y social

Algunos programas te van a decir que su labor está dentro de la educación no reglada y social. Esto quiere decir que su objetivo es que alcances una serie de competencias, habilidades y capacidades necesarias para vivir de manera autónoma y responsable. *La educación no reglada y social es la que hace referencia a la educación en valores, capacitándote en habilidades sociales, hábitos de salud, etcétera.*

Realizan lo que llaman *terapia ocupacional*, pero no tiene carácter de centro de trabajo ni actividades de formación. *Puedes acceder a ellos si* tienes más de 18 años y menos de 65, si estás empadronada/o en algún municipio del Territorio que gestiona el recurso (aunque no es necesario en todos los municipios) y si estás en situación o en riesgo de exclusión social.



Si estás interesada/o te puedes poner en contacto con estos centros o bien lo puedes hacer a través de los Servicios Sociales de Base, de los Servicios Sociales Especializados, de la Sección de Inserción Social o del Departamento de Promoción Económica ARGILAN.

1.9. Información, orientación y asesoramiento

Te ofrecen apoyo emocional e información adecuada sobre tus derechos y sobre los recursos que existen para mejorar y paliar tu situación, si te encuentras en una situación desfavorecedora. Te ofrecen *escucha activa, información y orientación sobre recursos sociales y orientación legal*. Generalmente, vas a poder acceder de forma directa, poniéndote en contacto con ellos.

1.10. Formación socio-profesional

Los planes formativos reglados suelen tener mayores garantías de cumplir *el objetivo de la incorporación laboral*. Algunos de estos programas están especializados y tienen como objetivo básico el acceso al mercado laboral, llegando incluso a crear empresas para promover tu contratación.

El método que utilizan son las tutorías. Estas tienen el objetivo de acompañarte y asesorarte durante la formación, por lo que es importante que establezcas una relación de confianza y empatía con la persona tutora/asesora, con la cual vas a ir fijando los objetivos que te propongamos, y con quien regularmente vais a ir evaluándolos juntos.

Estos servicios de información, orientación y asesoramiento socio-laboral *van a ser de utilidad para ti si estás desempleado*, ya que te van a ofrecer una adecuada información sobre tus derechos y sobre los recursos existentes para mejorar y aliviar tu situación, a través de información laboral y de asesoramiento legal y en la búsqueda de empleo.

Ofrecen escucha activa y apoyo emocional. *Te puedes beneficiar de estos programas si eres extranjero* (inmigrantes y refugiados) y si estás en situación regular residente. El acceso al dispositivo lo puedes realizar de forma directa.

1.11. Empleo

Estos servicios te pueden ser de utilidad si tienes dificultades para encontrar empleo y eres mayor de 18 años y menor de 65, si necesitas información especializada y una orientación y asesoramiento personalizado sobre los procedimientos a seguir, sobre los pasos que hay que dar, sobre dónde acudir, sobre cómo hacer un currículum, sobre cómo realizar una entrevista de trabajo, etcétera.

Otros programas realizan *actuaciones concretas* para la habilitación y capacitación profesional. Son acciones formativas que te preparan para trabajar, es decir, tienen como objetivo que adquieras las habilidades, capacidades y competencias suficientes para encontrar un trabajo.

Si no tienes cualificación o ésta es baja, si no has trabajado anteriormente o si tienes una experiencia laboral muy corta, y poca capacidad para el estudio y



para la formación, puede que necesites de un apoyo y asesoramiento externo que te ayude a conseguir un oficio y un trabajo.

Algunos de estos programas garantizan la inserción profesional, mediante *acuerdos con empresas*, ofreciendo después de la formación, la contratación temporal en empresas con programas de inserción. Es decir, la formación en estos programas, se completa con una experiencia profesional y un tiempo de trabajo activo.



**LOS RECURSOS QUE SE OCUPAN DEL
ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA
DE EMPLEO SON**

- Servicios públicos de empleo del Instituto de empleo
- Entidades colaboradoras del INEM
- EGAILAN
- LANGAI, Servicio de Colocación del Gobierno Vasco
- LANBIDE
- Centros Municipales para el Fomento del Empleo

Servicios Públicos de empleo del Instituto de Empleo

Para buscar empleo a través de los Servicios Públicos de Empleo (SPE) del Instituto de Empleo (INEM), te tienes que dirigir a las Oficinas de empleo que te correspondan, según tu distrito postal, donde te facilitarán una solicitud y una entrevista personal, en la cual tendrás que facilitar todos tus datos para poder acceder al puesto más adecuado.

Para poder apuntarse en el INEM hay que tener los 16 años cumplidos, ser de un país miembro de la Unión Europea o trabajador/a no comunitario en posesión de la autorización de trabajo y residencia en vigor, así como no estar imposibilitado/a para el trabajo.

Junto a la solicitud hay que entregar el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Identidad o Pasaporte en vigor, si se es miembro de la Unión Europea, autorización de trabajo y residencia en vigor, si se es trabajador no comunitario, cartilla o tarjeta de la Seguridad Social, si se ha trabajado anteriormente, justificante de titulación profesional o académica, si se posee alguna y certificado de minusvalía en su caso.

Una vez realizada la solicitud se debe renovar periódicamente en las fechas que se indique, acudir a las citas que ellos señalen, avisar de vacaciones y cambios en los datos personales recogidos, e informar de los resultados de las entrevistas que se produzcan.



DOS POSIBILIDADES

- Inscribirse en el Banco de Datos de demandantes de empleo
- Incorporarse al programa de inserción laboral

Una vez realizada la solicitud quedas incluido en el Banco de Datos de demandantes de empleo, o bien pasas al Programa de Inserción Laboral, dirigido a parados de larga duración, mayores de 45 años. Los Programas de Inserción Laboral del INEM incluyen la orientación laboral y la renta activa de inserción (RAI).

LOS PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL INCLUYEN

- Programas dirigidos a mayores de 45 años
- Orientación laboral
- Percepción de la renta activa de inserción (RAI)



La orientación laboral consiste en realizar tutorías individualizadas orientadas a la incorporación en programas de formación y/o empleo. Dispondrás del apoyo de un técnico, con el objetivo de orientarte e informarte sobre los pasos que tienes que dar para conseguir empleo.

La RAI consiste en la percepción de una renta, gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, bajo la condición de realizar acciones activas de empleo que no estén previamente remuneradas.

Entidades colaboradoras del INEM

Existe una serie de entidades que colaboran con el INEM.

LAS ENTIDADES COLABORADORAS DEL INEM SON

- Centros colaboradores de orientación profesional para el empleo
- Agencias de colocación





Los Centros Colaboradores de Orientación Profesional para el Empleo (OPEA): estos Centros son entidades sin ánimo de lucro, y con personalidad jurídica propia, que reciben subvención pública para realizar actividades de orientación profesional para el empleo y para facilitar servicios de asistencia al autoempleo.

Las actividades de *Orientación Profesional para el Empleo* consisten en informar, orientar, acompañar y facilitar que te encuentres en la mejor situación posible de cara al mercado de trabajo, así como la búsqueda de empleo por cuenta ajena. Los *Servicios de asistencia al Autoempleo* tienen como finalidad informar, motivar y asesorar, para facilitar el descubrimiento y la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo.

En cuanto a las *Agencias de colocación* son entidades colaboradoras del INEM. Estas se presentan como intermediarias en el mercado laboral y te facilitan la búsqueda de empleo, y a los empleadores los trabajadores que están buscando. Estas entidades no tienen ánimo de lucro y tienen que garantizar el principio de igualdad en el acceso al empleo, no subcontratar a terceros los servicios que tienen autorizados y llevar una contabilidad transparente y clara. Cada vez que renuevan su solicitud para ser Agencias de Colocación tienen que presentar una Memoria técnica y de gestión en la que justifiquen todas las acciones que han llevado a cabo, los gastos que han tenido, etcétera.

LANGAI es un servicio de EGAILAN

LANGAI es el Servicio de Colocación puesto en marcha por el Gobierno Vasco. Creado por el Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, está gestionado directamente por la Sociedad Pública EGAILAN, en calidad de Servicios Centrales de LANGAI. El servicio está dirigido a aquellas empresas que quieran cubrir puestos de trabajo, así como a demandantes de empleo, ya sean personas desocupadas o trabajadoras con expectativas de mejorar su situación laboral.

Sus objetivos son:

- ✕ Ofrecer a las empresas candidatos/as adecuados/as para cubrir sus necesidades de personal de forma ágil y sin apenas trámites.
- ✕ Poner a disposición de las personas demandantes de empleo una forma de ofrecer sus currículos a las empresas usuarias que garantiza los principios de igualdad de oportunidades, la transparencia y la actualización permanente.
- ✕ Integrar iniciativas laborales, tanto públicas como privadas y aumentar su eficacia.
- ✕ Asegurar la transparencia de los agentes que intervienen en el proceso de intermediación.



- ✕ Servir de fuente de información privilegiada al Observatorio de EGAILAN para el conocimiento y análisis de los empleos y ocupaciones en la Comunidad Autónoma Vasca y para el seguimiento sistemático de sus dinámicas.

LANGAI sigue un proceso basado en la codificación y análisis de todos los datos de interés, tanto para las empresas, como para las personas demandantes de empleo, y en su introducción en un sistema de tratamiento informatizado, para lo cual se apoya en centros colaboradores. Estos centros son instituciones, empresas y colectivos relacionados con el mundo de la intermediación laboral que actúan de receptores de ofertas y demandas. Por tanto, se ofrece el servicio a nivel de toda la Comunidad Autónoma Vasca. El listado de Centros Colaboradores por Territorios Históricos se añade en el registro de Programas de esta Guía.

Si tienes interés por acceder a los servicios de LANGAI, tienes que solicitar cita previa con un centro colaborador. En esta cita, el personal técnico realizará una entrevista ocupacional en la que se te asesorará sobre tus necesidades y la cumplimentación de la documentación necesaria. Una vez establecida esta cita, y para facilitar el contacto entre las empresas y tú, como persona demandante, se pone a disposición de potenciales clientes el currículo para el/la demandante y la oferta de empleo para las empresas.

El siguiente paso supone introducir la oferta en el sistema, donde el ordenador central realizará un proceso de casación de ofertas y demandas tres veces al día. Del cruce diario y preciso de los datos de ofertas y demandas se obtiene *una relación de candidaturas seleccionadas* por el sistema para cubrir la oferta.

Si eres candidato, vas a ser la persona que haya cumplido todos los requisitos del perfil demandado en el número requerido por la empresa (hasta un máximo de 10 candidaturas por puesto a cubrir). Una vez obtenidas las personas que optan a las candidaturas, el Centro Colaborador, o los Servicios Centrales, según los casos, contactará telefónicamente contigo, si eres candidata/o, para averiguar si estás disponibles o no ("comprobación de disponibilidad") para participar en el proceso de cobertura del puesto de trabajo ofertado. De las personas candidatas disponibles, se informa al sistema, el cual automáticamente envía por fax los currículos a la empresa correspondiente.

Para contactar con LANGAI, puedes llamar por teléfono o utilizar la red de Centros Colaboradores, de la cual se adjunta un listado en el Registro de programas. El número de teléfono de información y contacto es 901.222.901

LANBIDE es un servicio de EGAILAN

LANBIDE es un proyecto del Gobierno Vasco para simplificar y mejorar la calidad de los programas de empleo y formación del Gobierno Vasco. Todos los servicios que puedan interesar están en LANBIDE. Su misión es facilitar la inserción de las personas desempleadas, a través de políticas activas, y de acciones que lleguen a todas las personas demandantes de empleo, a través de una red de gentes que faciliten el acceso la información.



LANBIDE ofrece un plan personal tutorizado de búsqueda de empleo a través de los *siguientes servicios*:

- ✗ **Información sobre el mercado de trabajo:** todo lo relacionado con la profesión, ayudas, legislación, publicaciones, etcétera.
- ✗ **Orientación:** mediante un proceso flexible que se inicia con una entrevista personal, en la cual ayudan a identificar y acompañan en la búsqueda activa de empleo.
- ✗ **Formación:** proporcionan la formación más acorde con el objetivo profesional y las oportunidades del mercado de trabajo.
- ✗ **Colocación:** facilitan el acceso a las ofertas de trabajo y procesos de selección.
- ✗ **Autoempleo:** si se quiere crear una empresa o pequeño negocio proporciona asesoramiento y ayuda para ponerlo en marcha.

Las/os clientes de LANBIDE son tanto las personas demandantes de empleo y como las empresas:

- ✗ Las personas desempleadas.
- ✗ Las personas empleadas con empleos precarios.
- ✗ Las personas empleadas en riesgo de desempleo.
- ✗ Las personas inactivas. Aquellas personas que no buscan empleo por considerar que no hay oportunidades para ellas.
- ✗ Y excepcionalmente: Las personas demandantes de cambio de empleo (mejora) a las que se ofrecerá intermediación con respecto a ofertas publicadas (emparejamiento por difusión).
- ✗ Las Empresas que quieren contratar personas. A las empresas se les ayuda a identificar cambios en el mercado de trabajo y necesidades de recursos humanos en relación con estos cambios.

Centros Municipales para el fomento del Empleo

Los Ayuntamientos también tienen centros municipales para el fomento del empleo y para la creación de empresas. En Bizkaia, se reúnen bajo el nombre de Behargintza o Centros locales de Empleo de Bizkaia. Se dirigen a personas desempleadas que deseen un apoyo en la búsqueda de empleo, ofreciendo un diagnóstico sobre la situación personal y profesional en relación al mercado de trabajo, mediante entrevistas individuales.

Sus objetivos son:

- ✗ La promoción económica y el desarrollo en el ámbito local.
- ✗ La mejora de la empleabilidad de las personas.
- ✗ El fomento del desarrollo empresarial.

Para mejorar la empleabilidad organizan actividades de información sobre temas relacionados con el acceso al mundo laboral (cursos, ofertas de empleo, becas y recursos de empleo), el asesoramiento y la orientación personalizada a las personas desempleadas, incluyendo intermediación laboral, etcétera. *Para lograr que se fomenten las empresas* asesoran sobre la gestión y



coordinan las ayudas que las diferentes entidades tienen en marcha, con el fin de impulsar nuevas iniciativas de autoempleo y proporcionar servicios de apoyo a las empresas del entorno.

Las actividades destinadas a este fin son el apoyo personalizado en la maduración de la idea de negocio y en la realización del plan de viabilidad, la información sobre ayudas y subvenciones, la orientación y asesoramiento en la puesta en marcha de la empresa, el seguimiento y acompañamiento hasta la consolidación de la empresa, la formación en gestión empresarial, etcétera.

Las actividades de servicios a empresas son la información personalizada del tipo de ayudas existentes para la empresa, la selección de las personas candidatas adecuadas para cubrir las necesidades de personal, de las personas formadas para la realización de prácticas en la empresa, etcétera.

Existen centros Behargintza en Arratia, en Baracaldo y Alonsotegi, en Basauri, en Bermeoalde, en Bilbao, en Erandio, en Ermua, en Galdakao, en Gernika Aldea, en Getxo, en Artibai, en Lea Ibarra, en Leioa, en la Mancomunidad de Durango, en Mungialde, en Portugalete, en Santurtzi, en Sestao, en el Txorierri, en Urduña, en Uribe Kosta, en la zona minera.

Las tres redes de centros especiales de empleo más importantes de Gipuzkoa -Gureak, Katea y Legaia- ofrecen trabajo a muchas personas con minusvalía y alcanzan en la actualidad una cifra de ventas importante. Los centros especiales de empleo guipuzcoanos han alcanzado buen nivel de desarrollo.

1.12. Atención a familias

Los recursos que van a atender a tu familia son los que se van a encargar de cubrir sus necesidades y los problemas que puedan tener. Probablemente, tu familia se ha resentido y se ha visto afectada por tu situación penal o por el hecho de que estés, vayas a estar o hayas estado en prisión. Además, si la familia te quiere ayudar tiene que introducir algunos cambios que te permitan funcionar mejor dentro de ella. De cualquier forma, no sería extraño que tu familia necesite ayuda y apoyo para manejar la situación que estáis viviendo.

Las ayudas que se le pueden ofrecer son *ayudas económicas*, para hacer frente a los gastos que suponga que estés penalizado o en prisión, para cubrir lo que dejas de aportar a la economía familiar, etcétera. También pueden recibir *asesoramiento judicial*, para hacer frente a los procesos judiciales, juicios, recursos en prisión, etcétera, y *ayuda psicológica o psiquiátrica*, en el caso en el que necesiten medicación psiquiátrica y/o apoyo y asesoramiento para hacer frente a la situación.

1.13. Apoyo económico y material

Algunos programas se encargan de garantizar y gestionar el apoyo económico y material necesario para la incorporación social y laboral. La mayoría de éstos trabajan en colaboración con los Servicios Sociales de Base, que son los responsables últimos de tramitar las ayudas económicas. Las ayudas se pueden llamar de forma diferente en función del Territorio Histórico.



Esta Guía te describe los recursos que se encargan de tramitar las ayudas económicas y te describe las más comunes, por si te sirviera de aclaración.



APOYO ECONÓMICO Y MATERIAL



- Servicios Sociales de Base
- Servicios Municipales de Urgencias Sociales
- Descripción de diferentes ayudas:
 - dirigidas a la población general
 - dirigidas a las personas que estáis en prisión

Los Servicios Sociales de Base

La mayoría de las ayudas económicas hay que tramitarlas en los Servicios Sociales de Base, ya que éstos son los encargados del bienestar social de toda la población y se dirigen sin discriminación a toda ella. En algunas ciudades están descentralizados por barrios, por lo que hay varios Servicios Sociales de Base; otros están mancomunados, es decir, agrupan varios municipios.

Los Servicios Sociales de Base *tienen las siguientes funciones*, entre otras:

- ✗ *Informar, asesorar y orientarte* a ti, a tus familiares y a colectivos sociales sobre los derechos, obligaciones y recursos en materia de servicios sociales.
- ✗ *Valorar, informar y gestionar la tramitación* de todas las ayudas, así como realizar su seguimiento.
- ✗ *Lograr la reinserción* de las personas en su propio medio.
- ✗ *Detectar las necesidades y recursos sociales existentes*, coordinando su utilización.
- ✗ Prestar servicios o programas de convivencia y *ayuda en el propio domicilio*.
- ✗ *Prevenir* la inadaptación psicosocial de la delincuencia y la drogadicción.
- ✗ La adopción y acogimiento familiar.
- ✗ *Desarrollar programas de intervención*, facilitando recursos y medios que favorezcan la integración social de personas, familias y grupos, y dando especial prioridad a la prevención de la marginación.

Servicios Municipales de Urgencias Sociales

Son un recurso de las áreas de Bienestar Social de los Ayuntamientos, para la atención inmediata de situaciones sociales de urgencia de carácter individual, familiar y social.

Las *situaciones sociales de emergencia que atienden son*:

- ✗ Situaciones de *pérdida de alojamiento*: tránsito, indigencia, desarraigo social, etcétera.



- ✗ Situaciones de *conflicto familiar*: malos tratos, abandono, indefensión, falta de protección de personas socialmente vulnerables (infancia, tercera edad, personas enfermas, adolescentes con problemas de conflicto familiar).
- ✗ Situaciones de emergencia social por diferentes *siniestros*.
- ✗ Otras situaciones-problemas relacionadas con colectivos de *inmigrantes, toxicómanos, enfermos mentales*, etcétera.

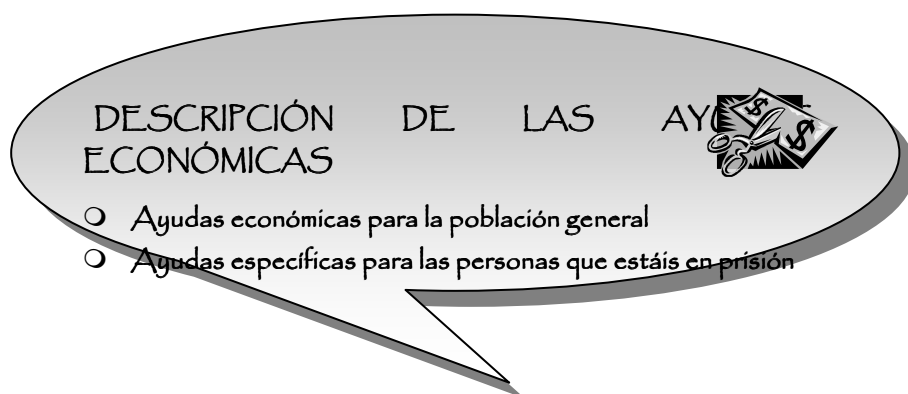
Los servicios que prestan están *coordinados con la red de recursos* propios y ajenos del Ayuntamiento (Policía Autónoma, Policía Municipal, Servicios sanitarios, Servicios de urgencia, etcétera.). *Estos servicios son:*

- ✗ *Acogida* e ingreso en el albergue municipal.
- ✗ *Información* sobre otros recursos.
- ✗ *Atención e intervención* inmediata en situaciones de urgencia social.
- ✗ *Programas* de inserción socio-laboral.
- ✗ Recursos de *alojamiento*.
- ✗ *Identificación* de la demanda social no satisfecha.

Su horario es de 24 horas al día, los 365 días del año. Cualquier persona en situación de emergencia social se puede acercar a ellos a realizar su petición de asistencia social.

Descripción de las principales ayudas económicas que puedes solicitar:

En este apartado se van a distinguir aquellas ayudas que van dirigidas a la población general, de aquellas que están dirigidas específicamente a las personas que están ingresadas en prisión.



1.13. a. Ayudas económicas para la población general

Las ayudas económicas a las cuales puede tener acceso cualquier persona son varias y es importante conocerlas de cara a poder solicitarlas. En el apartado en el que se hace referencia a las/os profesionales de los programas, se especifica dónde poder ponerse en contacto con las/os Trabajadoras/es sociales, sus



funciones, etcétera. También, en la primera parte de este apartado, tienes información sobre los Servicios Sociales de Base, y sobre los lugares en los que poder tramitar las ayudas.

LAS AYUDAS ECONÓMICAS

- Renta básica
- Ayuda complementaria o prestación asistencial de garantía mínima
- Ayuda especial familiar para la inserción
- Las ayudas de emergencia social
- Pensiones no contributivas
- Ayudas económicas individuales para el pago de estancias en centros de integración social
- Ayudas de Osakidetza para pacientes toxicómanos para su rehabilitación en Comunidades Terapéuticas no concertadas



Renta Básica

Es una prestación o ayuda económica periódica -antes denominada IMI (Ingreso Mínimo de Inserción)-, es decir, se cobra mensualmente, y tiene el objetivo de cubrir las necesidades básicas de las personas que carecen de recursos económicos suficientes.

Tiene carácter de *subsidio y es complementaria* a todo tipo de recursos y/o prestaciones similares previstas en la legislación vigente, las cuales deberán hacerse valer previamente al acceso a la prestación. Esta ayuda se otorga con carácter alimenticio y *es intransferible*, yendo dirigida a ti, si la solicitas, y no pudiendo ser cedida ni total ni parcialmente a otra persona.

La Renta Básica *no puede ser retenida o embargada*, ni por orden judicial, ya que se considera la cantidad mínima necesaria para cubrir las necesidades básicas, y sin ella no se puede vivir en condiciones dignas. Esta ayuda se puede cobrar mientras las causas por las que se pidieron se mantengan, es decir, mientras no puedas cubrir estas necesidades básicas por tu cuenta.

Para cobrar la Renta Básica se necesitan varios requisitos:

1. **Constituir una Unidad de Convivencia** (por ejemplo, vivir solo en un piso), estando empadronado como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Tendrás que esperar un año, después de empezar a vivir sola/o, para tramitar la Renta Básica.

Si tienes una minusvalía o tienes menores a tu cargo, y constituyes una unidad de convivencia por separación, divorcio, nulidad matrimonial, fallecimiento de los padres, tutores o representantes legales, no necesitarás llevar un año como unidad familiar para tramitar la ayuda. Lo podrás hacer inmediatamente en cuanto te encuentres con la necesidad.

¿A qué se considera una Unidad de Convivencia?

- ✗ A las personas que viven solas.
 - ✗ A dos o más personas que viven juntas en la misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal (parejas de hecho, etcétera.), por adopción, consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 5 grado (hermanas/os, primas/os...).
 - ✗ A dos o más personas que, no estando unidas entre sí por alguno de los vínculos previstos en el apartado anterior, viven juntas en una misma vivienda o alojamiento debido a situaciones constatables de extrema necesidad.
2. *Estar empadronado* en algún municipio del territorio o provincia en el cual se va a solicitar la ayuda, al menos con un año de antelación.
 3. *Disponer de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía de la Renta Básica*, es decir, la suma de ingresos obtenidos por todas las personas que forman la “unidad” (antes descrita), no pueden superar la Renta Básica. Para hacer la suma de ingresos tienes que tener en cuenta todas las rentas, la retribución de pensiones o por cualquier otro título.
 4. *Ser mayor de 23 años*, a excepción de las personas que tienen menos de 23 años y que tienen menores a su cargo, son personas con minusvalías, son huérfanas de padre y madre, han sido víctimas de maltrato doméstico, o casadas o unidas de otra forma parecida a la conyugal, con al menos seis meses de antelación.

¿Cómo se solicita? La Renta Básica la puedes solicitar en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento del municipio donde resides. Los Servicios Sociales de Base tienen la obligación de tramitar la solicitud, y no se pueden negar a formular el expediente y a enviar toda la información a las Diputaciones, con independencia de que la petición sea posteriormente aceptada o no. Son las Diputaciones las que en último término deciden si se cumplen o no los requisitos, y las que deciden si se cobran o no las ayudas.

La Ayuda complementaria o la prestación asistencial de garantía mínima

Es una ayuda económica de *carácter finalista complementaria de la Renta Básica*, es decir, la puedes cobrar si tienes un motivo junto a la Renta Básica. Esta ayuda se cobra de forma automática y no hace falta solicitarla. Se concede mensualmente a los preceptores de la Renta Básica, *siempre que exista depósito en los presupuestos*.

La Ayuda especial familiar para la inserción

Es una ayuda económica, de carácter finalista y subsidiario. Su objetivo es atender las necesidades básicas y facilitarte la integración social, si te encuentras en situación o en riesgo de exclusión social.

Los requisitos para cobrar esta ayuda son:

- ✗ No tener derecho a la Renta Básica, por no reunir alguno de los requisitos.
- ✗ *Constituir Unidad de convivencia independiente*, en los mismos términos que se han explicado para la Renta Básica.
- ✗ *Estar empadronada/o* en algún municipio en el cual se va a solicitar la ayuda, *al menos con 6 meses de antelación* a la presentación de la solicitud, o en periodos alternos dentro de los últimos 5 años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- ✗ *No tener recursos suficientes* para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia.
- ✗ *Ser mayor de 18 años*, o menor de 18 años pero con hijas/os a su cargo.

¿Cómo se solicita? La tiene que tramitar el interesado/o o su representante legal, a través de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos en los que se está empadronado.

La Ayuda especial para la Inserción familiar *se concede por 12 meses*, o por menos tiempo en el caso en el que se tenga derecho a la Renta Básica. *También se puede solicitar que se prorrogue*, pero lo tiene que volver a solicitar el interesado. La prórroga dependerá de que continúen las causas para ser concedida y de que exista presupuesto para ello.

Las cuantías se renuevan anualmente y pueden modificarse cada año, aunque lo hacen moderadamente. Dependen del número de personas que formen la unidad convivencial. En el caso de que dispongas de algún recurso económico, éste se restará de las cantidades establecidas.

Las Ayudas de emergencia social (AES)

Son ayudas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos especiales, *de carácter extraordinario, y específicos*, es decir, destinados a una causa concreta, que si se satisface contribuiría a paliar o evitar situaciones de marginación social.

Estas ayudas se destinan a:

- ✗ *Pagar el alquiler de la vivienda* en la que se va a vivir.
- ✗ *Pagar los intereses y la amortización de los créditos* que se destinan a la adquisición de una vivienda en la que se va a vivir, contraídos antes de la situación de emergencia social y antes de acceder a la prestación de la Renta Básica.

- ✗ **Pagar gastos corrientes de la vivienda:** la energía, agua, alcantarillado, basuras, impuestos urbanos, etcétera.
- ✗ Pagar lo necesario para *hacer la vivienda habitable* y para que tenga el equipamiento básico.
- ✗ **Pagar las necesidades primarias** de vestido, educación, formación, la atención sanitaria no cubierta por los sistemas públicos.
- ✗ **Pagar los gastos de endeudamiento** originados por algún gasto anteriormente señalado o por la realización de gastos necesarios para atender las necesidades básicas para vivir.

Los requisitos necesarios para tramitarla son:

- ✗ Llevar como mínimo 6 meses empadronada/o en cualquier municipio del territorio en el que se tramite.
- ✗ Ser mayor de edad, tener menores a tu cargo, ser huérfano de padre o madre, o tener alguna minusvalía.
- ✗ No disponer de ingresos suficientes para afrontar gastos específicos como los que se han mencionado.
- ✗ En cada unidad convivencial sólo una persona puede considerarse beneficiaria y ésta no podrá tener ingresos superiores al 150% del importe de la Renta Básica.

¿Cómo se solicitan? A través de los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos, los cuales son responsables de concederlas o denegarlas. *Las cantidades* que se conceden se renuevan anualmente y se pueden modificar, aunque generalmente lo hacen moderadamente.

Pensiones no Contributivas

Están dirigidas a todas las personas que no hayan cotizado a la Seguridad Social o lo hayan hecho de forma insuficiente como para tener derecho a una pensión contributiva, y que carezcan de recursos suficientes. *Tienen dos modalidades:*

- ✗ **Pensión de Jubilación:** si tienes 65 ó más años
- ✗ **Pensión de Invalidez:** si tienes entre 18 y 65 años, y tienes un grado de minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65 %.

Ayudas económicas individuales para pago de estancias en centros de integración social

Son ayudas que tienen la finalidad de facilitarte que accedas a un Centro residencial, en el caso en el que estés en situación de exclusión social.

Los requisitos para acceder a las ayudas son:

- ✗ Estar empadronada/o en algún municipio del territorio que financie el Programa.
- ✗ Tener más de 18 años y menos de 65.
- ✗ No padecer ningún proceso patológico que requiera de asistencia sanitaria especializada.

- ✗ Carecer de soporte o apoyo familiar y social.
- ✗ Tener un apoyo familiar o social precario e insuficiente.

¿Cómo se tramitan? Las tienes que solicitar en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento del municipio de residencia, o bien en el Departamento de Acción Social de la Diputación. La ayuda la concede o la deniega la Diputación, y tiene un carácter indefinido, es decir, la vas a poder recibir mientras la necesites, y mientras siguen existiendo las causas por las que la solicitaste.

Ayudas de Osakidetza a pacientes toxicómanos para su rehabilitación en Comunidades terapéuticas no concertadas o en otros centros no concertados con actividad terapéutica en el área de toxicomanías

Estas ayudas están recogidas en la Ley 18/1999, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, según la cual la Administración debe garantizar la atención a la persona afectada de toxicomanías en iguales condiciones que el resto de la población, en sus aspectos sanitarios y sociales. El artículo 30.2 de la Ley posibilita la concesión de subvenciones por parte de la Administración Pública, de acuerdo con la legislación vigente.

¿Cuándo te puedes beneficiar de estas ayudas? En el caso de que no exista ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

¿Cuándo puedes estar excluido de estas ayudas? En el caso de que hayas ingresado previamente a la solicitud, y si el Centro al que quieres ir, tiene un carácter complementario a los medios propios de Osakidetza o concertados por el Departamento de Sanidad. Es importante justificar adecuadamente el porqué solicitas un centro que ni es de Osakidetza ni está concertado con ella.

¿A qué Centros hace referencia? Estos Centros, generalmente, son los que están fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, por lo que habrá que justificar por qué se quiere ir fuera de dicha Comunidad, a realizar el tratamiento. Las Comunidades Terapéuticas situadas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca deberán acreditar el cumplimiento de las normas sobre autorización y funcionamiento de centros que le sean de aplicación en su ámbito territorial.

El importe de la ayuda acordada puede variar cada año. El importe se abona a un familiar en quien delegue o a quien ejerza la tutoría. Cuando ésto no pueda ser, el importe será abonado a la Comunidad Terapéutica directamente durante tu tiempo de estancia. La ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda.

Los plazos y las condiciones para la solicitud se regulan a través de las Ordenes que anualmente se dictan con este fin y que aparecen publicadas en el BOPV. Normalmente, tienes unos plazos fijos para la presentación de solicitudes y suele enmarcarse, durante todo el año, entre los días 1 y 15 de cada mes. Una

comisión de valoración constituida a tal efecto se reunirá entre los días 16 y 20 de cada mes, salvo en los casos de urgencia en los que se seguirá otro procedimiento.

¿Cómo se tramita la ayuda? Estas solicitudes se deben realizar a través de los Trabajadores sociales de los Centros de Salud Mental, la cual deberá cumplimentar una solicitud conforme al modelo que aparezca en la Orden. En caso de aprobación, se remitirá un escrito, el mismo día, al Centro que deriva el caso, notificando la aprobación. El Centro se pondrá en contacto contigo a fin de acordar la fecha de ingreso. Una vez obtenida la confirmación de ingreso, ésta se notificará al Gobierno Vasco, a fin de que se pueda iniciar la tramitación del expediente ante el Departamento de Hacienda.

Los requisitos para acceder a la ayuda son:

- ✕ Acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma Vasca, por lo menos de dos años.
- ✕ Aportar un informe médico extendido por un/a especialista de Osakidetza en donde se haga referencia a la historia clínica y a las razones para solicitar esta ayuda, así mencionar la Comunidad Terapéutica de acogida propuesta.
- ✕ Incluir la fotocopia del DNI.
- ✕ Incluir un documento acreditativo de los ingresos familiares.
- ✕ Incluir una declaración jurada de no recibir otras ayudas económicas para el mismo fin.
- ✕ Adjuntar los datos bancarios.

Los criterios que se utilizan para la concesión de la ayuda son:

- ✕ Evolución de la drogodependencia y situación orgánica de la persona demandante de la ayuda.
- ✕ El contexto familiar y social, en especial de aquellas mujeres afectadas de toxicomanía con cargas familiares o dificultades añadidas.
- ✕ El nivel de rentas de tu unidad familiar.
- ✕ La imposibilidad de que puedas recibir tratamiento con recursos propios o concertados en la Comunidad Autónoma Vasca.
- ✕ El que seas reincidente en Programas similares de deshabituación, es decir, el que hayas realizado diferentes programas sin éxito.
- ✕ El que la Comunidad Terapéutica que propones tenga garantías técnicas y sea profesional.

1.13. b. Ayudas específicas para las personas que están en prisión

Algunas ayudas están destinadas específicamente a las personas que estás en prisión. Es importante conocerlas, ya que en muchas ocasiones no se tramitan por falta de conocimiento. Te describimos algunas de ellas, de forma que las puedas tramitar o te puedas informar sobre las mismas a través del Trabajador social de la prisión.



AYUDAS PARA LAS PERSONAS QUE ESTÁIS EN PRISIÓN

- Subsidio de desempleo
- Ayudas asistenciales
- Ayudas a liberados condicionales o definitivos en el momento de la excarcelación
- Ayudas a gastos funerarios para presos y liberados condicionales fallecidos
- Ayudas para la gestión de documentación
- Ayudas para transporte para actividades de inserción socio laboral o para asistir a Programas de tratamiento
- Ayudas para gastos académicos y de matrícula



El subsidio de desempleo

Las personas que son excarceladas pueden solicitar el subsidio de desempleo, que consiste en la percepción de una ayuda económica durante un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 18.

Los requisitos para tener acceso a esta ayuda son:

- ✗ Estar inscrita/o como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la fecha de excarcelación.
- ✗ No haber rechazado ninguna oferta de empleo ni haberse negado a participar en acciones de promoción y reconversión profesional, en el plazo de un mes.
- ✗ Como requisito económico, se exige carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias.

- ✗ Como requisito penitenciario, has tenido que estar en prisión por un periodo superior a los 6 meses, de forma no interrumpida, independientemente de que hayas estado en prisión preventiva o cumpliendo una condena.

La documentación requerida es:

- ✗ fotocopia del DNI o pasaporte
- ✗ fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social si dispones de ella
- ✗ justificante de rentas
- ✗ justificante del periodo transcurrido en prisión y de la fecha de excarcelación.

Las ayudas asistenciales para liberados condicionales, reclusos y familiares de unos y otros

Estas ayudas se conceden cuando los Servicios Sociales normalizados no hayan podido hacerse cargo de tu situación económica y social. Se solicitan a la dirección de la prisión, a través del/la Trabajador/a social de la prisión o de los Servicios Sociales Penitenciarios dependientes del Organismo Autónomo. La dirección del centro penitenciario pedirá el visto bueno al coordinador/a de trabajo social o jefe/a de servicio social externo. La cuantía actual asciende a 300 euros.

Las ayudas a liberadas/os condicionales o definitivos en el momento de la excarcelación

Estas ayudas se refieren a las que te conceden para la vuelta a casa, únicamente en caso de que demuestres que no tienes ingresos. Los extranjeros que tienen una orden de expulsión no pueden acogerse a esta ayuda. Si tienes que hacer noche en el camino, te van a dar un máximo de 30 euros por noche. Como dinero de bolsillo dan 18 euros; también te pagan el billete de avión si te hace falta por razones geográficas, y el autobús, cuando RENFE no cubra ese desplazamiento. También se hacen cargo en el caso de que por razones de horarios o geográficas te haga falta coger un taxi para enlazar con el transporte público.

Las ayudas para gastos funerarios de personas fallecidas en prisión o en situación de libertad condicional

Estas se conceden cuando tus familiares demuestran que no tienen dinero para cubrirlos. Se tramita a través del/la Trabajador/a Social, que hace la solicitud a la dirección de la prisión, que va a autorizar la ayuda siempre y cuando cuente con la aprobación del Coordinador de trabajo social o del jefe de servicio social externo. Esta ayuda tiene un límite de 1.800 euros. Tienes más información al respecto en un apartado específico, dentro de actividades dentro de la prisión: “ayudas a familiares”.

Las ayudas para la gestión de documentación a todos los internos

Estas ayudas tienen como condición carecer de recursos económicos propios para poder tramitarla. Su objetivo es propiciar que a través de la tramitación de la documentación se pueda facilitar la inserción y acceder a los recursos sociales normalizados. Se puede solicitar la ayuda para tramitar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en el caso de las personas



extranjeras. La ayuda consiste en el abono de los gastos necesarios para la tramitación y gestión de esta documentación.

Los requisitos para pedir la ayuda son:

- ✗ Carecer de recursos económicos
- ✗ Carecer de la documentación exigible.

La cantidad que se puede percibir no está delimitada. El procedimiento para solicitarla es a través del/la Trabajador/a Social. Este debe adjuntar el visto bueno del Coordinador de trabajo social o del Jefe del servicio social externo, y un informe social favorable, antes de remitir la solicitud a la dirección de la prisión, el cual tiene la autorización para conceder o denegar la ayuda.

Las ayudas para transporte, para realizar actividades de inserción social y laboral, así como para participar en Programas de tratamiento

Éstas son ayudas puntuales para la realización de actividades concretas. También las tienes que solicitar a través del/la trabajador/a social. Su objetivo es el de facilitar la inserción social y laboral.

Pueden ser de dos tipos:

1. Te pagan los gastos de transporte público, cuando tengas que asistir de modo continuado a cursos de formación para la inserción social y laboral, o a programas de tratamiento socio-sanitario ambulatorio;
2. Te pagan el transporte si estás clasificado en 3er grado, cuando tengas que realizar gestiones puntuales relacionadas con tu inserción socio-laboral.

Para solicitar esta ayuda hay que carecer de recursos económicos, y *la cantidad* que te dan es la que corresponde al coste del transporte público. *El procedimiento para solicitar esta ayuda* es el mismo que en el caso anterior. El/la Trabajador/a social remitirá la petición a la dirección de la prisión, junto con el visto bueno del Coordinador de Trabajo Social o del Jefe del Servicio Social Externo, y con un informe social favorable. La dirección de la prisión es la que tiene la autoridad para decidir si se concede o no la ayuda.

Ayudas para estudios: gastos académicos y de matrícula

Son ayudas para cubrir estos gastos, siempre que respondan a los programas priorizados por Organismo Autónomo.

Los gastos deberán ser académicos y complementarios de la enseñanza reglada, como el seguro escolar, los gastos de secretaría, certificado de notas, etcétera, así como los gastos de enseñanza no reglada.

Para estas ayudas se exige carecer de recursos económicos y de ayudas de otros organismos públicos o privados, así como presentar un informe previo favorable de la Junta de Tratamiento. Te pagan el coste de cada gestión.

¿Cuál es el procedimiento? La subdirección de tratamiento hará la gestión ante la dirección de la prisión, previo informe favorable del Equipo de la Unidad



Docente. Los gastos para estudios reglados son autorizados por la Dirección del Centro Penitenciario, en caso de que haya fondos. Los gastos para estudios no reglados serán elevados a la Gerencia del Organismo por la Dirección de la prisión, también en el supuesto de que haya fondos.

1.14. Búsqueda de vivienda, Etxebide

Durante los últimos años se han encarecido mucho las viviendas, siendo cada vez más costoso acceder a una de ellas. Además, también ha aumentado el número de viviendas usadas que no se ocupan. Debido a estas y otras cuestiones, se han puesto en marcha una serie de programas que te pueden facilitar la búsqueda de vivienda, teniendo en cuenta las características sociales, familiares y económicas de tu caso.

Estos programas te ayudan a encontrar una vivienda, a la vez que te *acompañan en la tramitación de todos los papeles* relacionados con la compra o el alquiler de un piso. En función de si tienes o no trabajo remunerado o nómina, de cuánto sea el importe, de si se tiene o no un aval, es decir, alguien que garantice el pago de la vivienda o del crédito que pidas para pagarla, etcétera, podrás acceder a una ayuda o a otra.

ETXEBIDE ofrece la posibilidad de acceder a una vivienda de Protección Oficial. Para poder registrarte, tienes que cumplir una serie de requisitos y rellenar un cuestionario para inscribirse. El formulario lo puedes encontrar en la página web de Etxebide (www.etxebide.info). Desde esta página web, se podrá también seguir el expediente y realizar consultas relacionadas con las Viviendas de Protección Oficial (etxebide@ej-gv.es).

Las personas que se pueden beneficiar de las viviendas protegidas son las personas y las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- ✗ Compradores que acceden por primera vez a la vivienda en propiedad.
- ✗ Jóvenes hasta 35 años.
- ✗ Personas mayores de 65 años y sus familias.
- ✗ Víctimas de la violencia de género y víctimas del terrorismo.
- ✗ Familias numerosas.
- ✗ Familias monoparentales.
- ✗ Personas con discapacidad y sus familias.
- ✗ Otros colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.

La información que ofrece ETXEBIDE la vas a encontrar detallada en el apartado de actividades de esta Guía, 6.3.36. *Estas acciones están relacionadas con:*

- ✗ Proceso de compra y venta de una vivienda.
- ✗ Acceso a las Viviendas de Protección Oficial (VPO).
- ✗ Bolsa de intercambio de VPO.
- ✗ Formulario de solicitud.
- ✗ Participación en cooperativas.



En esta Guía se van a facilitar algunos datos sobre el Formulario de Inscripción a rellenar Online, con la finalidad de acercarse a este servicio. En la página web de Etxebide se responde a la mayoría de las preguntas que te puedas hacer para rellenar el formulario de inscripción, a través del Manual de Ayuda Online. Una vez cumplimentada y recopilada toda la documentación, la entrega se puede realizar en la Delegación Territorial de Vivienda que te corresponda o en cualquiera de las oficinas que las Entidades Colaboradoras han habilitado para el efecto.

La Información que tienes que aportar, sobre ti y sobre tu cónyuge es:

- ✕ Nombre, dos apellidos y DNI.
- ✕ Teléfono, dirección postal y electrónica.
- ✕ Sexo, fecha de nacimiento y estado civil.
- ✕ Municipio en el que se está empadronado. Fecha de empadronamiento.
- ✕ Si se tiene una discapacidad física de movilidad reducida.

Tienes que indicar si, en la futura vivienda, *van a vivir más personas*, quienes son y si serán titulares de la vivienda. Para seleccionar y localizar la Vivienda de demanda, se pueden señalar *hasta un máximo de 4 municipios de preferencia*. El orden en el que los marques no influirá a la hora de ser admitida/o en los sorteos. A este respecto, el elemento que va a condicionar el acceso a diferentes promociones será el empadronamiento, puesto que solamente se incluyen a las personas empadronadas en los municipios declarados como "interesados". Si en cualquier momento se quiere cambiar de elección sólo se tiene que comunicar por escrito.

También tienes que indicar el régimen al que se opta: vivienda en propiedad y/o en derecho de superficie, que correspondería a la opción de *compra*; y/o en *alquiler*. Asimismo, en cada una de los regímenes, se ofrecen distintas opciones. No son excluyentes, esto es, se puede elegir una de las opciones o todas a la vez. Esta elección se debe realizar teniendo en cuenta tus ingresos, ya que cada régimen de acceso exige unos ingresos diferentes. Únicamente se podrá renunciar en dos ocasiones a la vivienda que haya sido adjudicada, ya que si no se pierde la oportunidad y habrá que esperar dos años para volver a solicitar el alta.

Los diferentes regímenes de acceso a la vivienda son:

- ✕ Compra: vivienda nueva, vivienda usada.
- ✕ Alquiler: vivienda de protección oficial, vivienda social, vivienda libre usada-Bizigune, viviendas municipales.

Si alguno de los que vais a vivir en la casa, dispone actualmente de vivienda, puede ser dada de alta, si se acoge a algunas de las excepciones que se encuentran en la página Web de Etxebide. No dudes en consultarlas.

1.15. Servicios de comedor, guardarropa y baño

Algunos recursos ofrecen *comida y café*, como los Comedores sociales y los Centros de día.



Los comedores sociales te permiten acceder a una alimentación sana y equilibrada, si no dispones de recursos personales o económicos. Los comedores sociales suelen estar servidos por personas voluntarias que además de un plato de comida, intentan ofrecerte un espacio amable y acogedor. Hasta hace unos años, el voluntariado estaba formado por personas ligadas a la Iglesia. En estos momentos, participan personas que desean realizar labores humanitarias, cooperantes, personas prejubiladas, etcétera. *Su objetivo*, en ocasiones, no está exclusivamente en el comedor, sino en la atención de aquellas necesidades que tengas. *Te pueden facilitar el contacto con otros programas*, sus datos de identificación, la posibilidad de utilizar su teléfono, etcétera. Se preocupan de tu situación personal, de facilitarte un lugar para ducharte, disponen de servicios de lavandería, apoyo, promoción y seguimiento de los programas de rehabilitación de drogodependientes, etcétera. *El acceso a algunos comedores sociales* es directo; otros exigen que pases primero por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos y que ellos te deriven.

Algunos *Centros de día* reparten café, caldo, galletas, etcétera, entre sus usuarias/os. Otros ponen a tu disposición una cocina con microondas y con todos los útiles necesarios para que te prepares algo de comer. Estos centros no suelen repartir ni menús ni comidas formales, para las cuales hay que acudir a los comedores sociales.

1.16. Ocio y tiempo libre

Cuando hablamos de ocio y tiempo libre nos referimos a actividades de diversión y encuentro, y los recursos que las proporcionan te pueden servir si tienes dificultades para relacionarte o si no sabes dónde ir para pasar un buen rato. El ocio y el tiempo libre son los que, en muchas ocasiones, *te van a compensar y equilibrar el tiempo de responsabilidad*, de trabajo y de deberes familiares, personales, económicos, etcétera.

La diversión y *las relaciones son muy importantes para el control del estrés y la ansiedad* de la vida diaria y la rutina. *Si tienes que cambiar de amistades, de lugares de diversión*, por estar asociados al consumo de drogas o a un estilo de vida que no puedes mantener, estos recursos te pueden ayudar. Por ejemplo, si consumes alcohol y otras drogas y decides mantener la abstinencia, deberás cambiar aquellos aspectos de tu vida que pongan en riesgo esta decisión que has tomado. Si en determinados bares aumentan las posibilidades de que te metas en peleas, agresiones y broncas, y las quieres evitar, tendrás que dejar de frecuentarlos, etcétera.

Algunos programas atienden el ocio y tiempo libre, y ofertan actividades para la participación. Tienen *ofertas de actividades puntuales*, que se pueden elegir en función de tus gustos. Los programas que trabajan dentro de la prisión tienen más limitadas las posibilidades de actuación, ya que siempre se van a supeditar al régimen de la cárcel y al disciplinario.

1.17. Apoyo a la mujer

Los programas que *promocionan y apoyan a las mujeres* te ofrecen una orientación educativa, médica, social, psicológica y legal, a ti y a tus familiares.

Generalmente son programas con servicios de atención integral, directa, de calidad y de calidez, formados por profesionales expertos que conocen la realidad de las mujeres.

Ofrecen información inherente a sus derechos, sugieren y orientan sobre centros de atención educativa, médica, social, psicológica y legal, pública y privada. Algunos de estos programas tienen una línea telefónica de ayuda, para el uso si sufres violencia de género. Llamándoles, recibes asesoramiento sobre los pasos que hay que dar para salir de esta situación. Los servicios de atención a las mujeres que sufren violencia de género son confidenciales, es decir, únicamente el servicio tiene acceso a la información que estés aportando.

Cuentan con *personal capacitado*, con orientadoras de alta formación y sensibilidad, y son gratuitos. *En caso de urgencia* y de que necesites un servicio de atención, siempre puedes contactar con el número de urgencias 112. Este servicio facilitará la salida de casa y el traslado a un piso protegido.

1.18. Apoyo a personas extranjeras

La orientación, el apoyo y el asesoramiento a personas extranjeras consiste en recoger y responder a tus demandas y necesidades, ofreciendo respuestas técnicas y profesionales, desde la relación afectiva.

Si estás en prisión puedes necesitar que se valore tu situación en toda su complejidad, teniendo en cuenta diferentes cuestiones, por lo que vas a necesitar de servicios especializados. Por ejemplo, el asesoramiento legal tendrá mejores expectativas de un futuro en libertad si, a la vez, se atienden necesidades de vivienda, de conocimiento de un idioma o de formación laboral, etcétera.

Si quieres disfrutar de permisos penitenciarios necesitas disponer de una vivienda o lugar en el que residir. En ocasiones, para conseguir esto tienes que recurrir a las asociaciones que tengan programas que ofrezcan alojamiento, residencia, etcétera. Otros programas te ofrecen visitas en la prisión, con el objetivo de reducir tu aislamiento y soledad, y de promover y facilitar la incorporación a la sociedad, al trabajo, a la vivienda, etcétera.

Estas asociaciones pueden *entrar en contacto contigo dentro de la prisión*, y se ofrecen como referente y punto de contacto a la hora de salir de la misma. Si durante el tiempo de estancia en la prisión fomentáis una relación de encuentro y entendimiento, te vas a encontrar más seguro/a y con más recursos cuando estés en libertad.

1.19. Investigación y publicación

Algunos programas tienen como objetivo la investigación sobre temas sociales, sanitarios y judiciales relacionados con las personas penalizadas y en prisión. La investigación consiste en una revisión de todo lo publicado hasta la fecha sobre el tema que se vaya a estudiar. Partiendo de lo ya investigado, se formula el problema o el asunto que interesa y se piensa en lo que se quiere conseguir, en los objetivos que va a tener la investigación. El paso siguiente consiste en decidir cómo se va a investigar, en resolver si se van a realizar cuestionarios, entrevistas o la observación directa, etcétera. Una vez que se han

recogido los datos y los testimonios sobre una situación, sobre un territorio, sobre una comunidad o sobre un sector social, en torno a problemas o necesidades concretas, se analizan, y se establecen conclusiones y líneas de investigación futuras.

Instituciones Penitenciarias también contempla la realización de trabajos, estudios e investigaciones dentro de la cárcel. Sin embargo, bajo la premisa de cuidar el tratamiento de los datos individuales y globales, para proteger la identidad y no estigmatizar a las personas que han estado en prisión, esta investigación tiene sus límites. *Se consideran datos especialmente protegidos para Instituciones Penitenciarias:*

- ✗ Los contenidos de los expedientes regimentales y de tratamiento.
- ✗ Los contenidos en las historias clínicas y resto de la documentación sanitaria.
- ✗ Cualquier información contenida en soporte informático y en las bases de datos de la prisión.

Cualquier persona puede solicitar investigar dentro de la prisión, al igual que cualquier persona que trabaje en la misma. Todo trabajo de investigación *deberá ser conocido y autorizado por el Centro Directivo*, a través de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En el caso de que los estudios cuenten con esta aprobación, también han de solicitar *tu aprobación expresa y tu consentimiento firmado, en caso en de que decidas participar*. No estás obligado a participar en ninguna investigación, si no quieres. Antes de comprometerte, es importante estar bien informado y saber cuáles son los fines de la investigación que te proponen. Probablemente el consentimiento se pida de tal forma que haya que firmar un documento dando la autorización.

Una vez finalizado el estudio, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias podrá requerir una copia del trabajo o la referencia del mismo para incluirlo en sus bibliotecas. En caso de que el ensayo incluya experimentos clínicos, con la toma de medicación nueva o en condiciones diferentes, etcétera, la Dirección General puede decidir que el estudio pase por un comité de ética que lo evalúe.

En algunas prisiones se editan revistas divulgativas e incluso se organizan programas radiofónicos o videográficos sobre la situación en la cárcel y temas de actualidad, como actividad socio-cultural.

1.20. Sensibilización social y denuncia

Los programas que trabajan en el área de sensibilización y denuncia realizan actividades de difusión de una serie de situaciones, necesidades y problemas que requieren, a su entender, del compromiso de la sociedad para cambiarlas. Su objetivo es *despertar y movilizar la conciencia de otras personas*.

Su activismo se basa en la reclamación de los derechos, en el señalamiento de irregularidades y/o de injusticias tanto fuera como dentro de la cárcel. Estos programas mantienen un contacto directo con la realidad sobre la que se han



comprometido, realizando estudios, investigaciones, encuentros entre afectados, etcétera, que les permite ir actualizándose.

La denuncia de lo que está ocurriendo dentro de las prisiones es una responsabilidad que han asumido algunas asociaciones de manera más clara y directa, pero que compete a cualquiera de las que estén realizando algún tipo de actuación dentro de las mismas. Todas las asociaciones deberían actuar cuando se les denuncia el incumplimiento o la vulneración de los derechos humanos, o de los derechos de alguna persona penada o presa.

Los programas diseñados más directamente para esta tarea están preparados para tramitar denuncias y disponen de profesionales para ello. Además son **valientes** a la hora de defender tus derechos.

2. Momento en el que actúan los programas, según la situación jurídico-penal

MOMENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS

- Durante la detención:
 - dos recorridos del proceso penal
 - ¿qué es la libertad provisional?,
- Durante la estancia en prisión
- A las familias durante la estancia en prisión
- Durante la libertad provisional
- A la salida de la prisión



Toda persona detenida tiene una serie de derechos desde el mismo momento de la *detención*. La detención no debe perjudicarte a ti, ni a tu reputación, ni a tus bienes. Por lo tanto, debes ser informado desde el primer momento de forma clara y te deben aportar toda la información disponible.

En el momento de la detención tendrás que saber de qué se te acusa y los derechos que tienes:

- ✗ derecho a guardar silencio y no autoinculparte,
- ✗ derecho a nombrar a un/a abogado/a o a solicitar uno de oficio, y solicitar su presencia para que asista a la declaración y reconocimiento en rueda,
- ✗ derecho a informar a quien se quiera de la detención y del lugar dónde te encuentras,

- ✗ derecho a ser reconocido por la/el médico forense o cualquier otro dependiente de la Administración,
- ✗ derecho a comunicarte con el Consulado, en caso de ser extranjero,
- ✗ derecho a notificar la detención a los padres o tutoras/es en el caso de ser menor,
- ✗ derecho a intérprete.

La declaración y las ruedas de reconocimiento se realizan en las dependencias policiales. Si no tienes claro lo que tienes o quieres decir es conveniente no declarar en comisaría y hacerlo luego ante el juez. En el caso de malos tratos, detención ilegal, no tener asistencia de un/a abogado/a, haber estado más tiempo del permitido en manos de la policía, etcétera, se puede solicitar el ***habeas corpus***, que te permite pasar inmediatamente ante el juzgado. Actualmente el juzgado no puede solicitar la prisión si no lo hace el fiscal. En el caso de que se decida la prisión provisional, el tiempo de ésta dependerá del delito. Hasta este momento, existe la posibilidad de que esté presente un abogado durante todo el proceso, excepto en los casos de terrorismo, en los cuales este derecho se suspende.

Durante la detención te puedes poner en contacto con los *servicios sociales que trabajan en los Juzgados*. Estos son, generalmente, servicios financiados por la Administración, pero con gestión propia. Su personal no es funcionario de Justicia, y mantienen una mayor objetividad con respecto a los procesos penales y judiciales. Están en los Juzgados con el objetivo de ayudar al detenido, a su familia y a la víctima.

El proceso penal tiene dos recorridos:

a) *Detención y traslado a comisaría*. Se te debe informar sobre tus derechos. Se realiza un cacheo, se te lleva al calabozo y se notifica tu detención tanto al Colegio de Abogados como al Fiscal, si eres menor de edad. Se debe tomar declaración, se puede realizar la diligencia de reconocimiento y recibes la visita del abogado. Finalmente, se produce el traslado al Juzgado de Guardia.

b) *Detención e inicio de diligencias policiales*. Una vez tomada una declaración y hecho un reconocimiento, sucede el traslado al Juzgado de Instrucción de Guardia, en el que se realiza la primera audiencia. En ella se decide la libertad sin cargos, la libertad provisional, la prisión incondicional o la prisión con fianza.

Los criterios para decidir la prisión provisional son restrictivos y únicamente se justifican por la gravedad del delito, por la posibilidad de que se destruyan las pruebas y para evitar la fuga:

- ✗ *En los delitos de pena hasta seis meses*, la prisión provisional no puede superar los seis meses.
- ✗ *En los delitos de pena de hasta seis años*, no puede ser mayor de dos años.

- ✕ *En el caso en el que se prevea que la causa no va a poder ser juzgada en esos tiempos*, la prisión provisional puede ser hasta de dos años más (4 años en total).
- ✕ *En el caso de recurrir la condena*, se puede estar en prisión el tiempo que corresponda a la mitad de la condena, o hasta que se resuelva el recurso.

La libertad provisional se puede decretar con o sin fianza, y la puedes solicitar tú, tu abogada/o o tu familia, en cualquier momento y tantas veces se quiera. El acceso a los recursos estando en libertad provisional es el mismo que el que pueda tener cualquier persona que no esté penalizada, en la mayoría de los programas.

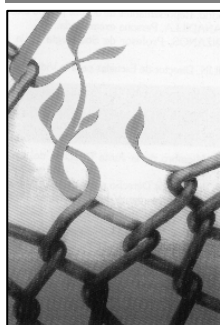
Una vez ingresado en prisión el acceso a programas y a servicios sociales, sanitarios, formativos, laborales y jurídicos está limitado a quienes están en prisión y trabajan dentro de la misma. Estos programas también tienen restringidas sus posibilidades de actuación, y no pueden, ni con mucho, reproducir los mismos programas que las entidades han puesto en marcha en el exterior. Generalmente, los programas que tienen un servicio de asistencia a familiares fuera de la prisión, con profesionales formados y con recursos suficientes para ello, también lo utilizan para atender a los familiares de las personas presas. Los programas para familiares y para padres están abiertos para cualquiera que esté interesado/a por ellos, independientemente de que sus hijos o familiares participen o no de los mismos.

3. Actividades de los programas

Las actividades que desarrolle cada programa van a estar diseñadas en función de los objetivos del mismo. Si tiene objetivos sanitarios, pondrá en marcha actividades sanitarias. Si son objetivos formativos, pondrá en marcha actividades de formación. Si tiene objetivos laborales pondrá en marcha actividades laborales.

Entre los objetivos que un programa se propone y las actividades que organiza tiene que haber una correlación. Así, para tener una visión global de un programa concreto, se tendrán que valorar sus objetivos y las actividades que ha diseñado para cumplir estos objetivos. Si estas actividades no pueden cumplir los objetivos que se proponen, entonces la evaluación del programa será negativa. Si las actividades cubren los objetivos, la evaluación será positiva.

A continuación vamos a tratar de *explicar en qué consisten las actividades de los programas*. La pequeña descripción que te ofrecemos de cada uno de ellos *te puede permitir distinguirlos, para decidir con mayor criterio lo que necesitas*. En la siguiente tabla, tienes un listado de lo que vas a encontrar a continuación.



- Grupos de encuentro, autoestima, crecimiento personal
- Terapia individual
- Grupos de psicoterapia
- Terapia familiar y de pareja
- Prescripción de la medicación
- Diagnóstico y tratamiento médico en atención primaria
- Diagnóstico y tratamiento médico especializado
- Diagnóstico y tratamiento psiquiátrico
- Dispensa de la medicación
- Control y seguimiento de la medicación
- Curas y cuidados de enfermería
- Dispensa de medicación para drogodependientes
- Cursos de prevención de recaídas
- Talleres sobre drogodependencias
- Programa de intercambio de jeringuillas
- Asesoramiento jurídico sobre los trámites para personas extranjeras.
- Asesoramiento para la educación no reglada: apoyo a tus estudios
- Alfabetización y estudios básicos
- Talleres ocupaciones y laborales
- Asesoramiento para la formación profesional
- Asesoramiento para la búsqueda de empleo
- Empresas de inserción
- Enseñanza del castellano
- Enseñanza del euskera
- Tutorías para la elaboración de itinerarios de inserción sociolaboral
- Educación informal no reglada y social
- Promoción de hábitos para la convivencia
- Promoción de hábitos de ocio y tiempo libre
- Grupos de auto apoyo
- Ayudas económicas a las familias
- Ayudas para el acceso a la Vivienda
- Acceso a comida, café, etcétera, comedores sociales
- Acceso a duchas, etc.

○ Información y organización de actividades de deporte y tiempo libre

○ Tramitación de denuncias

3.1. Grupos de encuentro, autoestima, crecimiento personal

La autoestima se refiere a la valoración que tienes sobre ti misma/o, de tu manera de pensar, de sentir, de actuar, etcétera. Esta valoración va a estar influida por factores ambientales, por el lugar en el que estás, el entorno en el que vives, etcétera, afectándote positiva o negativamente en tu formación. *Una autoestima adecuada* potencia tus habilidades y te permite desarrollar capacidades, las cuales, a su vez, aumentan tu nivel de seguridad personal. *Una autoestima no adecuada, muy baja o muy alta*, aumenta las posibilidades de fracaso y se manifiesta a través de sentimientos de culpa, de ansiedad, de sentimientos de odio hacia si misma/o, de hipersensibilidad, cambios de humor, reacciones exageradas, etcétera.

Los programas que desarrollan grupos de autoestima y de crecimiento personal se basan en la idea de la autoestima como un concepto dinámico, que puedes aprender y que puedes cambiar. Las actividades de este programa consisten en reuniones periódicas en grupo para contrastar vivencias personales y comunes con personas en tu misma situación. Son espacios dedicados a compartir experiencias, preguntas, motivaciones y necesidades con otras personas que estén en tu misma situación. Un programa que te ofrezca grupos de encuentro intenta que encuentres *tus propios recursos y habilidades para afrontar situaciones de la vida cotidiana y solucionar problemas*, aprendiendo de las experiencias de las otras personas que están contigo en el grupo.

Las técnicas que se utilizan son los talleres, las técnicas de resolución de problemas, de toma de decisiones, de mejora de la autoestima, de control emocional y otros. Los grupos de encuentro *suelen lograr una alta participación* de sus miembros, ya que *su metodología* se basa en la relación y la interacción entre los participantes, en la utilización del grupo como lugar de entrenamiento para el manejo de estrategias de autocontrol y solución de problemas, etcétera. Los grupos de encuentro se rigen por unas normas y escalas de valores que los participantes debéis respetar.

3.2. Terapia individual

La terapia individual consiste en una entrevista personal y privada entre tú y la/el psicóloga/o. Es la terapia más frecuentemente utilizada y suele estar *indicada para la mayoría de los problemas y trastornos psicológicos*. En el caso de necesitar una terapia, ponte en contacto con quién te la pueda ofrecer. Son muchos los beneficios que se pueden obtener de ella.

Te puede ser de gran utilidad en los siguientes casos:

- ✗ trastornos del estado de ánimo (depresión),
- ✗ trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, estrés agudo y postraumático, crisis de pánico, agorafobia, fobia social, etcétera.),

- ✗ estados obsesivos (trastorno obsesivo-compulsivo, personalidad obsesivo-compulsiva),
- ✗ trastornos del sueño, etcétera.

3.3. Grupos de psicoterapia

La terapia de grupos consiste en construir la sesión terapéutica con un grupo de personas, favoreciendo el cambio a través de la dinámica que el grupo genera. Es decir, la terapia se realiza con otras personas, ya que se supone que de esta manera se enriquece. *En ocasiones se organizan grupos con personas con características parecidas.* Algunos de los grupos de psicoterapia se crean para colectivos especiales, para adolescentes, menores, familiares, mujeres maltratadas, agresores, etcétera.

En el grupo puedes *encontrar las opiniones de otras personas como fuentes de información*, más puntos de vista y más intercambio de experiencias, suministrando situaciones y modelos o formas de actuar en el futuro. *Los modelos de relación y comunicación* se aprenden a través de las dinámicas que surgen entre los miembros del grupo, y te ofrecen pautas para contrastar, adaptar o evitar. El grupo puede tener mayor impacto sobre ti que el terapeuta, ya que te puedes dar cuenta que otras personas también tienen problemas serios y son capaces de manejar sus relaciones y sus vidas. *El grupo es un lugar de experimentación y aprendizaje.*

Cada grupo tendrá uno o dos terapeutas, que pueden ser psiquiatras o psicólogos/os. Estos suelen establecer criterios para seleccionar a las personas que queráis participar, en función de la edad, el sexo, la existencia de enfermedades mentales y algunos otros criterios. *Antes de iniciar las sesiones de grupo* te pueden realizar una entrevista para que aportes tus datos personales más relevantes, para darte a conocer ante las/os demás. El terapeuta te deberá explicar el funcionamiento del grupo, sus normas, etcétera, antes de que te decidas a entrar en el grupo. En algunas ocasiones se exige la firma de un contrato o de un compromiso de asistencia y de obediencia a las normas.

Es importante que antes de iniciar la psicoterapia de grupo haya un *previo acuerdo* respecto a los objetivos del tratamiento, la técnica que se va a utilizar y las condiciones de seguridad para preservar dicha tarea. Esta última cuestión es muy importante, ya que *el terapeuta te debe garantizar* que los datos van a ser confidenciales, que el grupo va a tener una continuidad, que los contenidos que se aporten van a recibir un trato profesional, etcétera.

3.4. Terapia familiar y de pareja

La *terapia de pareja* está dirigida al tratamiento de los problemas de relación, de comunicación y sexuales con tu pareja. Antes de pedir una terapia de este tipo debes hablar con tu pareja, ya que tiene que estar de acuerdo en la necesidad de cambio entre vosotros.

En las terapias de pareja no se tratan los problemas o enfermedades personales, sino que el objeto de tratamiento es la pareja. Esto es importante, ya que se tiende a confundir. *La terapia de pareja está indicada:* para parejas con

fuertes conflictos y estrés, para aquellas que están a punto de la separación o del divorcio, para las que tienen problemas de comunicación mutuos y para las que, en general, quieran optimizar y desarrollar su relación.

Los métodos que se suelen seguir son el aprendizaje de las habilidades de comunicación, las técnicas de resolución de problemas y el desarrollo de las actividades familiares. Las terapias de pareja las deben realizar psicólogos/os o psiquiatras, preparados o especializados en esta técnica concreta.

La *terapia de familia sistémica* considera que los problemas de uno de sus miembros afectan a toda la familia, por lo que considera que para ayudar a uno de ellos todos tienen que colaborar e implicarse. Si piensas que necesitas una terapia familiar tienes que contar con toda tu familia y proponérsela, ya que toda la familia va a participar de las sesiones. En algunas ocasiones, puede acudir uno de sus miembros, o la pareja de progenitores, etcétera, manteniendo el enfoque de analizar y entender el funcionamiento de toda la familia como grupo o sistema. *Las diferentes modalidades se van a plantear en función de los objetivos que se establezcan.*

En definitiva, la terapia de familia se propone la reestructuración de las relaciones que existen entre los miembros de tu familia. *Algunos programas piden la participación de la familia para el acompañamiento* a uno de sus miembros ante un problema psicológico, psiquiátrico, de consumo abusivo de alcohol y otras drogas, etcétera. Estos organizan encuentros con las familias para evaluar esta función que desempeñan. *Estas actividades no siempre son terapias familiares*, ya que no proponen el cambio a nivel de funcionamiento o de organización familiar.

Las terapias familiares sistémicas las realizan *profesionales de la salud mental*, con una formación concreta, al ser técnicas muy específicas.

3.5. Prescripción de medicación

Si tienes algún problema físico o psicológico, es probable que estés tomando alguna medicación. Por ejemplo, si tienes problemas de consumo de drogas, es probable que tomes más de un medicamento. Los medicamentos se utilizan en la desintoxicación, en la deshabituación y en la reinserción, como refuerzo a los cambios que estés introduciendo para conseguir mantenerte abstinente a las drogas. Si estás consumiendo de forma activa, te pueden dar medicación para reducir los riesgos de tu consumo. Si tienes problemas psiquiátricos, de ansiedad, depresión, etcétera, seguramente estarás tomando ansiolíticos, antidepresivos, etcétera. *Cualquier medicación que estés tomando te la ha tenido que recetar personal médico.*

No todos los programas que prescriben o recetan medicamentos, los dispensan o reparten. La prescripción de medicamentos únicamente la pueden realizar médicos. *Ni farmacéuticos, ni el personal de enfermería, ni psicólogos/os están autorizados para prescribir medicación.*

Es importante que estés informado sobre tu diagnóstico o sobre las impresiones clínicas de tu médico con respecto a tu enfermedad, sobre las razones



para el tratamiento que te han indicado, sobre las condiciones del mismo y sobre las características del fármaco que debes tomar. En ocasiones te van a exigir controles de orina para el control de consumo de tóxicos y/o visitas regulares al médico, y/o al trabajador/a social, y/o a la/el psicóloga/o, etcétera.

Si tienes un problema físico que requiere medicación, estás en tu derecho de recibir este tratamiento. *Si no lo recibes, se retrasa o se interrumpe*, habla con profesionales o pon una queja donde corresponda. Si es necesario acude a los servicios de atención al paciente de los Centros de Salud. Si estás en prisión, comenta esta situación a tu abogado/a.

3.6. Diagnóstico y tratamiento médico en atención primaria

Los/as médicos de atención primaria se encuentran en los ambulatorios y éstos están cercanos a tu domicilio o al sitio en el que estés empadronado. No hay que esperar mucho tiempo para tener una consulta médica personal. Esta consulta la puedes pedir por teléfono o acercándote al centro. El personal médico es el responsable del diagnóstico, del tratamiento y de la prevención de futuras enfermedades. Será el que decida si tienes que hacer análisis de sangre, controles de orina u otros exámenes y revisiones, si tienes que tomar algún tratamiento específico, cómo va a ser el seguimiento, si tienes que visitar a algún especialista, etcétera.

3.7. Diagnóstico y tratamiento médico especializado

Si tienes alguna enfermedad específica tienes que ir al especialista. Por ejemplo, *algunas de las especialidades sobre las que se hacen las consultas son:*

- ✕ aparato digestivo (endoscopias, digestivas, gastroenterología, hepatología),
- ✕ nefrología (sobre el riñón y enfermedades asociadas, hipertensión arterial, etcétera),
- ✕ neurología (cefaleas, enfermedades cardiovasculares, epilepsias, músculo y nervio, trastornos de la vigilia y el sueño, trastornos del movimiento),
- ✕ psiquiatría (trastorno del ánimo, de la ansiedad, trastornos adaptativos, trastornos sexuales y de la conducta alimentaria, etcétera),
- ✕ aparato locomotor (artrosis, artritis, etcétera),
- ✕ cardiología (factores de riesgo, exploraciones, arritmias, insuficiencia cardíaca, etcétera),
- ✕ neumología (enfermedades pulmonares, asma bronquial, hiperactividad bronquial, infecciones respiratorias, tabaquismo, trastornos respiratorios durante el sueño, apnea, ronquidos, etcétera),
- ✕ obstetricia y ginecología (alteraciones hormonales, anticoncepción, dolor ginecológico, embarazo, formaciones ováricas, menopausia, sexualidad femenina, sangrados, trastornos de la regla, etcétera),
- ✕ urgencias y entorno sanitario, etcétera.

Son los médicos de atención primaria los autorizados para realizar una derivación al médico especialista. Algunas especialidades están cubiertas desde los Centros de Salud de la zona, otras desde otros Centros de Salud, otras desde los



Hospitales. El médico de cabecera es el que puede informar sobre dónde se encuentra el especialista que le corresponde a cada persona, dentro de la salud pública.

3.8. Diagnóstico y tratamiento psiquiátricos en salud mental

El diagnóstico y el tratamiento de la Salud mental corresponden a los médicos psiquiatras, a los psicólogos y al personal sanitario especializado. La mayor parte de la atención psiquiátrica está concentrada en la red pública, aunque también se puede recibir atención privada, de pago, en consultas particulares. Al médico psiquiatra se accede por la derivación del médico de cabecera.

La primera consulta en los Centros de Salud Mental la suele realizar el/la trabajador/a social, que recoge tus datos personales y el motivo de tu consulta. Después te vas a tu casa y esperas a que te llamen para darte una cita e iniciar el tratamiento. El/la trabajador/a social expone la petición de tratamiento realizada en las reuniones que realizan los profesionales, y el Jefe del Centro será el responsable de asignar el caso a un psiquiatra, a un/a psicólogo/a o a otro profesional del servicio, en función de cómo se valore el caso.

En caso de urgencia, ese mismo día puedes recibir atención por parte de un/a psiquiatra o ingresar en un Hospital. Esto no suele ser lo más habitual. En primer lugar, se evalúa la situación y con posterioridad se diseña el tratamiento más adecuado para ti.

La medicación psiquiátrica juega un papel muy importante. Es una parte del tratamiento que *hay que seguir de forma concienzuda, sin reservas ni fallos*. Generalmente, son medicaciones que tardan tiempo en hacer efecto y que requieren de un seguimiento exhaustivo. Si no eres muy responsable en esta cuestión puede que se pida la colaboración de tu familia y se les implique en tu tratamiento, haciéndoles responsables de que todos los días tomes la medicación. Sin embargo, la atención psiquiátrica no se compone únicamente de medicación, aunque ésta pueda ser muy importante.

Los equipos de salud mental cuentan con psicólogos/as y personal de enfermería para tratar cuestiones psicológicas, aspectos de estilo de vida y de educación para la salud, etcétera. Los tratamientos deben incluir estas cuestiones para que sean efectivos. No dudes en solicitarlos como complemento a la medicación.

3.9. Dispensa de medicación

La dispensa de medicación se refiere al reparto y distribución de medicación que te han recetado y tienes que tomar. Para la dispensa de medicación, los programas cuentan con personal sanitario entre sus profesionales: personal de enfermería. Tienes que saber que *las personas que se encargan de dispensar (darte, repartirte) medicación no son las mismas que la prescriben (recetar)*. La medicación únicamente la puede prescribir o recetar un médico. En apartados anteriores se mencionan las funciones del personal de enfermería y de farmacia. El momento de dispensa de un medicamento es importante para tu



tratamiento, ya que *te va a permitir un contacto regular con profesionales de la salud*.

Algunas veces te van a pedir que asistas *diariamente*; otras veces, va a ser suficiente con que recojas la medicación *semanalmente o mensualmente*. Los motivos para ello son diferentes. Si quieres saberlos, no dudes en preguntarlos, de forma que puedas saber qué tienes que hacer.

El momento de recoger la medicación lo puedes utilizar para comentar cualquier duda sobre el fármaco, sobre los efectos secundarios del mismo, sobre el pronóstico, etcétera. En el caso de que notes alguna señal o síntoma raro o extraño, que lo relaciones con tu enfermedad o con su tratamiento, tienes que comentarlo con el personal sanitario que más cerca esté de ti, y normalmente éste suele ser el que te da la medicación todos los días.

3.10. Control y seguimiento de la medicación

Como hemos comentado, únicamente el médico te puede recetar la medicación, y el personal de enfermería te la debe repartir. El control y el seguimiento sobre si vas a por ella, sobre si la tomas adecuadamente, sobre si te responsabilizas de las indicaciones sobre cómo tomarla, etcétera, lo puede realizar el médico, el personal de enfermería o una persona con funciones de tutor/a o educador/a, en sus sesiones de tutoría.

En algunos casos este personal tutorial incluye como objetivo de sus tutorías el seguimiento adecuado de los tratamientos con fármacos y la adherencia total a los mismos. *Este seguimiento es importante si tienes enfermedades graves, enfermedades con tratamientos de larga duración, para quienes dependen del alcohol y otras drogas.* Suele ser costoso seguir los tratamientos y cumplir al 100% sus exigencias.

Es importante no fallar a las citas que se establezcan con el fin de evaluar cómo llevas el tratamiento. En el caso de que no realices consultas para controlar tu medicación, solicítalas tú, ya que son importantes. *Si llevas mucho tiempo con la misma medicación* y presientes que ya no tiene los mismos efectos, no dudes en comentarlo con el médico.

En el caso de que tengas efectos secundarios o síntomas desagradables por tomar la medicación, también tendrías que hacerlo saber. A veces, no queda mas remedio que aceptarlos, aunque otras veces se pueden atajar con la toma de otros medicamentos. No todas las medicaciones funcionan igual. Algunas requieren de un tiempo para que hagan su efecto, por ejemplo los antidepresivos. Otras exigen que esperes un tiempo para que sus efectos no sean tan fuertes y te habitúes a ellas. Todas las dudas que se te planteen respecto a las mismas, las debes consultar, ya que te vas a encontrar más seguro y vas a reducir el estrés y la ansiedad que provoca tomarlas.

3.11. Curas y cuidados de enfermería

Algunos programas incorporan las curas y los cuidados de enfermería. Son programas de gran utilidad para personas transeúntes o sin techo, que deambulan

por la calle durante el día y que necesitan de un tratamiento adecuado para heridas, etcétera.

Las curas y cuidados de enfermería corresponde a la atención primaria de los centros de salud, pero no todas las personas acudís a estos servicios, porque os resultan fríos o excesivamente formales, porque no os parecen accesibles, etcétera.

Otros programas dirigidos por asociaciones te pueden ofrecer una atención más espontánea y cercana. También son atendidos por personal de enfermería; en otras ocasiones, por personal con formación específica en primeros auxilios... En cualquier caso, vas a encontrar profesionales. Son servicios gratuitos y no te van a exigir papeles, ni documentación específica.

3.12. Dispensa de medicación para drogodependientes

Como ya se ha mencionado, la dispensa o el reparto de la medicación no siempre la realiza el personal médico. Generalmente, es el personal de enfermería y de farmacia quien dispensa o reparte los medicamentos que te ha prescrito el médico. Son estos profesionales los que te deben informar sobre las condiciones de la dispensa o el reparto.

Es importante que sepas:

- ✗ cómo se debe usar el medicamento,
- ✗ cuáles son las precauciones que tienes que seguir,
- ✗ qué dieta especial tienes que mantener con la toma del medicamento,
- ✗ qué tienes que hacer si te olvidas una dosis,
- ✗ cuáles son sus efectos secundarios,
- ✗ cómo almacenar el medicamento,
- ✗ qué información específica es necesaria, etcétera.

Tener una respuesta a estas preguntas será clave para que te mantengas fiel al tratamiento, es decir, para que lo cumplas sin excepciones.

Generalmente, en los tratamientos de la dependencia al alcohol y otras drogas, la dispensa o reparto de medicamentos se inscribe *dentro de un programa y bajo la supervisión del personal del mismo*. Se suelen exigir controles de orina para controlar el consumo de tóxicos, como forma de prevenir intoxicaciones, sobredosis, etcétera.

Los medicamentos que más habitualmente se dispensan en el tratamiento a las personas dependientes a la heroína son los antagonistas y los agonistas. El consumo de heroína en el Sistema Nervioso Central produce alivio del dolor y sensación de bienestar y euforia. *Los antagonistas* provocan que el consumo de heroína no tenga estos efectos. La naltrexona es un antagonista a opiáceos. *Los agonistas a opiáceos* se unen a los receptores endorfinicos y los activan, pero de forma diferente a la heroína.

La metadona prácticamente no produce euforia, produce menos tolerancia, es decir, las neuronas se acostumbran menos a ella y por eso no hace falta ir aumentando las dosis para conseguir los mismos efectos, y su síndrome de

abstinencia es más leve aunque dura más tiempo. Viene envasada en tabletas: tabletas solubles, solución oral y solución oral concentrada. Se utiliza para dejar de tomar opiáceos o para no volver a consumir la droga.

La dosis de la metadona la fija el médico y es el único que puede cambiarla durante el tratamiento, reduciéndola o aumentando la frecuencia. La metadona provoca dependencia y hay que consultar con el médico cualquier cambio de ánimo o cualquier comportamiento extraño. Si la dejas de tomar repentinamente, aparecen síntomas como agitación, ojos llorosos, bostezos, sudoración, escalofríos, dolor muscular, etcétera.

Los medicamentos que más habitualmente se dispensan en el tratamiento a las personas dependientes al alcohol son *el colme y el antabús*. Son medicamentos parecidos, e *inducen a la reacción de intolerancia a la ingestión o toma del alcohol*. Siempre hay que tomarlos bajo control médico y con tu conocimiento y consentimiento. Tienes que estar motivado para la deshabituación al alcohol, porque en cuanto entres en contacto con éste bajo los efectos del colme o del antabús, vas a tener las siguientes reacciones: palpitaciones en la cabeza y cuello, náuseas, dificultad respiratoria, visión borrosa, sudoración, vómitos, etcétera.

Ambos medicamentos son recomendables *junto a la psicoterapia*, ya que no son tratamientos curativos y es probable que por sí solos te sean de poco valor. Los medicamentos que más habitualmente se dispensan en el tratamiento a las personas dependientes a la cocaína son *los antidepresivos y los ansiolíticos*.

3.13. Cursos de prevención de recaídas

La prevención de recaídas es una técnica que te va a permitir prevenir la vuelta al consumo del alcohol y otras drogas, después de un periodo de abstinencia. El objetivo de estos programas es el de ofrecer un conocimiento de los temas más frecuentemente relacionados con la recaída y poner a tu disposición estrategias adecuadas para afrontarlos.

Son una serie de sesiones, a través de las cuales vas a reflexionar y analizar los tópicos relacionados con la recaída. *Estos tópicos o temas que trata la prevención de recaídas son:* las características del cambio, el concepto de recaída, las situaciones de riesgo de recaída en el consumo de alcohol y otras drogas, el proceso de recaída, el deseo irresistible de drogas, el efecto de la violación de la abstinencia o la ruptura de la norma auto-impuesta de abstinencia, el estrés, la ansiedad, la frustración, la presión social, los pensamientos irracionales, la comunicación asertiva, el tiempo libre y el proceso de incorporación social.

La prevención de recaídas es un programa que *apoya los cambios en el estilo de vida*, los cuales van a permitir conseguir un mayor autocontrol sobre la conducta adictiva. La teoría sobre la que se basa explica *la recaída como un proceso*, en el cual el consumo solamente juega una parte. En la prevención de recaídas tienes que identificar una serie de situaciones personales que ponen en riesgo el sentido de control que tienes sobre la abstinencia, y reconocer aquellas señales previas a la vuelta al consumo, a la vez que anticipas y prevés posibles respuestas alternativas y de afrontamiento ante las mismas.

Para acceder a un programa de prevención de recaídas es necesario: haber realizado la desintoxicación, estar en un momento de deshabituación, llevar un tiempo mínimo de abstinencia, realizar un compromiso con los objetivos del programa y tener tomada la decisión de dejar las drogas.

3.14. Talleres sobre drogodependencias

Son muy útiles como método para aprender a intercambiar opiniones, sentimientos y comportamientos o reacciones ante temas específicos relacionados con las drogodependencias. Tienen como objetivo que cambies de actitudes frente al consumo de drogas.

Los contenidos de estos talleres suelen ser diversos: informan sobre los efectos de cada una de las drogas, identifican el momento de relación que tienes con la droga y tu intención respecto a la misma, es decir, si tienes intención de continuar con las drogas, si piensas en abandonar su consumo o si pretendes mantener la abstinencia ya iniciada, ayudan a identificar los programas que te pueden servir, abordan el tema del estilo de vida relacionado con el consumo de alcohol y otras drogas, abordan las conductas de reducción de riesgos y daños, así como las enfermedades asociadas al consumo de alcohol y otras drogas, etcétera.

3.15. Programa de intercambio de jeringuillas

El intercambio de jeringuillas se incluye dentro de los programas que tienen como objetivo que reduzcas los riesgos relacionados con tu consumo de drogas. *Su finalidad* es que controles tu conducta de consumo por vía intravenosa, mejores tus condiciones higiénicas y tu calidad de vida, y disminuyas el riesgo de enfermedades de transmisión sexual, Sida y Hepatitis.

Para ello *te proponen* que reduzcas el uso compartido de jeringuillas, que no las abandones por la calle, con el riesgo que ello conlleva, y que te acerques a los servicios que existen.

Este programa te puede servir si has decidido consumir por vía intravenosa. No te van a pedir que te identifiques a la entrada. Generalmente, *también ofrecen* el acceso a pruebas de anticuerpos VIH, el seguimiento de otras enfermedades asociadas, el acceso a los servicios socio-sanitarios, a los servicios de ducha, al lavado de ropa, al desayuno, a la toma de un café, etcétera. *Algunas Salas de Consumo Supervisado* incluyen Programas de Intercambio de Jeringuillas.

En el intercambio de jeringuillas va incluido el resto del material necesario para la inyección, como los filtros, cucharas, toallitas higiénicas, etcétera. Se distribuyen de manera gratuita, a la vez que te facilitan información sobre la técnica de inyección, sobre las prácticas de riesgos, sobre la infección por el VIH, etcétera. Algunos programas distribuyen el papel de aluminio para los consumidores de drogas por vía inhalada.

Estos programas te van a insistir en que utilices materiales estériles, propios, no compartidos, en una única ocasión, en determinadas zonas del cuerpo en vez de en otras más peligrosas, etcétera. Su función es muy importante en la *prevención de las sobredosis*.

3.16. Asesorar jurídicamente sobre trámites para personas extranjeras.

La asesoría a personas extranjeras consiste en consultar con el abogado especialista en extranjería sobre tu situación particular. Te van a facilitar información sobre cada trámite que te interese, sobre la documentación que tienes que presentar y sobre las perspectivas que tienes. *El/la abogado/a tiene que aportar los escritos jurídicos necesarios y comprobar la documentación que se va a entregar, evitando problemas en el futuro.* La asesoría jurídica presentará toda la documentación ante la Administración de Justicia y en los tribunales. *El proceso será el siguiente:*

- ✕ Asesoramiento con el/la abogado/a personal o telefónicamente.
- ✕ Recomendación sobre los pasos a seguir.
- ✕ Revisión de toda la documentación necesaria.
- ✕ Presentación de documentación.
- ✕ Seguimiento del caso.
- ✕ En caso de denegación, recurso (con coste adicional).
- ✕ Defensa del cliente en caso de intento de expulsión.

Los documentos a tramitar en cada caso serán los siguientes:

a. Los documentos necesarios *para solicitar la nacionalidad:*

- ✕ Trámite de expediente de nacionalidad ante el Registro Civil.
(En el trámite se incluyen todas las peticiones de certificados).

Los documentos necesarios para solicitar esos certificados son:

- ✕ Partida de Nacimiento.
- ✕ Certificado de tiempo de residencia.
- ✕ Certificado de buena conducta.
- ✕ Certificado de matrimonio.
- ✕ Solicitud de cualquier tipo de certificación registral.

b. Los documentos necesarios si vas a *solicitar un permiso de trabajo y residencia* son:

- ✕ Solicitud de prórroga de estancia.
- ✕ Solicitud de permiso de residencia.
- ✕ Solicitud de permiso de trabajo y residencia.
- ✕ Solicitud de permiso de trabajo y residencia (modificación).
- ✕ Solicitud de permiso de trabajo y residencia (renovación).
- ✕ Solicitud de residencia y excepción de permiso de trabajo.
- ✕ Solicitud de duplicado del permiso (por extravío, robo, etcétera).
- ✕ Solicitud de tarjeta en régimen comunitario.
- ✕ Solicitud de tarjeta en régimen comunitario (renovación).



- ✗ Presentación de oferta de trabajo ante el INEM.
 - ✗ Solicitud de exención de visado.
 - ✗ Solicitud de autorización de regreso.
 - ✗ Designación de representante para solicitud de visado.
- c. Los documentos necesarios si quieres *invertir o ser un empresario* son:
- ✗ Visado de negocios.
 - ✗ Plan de negocios y estudio de mercado.
 - ✗ Realización del Proyecto de establecimiento o actividad.
 - ✗ Asesoría fiscal, laboral y contable en el desarrollo de la actividad.
 - ✗ Consultoría en Derecho Mercantil Internacional.
- d. Los documentos que necesitas si quieres *realizar estudios* son:
- ✗ Solicitud de estancia por estudios.
 - ✗ Solicitud de renovación de tarjeta de estudiante.
 - ✗ Solicitud de autorización para trabajar.
 - ✗ Solicitud de reagrupación de familiares de estudiantes.
- e. Los documentos necesarios *para que te homologuen títulos* son:
- ✗ Presentación de títulos universitarios, una vez legalizados, con solicitud de homologación ante el órgano correspondiente.
 - ✗ Presentación de títulos no universitarios, para su convalidación ante el órgano correspondiente.
 - ✗ Solicitud de reconocimiento de títulos extranjeros (títulos expedidos por países de la Unión Europea) para la prestación de servicios en España.
- f. Los documentos que necesitas si quieres *reagrupar a tu familia* son:
- ✗ Solicitud de informe gubernativo para tramitar visado de residencia por reagrupación familiar.
 - ✗ Solicitud de informe gubernativo para estancia de menores.

3.17. Asesoramiento para la educación no reglada

Se llama educación no reglada a lo que aprendemos dentro de nuestras familias o en algún otro ámbito fuera de la institución educativa, por ejemplo con nuestras amistades. Son un conjunto de actividades educativas que no están pensadas para la obtención de títulos o promoción educativa, si no para el desarrollo personal. Algunos programas se especializan en ellas.



Por ejemplo, *el apoyo y asesoramiento al estudio es una actividad no reglada*, con el objetivo de reforzarte y animarte si estás realizando estudios reglados oficiales. Son actividades como *técnicas de estudio, mejora y apoyo a la enseñanza reglada, explicación personalizada y refuerzo educativo*.

Muchos programas orientados a la inserción social y laboral cuentan con estas actividades. Son muy útiles para mejorar el rendimiento y la eficacia de la educación reglada o de aquella dirigida a la obtención de títulos.

3.18. Alfabetización y estudios básicos

La alfabetización significa la enseñanza de la lectura y escritura, especialmente si no estás en edad escolar. En general, la enseñanza básica se refiere a la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. La educación secundaria obligatoria o la ESO abarca cuatro cursos académicos, entre 12 y 16 años. El bachillerato tiene dos cursos académicos de duración a partir de los 16 años de edad. La formación profesional específica de grado medio regula las enseñanzas técnicas.

La *formación de personas adultas* debe incluir esta formación básica, que tiene las siguientes finalidades, no excluyentes entre sí: acceder a los distintos niveles del sistema educativo, mejorar tu cualificación profesional o adquirir preparación para el ejercicio de otras profesiones, y desarrollar tu capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

LA FORMACIÓN BÁSICA INCLUYE

- Enseñanzas iniciales
- Educación Secundaria para personas adultas (con presencia de la persona en clase)
- Educación Secundaria para personas adultas (a distancia, por Internet o presentándose únicamente al Centro para la realización de exámenes)
- Bachillerato Nocturno
- Bachillerato a Distancia
- Inglés
- Formación Profesional, a distancia



Es importante que reconozcas los nombres de los distintos estudios a los que puedes acceder, de forma que puedas seleccionar con mayor propiedad aquel que más te interesa.

Las *enseñanzas iniciales* abarcan los siguientes estudios:

Nivel I o de alfabetización:

- ✗ Son enseñanzas de iniciación a la lectura, a la escritura y al cálculo adaptadas a los modos de aprender propios de los adultos.
- ✗ Están orientadas a conseguir un dominio lingüístico y matemático suficiente para satisfacer las necesidades que te pueda plantear la vida cotidiana.

Nivel II o de consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales:

- ✗ Son enseñanzas orientadas al desarrollo de actitudes, técnicas, destrezas y procedimientos que posibiliten la autonomía personal y la comprensión de la realidad.
- ✗ Constituyen un curso de Formación de Base que, una vez superado, permite el acceso a las Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA).

La *Educación Secundaria para Personas Adultas* se divide en primer y segundo nivel, y ambos se pueden realizar como presenciales (con asistencia a clase en un Centro) o a distancia (presentándose en el Centro únicamente a tutorías y exámenes).

Educación Secundaria para Personas Adultas en la modalidad Presencial (ESPA).

- ✗ Está estructurada en módulos, que a su vez se subdividen en campos de conocimiento (comunicación, matemáticas, naturaleza y sociedad).
- ✗ Los módulos tienen duración cuatrimestral (de octubre a febrero y de febrero a junio), de forma que se podrían realizar dos módulos por curso y completar los cuatro módulos de que consta la Educación Secundaria para Personas Adultas en dos cursos académicos.

La Educación Secundaria para Personas Adultas a Distancia (ESPAD).

- ✗ Está estructurada en cuatro módulos, que a su vez se subdividen en cuatro campos de conocimiento: comunicación, matemáticas, naturaleza y sociedad.
- ✗ Cada módulo se realiza durante un curso académico, por lo que son necesarios cuatro cursos para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.
- ✗ Si estás matriculado en esta modalidad vas a contar con apoyo tutorial a través de tutorías colectivas e individuales a distancia, además de tener la posibilidad de establecer contacto telefónico o telemático que te permita resolver dudas puntuales que tengas.

El Bachillerato en la Educación de Adultos tiene dos modalidades:

- ✗ El *Bachillerato Nocturno*, que se imparte en los Institutos de Educación Secundaria autorizados al efecto. Está dirigido a personas mayores de 18 años, o menores de 16 años que acrediten que están trabajando. Los horarios son por la tarde noche.



- ✗ El *Bachillerato a Distancia*, que está organizado por el sistema de tutorías individuales o grupales, mediante atención telefónica o por Internet.

La *Formación Profesional Reglada* es la que está dirigida a personas que están desempleadas, y tiene como finalidad proporcionar una cualificación específica y/o adecuada. Cada año aparece una oferta de cursos, con fondos públicos, que los programas que realizan esta actividad podrán facilitar. Hay que estar pendientes de cuándo es la matriculación del curso y de cuáles son los requisitos que tienen.

3.19. Talleres ocupacionales y prelaborales

Los talleres ocupacionales y prelaborales incluyen la formación ocupacional en áreas como la *informática*, la *contabilidad*, la *mecánica*, *electrónica*, *gestión de empresas*, etcétera. Algunos de los cursos de formación ocupacional son gratuitos, incluso puedes solicitar una ayuda económica para realizarlos. Otros garantizan la contratación de un porcentaje de las personas que vayáis a participar.

Cada curso va a tener sus *condiciones específicas de acceso*. Algunos piden el graduado escolar como requisito, estar inscrito en el INEM, etcétera. Generalmente hay que entregar un *currículum actualizado*. Es importante tener siempre uno preparado e ir registrando cualquier variación. Las personas interesadas en las ofertas que existen, se pueden poner en contacto con *orientadores laborales* que están tanto en los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, como en los Centros de día, en el INEM, etcétera.

3.20. Asesoramiento para la formación profesional

La formación profesional hace referencia a los módulos técnicos superior o medio. Esta formación reglada puede ser de entre dos y cuatro años. Para matricularte, te hace falta el título de educación secundaria obligatoria. A su término se obtiene la titulación oficial correspondiente.

El sistema de formación profesional en el estado incluye la formación profesional reglada, adquirida a través del sistema educativo, la formación ocupacional, dirigida a desempleados, y la formación profesional continua, dirigida a las personas que estéis trabajando. Las tres están reguladas por la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, de 19 de junio de 2002. La *formación continua* tiene el objetivo de formar a trabajadores/as ocupados/as, en aquellos temas que puedan ir necesitando a lo largo de su vida laboral, de forma que se mantengan actualizados en los temas sobre los que realizan su actividad laboral diaria.

3.21. Asesoramiento para la búsqueda de empleo

La orientación laboral es una actividad a través de la cual puedes conocer y mejorar tus posibilidades de empleo. Un programa que te ofrezca esta posibilidad, está realizando *las siguientes actividades*:

- ✗ Informándote sobre tus posibilidades reales para el empleo y la formación.
- ✗ Tramitando las prestaciones y subsidios de desempleo.



- ✕ Informándote sobre el autoempleo, las cooperativas, los tipos de contratación, etcétera.
- ✕ Informándote sobre la participación en escuelas-taller, casas de oficios, programas públicos de empleo, etcétera.

La explicación de quiénes son y de cómo funcionan *los recursos específicos que se ocupan del asesoramiento para la búsqueda de empleo*, la hemos desarrollado en el apartado 1.11 de este capítulo 6. Te recordamos que en el mismo se describen los siguientes: los servicios públicos de empleo del Instituto de Empleo, las entidades colaboradoras del INEM, los talleres de empleo del INEM, las entidades dependientes de la comunidad autónoma y los centros municipales para el fomento del empleo.

Los programas de inserción laboral del INEM incluyen la orientación laboral y la percepción de la renta activa de inserción (RAI). La *orientación laboral* consiste en realizar tutorías individualizadas orientadas a la incorporación en programas de formación y/o empleo. Dispondrás del apoyo de un técnico con el objetivo de orientarte e informarte sobre los pasos que tienes que dar para conseguir empleo. La RAI consiste en la percepción de una renta gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, bajo la condición de realizar acciones activas de empleo que no estén previamente remuneradas.

El asesoramiento sobre los tipos de contratos de trabajo es una de las actividades relacionadas con la búsqueda de empleo. Los contratos de trabajo son un acuerdo entre empresas y trabajadores/as, por el que se obliga al trabajador a prestar unos servicios por cuenta de la empresa, bajo su dirección y a cambio de una retribución. El periodo de prueba de los contratos está fijado por los Convenios Colectivos, y en el caso de que la empresa no tenga convenio colectivo, éste no podrá exceder los 6 meses en el caso de los técnicos superiores, y de 2 meses para el resto de los trabajadores.

Durante el tiempo de prueba se puede suspender el contrato, a petición de cualquiera de las dos partes. No hay periodo de prueba, si con anterioridad se han desempeñado las mismas funciones en la empresa. Los contratos pueden ser indefinidos o tener una duración determinada (temporal).

LOS CONTRATOS LABORALES PUEDEN SER

- Contratos indefinidos
- Contratos indefinidos bonificados
- Contratos indefinidos o temporales bonificados
- Contratos formativos
- Contratos de duración determinada
- Contratos de relevo
- Contratos para personas con discapacidad



- Contratos de sustitución por jubilación anticipada
- Contratos de trabajo a domicilio
- Contrato de trabajo en grupo



Los contratos laborales podrán ser de diversos tipos: *contratos indefinidos o indefinidos bonificados* (por ejemplo para mujeres desempleadas, mayores de 45 años, perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo, personas desempleadas receptoras de prestaciones incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, para personas receptoras de la renta activa de inserción, etcétera). También pueden ser *contratos indefinidos o temporales bonificados* (para personas en situación de exclusión social, para víctimas de la violencia de género, para mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios de desempleo, etcétera).

Existen además *contratos formativos* (contrato para la formación y contrato en prácticas) y *contratos de duración determinada* (obra o servicio determinado). Estos contratos tienen que ver con circunstancias de la producción e interinidad (interinidad para sustituir a personas en excedencia por cuidado de familiares, por maternidad, por adopción o riesgo para el embarazo, para sustituir a personas trabajadoras en formación, para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género, contrato de trabajo de duración determinada de interés social /fomento de empleo agrario, interinidad para sustituir a personas trabajadoras penadas, etcétera).

Existen además otros tipos de contratos, como son los contratos de relevo, contratos para personas con discapacidad, contratos para la investigación, contratos de sustitución por jubilación anticipada, contrato de trabajo a domicilio y contrato de trabajo en grupo.

Otra de las actividades del INEM son los Talleres de Empleo. Se organizan como consecuencia de la valoración positiva que el INEM hace de la experiencia que supusieron los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, dirigidas a la juventud desocupada con especiales dificultades de inserción laboral e integración social. Los Talleres de empleo tienen como objetivo facilitar la inserción y reinserción laboral de personas adultas en situación o en riesgo de desempleo. Puedes acudir a las oficinas del INEM y preguntar si organizan Talleres de empleo y sobre qué áreas de trabajo.

Si acudes a un Centro Colaborador de Orientación Profesional para el Empleo, vas a poder recibir orientación profesional para el empleo y asesoramiento sobre el autoempleo. La *Orientación Profesional para el Empleo* va a consistir en informarte, orientarte, acompañarte y facilitarte que te encuentres en la mejor situación posible de cara al mercado de trabajo, así como la búsqueda de empleo por cuenta ajena. Los *Servicios de Asistencia al Autoempleo* te van a informar, motivar y asesorar para facilitarte la puesta en marcha de la iniciativa de autoempleo que tengas.

3.22. Empresas de inserción

Las empresas de inserción surgen como respuesta a la “exclusión social” (apartado 5.1.1. de esta Guía). Son proyectos que pretenden priorizar los objetivos sociales en la economía de mercado. Existen iniciativas de las Asociaciones, y de cooperativas que no pertenecen ni a la empresa privada ni a la economía pública.

Las empresas de inserción *son empresas productivas* que se insertan en el mercado laboral y realizan actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios, y *que tienen como objetivo* la integración sociolaboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social (apartado 5.1.1. de esta Guía).

La mayoría de estas empresas trabajan principalmente en las siguientes áreas: los servicios a domicilio, el cuidado de los menores, las nuevas tecnologías de comunicaciones, la ayuda a jóvenes, los trasportes y equipamientos públicos, los servicios auxiliares, la gestión de residuos, el mantenimiento de zonas naturales, la normativa y control de la contaminación, el sector del turismo, el desarrollo cultural, etcétera.

Las empresas de inserción cuentan con recursos y tienen que tener en cuenta las necesidades asistenciales de sus trabajadores/as, sus necesidades de formación profesional, de atención psicológica, etcétera. Es una fórmula de aprendizaje, en espacios reales donde *desarrollar aptitudes y actitudes laborales*. Estas empresas te tienen que facilitar la formación y el desarrollo profesional, el desarrollo de tu autoestima, tu responsabilidad individual, el autocontrol, el trabajo en equipo, etcétera.

La fórmula de “aprender haciendo” es interesante si no has tenido una experiencia académica, si no estás habituado a estudiar ni a recibir lecciones teóricas, etcétera. Las Empresas de inserción te permiten experimentar aquello que estás aprendiendo, ya que desarrollan un ambiente laboral como el de cualquier otro trabajo.

Algunas de estas empresas tienen un *tiempo máximo* de contratación, otras hacen contratos indefinidos. Algunas *remuneran* con el salario mínimo interprofesional del sector o con el salario mínimo interprofesional de crecimiento, otras según el convenio del sector, etcétera.

3.23. Enseñanza del castellano

La enseñanza del castellano está facilitada por el dominio y la extendida utilización de esta lengua. Sin embargo, muchas personas en un momento determinado necesitan programas que enseñan el castellano porque no lo saben o porque no están alfabetizadas. La mayoría de estas actividades *son gratuitas*, y las organizan tanto algunas organizaciones no gubernamentales como la propia Administración. El aprendizaje del castellano es un *requisito indispensable* para obtener cualquier certificado de estudios y facilita mucho el aprovechamiento de la formación técnica y el acceso al mercado laboral.

3.24. Enseñanza del euskera

La enseñanza del euskera es relativamente accesible para la mayoría de la población, a través de los *euskaltegis* de cualquier municipio. La mayoría de los cursos son de 100 horas, con una regularidad de 2 horas al día. Cada curso escolar, de octubre a junio, permite realizar 3 niveles de conocimiento. El aprendizaje del euskera requiere constancia y esfuerzo. Existen también modalidades de cursos intensivos (3 horas diarias, 5 horas diarias y barnetegi que es un internado durante un periodo largo de tiempo para estudiar euskera).

También existen *cursos por Internet* que permiten ir más lentamente profundizando en el estudio. Su acceso es a través de la red, de forma que el aprendizaje se puede realizar desde cualquier ordenador. Este nuevo método intenta hacer el aprendizaje más accesible, *aunque si estás en prisión*, puedes tener problemas para conseguir el acceso a internet. El conocimiento del euskera es necesario a veces para conseguir una buena integración social y laboral.

3.25. Tutorías para elaborar itinerarios de inserción socio-laboral

La elaboración de itinerarios de inserción laboral tiene como finalidad el acompañamiento en la búsqueda activa de empleo. El/la orientador/a laboral diseña y propone recorridos en la búsqueda de empleo, en empresas que necesitan determinados perfiles profesionales, y los ajustan a tus características personales.

3.26. Educación informal, no reglada y social

La educación informal es un proceso de aprendizaje continuo y espontáneo, de forma no intencional y no planificada, en la propia vida cotidiana. La descripción más exacta de lo que significa está en el apartado 1.8 del capítulo 6 de esta Guía. *Las actividades que contribuyen a fomentar la educación informal* son Internet, la radio, los libros, el diario, las revistas, la telefonía móvil, enriqueciendo lo que puedas aprender a través de la educación formal y reglada. Incluyen cursos de formación de adultos, la enseñanza de actividades de ocio o deporte, etcétera.

3.27. Promoción de hábitos para la convivencia

Las actividades que se dedican a la promoción de hábitos sociales y de convivencia se organizan en tres fases. En la primera fase se realiza la acogida de la persona en el programa. En la segunda, se realiza la evaluación y el plan de rehabilitación psico-social, y en la tercera se ponen en marcha las actividades.

Estos programas *tienen los objetivos de:*

- ✕ Promover las habilidades de relación, pertenencia y los vínculos afectivos.
- ✕ Superar problemas de aislamiento y disfunción en las relaciones interpersonales.

Los programas de habilidades sociales siguen unos objetivos y una metodología. Es importante conocerla antes de ser incluido en uno de ellos. Incluyen temas como la comunicación asertiva, la resolución de problemas o la expresión de emociones. *Su metodología* consiste en fomentar la participación activa y la colaboración de los participantes, y en adaptarse a las necesidades

físicas y psicológicas de sus miembros, a través del desarrollo y potencialidad del grupo. Algunos de estos programas combinan la atención individual y la grupal.

Habilidades sociales que se fomentan en estos programas:

- ✕ *Las habilidades elementales:* escuchar al otro, iniciar una conversación, formular preguntas, dar las gracias, presentar a los demás y a uno mismo, etcétera.
- ✕ *Las habilidades avanzadas:* pedir ayuda, participar, dar y seguir instrucciones, pedir disculpas, convencer a los demás.
- ✕ *Las habilidades relacionadas con los sentimientos:* conocer los propios sentimientos y expresarlos, comprender los sentimientos de los demás, reaccionar ante el enfado del otro adecuadamente, reaccionar ante el miedo, auto-recompensarse.
- ✕ *Las habilidades relacionadas con la agresividad:* pedir permiso, compartir sentimientos, ayudar a otros, negociar, consensuar, llegar a acuerdos, autocontrol, defender los derechos cuando estén amenazados, saber bromear, evitar enfrentamientos físicos y verbales.
- ✕ *Las habilidades relacionadas con el afrontamiento del estrés:* formular una queja, responder a las quejas, deportividad ante el juego, manejar la vergüenza, resolver cuando te dejan de lado, defender a un amigo, responder a la persuasión, responder al enfado, enfrentarse a mensajes contradictorios, mantener una conversación difícil, responder a la presión del grupo.
- ✕ *Las habilidades relacionadas con la planificación:* tomar iniciativas, pensar la causa de un problema, establecer objetivos, recoger información, resolver problemas, tomar una decisión, concentrarse en la tarea.

3.28. Promoción de hábitos de ocio y tiempo libre

Las actividades de ocio y tiempo libre tratan de fomentar el uso del tiempo libre de manera responsable. Te pueden interesar si buscas espacios de encuentro y de diversión, y tienes dificultades para relacionarte en espacios de ocio y tiempo libre. Estos programas *organizan actividades durante las tardes y durante los fines de semana*. Son relativamente económicas, ya que están subvencionadas, y suelen facilitar a quien lo solicite una programación semanal o incluso mensual. Algunos tienen como actividad principal el fomento del ocio y el tiempo libre, y otros la incluyen como una actividad más dentro de sus programas.

Los programas específicos de ocio y tiempo libre suelen *promover espacios libres de drogas*, en los cuales está prohibido el consumo de alcohol y otras drogas, y suelen estar dirigidos a personas que quieran mantener la abstinencia. Los programas que incluyen como otra actividad más el ocio y el tiempo libre suelen estar dirigidos exclusivamente a aquellas personas que participen del programa completo.

Las actividades con las que te puedes encontrar son talleres y cursos organizados, encuentros puntuales, charlas y conferencias, campeonatos, salidas culturales y deportivas, cenas, comidas, etcétera. Los cursos y talleres más habituales suelen ser los de danza, ajedrez, creación literaria, redacción, bailes

árabes, bailes modernos, música, etcétera. Los campeonatos pueden ser de cartas, de juegos de mesa, de fútbol, de pelota, etcétera. *Las charlas y conferencias* se suelen referir a temas actuales, relacionados con la política, las artes u otros, o de interés para los que estéis participando, como temas psicológicos, sexología, relaciones personales, etcétera. A veces se organizan conciertos de música con la participación de grupos locales, otras veces tienen cuenta cuentos, pequeñas obras de teatro, etcétera.

Algunos *asesoran en el ocio y el tiempo libre*, y te orientan sobre las distintas ofertas de ocio reglado y no reglado existentes, desde ofertas institucionales o públicas programadas durante todo el año, como las de centros cívicos, bibliotecas, teatros, etcétera, y esporádicas. También te orientan sobre ofertas no regladas que gestionan instituciones privadas, por ejemplo, conciertos, salidas, excursiones, etcétera.

3.29. Grupos de auto-apoyo

Los grupos de auto-apoyo, también llamados de autoayuda, son grupos *autónomos que se autogestionan* a través de la colaboración y del trabajo de las personas que participen. Generalmente, se organizan alrededor de un problema, una enfermedad física, una discapacidad, un problema psicológico, el alcoholismo, la drogodependencia, etcétera. Son grupos en los que pueden participar además de las personas que necesitan directamente apoyo, otras personas de su contexto cercano tales como familiares, amistades, etcétera, constituyendo un grupo de apoyo mutuo. Su lema suele ser *“ayudando a los demás se ayuda a uno mismo”*.

Sus objetivos son mejorar la calidad de vida de las personas afectadas, aumentar el auto-conocimiento, a través de la participación grupal, crear un ámbito para compartir experiencias, educar acerca del problema, divulgar y dar publicidad acerca del problema a toda la sociedad, y mantener vínculos con otras entidades e instituciones. Suelen ser gratuitos, intentando abarcar el mayor número de personas afectadas, y abiertos a todas las personas que estéis interesadas en participar, ya que se enriquecen de las vivencias y experiencias de sus miembros.

3.30. Ayudas económicas a las familias

Las ayudas económicas a las familias son las mismas que se exponen en el apartado de esta Guía, que hace referencia a las ayudas económicas dirigidas a la población general (capítulo 6, apartado 1.13). Estas ayudas son: la Renta Básica, la Ayuda complementaria o prestación asistencial de garantía mínima, la ayuda especial familiar para la inserción, las pensiones no contributivas y las ayudas económicas individuales para pago de estancias en Centros de Integración Social.

3.31. Ayudas para el acceso a las viviendas

La Administración promueve algunas ayudas para que puedas acceder a una vivienda digna y adecuada. En los últimos años se ha realizado una oferta de viviendas de protección. *Los Planes de Vivienda se han puesto en marcha con los siguientes objetivos:*



- ✗ facilitar que puedas conseguir una vivienda de calidad, evitando y previendo la exclusión social, si tienes dificultades para conseguirla,
- ✗ evitar el despilfarro de los recursos naturales,
- ✗ conseguir una economía eficaz y productiva.

Las ayudas de los Planes de Vivienda incluyen:

- ✗ el acceso a una vivienda protegida de nueva construcción,
- ✗ el acceso a una vivienda ya existente,
- ✗ la posibilidad de rehabilitar la vivienda habitual y,
- ✗ la autopromoción de viviendas.

Las viviendas protegidas o de protección oficial tienen que ser calificadas como tal por un órgano competente de las Comunidades Autónomas. Cada Comunidad Autónoma puede tener sus propias competencias. *Las viviendas se pueden destinar* a la venta o al arrendamiento. Han de ser el alojamiento habitual y permanente de sus ocupantes. Las viviendas protegidas para venta podrán calificarse en función de tus ingresos. De la misma forma, *las viviendas protegidas para arrendamiento* podrán calificarse de renta básica y de renta concertada.

Las viviendas usadas son viviendas libres o protegidas cuya adquisición, en segunda o tercera oportunidad, se considera protegida, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones y cuando el precio de venta, en las siguientes ocasiones, esté limitado por los decretos que regulan las viviendas de protección.

Como hemos informado en el capítulo 6, apartado 1.14. de esta Guía, *Etxebide* te ofrece la posibilidad de acceder a una vivienda de protección oficial. En su página web, encontrarás información sobre las acciones relacionadas con el acceso a una vivienda. En esta Guía reproducimos parte de la información que puedes encontrar en la página Web del Gobierno Vasco, de la Consejería de Vivienda, con el fin de aclararte diferentes aspectos relacionados con la compra venta de una vivienda. La *Información que ofrece ETXEBIDE* hace referencia al proceso de compra y venta de una vivienda (contrato, impuestos e hipoteca) y al acceso a las Viviendas de Protección Oficial (VPO).

Proceso de compra y venta de una vivienda

Los medios para buscar una vivienda son:

- ✗ Consultar en la prensa local, en los anuncios y en los suplementos especiales sobre viviendas.
- ✗ Consultar en las inmobiliarias.
- ✗ Acudir a promotoras.
- ✗ Fijarse en los carteles que hay por la calle en los portales y ventanas.
- ✗ Acudir a las agencias de la Administración, como Etxebide.

A la hora de buscar una vivienda, tienes que tener en cuenta:

- ✗ Precio: Que se ajuste a tus posibilidades.

- ✗ Entorno: Que la vivienda esté donde la estés buscando.
- ✗ Distribución de la vivienda: Ha de responder a tus necesidades.

A la hora de decidir la compra o la venta de una vivienda es importante estar bien asesorado y pedir una consulta con un profesional que te oriente sobre los pasos que hay que dar y sobre lo que se te exige.

El *contrato de compraventa* tiene que tener el acuerdo del que compra y del que vende, y se puede realizar mediante documento privado o mediante documento público otorgado ante notario. Ambos son válidos ante la ley, pero la escritura pública es la más recomendable, y la que tiene mayores garantías jurídicas. El notario redacta, autoriza el contrato y advierte sobre las disposiciones legales.

Una vez comprada la vivienda, *tienes que pagar impuestos*. Los que hayan comprado una casa nueva tendrán que pagar el IVA y el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (IADJ). En el caso de las viviendas de segunda mano, se ha de pagar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y en algunos casos, el Impuesto sobre Plusvalía. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se aplica en estos casos es del 7%, menos en el caso de las viviendas de protección oficial y de promoción pública que están sujetos a un tipo del 4%. El Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados se aplica en la primera escritura de compraventa y el tipo es del 0,5%. Las viviendas de protección oficial y de promoción pública están exentas de este impuesto.

Todos los impuestos que hemos explicado hasta ahora corren a cargo de quien compra. Pero el Impuesto sobre Plusvalía puede ser abonado por quien vende o por quien compra. Es un impuesto que cobran tan solo algunos Ayuntamientos. En todo caso, la adquisición de una vivienda habitual conlleva también una deducción en el IRPF. Se deduce, por una parte, un 15% en la cantidad invertida a la hora de comprar la vivienda, incluidos los gastos por la tramitación de la compra (gastos de notaría, por ejemplo). Por otra parte, se aplica una deducción del 20% en los intereses por los préstamos que se han pedido.

Asimismo, las llamadas "*cuentas vivienda*" suponen una deducción en la declaración anual de la renta. Estas cuentas son una fórmula de ahorro que facilita la compra de una vivienda en un plazo máximo de cinco años. Eso sí, los fondos de esta cuenta, que se puede abrir en cualquier entidad bancaria, están destinados a la compra, construcción, ampliación y o rehabilitación de la vivienda habitual.

Después de comprar una vivienda es muy frecuente que quien compra no disponga de todo el dinero para pagarlo al contado. Por ello, *se suele solicitar un préstamo a una entidad de crédito, banco o caja de ahorros*. Existen dos tipos de préstamos.

- ✗ *Préstamos hipotecarios*: el solicitante presenta como garantía para la obtención del préstamo la hipoteca del inmueble. El préstamo se utiliza habitualmente para la adquisición de esa misma casa. Este proceso se refleja en la escritura pública y por lo tanto ha de intervenir el notario. Asimismo, la vivienda se registra en el Registro de la Propiedad.

✕ **Préstamos al consumo (personal):** si el solicitante no desea hipotecar la casa, puede pedir un crédito personal. En este caso, el coste, es decir, el tipo de interés, es más elevado que en el hipotecario. Este proceso se hace mediante una póliza de préstamo o crédito.

En la mayoría de los casos la gente decide utilizar el primer método. Pero cabe destacar que también existe la posibilidad de hacer un préstamo entre particulares. En este caso, quien compra, en vez de solicitar el dinero a un banco o entidad financiera, lo obtiene de un/a amigo/a o familiar. Las condiciones de este préstamo se pactan entre las dos partes implicadas.

No hay que olvidar que un préstamo es una carga para muchos años. Se trata de una cantidad de dinero muy elevada y el pago de la misma se prolonga en el tiempo. A la hora de pedir un préstamo, se deben tener en cuenta el dinero y las condiciones actuales, pero también se debe considerar el futuro y ver cuál es el límite máximo de endeudamiento que te puedes permitir. Por ello, es aconsejable que acudas a distintos centros financieros, y elegir el préstamo que mejor se adecue a tus necesidades.

El préstamo hipotecario es en el que quien compra y a la vez solicitante de la hipoteca, ofrece al prestamista *como garantía la vivienda*. La hipoteca es la mayor garantía que el banco puede conseguir, ya que, en caso de impago, se cubre el valor con la vivienda que está hipotecada. También para la concesión de un préstamo hipotecario suelen pedir un avalista, que consiste en alguien que hipoteca una propiedad suya (por ejemplo un piso), como garantía para que en caso de impago de la hipoteca el banco pueda embargar esa propiedad.

Si solicitas una hipoteca, el banco te va a pedir la última declaración del IRPF y las últimas nóminas. También te va a solicitar el contrato de compraventa del inmueble. El Banco suele encargar una tasación para valorar la garantía que se ha aportado. Este gasto, al igual que otros, suele abonarlo la persona solicitante de la hipoteca. Hoy en día existen distintos tipos de hipoteca. Por ello, es muy importante que te informes adecuadamente para que elijas el préstamo hipotecario que mejor se adecue a tus necesidades y, sobre todo, a tus posibilidades.

Acceso a las Viviendas de Protección Oficial

Para acceder a las Viviendas de Protección Oficial, te tienes que inscribir en el Registro de Solicitantes del Servicio Vasco de Vivienda-Etxebide. Este está abierto de forma permanente, y no está vinculado a promociones concretas, por lo que una vez estés de alta, tendrás la posibilidad de entrar en todos aquellos sorteos de adjudicación de vivienda en los que se cumplan las condiciones establecidas en tu caso.

La inscripción es muy sencilla y en la página web de Etxebide se encuentra el formulario de inscripción y un manual de ayuda para rellenarlo. Este formulario se puede entregar o bien las Delegaciones Territoriales del Gobierno Vasco de cada territorio o provincia, o en las entidades colaboradoras o en los Ayuntamientos o Sociedades municipales del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales. Algunos de los requisitos exigidos por Etxebide, se describen en

el capítulo 6, apartado 1.14. de esta Guía, sobre recursos para el acceso a la vivienda.

Sólo se admite una solicitud por persona o por unidad convivencial, teniendo que ser renovada cada 4 años, la cual se podrá hacer por internet. Toda la normativa se encuentra en la página citada.

3.32. Acceso a comedores sociales y alimentos

Las plazas de comedor se reservan para las personas con pocos recursos económicos. Puedes acudir a ellos tengas o no tengas residencia habitual.

La mayoría de los comedores son atendidos por entidades sin ánimo de lucro: fundaciones, organizaciones religiosas, etcétera, las cuales reciben *financiación del estado* para su cometido. Cada comedor tiene un número de *plazas disponible*, gestionadas de manera diferente, marcando distintos límites de días para beneficiarse del programa, por ejemplo de 15 días consecutivos, 5 días, etcétera. Algunos comedores reparten comida y bocadillos entre las personas que se han quedado sin plaza en el comedor. *La mayoría son gratuitos*, otros han establecido un precio simbólico, por ejemplo de 0,5 euros y otros, aunque son más baratos que el menú de un bar, tienen precios de hasta 4 euros.

En algunos comedores sólo se sirve comida, en otros se puede pedir el desayuno, la comida y la cena, incluso la merienda. *La mayoría tiene en cuenta las diferencias culturales y religiosas* de sus comensales, y preparan diferentes tipos de dietas por prescripción médica. *Si el comedor está cerrado*, se puede solicitar al asistente social un vale para comer en algún restaurante o cafetería de la ciudad.

Otra forma de acceder a la comida es a través de los *Bancos de Alimentos*. Estos distribuyen la comida que les llega desde los supermercados, mercados, etcétera. Es comida que está en almacén y que está en buen estado, aunque su fecha de caducidad sea cercana. Desde los Bancos de Alimentos se distribuye comida, generalmente a las asociaciones, a los pisos tutelados, a los comedores sociales, etcétera.

3.33. Acceso a duchas

Generalmente, los servicios de duchas forman parte de los servicios de higiene de los Ayuntamientos. *Cuando las duchas están dentro del Albergue*, su uso suele ser requisito indispensable para el uso del resto de los servicios del mismo. También se puede pedir utilizar este servicio aunque no se esté alojado en el Centro.

3.34. Actividades e información sobre deporte y tiempo libre

Estos programas organizan actividades de ocio, deporte y tiempo libre en función de los intereses de las personas que acudáis. Generalmente, para esta tarea cuentan con las opiniones de los que vayáis a participar y recogen vuestras sugerencias, bien a través de *asambleas y reuniones*, o de buzones de sugerencias. Es importante que participes de forma activa, ya que plantean *superar el aburrimiento y crear un espacio de relaciones*, y esto nadie lo puede hacer por ti.



El ocio tiene una vertiente individual, otra participativa, otra comunicativa y otra de convivencia.

Algunos programas únicamente informan sobre las actividades que existen y te ponen en contacto con otros que los realizan, limitando a seguir tu vinculación e integración en los mismos. Suelen tener los teléfonos, direcciones, nombres de personas de contacto, fechas, horarios, etcétera, de la mayoría de los eventos que se realizan.

3.35. Asesoramiento, tramitaciones y denuncias jurídicas

En el caso de que necesites asesoramiento, tanto dentro como fuera de prisión (antes de entrar o a la salida), puedes contactar, además de con las/os juristas de la prisión si estás en la cárcel, con el Turno de Asistencia Penitenciaria (TAP) dependiente del Colegio de Abogados, o contar con abogadas/os de asociaciones que se dedican al apoyo jurídico no solo en cuestiones penales y penitenciarias, sino en otras cuestiones relacionadas con tramites jurídicos y administrativos. Ten en cuenta que cada asociación o institución está especializada en un tema. Por ejemplo, si quieres información sobre temas relacionados con la guardia y custodia de tus hijas/os tendrás que dirigirte a asociaciones o instituciones que directamente trabajan con infancia.

No te olvides de que el *Manual de Ejecución Penitenciaria. Defenderse de la cárcel, editado por Cáritas española, y que puedes conseguir gratuitamente*, te será de gran utilidad para todas aquellas cuestiones relacionadas tanto con tu estancia en prisión como para facilitar la salida. En ella encontrarás una explicación detallada y modelos de formularios para solicitudes, recursos y quejas sobre las siguientes cuestiones:



MANUAL DE EJECUCIÓN PENITENCIARIA DEFENDERSE DE LA CÁRCEL EN EL PUEDES ENCONTRAR INFORMACIÓN Y FORMULARIOS SOBRE

- Ingreso en prisión, funcionarios y órganos de gestión
- Lugar de cumplimiento, traslados y conducciones
- Observación, clasificación y tratamiento
- Tipos de cárceles y régimen de vida
- Libertad condicional y beneficios penitenciarios
- Permisos de salida y comunicaciones
- Régimen disciplinario, sanciones, cacheos personales y registros en las celdas, medios coercitivos y recuentos
- Trabajo remunerado en prisión y redención de penas por el trabajo
- Asistencia sanitaria
- Los Ficheros de Internos de Especial Seguimiento (FIES)
- Información, quejas, peticiones y recursos
- Mecanismos de denuncia de vulneración de derechos ante organismos internacionales
- Cuestiones penales y procesales relativas a la ejecución de la pena de prisión

3ª EDICIÓN DE CÁRITAS. SOLICÍTALO A
ÉSTA
U OTRAS ENTIDADES
DE APOYO A PERSONAS PRESAS.



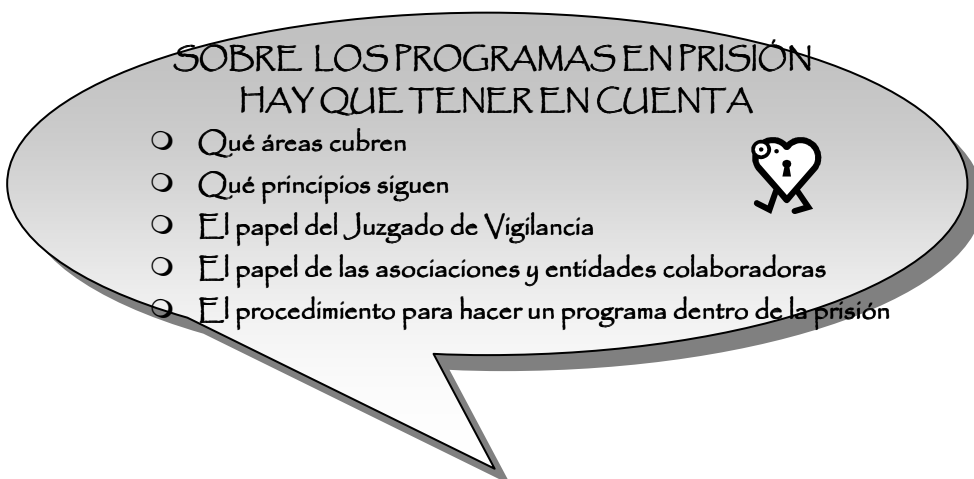
PUEDE SER QUE ALGUIEN
DENTRO DE LA PRISIÓN LO TENGA.





4. Actividades de los programas dentro de la prisión

Las actividades que se realicen dentro de las prisiones, así como las estrategias que se sigan, son competencia de Instituciones Penitenciarias. Independientemente de que Instituciones Penitenciarias la cumpla o no, tiene la obligación de garantizar la existencia de programas de prevención, asistenciales y de incorporación social eficaces, diversos y universales.



Los programas *tienen que cubrir diferentes áreas*, sin dejar una al margen de la otra, para ser eficaces. Esto quiere decir que tienen que tener en cuenta todas tus necesidades como persona.

Además *tienen que ser universales*, es decir, tienen que estar al alcance de todas las personas que estéis en prisión, y además de manera accesible, es decir, de forma rápida, cercana, sin excesiva burocracia ni barreras físicas, etcétera.

Para que una actividad sea efectiva, tiene que cumplir una serie de principios. Es importante que sepas cuáles son, de forma que puedas tener criterio para ejercer tus derechos.

- ✗ Los tratamientos *se deben adaptar a las necesidades de las personas*, por lo que tienen que ser únicos.
- ✗ Los tratamientos *tienen que ser continuamente evaluados*, a través de la comprobación de que han cumplido los objetivos que se proponían y que la metodología utilizada es adecuada.
- ✗ *La medicación forma parte de los tratamientos, pero no puede ser el único tratamiento* que reciba una persona con problemas psicológicos, psiquiátricos o sociales.

- ✕ En los casos de patología dual (capítulo 5, apartado 1.5 de esta Guía), el tratamiento debe ser abordado por *especialistas de la salud mental y de las drogodependencias*.
- ✕ Los programas de tratamiento deben *incluir pruebas diagnósticas*, es decir, se deben basar en diagnósticos profesionales.
- ✕ Los cambios sociales, económicos, personales, etcétera, son procesos largos que *requieren de estabilidad personal y emocional* para ser llevados a cabo.

Según dice el Reglamento Penitenciario, la cárcel debe aplicar modelos de intervención y programas genéricos a las personas en régimen ordinario (artículo 93.6 RP). Esta normativa es contraria a la Ley Orgánica General Penitenciaria, que impone que los programas sean individualizados, y en función de los cuales se establezcan las previsiones regimentales. A mayor número de actividades genéricas en función del régimen, mayor limitación de los derechos individuales.

La cárcel debe asegurar la reeducación y reinserción social de las personas que estéis cumpliendo medidas privativas de libertad. *Si estás cumpliendo una condena* tienes derecho al tratamiento penitenciario, el cual consiste en una serie de actividades culturales, educativas, deportivas y terapéuticas. *Si estás en primer grado* también tienes derecho al tratamiento individualizado.

La cárcel deberá diseñar *programas formativos*, que te permitan desarrollar tus capacidades y habilidades tanto básicas como técnicas y profesionales, así como otras cuestiones de *carácter personal y social*. Para ello deberá potenciar tus contactos con el exterior, con los recursos disponibles fuera de la prisión para la reinserción social (artículo 110 RP). Para todo ello, tendrían que realizar y diseñar *un tratamiento individualizado* contigo (artículo 62 de la Ley Orgánica General Penitenciaria), haciendo uso de las posibilidades que ofrece el artículo 100 RP.

Las personas presas tenéis *derecho a la vida, a la integridad y a la salud*, según dice la Ley Orgánica General Penitenciaria, y la Administración penitenciaria debe velar por ello (artículo 3.4. LOGP; artículo 4.2 a RP). A todas las personas, sin excepción, se os debe garantizar la atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada a la población libre (artículo 208.1 RP).

Los Juzgados de Vigilancia deben asegurar este derecho a la salud. Esta asistencia, a la que se refieren las leyes, es tanto preventiva como de curación y de rehabilitación (artículo 207,1 RP), incluyendo prestaciones farmacológicas, cuidados de enfermería y otras prestaciones básicas, como gafas, audífonos, ortopedias, etcétera. (artículo 208.1 RP).

Las asociaciones son, en muchas ocasiones, las únicas entidades que te pueden poner en contacto con el exterior y pueden hacer que los efectos de estar en prisión se reduzcan en alguna medida. El apoyo social pasa obligatoriamente por el contacto con el exterior, y en estos momentos éste es facilitado por las entidades de fuera de la cárcel que tienen, además de la función de gestionar servicios y programas de apoyo, *el compromiso de denunciar el incumplimiento de tus derechos*, así como la obligación de exigir el cumplimiento de los mismos a

Instituciones Penitenciarias, al Poder Judicial y al resto de instituciones competentes del Estado.

Los principios que deben regir el tratamiento penitenciario según la Ley penitenciaria (artículo 62 LOGP) son:

a) el estudio científico del carácter, temperamento, constitución, aptitudes, actitudes, sistema dinámico-motivacional y aspecto dinámico, recogidos en un protocolo individualizado; b) tendrá relación con el diagnóstico de personalidad criminal y con el juicio pronóstico inicial, con el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos familiares, sociales e individuales; c) será individualizado, aplicando métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales; d) será complejo; e) será programado; f) será continuo y dinámico.

Es decir, el tratamiento penitenciario *se basará en un diagnóstico inicial, y deberá responder a tus necesidades individuales*, estableciendo un plan objetivo que se pueda contrastar e ir modificando si fuera necesario. El principal problema con el que se encuentra el tratamiento penitenciario es que es básicamente teórico, es decir, se queda en el plano de la teoría de lo que hay que hacer y no pasa a las actuaciones concretas.

Existen instrucciones que establecen la posibilidad de *motivar e incentivar a las personas que estéis en prisión, por vuestra participación en actividades de tratamiento. estableciendo un sistema para calificar cada actividad, asignando a cada persona unos créditos*. Lo ha de hacer la Junta de Tratamiento de la prisión, previa autorización del Consejo de Dirección. Es decir, cada actividad que se desarrolle en la prisión se traduce en un número de créditos. Estos créditos después se van a poder cambiar por comunicaciones o como valores para obtener permisos o beneficios penitenciarios. Cuantos más créditos se tengan, mas posibilidad de poder conseguir un beneficio, un permiso, etcétera.

Los beneficios penitenciarios son las medidas que te permiten la reducción de una condena en tiempo o la reducción del tiempo de internamiento. Se te pueden conceder si tienes buena conducta o cuando realices alguna actividad laboral dentro de la prisión o fuera, o cuando participes en actividades de reinserción social.

Las *asociaciones y entidades colaboradoras* participan dentro de la prisión con diferentes Programas de asesoramiento y apoyo, de intervención en drogodependencias, de inserción socio-laboral, etcétera. El Reglamento Penitenciario, Real Decreto 190/1996, regula la participación y colaboración de las asociaciones y de entidades colaboradoras. En el artículo 62 describe el procedimiento y los requisitos para que se dé esta colaboración.

Las entidades que quieran participar en los Centros Penitenciarios deben:

- ✕ hacer una solicitud por escrito,
- ✕ adjuntar el plan de intervención previsto: sus contenidos, el tiempo de duración del programa, el colectivo de personas al que va dirigido, la relación, identificación (media filiación y fotografía tamaño carné) y actividad que



desarrollan los voluntarios en el programa, los medios materiales y personales que van a utilizar, el coste económico y la financiación,

- ✗ incorporar los indicadores y parámetros de evaluación del impacto y de los resultados del programa,
- ✗ acreditar un seguro contra los riesgos de accidente y enfermedad para sus voluntarios, derivados del ejercicio de la actividad voluntaria y responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los mismos,
- ✗ comprometerse a devolver la credencial a requerimiento de la Administración Penitenciaria.

¿Qué procedimiento tienen que seguir? El programa se presenta a la Dirección del Centro. Es la Junta de Tratamiento la que valora la intervención propuesta y la que decide qué parte del programa se acepta y qué parte no. El Subdirector de Seguridad o funcionario competente remite los datos de los voluntarios a la Coordinación de Seguridad, vía fax, solicitando un informe sobre ellos. Posteriormente se remitirá al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, el programa, el informe de la Junta, el informe de la coordinación de seguridad, la petición de autorización, etcétera. Una vez aceptada la propuesta se registra en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, notificándose al Centro Penitenciario. Cualquier cambio en el programa o de los voluntarios se notifica al Organismo Autónomo.

4.1. Características de los programas que actúan en prisión

Los programas que intervienen en prisión están limitados por la estructura y el régimen de la prisión. No todos los programas pueden acceder a la prisión todos los días o todas las semanas. Además, algunos están dirigidos específicamente a personas en un determinado régimen penitenciario.



SOBRE ESTOS PROGRAMAS TIENES QUE SABER

- Cada cuánto tiempo acceden a la prisión
- Para qué personas van dirigidos en función del régimen penitenciario

Cada cuánto tiempo acceden a la prisión

Es importante que el programa que se te ofrece tenga una continuidad en el tiempo para que sea efectivo. Si te propone objetivos de cambio personal o cambios de tu conducta, no puede tener una programación ocasional, ya que



difícilmente va a lograr los objetivos que se propone. La elección de este programa la podrás hacer en base a otros criterios, bien porque sea una actividad divertida, porque va gente que te interesa conocer o contactar, etcétera. Si te propone formación laboral y no tiene un acceso a la prisión regular y estable, tampoco va a poder conseguir los objetivos propuestos.

Es importante que tengas en cuenta estas cuestiones para evitar frustraciones o para no crearte expectativas que no se van a cumplir.

A qué personas van dirigidas según el régimen penitenciario

No todas las personas que estáis en prisión vais a poder acceder a todos los programas. Algunos están restringidos para personas en tercer grado, en libertad condicional o provisional. *Las personas que estáis en primer grado* tenéis más restringido el acceso a muchos programas, ya que se limita el contacto con el exterior y con las asociaciones.

Tendrás que valorar los programas a los que puedes acceder en función del grado penitenciario en el que estés, pero también podrás proyectarte y programar aquellos que quieras realizar en un futuro. En el caso de que consideres que con la denegación de asistencia a un programa se te está limitando un derecho, también podrás hacer recurrir esta decisión.



ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS

- Apoyo y asesoramiento personal
- Talleres de relajación y control del estrés
- Grupos de apoyo, encuentro y terapia
- Terapia individual
- Tutorías
- Asistencia médica general y especializada
- Educación para la Salud
- Programas sanitarios
- Dispensación de medicación a personas drogadependientes
- Programa de intercambio de jeringuillas
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual
- Tratamiento farmacológico del VIH-Sida



- Diagnóstico de enfermedades mentales y su tratamiento
- Prevención de recaídas en el consumo de drogas

- Tratamiento de las drogodependencias
- Estudios
- Actividades socio-culturales, talleres ocupacionales y formativos
- Talleres productivos
- Trabajo remunerado en prisión



- Talleres para la búsqueda de formación y empleo

- Programas de tratamiento para agresores sexuales
- Programas de tratamiento para maltratadores o agresores
- Programas para personas extranjeras
- Actividades deportivas
- Tramitación de ayuda para dentista
- Tramitación de ayuda para ropa
- Tramitación de ayuda económica para familiares
- Tramitación de ayuda económica para facilitar las comunicaciones con familiares: transporte y gastos de viaje
- Facilitar el acceso a permisos y tercer grado
- Salidas programadas desde la prisión
- Campos de trabajo
- Asesoramiento jurídico penitenciario
- Asesoramiento jurídico

4.2. Apoyo y asesoramiento personal en prisión

Estos programas van a asistirte en las necesidades que tengas y te van a acompañar mientras buscas las soluciones. Te van a atender, fundamentalmente, si estás en situación de necesidad, aliviando tu malestar y *asesorándote sobre las alternativas disponibles ante tus necesidades*.

A veces en prisión no vas a encontrar con quién compartir tus preocupaciones; en otras ocasiones, las cuestiones que te planteas son importantes y requieren de un *asesoramiento especializado*, que el profesional que está en contacto contigo intentará ayudarte a resolver, si es necesario poniéndose en contacto con otros profesionales del exterior: trabajadoras/es sociales, abogadas/os, médicos, etcétera.

Algunos programas realizan su trabajo *en grupos* y otros de forma *individual*. La solicitud la tienes que hacer tú y *nunca tendrás obligación de participar* en un programa de este tipo, porque entonces pierde toda validez y se convierte en una pérdida de tiempo.

El contenido de estos programas es el de ofrecer atención sobre diferentes cuestiones referentes a la vida en prisión, a cuestiones personales, sociales, de salud u otros, y de los tratamientos iniciados o que pretendas iniciar.

La atención la tienes que recibir teniendo en cuenta lo siguiente: a) te tienen que escuchar de forma empática y reflexiva, es decir, te tienen que intentar entender; b) tienen que evitar las confrontaciones y respetar, que no compartir, tus planteamientos; c) tienen que reforzar tus sentimientos de auto-eficacia y de bienestar.

Durante el asesoramiento, puedes realizar todas las preguntas que quieras sobre el tema que estéis tratando. No te debes sentir juzgado ni presionado para obtener información, y deben respetar tu ritmo y el momento en el que te encuentres.

4.3. Talleres de relajación y control del estrés en prisión

El estrés es la respuesta de nuestro cuerpo y nuestra mente ante las demandas y exigencias de la vida cotidiana. **Los cambios** que realizamos exigen un esfuerzo de adaptación y todos estos cambios, incluso si son para bien, aumentan el nivel de estrés; una próxima comunicación, un juicio pendiente, una revisión médica, problemas familiares, etcétera.

Definimos el estrés como la presión que nos cuesta manejar. Cierta cantidad de tensión es necesaria para mantener una actividad. Sentir tensión ante decisiones difíciles, sentir miedo ante un peligro, ansiedad ante ciertas situaciones, son reacciones normales que ayudan a sobrevivir. No obstante, un esfuerzo muy grande y una tensión crónica pueden reducir la capacidad de afrontar las situaciones y llevarte a la fatiga.

La prisión es un lugar en el cual es frecuente estar bajo situaciones de presión. Los programas dedicados al control del estrés y a la relajación pueden ayudar a vivir la prisión de forma menos perjudicial. *Muchos talleres de relajación están diseñados para mejorar el manejo de la ansiedad,* y pueden ser interesantes para mejorar tu respuesta ante las situaciones de estrés que estés viviendo.

Si consumes alcohol y otras drogas puedes vivir lo siguiente: ante una situación de estrés sientes malestar y frustración, que te provoca un deseo de evasión mediante una satisfacción o gratificación inmediata, la cual suele ser mediante el consumo de alcohol o de otras drogas. La cárcel, como lugar generador de estrés, se convierte de esta forma en un lugar en el que las personas con dependencias tienen deseos de consumo frecuentes y de alta intensidad.

Otra de las causas de recaída en el consumo de alcohol y otras drogas suelen ser *las situaciones de frustración y la baja capacidad para su manejo*, bien porque careces de ella o bien porque no se dan las condiciones medioambientales para que la afrontes. Un mal manejo de la frustración puede conducir a problemas de relación con otras personas. La rabia y la frustración se expresan de forma verbal (insultos, culpabilizando a los otros de la situación, etcétera.), de forma física (peleas, golpes y ruptura de objetos) o no se expresa.

Los programas con objetivos dirigidos al *control de la impulsividad* utilizan diferentes métodos para dar respuesta a la frustración de forma adecuada y no destructiva hacia ti mismo. Estos programas emplean el diálogo y las entrevistas como herramienta para poder hablar de la situación sin limitaciones, y sin juzgarte ni castigarte. Te van a enseñar *técnicas de comunicación* para la relación con los demás. Te van a *motivar a la práctica de deportes* y actividades físicas, así como de la relajación, yoga, etcétera. Te van a animar a que *expreses tus sentimientos y opiniones* y a que impidas que la rabia y la frustración se vayan acumulando dentro de ti.

4.4. Grupos de apoyo en prisión

Estos grupos están *integrados por personas presas* que se reúnen para compartir sus experiencias y para realizar actividades conjuntas. Pueden ser una fórmula para aliviar tu estancia en prisión.



Estos grupos de auto-apoyo *se basan en el concepto de autoayuda* (capítulo 6, apartado 3.32 de esta Guía), ayuda horizontal o ayuda entre iguales. Generalmente los grupos de autoayuda tienen diferentes actividades. Por un lado, se reúnen para *compartir pensamientos, sentimientos*, vivencias, y así apoyarse mutuamente. A su vez, también organizan actividades de relajación, *informativas sobre temas que interesan al grupo*, actividades lúdicas, manuales y otras. Estos grupos los suele coordinar alguna asociación o entidad y, se organizan los días en que ésta tiene acceso a la cárcel. Suelen ser grupos de entre 1 y 2 horas y suelen tener un tope de 12 personas. En ocasiones en estos grupos las asociaciones o entidades colaboradoras aprovechan para poder daros a conocer sus programas y para entrar en contacto con vosotros.

4.5. Grupos de encuentro en prisión

Están específicamente diseñados para el encuentro entre las personas que estáis en prisión, con el objetivo de compartir. Un grupo de encuentro es un conjunto de personas que quieren interrelacionarse *para aprender a reconocer, experimentar y, en última instancia, a controlar las propias emociones*.

Tienen el objetivo de *capacitar en habilidades vinculadas con las relaciones humanas*. El grupo te va a permitir observar tus interacciones, cómo te relacionas, para que puedas mejorarlas. Pretenden cambios relacionados con la confianza y la autoestima. Se orientan al desarrollo personal, y al aumento y mejora de la comunicación y las relaciones interpersonales. Otro objetivo de estos grupos *es facilitarte la expresión de tus sentimientos y pensamientos*. Algunos grupos de encuentro son intensivos de fin de semana, otros son semanales a lo largo de unos meses.

4.6. Grupos de terapia en prisión

Los grupos de terapia consisten en una serie de técnicas de asistencia psicológica, y suelen tener una *duración limitada*. Es una técnica cada vez más utilizada y de la cual se benefician muchas personas. Los grupos pueden ir dirigidos a personas de más de 16 años y con cualquier tipo de manifestación de problema. Se suelen organizar de forma que se puedan *tratar temas comunes*, o por lo menos que interesen a la mayoría de los que participáis, y se exige que tengáis un nivel intelectual adecuado para el tema. Si la manera de tratar el tema es muy compleja, no se recomienda que participen personas con dificultades para entender su contenido.

Los grupos *suelen ser de uno o de dos días a la semana, y suelen tener una duración de una hora o de una hora y media*. Los grupos de dos días a la semana suelen favorecer más la relación entre los que participáis y aporta más contenido. Para que un grupo funcione adecuadamente y pueda ser enriquecedor, tiene que estar *formado por lo menos por 8 personas*. También se suele recomendar que esté compuesto por *hombres y mujeres* en equilibrio numérico, es decir, parecido número de mujeres que de hombres. Aunque esto último es difícil en la prisión, no deja de ser lo ideal. Los grupos se deben realizar siempre en el mismo lugar y si

son abiertos y aceptan la incorporación progresiva de más personas, tienen que respetar a las que ya están dentro.

Antes de empezar un grupo de terapia, los/as terapeutas te van a llamar para tener unas entrevistas con ellos. En estas entrevistas hacen una recogida de datos que sirven para hacer un diagnóstico, te explican en qué va a consistir el programa y llegan a un acuerdo para establecer contigo un contrato terapéutico.

Los grupos tienen unas *primeras sesiones introductorias* al tema que van a tratar, en las que os van a presentar a las personas del grupo y os vais a ir conociendo, a través de vuestros intereses y de vuestra relación personal con el tema que va a tratar el grupo. El terapeuta también puede decir cuál es su experiencia y qué expectativas tiene del trabajo que vais a realizar.

Para las presentaciones entre las personas del grupo, se suele utilizar diversas técnicas de dinámica de grupos. Es importante que te sientas cómodo y que digas lo que quieras, sin sentir ninguna presión ni tener ninguna coacción para dar información que igual no interesa dar.

Posteriormente, en todo trabajo de grupo se suele explicar el modelo de trabajo y se establecen las normas y compromisos, de forma que los que participéis sepáis a qué ateneros. Si esto no se realiza, es importante pedirlo. Generalmente las normas son confidencialidad, asistencia, o en caso de ausencia justificarla, no uso de la violencia física ni verbal, etcétera.

Se puede solicitar una entrevista individual con el/la terapeuta si necesitas aclarar algún tema. Muchas veces existe cierta resistencia a hablar en grupo, por miedo a que las demás personas o el mismo terapeuta no mantengan la confidencialidad. Sin embargo, si el grupo funciona bien, puede servirte para que te sientas apoyado y para compartir experiencias similares, para comprobar que otras personas tienen problemas parecidos, etcétera.

4.7. Terapia individual en prisión

La terapia individual dentro de la prisión es una técnica psicoterapéutica muy necesaria, pero por desgracia muy poco frecuente. La psicoterapia individual no se puede confundir con unos minutos de “conversación” con un/a psicólogo/a o con un/a psiquiatra, ya que la psicoterapia individual tiene otras características que la definen. Para realizar una psicoterapia individual debe haber una programación y una planificación de los encuentros terapéuticos que se vayan a producir. Esta primera premisa exige a la terapia la delimitación de un principio y un final, con unas metas claramente establecidas. La terapia que vayas a realizar, para poder ser definida como tal, también tiene que tener un encuadre y unos instrumentos de movilización y de cambio para ti, respetando tus particularidades.

El encuadre es un conjunto de normas físicas y temporales que definen la terapia, es decir, tiene que tener un espacio físico propio y adecuado para ello y tiene que tener un tiempo conveniente y apropiado. El espacio físico y el tiempo de la terapia son muy importantes. Tienes que sentir que tienes un espacio para ti, para hablar y tratar tus problemas, y un tiempo suficiente para entrar en profundidad en ciertos temas íntimos.



Los instrumentos de movilización tienen que estar planificados. Las primeras sesiones suelen ser exploratorias, para conocer el problema, hacer un diagnóstico, un pronóstico y diseñar un programa terapéutico. Algunas veces los profesionales utilizan cuestionarios o test como herramientas para diagnosticar. El profesional te debe devolver o comentar los resultados de esta exploración, utilizando palabras y expresiones que puedas entender. Después, algunas veces se realiza un contrato, fijando un número de sesiones de trabajo, los objetivos que se proponen, las técnicas que se van a utilizar, etcétera.

Las entrevistas de desarrollo son a través de las cuales se va a ir desarrollando el tratamiento, de acuerdo con los temas acordados. La terapia finaliza con un resumen del trabajo realizado y con una evaluación del mismo. A pesar de que la evaluación se tiene que ir desarrollando a través de toda la terapia, al finalizar la misma se suele hacer una mención especial a esta parte. Es importante finalizar con una serie de entrevistas de control y seguimiento para ratificar o rectificar las propuestas surgidas en la terapia. Es decir, intenta llegar a un acuerdo con el terapeuta para seguir teniendo consultas los meses sucesivos, y así poder evaluar los resultados de la terapia.

4.8. Tutorías educativas en prisión

Algunos programas te van a asignar un tutor para que te oriente, motive y te guíe en la consecución de los objetivos que te propongas. Las tutorías suelen realizarse con una *periodicidad fijada* en función de tu calendario y el del tutor, de los objetivos y de las acciones que se deriven de los mismos. Es decir, si el objetivo es buscar empleo, y para ello se establece realizar un currículo, se fijará la tutoría con tiempo suficiente para hacerse con todos los documentos que lo vayan a completar.

Es importante que no dejes en manos del tutor el desarrollo de las tutorías y que lleves propuestas y preguntas preparadas a la reunión. Tienes que mantener una *actitud activa y protagonista* dentro de tu propio proceso, definiendo y desarrollando tus objetivos. Las tutorías van a ir definiendo itinerarios y procesos encaminados a conseguir un objetivo personal, sanitario, familiar, judicial, laboral, etcétera.

Las técnicas que utilizan los tutores son las propias de las Teorías de la motivación, las que van dirigidas a lograr una auto-eficacia y una expectativa de resultado adecuadas. La auto-eficacia consiste en que te creas que eres capaz de conseguir lo que te propongas, y la expectativa de resultado hace referencia a la creencia de que además va a servir para algo.

Es difícil que los programas realicen tutorías dentro de la prisión, por las dificultades de realizar un seguimiento y por las limitaciones de actuación. Tendrías que informarte sobre las garantías de continuidad de este programa, si estás en prisión, de forma que valores si te interesa o no. En caso de estar de acuerdo, las tutorías son una técnica de alto valor y de grandes resultados.

4.9. Asistencia médica general y especializada en prisión

La asistencia sanitaria es un derecho de todas las personas, independientemente de su situación social, cultural o judicial. Los programas

sanitarios deben de ser servicios accesibles y equitativos, con un nivel profesional óptimo y que puedan responder a las necesidades sanitarias de todas las personas que estéis en prisión, para lo que deben contar con recursos disponibles y con equipos multidisciplinares. *Instituciones Penitenciarias debe garantizar una asistencia sanitaria equivalente a la del resto de la población* que no está en prisión, y con respeto a la dignidad de las personas.

En la cárcel hay un porcentaje muy elevado de personas con enfermedades y patologías orgánicas y psiquiátricas, con problemas asociados a la dependencia del alcohol y las drogas, con problemas de VIH-Sida, tuberculosis, hepatitis, trastornos mentales, etcétera. En algún momento de tu estancia en prisión, casi con total seguridad, vas a necesitar de la atención sanitaria.

La atención sanitaria tiene que abarcar tanto la educación para la salud, como la atención primaria y la especializada. En cada prisión hay enfermerías, en las cuales trabajan médicos, ATS y auxiliares de enfermería, etcétera. Por otro lado, Instituciones Penitenciarias también *te debe ofrecer una atención médica especializada*, es decir, el contacto con especialistas en traumatología, ginecología, psiquiatría o con otros especialistas que necesites en un momento determinado.

Algunas de estas consultas las vas a tener dentro de la prisión, y otras en el exterior, ya que existe un concierto de actuación con la red pública sanitaria, que te permite acudir a las consultas externas, a los hospitales, etcétera. En algunas ocasiones, también se favorece *el contacto con médicos privados*, como en el caso del dentista.

Si necesitas atención hospitalaria, ésta te la ofrece la red sanitaria pública, a través de las *Unidades de Custodia o de las zonas de acceso restringido*. También hay hospitales psiquiátricos que dependen de Instituciones Penitenciarias, destinados al cumplimiento de medidas de seguridad acordadas en procesos penales.

Instituciones Penitenciarias tiene en marcha un *programa de vigilancia de enfermedades transmisibles y no transmisibles en las prisiones*, de forma que los centros penitenciarios tienen que notificar a la Subdirección de Sanidad Penitenciaria la aparición de casos nuevos que sean diagnosticados como enfermedades de declaración obligatoria. Treinta y nueve enfermedades son consideradas como tal. En el caso de que aparezca algún brote epidémico la Subdirección General de Salud Penitenciaria se debe poner en contacto con los médicos de la prisión y con los servicios de epidemiología de las Comunidades Autónomas.

En general, la *asistencia primaria* se organiza con los recursos de cada una de las prisiones, y la *asistencia especializada* a través de la red pública sanitaria. Las normas de atención sanitaria tendrán que ser iguales para todas las personas (artículo 10.1 y 16 LGS).



ALGUNAS CUESTIONES UTILES DE SABER SOBRE LA ATENCIÓN SANITARIA EN PRISIÓN

- Derecho a la privacidad
- Exigir profesionalidad
- Obligatoriedad de historia clínica
- Derecho al consentimiento informado
- Participación en investigaciones clínicas
- Funcionamiento de la enfermería
- Qué es la farmacia
- Acceso a tratamiento especializado por personal ajeno
- Realización de una prueba diagnóstica en el Hospital
- Qué son las Unidades de custodia
- Tiempo de espera para consultas externas y operaciones quirúrgicas
- Qué problemas te puedes encontrar para ser trasladado al Hospital
- ~~Visitas en el Hospital~~
- La atención sanitaria en la red pública a través de un permiso penitenciario
- Problemas para ser atendido sanitariamente en la prisión



Las consultas médicas y sanitarias deben ser *privadas*, no pudiendo estar los funcionarios delante. Los médicos deben respetar el secreto profesional, guardando así la confidencialidad respecto a lo que les comenten. El derecho a la privacidad se podrá violar por decisión del Juzgado de Vigilancia, es decir, el médico podrá revelar tu historia clínica a petición del Juzgado de Vigilancia. Las consultas médicas deben guardar la intimidad, la privacidad y respetar la dignidad de la persona enferma.

Las consultas en las prisiones deben ser igual de *profesionales* que las de fuera. Te deben escuchar y deben realizar todas las pruebas necesarias antes de emitir un diagnóstico y un tratamiento. Las consultas médicas pueden ser programadas o no, al igual que las consultas de enfermería, y cada prisión se organiza de forma diferente. Las consultas programadas se suelen limitar a determinados días, dentro de un horario específico, por el cual debes preguntar según la prisión en la que estés.

El personal sanitario te debe abrir *historial clínico*, donde se reflejan todas las incidencias respecto a tu estado de salud durante tu estancia en prisión. *Tienes derecho a conocer, de forma comprensible, la información* que aparece en



tu historia clínica, incluyendo los resultados de las pruebas practicadas, el diagnóstico, el tratamiento, el pronóstico, etcétera.

Para recibir un tratamiento, debes dar tu *consentimiento* y únicamente en casos excepcionales, en los cuales se considere que está en riesgo tu vida, te podrán obligar a la asistencia médica. No estás obligado a participar en *investigaciones médicas*, y en caso de que se derive un beneficio para tu salud, deberá ser previamente analizado por una comisión ética (artículo 212.2 RP).

Si necesitas atención constante y cuidados especiales te deben trasladar a la enfermería, así como si tienes una enfermedad o patología psiquiátrica. Podrás recibir *visitas en la enfermería de la prisión*, en el caso en el que no puedas salir a comunicarte. Estas visitas se organizan entre el equipo médico y la Dirección de la prisión (artículo 21.6 RP 1996).

Las gafas, audífonos y aparatos ortopédicos tienes que pedirlos, en primer lugar, a la Dirección de la prisión, y si así no los consigues, puedes recurrir al Juzgado de Vigilancia.

En la enfermería te vas a encontrar con personas con diagnósticos muy diferentes, por lo que tienes que exigir un tratamiento individualizado. En todas las prisiones hay una enfermería con camas. El número total de camas es bastante diferente en cada una de ellas y depende del tamaño de las cárceles. Las prisiones con más de 600 plazas tienen un promedio de 59,9 camas, y las prisiones con menos de 600 plazas, de 19,2 camas. El número de consultas, de despachos y de salas de curas, también es muy variable entre las distintas prisiones. Otras áreas de dispensación de medicamentos, etcétera, son más frecuentes en prisiones con más de 600 plazas.

También existen diferencias importantes entre las cárceles que disponen de Salas de RX y de Aparatos de RX. Las prisiones con más de 600 plazas han de disponer de estos medios. La posibilidad de solicitar pruebas diagnósticas de RX por los propios médicos de las prisiones no suele ser un problema. Es más complicado solicitar un TAC (tomografía axial computerizada). Para el 90% de las prisiones españolas esto no es posible. Tan difícil como solicitar un TAC es el solicitar un RMN (resonancia magnética) o una ecografía. Algo más fácil resulta un EEG (electroencefalograma).

Algunos de los servicios que se pueden encontrar en las prisiones son los que se detallan a continuación. Es importante saber si la prisión en la que estás dispone de los mismos. En caso negativo, y si fuera necesario, tendrías que solicitar atención externa a la prisión.



¿A QUÉ SERVICIOS MÉDICOS TIENES DERECHO DENTRO DE LA PRISIÓN?

En caso negativo, no dudes en solicitar, si lo necesitas, atención externa

- ☐ Camas en la enfermería
- ☐ Consultas médicas programadas
- ☐ Despachos para consultas médicas
- ☐ Salas de curas
- ☐ Salas de descanso
- ☐ Salas de RX
- ☐ Aparatos de RX
- ☐ Salas para la dispensación de medicamentos
- ☐ Consultas de odontología
- ☐ Consultas ginecológicas
- ☐ Consultas de traumatología
- ☐ Traductores en las consultas médicas
- ☐ Ordenadores para la asistencia sanitaria
- ☐ Posibilidad de solicitar RX



1

- ☐ Posibilidad de solicitar un TAC
- ☐ Posibilidad de solicitar un RMN
- ☐ Posibilidad de solicitar un EEG
- ☐ Posibilidad de solicitar una ecografía

En todas las prisiones existe un lugar que hace la función de *farmacia*. La mayoría de estas farmacias no son tales, sino que son espacios donde se dispensa o reparte medicación. Muy pocas son farmacias legalizadas. Las condiciones estructurales de muchas de ellas no siempre son las más deseables, ya que también sirven de almacén de medicamentos, a la vez que sala de preparación, etcétera. Son pocos los centros que tienen almacenes aparte.

Para solicitar un tratamiento especializado por personal ajeno a Instituciones Penitenciarias, en último momento, te tienes que dirigir al Director /a de la prisión. Si se te deniega, tienes que solicitar una visita de este especialista en la enfermería de la prisión. Es frecuente que estas solicitudes se denieguen alegando razones de seguridad.



Para solicitar una prueba diagnóstica en un hospital en primer lugar hay que hablar con el equipo médico de la prisión. Será éste quien traslade la petición al Centro Directivo, quien resolverá (artículo 35 RP). Una vez aceptado el traslado, será la policía la encargada de la custodia y vigilancia. En caso necesario, se debe exigir una ambulancia para el traslado, ya que deben primar los criterios sanitarios ante los criterios de seguridad y regimentales (artículo 36.4 RP). En caso de que no se cumpla se podrá hacer un escrito de solicitud ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Todas las prisiones tienen un hospital de referencia, algunas tienen varios, unos para urgencias, otros para consultas externas y otros para ingresos. Las prisiones tienen un hospital de referencia de la red pública a menudo con Unidad de Custodia Especial. El número de camas en las Unidades de Custodia es muy variable de un hospital a otro.

En las prisiones el tiempo de espera para una consulta externa puede ser largo y oscilar entre las 4 y las 12 semanas. El tiempo de espera para las intervenciones quirúrgicas es también muy variable de unas cárceles y hospitales a otros, y de una especialidad a otra. Los tiempos de espera, ponderados entre las distintas especialidades, son entre 4 y 30 semanas. Algunas tienen un tiempo de espera de 80 semanas. La media de tiempo de espera para intervenciones quirúrgicas es de 24,6 semanas. En la mayoría de las prisiones hay problemas para coordinarse y recibir información de los especialistas externos a la prisión puede que sea costoso el contacto directo con los especialistas que han tratado tu enfermedad o con los que te han intervenido quirúrgicamente.

Si tienes una enfermedad grave puedes ser trasladado/a al hospital. En ocasiones, te vas a encontrar yendo y viniendo del hospital, lo que puede agravar tu situación. Como consecuencia de ello, también se puede retrasar tu diagnóstico, con consecuencias graves para tu evolución. *A la hora de ser trasladado al hospital ten en cuenta que puedes encontrarte con problemas*, como por ejemplo que no haya ambulancia para tu traslado o que no haya efectivos suficientes de la policía en el turno en el que se tenga que realizar un traslado de urgencia.

Podrás recibir visitas en el hospital, previa autorización de la Dirección de la prisión y siempre bajo tu consentimiento, en el mismo horario que autoriza el hospital a otras personas enfermas. Una vez autorizadas las visitas, éstas se podrán mantener durante todo tu ingreso. En el caso de que la Dirección de la prisión deniegue las visitas puedes recurrir al Juzgado de Vigilancia. En el caso de que el hospital restrinja el número de horas, en comparación a otros, podrás recurrir a su comité de ética o al Juzgado de Vigilancia.

La atención sanitaria en la red pública de salud se te puede facilitar si estás en segundo o tercer grado, como si fuera un permiso penitenciario, por lo que no requiere custodia policial, etcétera. Vas a necesitar un informe médico que apoye esta decisión.

Estos permisos pueden ser de dos tipos:

- ✕ Para consulta ambulatoria en el hospital, con una duración máxima de 12 horas.

- ✗ Para el ingreso en el hospital extrapenitenciario. En este caso, si el tiempo de ingreso excede los dos días, el Juzgado de Vigilancia podrá autorizar un permiso más largo, si estás en 2º grado penitenciario (artículo 155.4 RP 1996) y el Centro Directivo, si estás en 3º grado (artículo 155.5 RP 1996).

Algunos de los *principales problemas con los que te puedes encontrar para ser atendido sanitariamente en la prisión son:*

- ✗ *La falta de personal sanitario* especializado y profesional: personal de enfermería, auxiliares, administrativos, etcétera, sobre todo cuando tienen que cubrir bajas laborales, ausencias o en vacaciones. Además te puedes encontrar con la falta de especialistas en psiquiatría, traumatología, odontología, traducción, etcétera.
- ✗ *La dependencia del personal sanitario al régimen penitenciario*, estando, en ocasiones, bajo las decisiones del Jefe de Servicio.
- ✗ *La escasez de recursos materiales:* falta de Rayos X operativos, desfibrilador, electrocardiograma, ausencia de fármacos, falta de material ginecológico, falta de mobiliario y equipamiento de consulta, ausencia de sistemas informáticos, etcétera.
- ✗ *La falta de estructura y de espacio físico:* por ejemplo cuando las prisiones son antiguas falta espacio adecuado para consultas.
- ✗ *La descoordinación con otros departamentos de sanidad extrapenitenciaria* (urgencias y atención especializada): dificultades para solicitar pruebas diagnósticas, mucho tiempo de espera para ser atendido por un médico especialista o para ser intervenido quirúrgicamente.
- ✗ *La descoordinación intrapenitenciaria:* entre el personal sanitario y el encargado del cumplimiento del régimen penitenciario.
- ✗ *La atención fuera del horario, durante las guardias:* en algunos centros las guardias son con presencia física, pero en otros las consultas de urgencias dependen de que el Jefe de Servicios quiera llamar al personal médico que esté de guardia. Los criterios para esto no están muy claros en muchas ocasiones.
- ✗ *Los problemas de accesibilidad y falta de comunicación con tus familiares:* los horarios de las comunicaciones no coinciden con los del médico, por lo que difícilmente tus familiares pueden tener un contacto directo con los médicos y ser informados sobre tu estado de salud. Tampoco van a poder consultar o contactar con tus médicos, por teléfono, porque no guardaría la confidencialidad que requiere la Ley de protección de datos.
- ✗ *Faltan equipos multidisciplinares:* hay psicólogas/os, trabajadoras/es sociales y educadoras/es, pero no realizan funciones sanitarias propiamente dichas.
- ✗ *Falta de continuidad y de seguimiento de los tratamientos*, ya que los equipos sanitarios se distribuyen por módulos. Si cambias de módulo, también puede que cambies de equipo sanitario.

4.10. Educación para la salud en prisión

En principio, los objetivos de los programas de Educación para la salud son los de formarte e informarte sobre cuestiones de salud, sobre enfermedades contagiosas o sobre cómo evitar contagiar a otras personas.

Los grupos de educación para la salud están formados por *personas que tengáis características parecidas o intereses comunes hacia la salud*, hacia el aprendizaje de hábitos saludables y hacia la prevención de ciertas enfermedades. *Pretenden el cambio de actitudes y de comportamientos que no sean saludables y que pueden ser causa de contagios, etcétera.*

Sus funciones son las de intercambiar información y experiencias entre las personas que asistís al grupo, para lo cual tendréis que crear un *clima de confianza*, no siempre posible dentro de las prisiones. Como consecuencia, te tendrían que ofrecer apoyo emocional y comprensión, así como atender a las posibles necesidades que te surjan.

Lo importante es que te transmitan el valor que tiene que consigas una *buena adhesión (un cumplimiento fiel) a los tratamientos a corto y largo plazo*, para lo cual te debes implicar tú y se deben implicar los sanitarios que te atienden. La adherencia a los tratamientos no solamente depende de ti, sino también de la organización y eficacia de los equipos sanitarios, los cuales te deben explicar bien las instrucciones y las pautas que debes seguir a la hora de tomar el medicamento.

Todos estos programas deberían garantizar que *se difundan y generalicen los contenidos de los talleres a toda la prisión*, intentando modificar conductas de riesgo e incidiendo en el cambio de actitudes que generen comportamientos preventivos frente a la transmisión de enfermedades.

Algunos de los programas más solicitados y con éxito son los que se refieren a la tuberculosis, la hepatitis y el VIH-Sida. La prevención de la transmisión de la tuberculosis es necesaria ya que la coinfección con el virus del VIH hace que las consecuencias de la enfermedad se agraven, sin que se dispongan de todos los medios necesarios para su prevención y tratamiento. En los programas de educación sanitaria sobre hepatitis, vas a poder realizar un repaso a las funciones fisiológicas del hígado, y te van a describir cada uno de los tipos de hepatitis viral, el reservorio, la vía de transmisión, la puerta de entrada en el organismo humano y el tiempo de incubación. Los talleres de sexo seguro te van a ser de utilidad para la prevención del VIH-Sida, así como los talleres sobre inyección de menos riesgo.

Estos programas se organizan a través de grupos de autoayuda o de grupos de formación e información. Estas técnicas están explicadas en otro apartado de esta Guía (capítulo 6, apartados 4.3. y 4.4.). Estos grupos suelen organizarse semanalmente y por las tardes. No siempre se garantizan los programas de educación para la salud en las prisiones, aunque sí suele haber charlas, talleres o acciones concretas individualizadas, tanto médicas como de enfermería.

4.11. Dispensación de medicación a drogodependientes en prisión

El programa de Mantenimiento con metadona en prisión pretende servir de tratamiento sustitutivo para las personas que seáis dependientes a opiáceos como la heroína. A través de la administración diaria de metadona *se reducen los deseos de consumo de heroína* y se pueden conseguir más fácilmente otros objetivos que permitan normalizar tu vida y te eviten tener que estar pensando en buscar la droga.

La metadona tiene una vida más larga que la heroína, y únicamente hace falta administrarla una vez al día. Los efectos de su síndrome de abstinencia no son tan fuertes, aunque sí tienen una duración un poco más larga que los de la heroína.

El hecho de tomar metadona en prisión *puede evitar enfrentamientos y conflictos*, ya que la prisión te facilita la sustancia y no la tienes que comprar en el patio. Te reduce la posibilidad de tener partes disciplinarios. Además, este programa facilita un contacto diario con los servicios médicos de la prisión.

Sin embargo, en muchas ocasiones, la metadona se mezcla con otras sustancias, para potenciar su efecto, para contrarrestarlo o para jugar con las sensaciones que producen las drogas. Algunos consumidores de drogas prefieren el consumo de heroína, precisamente porque tiene una vida más corta y favorece este cambio de sensaciones con la sustancia. Es para estas personas para las que estaría indicado un *Programa de Heroína*, como los que se están empezando a facilitar en numerosos países europeos, y de forma experimental, en algunas comunidades autónomas del estado.

Algunas de las críticas que reciben los programas de metadona dentro de la prisión hacen referencia a su utilización como forma de control sobre las personas. Así, se utilizaría la sustancia por sus efectos depresores del Sistema Nervioso y como fórmula para no atajar un problema de dependencia al alcohol y las drogas en toda su dimensión. Los programas de metadona no son eficaces en sí mismos, sino que deben ir acompañados por programas psicoterapéuticos, educativos y de apoyo y orientación social. En algunas cárceles, el programa de metadona se presenta como única alternativa al tratamiento de las drogodependencias.

Al ingresar en prisión te puede interesar advertir sobre la dosis que tomabas fuera y facilitar el contacto con los profesionales de las drogodependencias que te atendían en el exterior.

4.12. Programa de intercambio de jeringuillas en prisión

Es uno de los programas que se ha puesto en marcha dentro de la política de reducción de riesgos y daños asociados al uso de drogas. Su objetivo general es evitar la transmisión de enfermedades infecciosas, como la hepatitis (VHB y VHC) y la inmunodeficiencia humana (VIH) entre los usuarios de drogas por vía inyectada. Se considera como un *método preventivo y asistencial* en el tratamiento de las drogodependencias. Este programa te puede interesar *si te inyectas drogas*, ya que va a garantizar el material necesario y te va a facilitar información y educación sobre la práctica de la inyección.



En los programas de intercambio de jeringuillas tienes que entregar la jeringuilla usada en el consumo anterior, y a cambio se te entrega una jeringuilla nueva. Se evita el uso compartido de jeringuillas y de material de inyección mediante la dispensación de equipos estériles. Los materiales que se deben incluir en los KIT sanitarios son la jeringuilla, una funda, agua estéril para inyección, toallitas de alcohol y preservativo.

4.13. Prevención de enfermedades de transmisión sexual en prisión

La prevención de enfermedades de transmisión sexual tiene como *objetivo principal* evitar la transmisión de enfermedades sexuales, y como *objetivos secundarios* la adquisición de hábitos de vida saludables y el cambio de comportamientos y conductas de riesgo asociadas con la transmisión de enfermedades de transmisión sexual.

Estos programas te facilitan información sobre las enfermedades de transmisión sexual, sobre sus mecanismos de transmisión y sobre las alternativas para evitar que esto ocurra. Incluyen *educación sexual*, de forma que vas a poder hablar de salud y de sexo saludable. En todas las prisiones debería haber preservativos a vuestra disposición. Estos se deberían incluir y repartir en todas las *comunicaciones íntimas* que se tengan, por si los necesitáis. En algunas ocasiones, van incluidos en los kits que se reparten junto a las jeringuillas.

4.14. Tratamiento farmacológico del VIH-Sida en prisión

En las prisiones españolas se realizan determinaciones de CD4 y se comprueba la carga viral VIH a petición de los médicos, es decir, se pueden y se deben hacer análisis y pruebas para determinar el estado del VIH-Sida. Los tiempos de demora para la recepción de los resultados de estas pruebas, varían de una prisión a otra.



**ES IMPORTANTE QUE SEPAS,
SI EN LA PRISIÓN EN LA QUE ESTÁS**

- ☐ Se realizan pruebas de CD4
- ☐ Se realizan pruebas de la carga viral
- ☐ El tiempo medio que tienes que esperar para saber los resultados
- ☐ En caso de tener Hepatitis, si realizan tratamientos para la misma

El tiempo medio de espera para saber la carga viral puede ser de 15 semanas en las prisiones españolas, en general. La *terapia farmacológica* ante el virus del VIH-Sida es un aspecto importante del tratamiento de esta enfermedad, pero no es el único. El tratamiento frente al VIH-Sida requiere de un *trabajo multidisciplinar* en el que se combinen los fármacos, el apoyo psicológico y la atención social.



Si estás infectada/o por el VIH te enfrentas a *tratamientos complejos*, que duran muchos años y que requieren de una serie de habilidades y capacidades personales, psicológicas y sociales, para poder cumplirlos de forma precisa y correcta. La mayoría de las personas toman muchas pastillas diariamente, y tienen efectos secundarios, como diarreas, cosquilleos en los dedos, cansancio, falta de apetito, lipodistrofia o acumulación de grasa en mayores cantidades en unas zonas que en otras, produciendo modificaciones y alteraciones en la forma del cuerpo, etcétera.

Para lograr una *adecuada adherencia a un tratamiento (seguimiento fiel de las indicaciones y pautas del tratamiento)* de estas características, hace falta contar con el apoyo del equipo sanitario, de tus allegados, familiares y amistades, y con unas condiciones ambientales y de vida estables y seguras. El estrés, la ansiedad y la depresión son factores que ponen en riesgo el cumplimiento de las condiciones de los tratamientos.

Tienes que tener en cuenta que si no sigues adecuadamente el tratamiento, el virus se vuelve resistente a los tratamientos y éstos pierden toda su efectividad. Por lo que una vez hayas iniciado el tratamiento, es muy importante no que no lo interrumpas, no te saltas ninguna toma, y sigas de forma estricta las condiciones que se te impongan para su toma.

El tratamiento farmacológico del VIH-Sida requiere, a su vez, de una *actualización continuada sobre los avances farmacológicos*, con terapias combinadas, con tratamientos especializados para sus efectos secundarios, etcétera. Son los médicos especialistas en estos tratamientos los que están preparados para su prescripción. Son sus equipos sanitarios, a su vez, los que mejor pueden responder a todas las dudas y todas las dificultades que puedas tener. Si tienes cualquier duda, te debes dirigir a los profesionales que trabajan en las Unidades de Infecciosos de los Hospitales.

El VIH-Sida requiere de un seguimiento estrecho e individualizado, de analíticas sobre el estado de salud general y sobre la carga viral, periódicas y frecuentes, que a veces *es difícil garantizar desde la cárcel*, tal y como está estructurada. No dudes en pedir un tratamiento adecuado, ya que el seguimiento de la enfermedad puede ser tan importante como su diagnóstico y tratamiento.

4.15. Diagnóstico y tratamiento de enfermedades mentales en prisión

Te puede pasar que ingreses en la prisión con un diagnóstico de enfermedad mental o que sufras problemas mentales derivados de las condiciones estresantes de la prisión. En la misma, vas a reconocer cómo la atención se divide en la que reciben las personas que tengan problemas de dependencia al alcohol y otras drogas, de la que reciben las personas con enfermedad mental.

En algunas prisiones *se realizan inter-consultas psiquiátricas con profesionales de los servicios de psiquiatría de los hospitales*. Las inter-consultas no son más que consultas para evaluar, informar y aconsejar al médico de la prisión sobre un problema concreto que tengas. En último término, es el médico de la prisión el encargado de poner en marcha el tratamiento y de realizar el seguimiento.



¿Cuál es el procedimiento? Cuando ingresas en la prisión te entrevista un médico, el cual, si lo considera necesario, te pondrá en contacto con el/la psiquiatra consultor. Él va a facilitar tus datos y el diagnóstico que tengas, en función de lo cual se decide si tu caso es urgente o no. Los/as psiquiatras del hospital se trasladan a la prisión un día a la semana, pero, en caso necesario, la persona también puede ser trasladada para su valoración. En algunos casos, el seguimiento lo hace el médico psiquiatra y en otros se responsabiliza el médico de la prisión.

Las consultas con el psiquiatra se realizan en la misma prisión, por cuestiones de seguridad y de ahorro, pero se garantiza la privacidad sin la presencia de personal de seguridad en las mismas. Las urgencias psiquiátricas se remiten al hospital en horario laboral o al servicio de urgencias, previa comunicación telefónica con el psiquiatra consultor en horario extra-laboral.

En algunos casos, como en los riesgos de auto-agresión, de descompensación aguda o de duda diagnóstica, te puedes quedar hospitalizado/a en el hospital, custodiado por agentes de la policía. En algunas ocasiones, pueden pedir el ingreso en contra de tu voluntad y previo consentimiento del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Generalmente no existe lista de espera, pero el tiempo de espera para ser atendido depende del informe de derivación que realice el médico de la prisión y de la gravedad que éste aprecie.

4.16. Prevención de recaídas en el consumo de drogas en prisión

Los programas de prevención de recaídas en las prisiones tienen un diseño y una programación como los que se realizan en el exterior. Te ayudan a identificar las situaciones de riesgo de recaída en el consumo de alcohol y otras drogas y a desarrollar mecanismos para afrontarlas. En la prisión, estos programas se ven muy limitados, ya que las posibilidades de desarrollar estrategias de afrontamiento ante las recaídas son menores.

Supuestamente, puedes aprender a reconocer las señales que te indican que estás en una situación que te puede llevar a recaer. Si reconoces estas señales vas a poder evitar esa situación de riesgo de recaída, dándole una respuesta que no sea la del consumo. En las prisiones, estas posibilidades se complican mucho. Si bien vas a poder identificar las situaciones relacionadas al consumo dentro de las mismas, te va a ser más difícil buscar alternativas de respuesta. Si ante una situación de tensión o ante una frustración, sientes deseos fuertes de consumo, tienes que buscar la forma de hacer frente a la tensión y la frustración. La cárcel limita mucho los márgenes de maniobra y no siempre te permite tomar decisiones, ni resolver tus problemas. La cárcel te va a obligar a ser creativo. La asistencia a este tipo de programas puede favorecer *la búsqueda de respuestas específicas para tu vida dentro de la prisión*.

Los programas de prevención de recaídas en las prisiones también están estructurados en sesiones, cada una de las cuales trata sobre un tema relacionado con las recaídas en el consumo de alcohol y otras drogas. Son sesiones de una hora o de hora y media, divididas en una parte teórica y otra práctica. La parte teórica la aporta el terapeuta, el cual te hará una introducción sobre el tema que vaya a tratar.

Las cuestiones que trata la prevención de recaídas son: los momentos por los que pasas desde que estás consumiendo de forma abusiva hasta que te mantienes abstinente, las situaciones de riesgo de recaída, las señales previas a la recaída, el deseo irresistible de drogas, qué pasa cuando se rompe la norma de estar abstinente, el estrés, la ansiedad, la frustración, el ocio y el tiempo libre, los pensamientos inadecuados que producen emociones desagradables intensas, la comunicación y expresión de sentimientos y pensamientos, etcétera.

Las respuestas de afrontamiento ante estas situaciones las debes descubrir tú, ya que tienen que ser aquellas que a ti te vayan bien, o bien aprenderlas. El terapeuta te propondrá algunas de ellas, como evitar la situación conflictiva, buscar formas de distraerte o buscar una responsabilidad o una motivación que te compense el deseo de consumo.

Asistir a estos grupos te puede ayudar, ya que los grupos suelen ser más creativos que las personas y como todos habréis vivido situaciones parecidas (un compañero de celda consumidor, ver un trapicheo en el patio, estar con una persona que ha consumido, etcétera), te pueden servir las experiencias y respuestas de las demás personas. El grupo puede tener alternativas que tú no habías percibido.

4.17. Tratamiento de las drogodependencias en prisión

La intervención en drogodependencias dentro de la prisión ha sido *regulada* por la Circular 5/95 de 15 de febrero, según la cual se establece la necesidad de desarrollar programas preventivos, asistenciales y de incorporación social en las prisiones. Algunas de las normas que en el ámbito legislativo se han promulgado, en relación a la intervención con drogodependientes en centros penitenciarios, son la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Ley 14/2002 de 14 de noviembre, que regula la confidencialidad de los datos referentes a la salud y la protección de los mismos.

En cada centro se deberán desarrollar programas de prevención, asistencia y reincorporación social. Según las posibilidades de cada prisión, las modalidades podrán ser: ambulatoria, centro de día y módulo terapéutico.

En cuanto a los equipos de coordinación y gestión, Instituciones Penitenciarias define diferentes niveles de responsabilidad. En cada centro los Programas de intervención en drogodependencias serán llevados a cabo por el equipo sanitario, por el equipo técnico-GAD y por la comisión GAD.

El equipo sanitario tiene las funciones de diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones sanitarias. *El equipo técnico-GAD (Grupo de Atención a Drogodependencias)* tiene las funciones de diseño, ejecución y evaluación de las intervenciones multidisciplinarias y la *Comisión GAD*, de la coordinación del desarrollo de los programas de intervención con drogodependientes.

En los equipos GAD participan tanto personal de la prisión como profesionales extrapenitenciarios. Esta comisión está compuesta por la dirección del Centro, el/la Subdirector/a Médico/Jefe de los Servicios Médicos, el /la Subdirector/a del Tratamiento, coordinadores de cada programa con

drogodependientes, así como representantes de la Comunidad Autónoma y los representantes de las asociaciones.

El GAD tiene el objetivo de facilitar la participación y coordinación de los profesionales penitenciarios, de los Planes Nacional y Autonómicos sobre Drogas y sobre el Sida, de otras instituciones y de las asociaciones, de forma que se puedan dar múltiples soluciones, normalizar, dar tratamiento e integrar socialmente a las personas que tengáis problemas de drogodependencia.

Instituciones Penitenciarias reconoce que los patrones de consumo de drogas (las formas de consumo, las vías de consumo), las drogas de consumo (heroína, cocaína, tranquilizantes, hachís, etcétera.) y los perfiles de las personas consumidoras van cambiando, y las respuestas se deben ir adaptando a estos cambios. Sin embargo, las posibilidades de intervención y tratamiento dentro de las cárceles sigue siendo limitada y muy inferior a la ofertada en el exterior.

En la prisión vas a poder acceder fundamentalmente a:

- ✕ Programas de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de alcohol y otras drogas (programas de intercambio de jeringuillas),
- ✕ tratamientos de desintoxicación,
- ✕ tratamientos para el control de la abstinencia (programas de metadona).

La desintoxicación en la prisión es únicamente ambulatoria, no planteándose la posibilidad de realizar una desintoxicación hospitalaria. Te van a facilitar ansiolíticos y metadona como principales fármacos para que cumplas el objetivo de desintoxicarte. La desintoxicación se considera en drogodependencias, un momento muy decisivo de cara al pronóstico del tratamiento. Es el momento en el que se debes confirmar la motivación para mantenerte abstinente y en el que debes introducir los primeros cambios de hábitos y de comportamientos frente a las drogas. Este momento exige de apoyo y asesoramiento, de acompañamiento por parte de los profesionales. En el caso de que éste no se te facilite por parte de la prisión, es necesario recurrir a aquellos programas que sí lo proporcionan. Tendrás que comentarles cuáles son las intenciones y cuáles son los apoyos y las dificultades que ves de partida.

Los tratamientos de deshabituación tienen el objetivo de mantener la abstinencia a largo plazo, por lo cual proponen, a través de la terapia psicológica, educativa y social, realizar aquellos cambios personales, ambientales, educativos, laborales y sociales, que te vayan a reforzar en tu decisión de cambio y de abstinencia. A algunas personas se les concede la posibilidad de salir a un centro de tratamiento durante el día y volver a dormir a la prisión, a otras se les permite acceder a tercer grado para rehabilitarse en un centro extrahospitalario. Es importante que investigues estas posibilidades.

En la mayoría de las prisiones hay *programas externos a la prisión*, que realizan grupos informativos y de orientación y apoyo, que pretenden en último término, animar y motivar al cambio y al mantenimiento de la abstinencia.

Los medicamentos más utilizados son la naltrexona, el colme o el antabús. Además se realizan medidas de control, como los análisis de tóxicos en orina,

etcétera. En el caso de la naltrexona, ésta contrarresta los efectos de la heroína. Hace que no sientas sus efectos, pero tienes que tener cuidado, ya que si la has consumido y persistes en buscar la sensación, puedes tener una sobredosis.

El antabús y el colme produce un rechazo físico muy fuerte frente al contacto con el alcohol. Te van a hacer sentirte muy mal si consumes alcohol, por lo que te van a ayudar ante la tentación de hacerlo. Los análisis de orina suelen ser utilizados por muchas personas como fórmula para no consumir, porque si se consume se va a saber.

4.18. Estudios en prisión

La Constitución Española, en su artículo 27, reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la educación, y señala como obligatorio y gratuito el nivel básico. El artículo 25.2 de la misma garantiza a los condenados a penas privativas de libertad el acceso a la cultura y al desarrollo integral de la persona. Este derecho también se regula en la ley Orgánica Penitenciaria (Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre) y en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo), donde se regula la asistencia educativa y se garantiza la existencia de escuelas en todos los centros penitenciarios, atendidas por funcionarios del cuerpo de profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias. Los maestros están bajo la dependencia de el/la Subdirector/a de Tratamiento y se coordinan con el centro público para la programación y evaluación de los cursos.

El objetivo que se proponen es el de superar las carencias de los conocimientos básicos, así como mejorar los niveles académicos, de acuerdo con un programa individualizado para cada uno. La educación se debe realizar de forma directa, con clases presenciales, en los niveles básicos fundamentalmente, y a distancia en las enseñanzas no obligatorias. La formación básica dirigida a personas analfabetas, con dificultades idiomáticas, personas con dificultades de acceso a la educación, etcétera, tiene carácter prioritario (artículo 123.1 del R.P).

La prisión te debe garantizar un *horario suficiente para la formación, y no se te pueden interrumpir las clases*; además te debe garantizar los medios adecuados para las acciones básicas y complementarias que te hagan falta. En caso de que esto no sea así, podrás recurrirlo.

La Junta de Tratamiento establecerá los programas de tratamiento o los modelos educativos para cada uno de vosotros. Organizará los procedimientos de clasificación y facilitará a la *unidad educativa* las valoraciones de aptitudes de formación y otras informaciones que puedan ser útiles para la programación y ejecución de las tareas educativas. *También debe haber programación educativa en los departamentos especiales.*

La formación de personas adultas se debe realizar en las aulas educativas y se debe atener a lo regulado en la educación general, en la que se imparte fuera de los centros penitenciarios. La programación, el seguimiento y control, los títulos y la inspección educativa se realiza en coordinación con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. El/la maestro/a elabora su propio programa, de acuerdo con lo que establece la Administración Educativa, teniendo en cuenta las

propuestas educativas individuales realizadas al ingreso en la prisión. *Los títulos, certificados y diplomas no tienen que hacer ninguna referencia al hecho de haber sido obtenidos en la prisión* (artículo 119.2 del R.P.).

No en todas las prisiones existe la Formación Profesional. En ocasiones, se prevé, en colaboración con otras administraciones educativas, impartir niveles de enseñanza no obligatorios, de forma presencial, es decir, con la presencia del profesorado en las clases.

Los/as maestros/as de los centros participan en la enseñanza a distancia, colaborando con instituciones públicas y privadas con las que se hayan establecido convenios o acuerdos. *El programa de la UNED* establece tutorías y asigna algunos centros como lugares para realizar los exámenes. *La biblioteca del centro* debe facilitar el material que se necesite para estudiar y complementar la formación cultural.

La fecha de comienzo y finalización del curso escolar, la fecha para realizar las matriculas, para las evaluaciones y recuperaciones en caso de suspensos, la marcará la Administración Educativa. El horario lectivo será entre las 9 de la mañana y las 2 de la tarde, o bien entre las 3 y las 8 de la tarde.

En ocasiones, se facilita tu participación en la organización de las actividades educativas, a través de delegados/as del aula (artículo 60 del R.P.), o a través de personas que se asignen como colaboradores y auxiliares de la Unidad Educativa.

Puedes solicitar la entrada de tutores/as, profesorado colaborador y del propio profesorado, como apoyo a la realización de actividades de formación instrumental o académica. También puedes solicitar disponer de un ordenador y de material complementario.

4.19. Actividades socioculturales, talleres ocupacionales y formativos

Los talleres ocupacionales y prelaborales formativos profesionales no se pueden confundir con talleres de ocio. No son talleres para pasar el tiempo libre y para entretenerse. Esta distinción no siempre está muy clara en las cárceles, por lo que te facilitamos una definición de cada taller, de forma que tú si los puedas distinguir y sepas a qué atenerte.

El programa de actividades socioculturales dentro de la prisión es más habitual que los otros, aunque no siempre existan plazas para todos. Se compone de actividades de creación cultural, de difusión cultural y de formación y motivación. La definición de las mismas, te la damos a continuación:

PROGRAMAS SOCIOCULTURALES

- Actividades de creación cultural
- Actividades de difusión cultural
- Actividades de formación y motivación





Los programas de creación cultural se señalan cada año por el Centro directivo, escogiendo los que considere que son de interés prioritario. Entre los talleres que se pueden realizar están los de Teatro, Música, Radio, Televisión, Publicaciones, etcétera. *Los programas de difusión cultural* están dirigidos a la difusión de las actividades generadas dentro de la prisión y a acercar las que se estén produciendo en el entorno más cercano. *Los talleres de formación y motivación* consisten en una serie de cursos y actividades que tienen el objetivo del desarrollo personal. Dentro de estos talleres se incluyen los de animación a la lectura, a la participación en concursos y certámenes de carácter cultural, etcétera.

Los talleres ocupacionales y productivos forman parte de la Formación Ocupacional. Ésta consiste en la organización de una serie de cursos reglados apoyados por la Administración, por el Gobierno, las Diputaciones o alguna entidad privada, con el objetivo de formarte en el aprendizaje de un oficio o técnica concreta, para la incorporación al trabajo. No es fácil acceder al aprendizaje de un oficio en la prisión. Sin embargo, en ocasiones se organizan actividades que te permiten aprender alguna técnica concreta de pintura, albañilería, etcétera. Te puedes informar a través de el/la trabajador/a social.

Las actividades formativas y ocupaciones tienen como objetivo la adquisición de hábitos y conductas determinadas y la generalización y mantenimiento de las habilidades básicas.

Las actividades formativo-ocupacionales pueden ser:

- ✕ *Talleres autogestionados, desarrollados por las personas que estáis en prisión* (cristales, cerámica, hilos, punto de cruz, debate, dibujo, informática, etcétera).
- ✕ *Talleres con profesionales voluntarios*, impartidos por asociaciones y entidades colaboradoras.
- ✕ *Talleres de formación profesional ocupacional para desempleados.* Estos tienen el objetivo de que adquieras un perfil profesional. Se solicitan y se inscriben en la Programación anual del FOREM, Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, INEM, Instituto de la mujer, etcétera. Estos cursos los programa el INEM y son impartidos por personas expertas. Al final del curso se puede obtener un diploma o acreditación de haber realizado el curso.

Una vez inicies el taller *la asistencia es obligatoria*, y las ausencias hay que justificarlas adecuadamente. Los horarios son de lunes a viernes, en horario de mañana y de tarde.

4.20. Talleres productivos en prisión

Los grupos de trabajo o los talleres penitenciarios se organizan en colaboración con *el INEM y el Fondo Social Europeo*, los cuales permiten cualificar a la mano de obra. Actualmente, Instituciones Penitenciarias se plantea *certificar las competencias adquiridas* a través de la formación y la experiencia de estos talleres penitenciarios. Estas actividades se autofinancian y no tienen subvención específica dentro de los presupuestos generales del Estado.

Con el objetivo de que cumplan la función de inserción, estos talleres tienen marcado por parte de Instituciones Penitenciarias *dos condiciones*:

- ✕ *Que se asegure la viabilidad económica de la actividad que se está desarrollando.* El taller tiene que tener gestión propia, a riesgo del Centro, el cual ha de vender sus propios productos o tiene que llegar a acuerdos con empresas externas, que produzcan los productos por cuenta y riesgo. El acceso de empresas a talleres externos se organiza a través de coordinadores territoriales de producción. Quien coordina es el mismo para el País Vasco que para Navarra, La Rioja y Aragón.
- ✕ *Que se creen espacios parecidos a los del mercado laboral*, para que las personas se familiaricen con el sector productivo y con todas sus exigencias tecnológicas, laborales y organizativas.

Se establecerán relaciones laborales tras un periodo de formación previa. En el caso que haga falta el aprovisionamiento de materias primas, éste se realizará a través de una Central de Suministros, constituida al efecto. *Los talleres productivos convencionales dentro de las prisiones son la confección industrial, la carpintería de madera, las artes gráficas, los manipulados, los agropecuarios, la cerámica, y la hostelería, entre otras.*

En estos momentos, se plantea la posibilidad de elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y de Salud Laboral, de cara a evaluar las condiciones en las que estáis trabajando.

4.21. Trabajo remunerado en prisión

El trabajo penitenciario *se considera un derecho* dirigido a la reinserción. Este trabajo debería ser “formativo, creador o conservador de hábitos labores, productivos y con la finalidad de preparar el acceso al mercado laboral a la salida de la prisión” (artículo 26 c de la LOGP).



CUESTIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO REMUNERADO

- Asistencia sanitaria
- Actividades que no están bajo regulación laboral
- Quién puede acceder a un trabajo remunerado
- Quién está dispensado
- Quién contrata
- Qué situación tienen las mujeres embarazadas
- Cómo hacer una reclamación
- Qué derechos te asisten
- El sueldo
- El calendario laboral
- Condiciones para restringir el contrato
- Despido nulo
- Excarcelación
- Cuándo mantener el cobro de las prestaciones



La relación laboral tendría que tener la misma regulación que la que señala el “Estatuto de los Trabajadores” y estar incluidos en el régimen de la Seguridad Social, *teniendo asistencia sanitaria en los siguientes casos:*

- ✗ durante la maternidad en caso de riesgo durante el embarazo,
- ✗ por incapacidad permanente,
- ✗ por muerte y supervivencia derivadas de la enfermedad común y accidente no laboral,
- ✗ por jubilación y situaciones derivadas de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

En la actualidad, y en la práctica el trabajo penitenciario esta contemplado en un régimen especial tanto en lo que a las condiciones laborales se refiere como a las prestaciones de la seguridad social. Además, existen pocos puestos de trabajo y las condiciones laborales y económicas que conlleva, no están de acuerdo al mercado laboral.



No se consideran bajo la regulación laboral mencionada, las siguientes actividades:

- ✕ Las actividades que forman parte del tratamiento, como la formación profesional, la ocupacional, el estudio y la formación académica,
- ✕ las actividades no productivas, como las artesanales, intelectuales, artísticas, etcétera.
- ✕ Las que realizan las personas en tercer grado que tengan una contratación ordinaria con empresarios.

Podréis acceder al trabajo remunerado todas las personas que estéis en prisión, incluidos los que estéis en primer grado, siempre y cuando tengáis aptitudes físicas y mentales adecuadas al trabajo a realizar. Los preventivos también podríais trabajar con las mismas condiciones que los penados, con los mismos incentivos, recompensas y beneficios. *Las personas que están dispensadas* son las que están realizando tratamiento médico por enfermedad o accidente, las que tienen una incapacidad permanente para toda clase de trabajos, las personas mayores de sesenta y cinco años, las que perciben prestación de jubilación, las mujeres embarazadas durante la baja maternal.

El Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo hace las funciones de las empresas. Es el organismo que contrata y el que organiza y controla el trabajo productivo en las prisiones. Además asumirá las obligaciones de afiliación, alta, baja y cotización, que las normas de la Seguridad Social imponen. En el caso de tener problemas para tener la cobertura protectora de la Seguridad Social, tú o tu familia podéis solicitar un/a abogado/a de turno de oficio en el Colegio de Abogados donde se encuentre la cárcel.

Las mujeres que estéis embarazadas tendréis que estar de baja maternal cuando seáis trasladadas a otras prisiones con módulos especiales para niñas/os, ya que con el traslado se os extingue el contrato laboral. Si se os traslada estando de baja, podréis solicitar la prestación. Por otro lado, las mujeres que hayáis trabajado al menos 180 días cotizados dentro de los cinco años anteriores al parto, y que estéis trabajando en el momento en el que sobrevenga el parto o en situación similar, podréis solicitar la prestación al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de el/la Trabajador/a social de la prisión o mediante solicitud a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de cada zona.

Los servicios auxiliares comunes no tienen carácter de relación laboral especial, por lo que tendrás que dirigir tus quejas y reclamaciones al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y no a los Juzgados de lo Social. En la actualidad, es de esta manera, a pesar de que existen razones suficientes para defender que la prestación de servicios auxiliares comunes tiene carácter laboral.

En el caso de mantener relaciones laborales *las demandas* deben de iniciarse a través de una reclamación previa ante el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias. En *la reclamación* tienes que identificarte, exponer los hechos, razones y la petición que realizas, la fecha, el lugar y firmar. Si la reclamación es de cantidad se dispone de un plazo de un año, si es por sanciones o despidos es de 20 días. En el caso de que en el plazo de un mes no



haya contestación, tienes 20 días para poner una demanda laboral en los Juzgados de lo Social de la zona. En el caso de que la reclamación tenga contestación pero no sea favorable, el plazo para demandar ante el mismo Juzgado, es de dos meses. A la demanda hay que adjuntar o la denegación o la certificación de que se ha hecho la reclamación. Se puede tramitar abogado de oficio, a poder ser laboralista, ya que son los especialistas en estos temas. No hace falta reclamar ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, ya que no son competentes en estos temas. Posteriormente será el juicio. En caso de estar en prisión, la asistencia sigue el mismo procedimiento que en juicios penales.

Los derechos de las personas que trabajáis en prisión los regula el artículo 5 del Reglamento Penitenciario 782/2001. Tenéis derecho a una remuneración por el trabajo realizado, a que ésta se realice de forma puntual, al descanso semanal y a las vacaciones anuales. Toda persona trabajadora tiene derecho a dos pagas extraordinarias, que se pueden repartir en el salario mensual. *El sueldo* lo regula el número de horas, la categoría profesional, el horario, la actividad desempeñada, siendo la cantidad mínima que se abone al menos proporcional al salario mínimo interprofesional, en cuanto al número de horas y en función de los baremos que publica anualmente el organismo autónomo. En el caso de que haya retraso en el pago el interés al que deben hacer frente es del 10%.

A su vez, *tienes derecho a la promoción y formación en el trabajo*, lo cual supone la posibilidad de disfrutar de permisos de trabajo para asistir a cursos de formación, etcétera, así como para acudir a las sesiones de tratamiento y a las clases de los niveles básicos de formación que establece la legislación educativa.

Quienes trabajáis, tenéis derecho a la integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo. Te deberán ofrecer controles médicos periódicos, sobre todo si la actividad comporta riesgos, ante los cuales te puedes negar. Las mujeres embarazadas no debéis realizar tareas que comporten riesgos para su estado.

¿Cómo es el calendario laboral? Entre una jornada laboral y otra tiene que haber al menos 12 horas de descanso. Si una semana trabajas más de cuarenta horas, éstas tendrán que ser compensadas en otro momento. Las vacaciones son de 30 días naturales por cada año. Si comienzas a trabajar a mediados de año, el derecho a las vacaciones será de 15 días entre julio y diciembre. En caso de no disfrutarlas, te las tienen que pagar en la liquidación final. Los permisos y salidas de la prisión no se computan como vacaciones, y tampoco se retribuyen.

La relación laboral se puede extinguir en los siguientes casos:

- ✕ por mutuo acuerdo de las partes,
- ✕ por la terminación de la obra o servicio,
- ✕ por la ineptitud de quien trabaja,
- ✕ por muerte,
- ✕ invalidez permanente, total o absoluta de la persona que trabaja,
- ✕ por jubilación,
- ✕ por fuerza mayor que te imposibilite definitivamente la prestación laboral,

- ✗ por renuncia tuya,
- ✗ por falta de adaptación a las modificaciones técnicas del puesto,
- ✗ por excarcelación,
- ✗ por contratación con empresas del exterior en el caso de que estés en tercer grado,
- ✗ por razones de tratamiento aprobadas por la Junta de Tratamiento,
- ✗ por traslado a otro centro penitenciario,
- ✗ por incumplimiento de los deberes laborales básicos,
- ✗ por razones de disciplina y seguridad penitenciaria.

En caso de despido te tendrán que dar razones concretas y verificables, que se puedan demostrar. En caso de no poder demostrarse, se puede determinar un despido nulo, con tu consiguiente readmisión como trabajador. La reclamación ante los Juzgados de lo Social tiene un plazo muy breve de 20 días, que habrá que tener en cuenta. Si te despiden te tienen que liquidar con la última nomina, abonando parte de las vacaciones no disfrutadas hasta ese momento, la parte proporcional de las pagas extras, los atrasos no pagados, etcétera.

La excarcelación se considera situación de alta. Debe solicitar a la Dirección de la prisión que acredite la fecha de ingreso, la fecha de excarcelación y el periodo de ocupación laboral cotizada. Para acceder a la prestación de desempleo tendrás que estar afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta, debes estar en situación legal de desempleo y tener cubierto un periodo de cotización suficiente de al menos seis meses cotizados en el último año, dato que debes solicitar a la Seguridad Social, así como no haber cumplido la edad legal para causar derecho a una pensión contributiva de jubilación.

En el caso de que se esté cobrando la prestación y tengas que volver a prisión, ésta se puede suspender, a menos que tengas cargas familiares y tu familia no disponga de rentas mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.

Las personas que estéis cobrando una pensión no contributiva podéis seguir cobrándola cuando entréis en prisión, aunque en ocasiones se suspende alegando que tienes las necesidades cubiertas. Es importante que conozcas este derecho y pidas asesoramiento jurídico para solicitarlo.

4.22. Talleres para la búsqueda de formación y empleo en prisión

La mayoría de las personas en prisión estáis preocupadas por vuestro futuro económico y laboral. Uno de los principales objetivos, cuando se sale de la prisión, es buscar trabajo o reincorporarse al trabajo anterior. El trabajo va a conseguir normalizar tu situación y devolverte la autonomía y libertad perdida.

Los talleres para el acceso al empleo y a la formación dentro de la prisión están limitados por la situación penitenciaria. Una de las actividades que se puede realizar es la elaboración periódica de un listado de ofertas de empleo. Estas se podrán recoger en prensa, si no tienes permisos, o bien en los sindicatos, ETTs, etcétera, si estás en tercer grado y tienes la posibilidad de acceder a ellos. En ocasiones, esta lista te la puede aportar alguien que la elabore desde fuera. En

cualquier caso, en estos talleres te van a informar sobre las diferentes opciones, valorando tus posibilidades en el mercado laboral, etcétera.

Este tipo de actividades siempre incluyen la elaboración del currículum vitae. Este lo tienes que diseñar y completar tú. Lo debes formalizar una vez solicitada la vida laboral, y como no siempre vas a poder acceder a la misma, éste lo puedes rellenar con aquellos datos que tengas en el momento y aunque no sirva como definitivo, sí te va a ser útil como modelo para cumplimentar otro cuando puedas acceder a todos los datos. Lo importante es aprender los pasos para realizarlo y tener un método para escribirlo.

Los talleres para la búsqueda de empleo utilizan la técnica de la simulación de situaciones para ensayar entrevistas de trabajo y así adquirir habilidades que te permitan hacerlas con éxito. Se aprende un método para establecer contacto con las empresas privadas, con las públicas, etcétera, tanto telefónico, por correo postal o electrónico y personalmente. Cada una de estas modalidades tiene sus especificidades y sus trucos para tener éxito.

Para apuntarte en el INEM tienes que preparar una serie de documentos, a los cuales no siempre es fácil de acceder. Muchas personas necesitan de acompañamiento para realizar todos los trámites y es importante saber dónde encontrar este apoyo y asesoramiento.

Sin embargo, uno de los puntos clave de este tipo de programas es el de *desarrollar y potenciar la motivación hacia el empleo y hacia la búsqueda de empleo*. Si tienes escasa experiencia laboral o fracasos acumulados, puede que evites buscar trabajo y estos programas te pueden ayudar a superar esta dificultad.

4.23. Programas de tratamiento para agresores sexuales en prisión

Estos programas tienen la finalidad de proponerte tratamiento, si has cometido agresiones sexuales. Utilizan unas técnicas adecuadas para que puedas mantener relaciones sexuales libremente elegidas.

En la aplicación del programa *existen dos fases claramente diferenciadas*: evaluación e intervención psicosocial y acciones del programa.

La evaluación se realiza sobre las conductas sexuales, sobre el funcionamiento social y sobre los pensamientos distorsionados que tengas en relación a este tema. Se analizan tus preferencias sexuales y tu funcionamiento sexual, tus habilidades para mantener una conversación, así como determinadas habilidades sociales, como la empatía la capacidad de ponerse en el lugar del otro, la asertividad o la capacidad de expresar sentimientos adecuadamente, el control de la ira, la forma de resolver problemas, la autoestima o el concepto sobre uno mismo, las actitudes negativas hacia las mujeres.

El programa pretende que aumentes la conciencia sobre tu comportamiento sexual y agresivo, para lo cual se analizan y valoran diferentes situaciones de riesgo o situaciones que hacen que pierdas el control sobre tu conducta sexual y que te llevan a cometer agresiones sexuales y las habilidades de afrontamiento frente a ellas. Estos programas deberían ser individualizados, a

pesar de que se realicen en grupo. El terapeuta tendrá que tener en cuenta tus características personales.

Antes de iniciar el programa, el profesional encargado de la evaluación te entrevistará y recogerá la información básica que necesita para empezar el programa. En ocasiones, también se recopila la información a partir de informes policiales, declaraciones de la víctima, del protagonista de la agresión, de testigos, del historial delictivo, de otras investigaciones, de la evaluación psicológica y de la historia psicosocial de la persona. A su vez, te pueden exigir que realices test y cuestionarios, en los cuales vas a facilitar información que puede quedar registrada.

A la hora de realizar test o cuestionarios es importante preguntar por las *garantías de confidencialidad y por el destino de la información que se está recogiendo*. Los materiales diagnósticos en psicología son de uso exclusivamente terapéutico, pero este compromiso se puede ver alterado en algunas circunstancias. Si las contestaciones a los test forman parte de tu historial clínico tendrías que preguntar quién tiene acceso a ello y en qué condiciones.

Cada sesión tiene una duración de dos horas aproximadamente y una periodicidad semanal. El tiempo que puede durar el tratamiento oscila entre los *18 y 24 meses*, con flexibilidad en función de tus necesidades individuales.

El programa trabaja con un material específico (ejercicios, material fotográfico, etcétera) tanto para el terapeuta como para ti. Los que participéis del programa podréis pedir un resumen escrito de cada sesión, de la misma forma que recibiréis tareas para el día siguiente. Estas consisten en una serie de ejercicios para repensar el contenido de las sesiones y para practicar con cada uno de los temas tratados. Este material se pondrá en común al inicio de cada sesión.

4.24. Programas de tratamiento para maltratadores o agresores en prisión

Estos programas están dirigidos a personas cumpliendo condena en prisión por agresión en el ámbito familiar. En estos momentos, son programas organizados y dirigidos por especialistas en psicología. Es reciente el interés por ofrecerte un espacio para que trates tus problemas. Los programas que se están realizando tienen un esquema y organización parecida a la que se sigue en los programas de prevención de recaídas.

El programa se plantea el objetivo de eliminar las agresiones de tu conducta y ayudarte a que encuentres otras alternativas diferentes a las de la agresión. El tratamiento está compuesto por *unidades temáticas*, cada una con diferente número de sesiones, dependiendo de cómo avance el grupo y de cómo sea su desarrollo. Se realiza una *sesión semanal*, con una duración de 3 horas. El total del tratamiento puede llegar a un año.

La sesión se estructura en una parte teórica y en otra práctica. El terapeuta realiza una introducción relacionada con el tema a tratar, la cual dará paso a los

ejercicios prácticos. La parte teórica te ayudará a entender estos ejercicios prácticos.

El programa está compuesto por dos partes, una de evaluación y otra de tratamiento. La evaluación consiste en realizar una serie de cuestionarios y test para recoger información. Es importante que sea así y que no se entienda de otra forma, como por ejemplo, como una forma de registro de datos personales o como una declaración.

El tratamiento está formado por cuatro bloques:

- ✗ *“La asunción de la responsabilidad”*: Una manera de responsabilizarse sobre la violencia ejercida es a través del reconocimiento de la víctima, haciendo hincapié en los daños físicos y emocionales que se han producido.
- ✗ *“El control de las emociones”*: Los sentimientos a los que se hace referencia son la ansiedad, los celos, la ira y el resentimiento.
- ✗ *“El entrenamiento en habilidades”*: Se investigan las habilidades de relación y comunicación, las técnicas de resolución de problemas y se completa con un módulo sobre educación sexual.
- ✗ *“Estilo de vida positivo y prevención de recaídas”*: Se promueve el desarrollo de un plan en el que se incluyan objetivos y motivaciones para ti.

Cada bloque incluye el anterior y se van sumando. Es importante que estos programas ofrezcan un seguimiento de los objetivos que pretende alcanzar y de los objetivos logrados.

No realizan un tratamiento específico del consumo de alcohol y otras drogas, por lo que si asistes a estos programas y, a su vez, tienes estos problemas debes buscar a los mismos una solución paralela.

Los grupos ideales están formados por diez personas y es importante que se garantice la estabilidad del grupo, es decir, que una vez empezado se pueda continuar hasta el final. Es importante que no se produzcan traslados, cambios de destino, etcétera. El programa debería estar revalidado con una exposición a estímulos reales, es decir, a situaciones reales que se producen en la calle. Está muy bien aprender a través de la simulación, pero no suele ser suficiente. El tratamiento debe de ser voluntario, aceptando los compromisos que requiere, expresando una buena motivación para el mismo, etcétera. Se suelen excluir de este tipo de estrategias a personas con baja capacidad intelectual y con patología psiquiátrica grave, pero tampoco personas con limitaciones intelectuales y con patología psiquiátrica grave deberían estar en la prisión.

En ocasiones estos grupos se complementan con sesiones individuales, las cuales son más recomendables durante el primer bloque, en el que se remueven y reviven las experiencias de violencia vividas en el pasado. En el caso de que no se ofrezca esta posibilidad, y se necesite, no dudes en pedir al conductor del grupo, unas sesiones de apoyo.

4.25. Programas para personas extranjeras en prisión

El criterio de las fiscalías se ha endurecido, de modo que se suele pedir *prisión preventiva para las personas que no acrediten domicilio fijo*, lo cual afecta principalmente a las personas extranjeras. De la misma manera, existen cada vez más programas dentro de las prisiones que se encargan de atender tus necesidades como persona extranjera, aunque todavía no sean suficientes.

La presencia de personas de otras culturas y otras religiones tiene que obligar a Instituciones Penitenciarias a introducir cambios para poder respetar tus derechos: cambios en los menús, en los horarios para adaptarse a los del Ramadán, búsqueda de la máxima ocupación del tiempo a través de talleres, deporte, escuela, etcétera. Si ingresas y no tienes recursos económicos, tendrás que ponerte en contacto con asociaciones o entidades que te los faciliten, aunque no va a ser fácil.

4.26. Actividades deportivas en prisión

Según la Dirección General de Instituciones Penitenciarias el plan de actividades deportivas y socioculturales debe contribuir a conseguir la inserción social, así como a mejorar tus condiciones físicas, personales y socioculturales. También prevé la posibilidad de desarrollar actividades deportivas federadas, o en su defecto, actividades deportivas con grupos sociales no penitenciarios, especialmente en los centros en que la competición federada no sea posible.

El programa de actividades deportivas se podrá *estructurar en tres subprogramas*: de actividad física de carácter recreativo, de actividad física dirigida a la competición y de formación y motivación deportiva.

En el segundo caso, podrás competir tanto a nivel oficial, poniéndote en contacto con las federaciones deportivas territoriales, como a nivel interno, fomentando las competiciones entre las personas que estáis en prisión y a nivel de inter-centros, estableciendo los contactos necesarios con otros centros penitenciarios. La participación en la actividad deportiva se deberá de realizar después de una revisión médica que permita descubrir incompatibilidades con el ejercicio físico. Cuando se tenga que dar un traslado por motivos deportivos, se deben solicitar al Organismo Autónomo.

En el caso de que alguna asociación quiera colaborar en la programación de actividades deportivas deberá enviar su propuesta al Organismo Autónomo para su estudio y formalización, el cual decidirá si se establece un convenio de colaboración.

Sin embargo, la realidad es más limitada y las actividades deportivas dentro de la prisión tienen como escenarios tanto al patio como al polideportivo. En el patio, puedes dar paseos, jugar al fútbol, hacer carreras, jugar al frontón, etcétera. El reglamento habla de la posibilidad de que en los polideportivos haya canchas, gimnasio o piscina. Las actividades que se realizan son el culturismo, el boxeo, los ejercicios cardiovasculares (bicicleta estática, remos), fútbol sala, baloncesto, tenis, patinaje sobre ruedas, pelota mano, pala, etcétera.



Algunos programas organizan competiciones deportivas. Estos programas suelen ser temporales y normalmente no hay a lo largo de todo el año, porque cuando los voluntarios o el personal de las entidades que los organizan se encuentran de vacaciones, o cuando los programas no tienen presupuesto suficiente para estas actividades, se interrumpen.

La ocupación del ocio y tiempo libre es muy importante, debido a la cantidad de tiempo que tienes sin ocupar, sobre todo si no puedes acceder a talleres. Si haces deporte puedes mejorar tu calidad de vida y hacer más llevadero tu tiempo de estancia en la prisión. Te puede ayudar a encontrarte mejor contigo mismo y con los demás, por lo que tiene una repercusión positiva y directa sobre la autoestima.

Sin embargo, en la prisión, las actividades deportivas van a estar *supeditadas al tratamiento del régimen penitenciario* y no siempre vas a poder acceder a lo que quieras o necesitas.

4.27. Tramitación de ayuda para el dentista dentro de la prisión

La salud dental es muy importante, tanto porque previene enfermedades infecciosas como porque facilita la alimentación y la nutrición. Ni que decir tiene la importancia que tiene para mejorar la autoimagen y la imagen de cara los demás a la hora de relacionarse personalmente, de buscar un trabajo, etcétera.

Lo más habitual es tener caries dental. Es una enfermedad infecciosa que tiene lugar por la acción de los ácidos que producen los microorganismos que forman parte de la placa dental y que se caracteriza por la destrucción de los tejidos duros dentarios, etcétera. También puedes sufrir traumatismos dentales, golpes, roturas de dientes, etcétera.

Si has consumido drogas, puede que tengas frecuentes problemas dentales, tanto por los efectos de las drogas sobre los dientes y las muelas, como por la falta de higiene durante el tiempo de consumo.

El arreglo de la boca significa para muchos de vosotros el tener una alimentación normalizada, el prevenir dolores y el hacer desaparecer una señal que te recuerde el consumo de alcohol y drogas.

Existen ayudas que posibilitan arreglarse los dientes. Los tratamientos que se pueden hacer dentro de las prisiones son los mismos que se facilitan a la población general, a través de la Seguridad Social, a menos que el desperfecto sea tan grande que se perjudique a tu salud general, porque no puedas comer, estés en riesgo de infecciones peligrosas, etcétera.

Los arreglos de boca se solicitan al equipo médico y a la Dirección de la prisión. En el caso de que sean denegados, puedes pedir ser evaluado por el médico forense del Juzgado, a través del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

4.28. Tramitación de ayuda para ropa dentro de la prisión

Se encargan los *servicios sociales penitenciarios*. Tiene la finalidad de proporcionarte ropa y calzado, si lo necesitas. En los centros penitenciarios existen roperos, donde puedes pedir la ropa y el calzado.

4.29. Tramitación de ayuda económica para familiares

La Ley Orgánica General Penitenciaria establece que se pueden dar ayudas con carácter asistencial a tus familiares, tanto si estás en prisión como si estás en situación de libertad condicional, cuando no tengas cobertura por parte de los servicios sociales normalizados. *Los requisitos para acceder a las mismas* son:

- ✕ que carezcas de medios económicos suficientes,
- ✕ que no exista cobertura por parte de los servicios sociales normalizados,
- ✕ que estas ayudas no obtengan carácter periódico,
- ✕ que exista un informe social favorable.

La cantidad que vas a percibir va a depender de la necesidad y va a ser la propia para satisfacerla de forma puntual. Esta cantidad no va a superar los 300 euros. Para las ocasiones excepcionales, en las que sea necesario superarlo, habrá que solicitar autorización previa a la Gerencia del Organismo.

La forma de solicitarla es a través de el/la trabajador/a social y la acompañará del visto bueno del/a coordinador/a de trabajo social o de la Jefatura del Servicio Social Externo y del informe social favorable, antes de remitirla a la Dirección, la cual en último término, la autorizará.

Tal y como ya hemos indicado anteriormente, la familia también podrá contar con una ayuda *para gastos funerarios*, de Instituciones Penitenciarias. Esta ayuda está destinada a tus familiares, si estás en prisión o si eres liberado condicional, siempre que carezcas de recursos económicos, es decir, la ayuda paga tus gastos funerarios a tus familiares. El coste de estos gastos no puede superar los 1.800 euros y hay que presentar todas las facturas debidamente. La forma de solicitar esta ayuda es igual que la mencionada en el anterior párrafo.

4.30. Tramitación de ayuda económica para las comunicaciones con familiares

La mayoría de vuestras familias se tienen que desplazar para poder visitaros en la prisión. Incluso si estáis en la misma provincia en la que residen vuestros familiares, éstos tienen que coger el autobús o el coche para las visitas semanales y los vis a vis. Sin embargo, muchos estáis en prisiones alejadas de vuestro lugar de residencia, lo que supone un gasto personal, familiar y económico muy importante. Algunos programas proporcionan el transporte y los viajes y otros, los apoyan gestionando, organizando y subvencionando los mismos.

Por otro lado, *los traslados de una cárcel a otra* suelen suponer un alejamiento de vuestros lugares de procedencia, además de la necesidad de realizar una serie de diligencias y recursos contra éste. En estos casos, también suele hacer falta asesoramiento jurídico que os permita recurrir estas decisiones.



Vuestras familias se convierten, en muchas ocasiones, en *víctimas de la situación de encarcelamiento en la que os encontráis*. Las barreras físicas que os separan de vuestros familiares durante las comunicaciones, se ven todavía más marcadas cuando se añaden barreras psicológicas, geográficas, etcétera. Vuestras familias no sólo se tienen que comunicar o mantener una conversación a través de cristales y vidrios blindados, sino que, en ocasiones, se tienen que desplazar muchos kilómetros para poder veros y oíros, existiendo complicaciones y dificultades para hablar por teléfono o para recibir una carta con cierta intimidad.

En la actualidad *cumplen condena fuera de la Comunidad Autónoma Vasca* personas de ciudadanía vasca por razones de diversa índole. Esta situación afecta particularmente a:

- ✗ Las personas clasificadas en *primer grado*, por la inexistencia de Centro penitenciario para cumplir en régimen cerrado en la Comunidad Autónoma Vasca.
- ✗ Las *mujeres con niñas/os*, por la falta de centros adecuados.
- ✗ Las *personas jóvenes condenadas* por la inexistencia de un centro para jóvenes.
- ✗ Algunas personas con necesidad de *tratamiento psiquiátrico*.
- ✗ Un número importante de personas *condenadas por delitos de terrorismo*.

Son *principios básicos en la normativa internacional, europea y estatal* que el cumplimiento de las penas de prisión se realice en las *condiciones menos afflictivas*. *Estos principios básicos hacen referencia a* evitar la desocialización y promover el arraigo social y el contacto con vuestros familiares, posibilitando no sólo vuestra voluntad sino vuestra capacidad para reintegraros en condiciones de no volver a delinquir (Normas mínimas para el tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas).

La Administración penitenciaria tiene la obligación de proporcionar las infraestructuras y los medios materiales y personales suficientes en cada comunidad autónoma. Si no existen centros adecuados suficientes la administración tiene la obligación de crearlos.

La *Consejería de Justicia, Empleo y Seguridad Social* convoca ayudas destinadas a subvencionar desplazamientos para visitar a personas penadas o en prisión preventiva internas en un Centro penitenciario fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con el fin de reducir los efectos negativos del cumplimiento alejado del lugar de residencia, en lo que a costes económicos se refiere, se convocan ayudas económicas para sufragar en cierta medida los gastos derivados de los desplazamientos. *Las cantidades variarán en función de la estimación de gasto* que se realiza en la convocatoria anual que se publica en el Boletín Oficial del País Vasco y, varían lógicamente en función de la distancia de cada Centro Penitenciario.

AYUDAS PARA COMUNICACIONES



CON FAMILIARES RECLUIDOS EN PRISIONES ALEJADAS DEL LUGAR DE ORIGEN

- ¿Cuáles son las condiciones para recibir la ayuda?
- ¿Quién se puede beneficiar?
- ¿Dónde presentar las solicitudes?
- ¿Qué documentos presentar?
- ¿Cómo se recibe el dinero?



¿Cuáles son las condiciones para recibir la ayuda? Las ayudas se conceden a solicitud de personas físicas. Se debe acreditar haber realizado al menos un mínimo de visitas al año en función de cada módulo de centros penitenciarios para tener derecho a recibir esta ayuda. Los viajes deberán ser realizados por los beneficiarios establecidos en la convocatoria. El importe de la ayuda consistirá en una cantidad fija anual en atención al centro penitenciario de cumplimiento conforme a los módulos establecidos en la Orden que se publica en el Boletín Oficial del País Vasco cada año. La cuantía definitiva a percibir podrá variar respecto a la inicialmente prevista si durante el periodo se produce un traslado de centro de cumplimiento que implique una alteración del módulo.

¿Quién se puede beneficiar? Sólo podrá haber una persona beneficiaria por cada uno de los que estéis en prisión penados o en prisión preventiva. En el caso de que concurran dos o más personas integradas en el mismo orden preferente, se considerará únicamente a la persona de mayor edad. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas cuyos ingresos anuales superen el triple del salario mínimo interprofesional.

¿Dónde presentar las solicitudes? Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, en un plazo determinado a partir de la entrada en vigor de la Orden que recoja la ayuda, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada en todos sus términos.

¿Qué documentos hay que presentar? Tenéis que aportar una fotocopia del DNI. o documento público acreditativo de la identidad de la persona que solicite la ayuda, documento acreditativo del parentesco o relación con quien está en prisión, tu identificación como persona en prisión a la que se va a visitar, así como



acreditación del centro penitenciario en el que te encuentres cumpliendo condena en el momento de la solicitud.

El que solicite la ayuda tiene la obligación de comunicar al final del periodo los posibles traslados. A su vez, hay que incluir un certificado de empadronamiento en cualquier Ayuntamiento, tanto de la persona que está en prisión y del solicitante, así como una relación de cualesquiera otras ayudas solicitadas con destino a la actividad para la que pide la subvención, la última declaración de IRPF de la persona, entre otros.

¿Cómo se recibe el dinero? Las ayudas concedidas se harán efectivas al solicitante en un primer pago correspondiente al 50% del total de la ayuda al dictarse la oportuna resolución y un segundo pago del 50% restante una vez presentada la documentación justificativa de las visitas efectuadas, presentación que deberá efectuarse según se solicite en la Orden en la que se formalice.

4.31. Facilitar el acceso a permisos y a 3er grado

El artículo 51 de la L.O.G.P. y el artículo 48 del Reglamento Penitenciario regulan tus comunicaciones como persona presa con abogadas/os. El asesoramiento de las/os abogadas/os puede ser útil para tramitar los accesos a permisos, tercer grado o libertad condicional.

Acceso a permisos penitenciarios

Los permisos ordinarios son una medida de tratamiento destinada a prepararte para la libertad. El permiso de salida no es ningún beneficio, sino un aspecto más de un tratamiento individualizado que os debe asistir a cualquier persona que esté en prisión. Se basan en los principios de reeducación e individualización del tratamiento, devolviéndote la responsabilidad sobre ti misma, sobre tu familia, los otros y sobre la sociedad, en general.

¿QUÉ TIENES QUE SABER SOBRE LOS PERMISOS PENITENCIARIOS?

- ☐ Documentos que solicita el Juzgado de vigilancia
- ☐ Razones para denegarlos
- ☐ Permisos extraordinarios urgentes
- ☐ Duración del permiso
- ☐ Permisos para persona que dependen del alcohol y las drogas
- ☐ Permisos cuando se carece de recursos económicos
- ☐ La atención sanitaria en la red publica a través de un permiso penitenciario



Si se acepta el principio de reeducación no se puede denegar el permiso en función del delito cometido, ya que supuestamente es de éste del que se tiene que



reeducar. Los permisos *se deniegan* aludiendo circunstancias de evolución personal y psicológica que hacen probable el quebrantamiento de la condena.

El Juzgado de Vigilancia solicita los siguientes documentos:

- ✕ el diseño del tratamiento individualizado,
- ✕ el estudio de tu personalidad, temperamento, carácter, aptitudes y actitudes,
- ✕ el diagnóstico de la personalidad criminal,
- ✕ tu historia individual, familiar, social y delictiva,
- ✕ las actividades de tratamiento en las que has participado,
- ✕ la evolución del tratamiento, etcétera.

Este informe lo remite Instituciones Penitenciarias. *El permiso se puede denegar por las siguientes razones:*

- ✕ una trayectoria penitenciaria irregular (sanciones no canceladas, etcétera),
- ✕ por la falta de consolidación de factores positivos (mala conducta en prisión),
- ✕ por la ausencia de vínculos, ausencia de arraigo (en el caso de los extranjeros),
- ✕ por la escasa participación e interés en las actividades,
- ✕ por haber hecho mal uso del permiso anterior,
- ✕ por el riesgo de hacer mal uso del permiso, por ejemplo, en el caso de que consumas drogas.

Los permisos extraordinarios urgentes se tramitan en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar o persona íntimamente allegada, por nacimiento de un hijo/a, etcétera.

La duración de cada permiso depende de su finalidad. Si estás en primer grado, te hará falta la autorización del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Si dependes del alcohol y las drogas puedes acogerte a un permiso especial que te permite acudir de forma ambulatoria y regular a un centro ajeno a la Institución penitenciaria, para un tratamiento individualizado y para tu inserción sociolaboral. A este permiso te puedes acoger tanto si estás en segundo como en tercer grado.

Si no disfrutas de permisos porque no tienes recursos para hacerlo, no dispones de medios económicos, de residencia habitual, de familia, de apoyo social o de alguna entidad que lo avale, etcétera, puedes acudir a los programas que se encargan de facilitar lo necesario para cumplir con las condiciones que se imponen.

En muchas ocasiones, *los programas imponen una serie de condiciones para acceder a facilitar la tramitación del permiso*. Soléis tener preferencia las personas privadas de libertad que hayáis tenido algún tipo de relación anterior con algún programa de la entidad a la que os hayáis dirigido, es decir, a veces se pide que la entidad haya realizado un seguimiento personal de tu evolución dentro de la prisión. En todo caso, algunos programas piden que, a partir del disfrute del permiso, te comprometas a una serie de actividades y cambios por ellos señalados.

Ofrecen un espacio de convivencia y acogida que puede resultar interesante, si no tienes más recursos.

Los criterios para seleccionar a las personas los realiza el propio programa y dependerán, en muchas ocasiones, del nivel de compromiso que se quiera adquirir antes y después del permiso. Algunos te proponen un plan de actividades y de responsabilidades de obligado cumplimiento. Es importante aclarar estas cuestiones antes de acogerte a este programa, ya que pueden chocar tus expectativas y tus intereses.

Los permisos deberán de ser programados previamente entre tú y los responsables del centro al que vas a acudir. *La programación* se puede hacer por escrito y se deberán de especificar los horarios, los tiempos de visitas, los tiempos de dedicación a la responsabilidad de limpieza y mantenimiento de la casa, a la ocupación del ocio y del tiempo libre, etcétera. Suelen tener como *normas* el no uso de la violencia ni física ni verbal, el no consumo de sustancias o drogas en el centro y no suelen permitir las relaciones sexuales en los pisos. Generalmente una vez finalizado el permiso, éste se evalúa entre los responsables y el centro penitenciario, valorando las dificultades que hayan podido surgir y la continuidad de cara a futuras ocasiones.

La atención sanitaria en la red pública de salud se te puede facilitar, si estás en segundo o tercer grado, como si fuera un permiso penitenciario, por lo que no requiere custodia policial, etcétera. Vas a necesitar un informe médico que apoye esta decisión.

Estos permisos pueden ser de dos tipos:

- ✕ Para consulta ambulatoria en el hospital, con una duración máxima de 12 horas,
- ✕ para el ingreso en el hospital extrapenitenciario. En este caso, si el tiempo de ingreso excede los dos días, el Juzgado de Vigilancia podrá autorizar un permiso más largo, si estás en 2º grado penitenciario (artículo 155.4 RP 1996) y el Centro Directivo, si estás en 3º grado (artículo 155.5 RP 1996).

Acceso a 3er grado

Los programas que facilitan la tramitación del 3er grado están formados por *personal con conocimientos jurídicos* que facilitan la realización de recursos de quejas, de escritos, y otros papeleos complicados y difíciles de redactar, para los cuales hace falta saber sobre leyes, etcétera.

¿QUÉ TIENES QUE SABER SOBRE EL ACCESO A 3ER GRADO?

- ☐ Requisitos de acceso a 3er grado
- ☐ ¿Cómo se realiza un recurso de queja?



- Acceso en caso de enfermedad grave
o de tener más de 70 años

Podrás interponer un recurso de queja, si no te llega la libertad condicional y si cumples los *requisitos exigidos para el tercer grado* (tienes información detallada sobre esta cuestión en el apartado 5.2. de esta Guía):

- ✗ haber cumplido las tres cuartas partes de la condena impuesta,
- ✗ haber tenido buena conducta con un pronóstico favorable de resocialización,
- ✗ demostrar la voluntad de cumplir o haber cumplido la responsabilidad civil (artículos 90, 91 y 92 CP 1995, reformado por LO 7/2003 de 30 de junio).

¿Cómo se realiza un recurso de queja? Se realizan ante el Juzgado de Vigilancia, el cual se debe dirigir a la Dirección de la prisión para informarse del retraso. El Juzgado de Vigilancia, si tiene todos los datos, podrá decidir la libertad condicional aunque suele ser una medida excepcional.

En el caso de que estés *próximo al cumplimiento de las tres cuartas partes* de la condena y continúes en segundo grado, deberás realizar un escrito al Juzgado de Vigilancia, para que requiera, a la Junta de Tratamiento, la clasificación en tercer grado y así puedas iniciar la libertad condicional.

También podrás solicitar la libertad condicional, *si padeces una enfermedad grave o si tienes más de setenta años*, y has cumplido los demás requisitos para la concesión de la libertad condicional. *La enfermedad grave debe ser considerada como tal por especialistas y por los servicios médicos de la cárcel.* En estos casos es importante que aportes informes de expertos ajenos a la prisión, a pesar de que la ley no los contemple. En el caso de que se deniegue la libertad condicional puedes *tramitar un indulto* por razones humanitarias, pidiendo al Tribunal que suspenda el cumplimiento de la condena, mientras se tramite.

En algunas ocasiones, *el Juzgado de Vigilancia no concede la libertad condicional*, por lo que habrá que interponer recurso de reforma ante el Juzgado de Vigilancia y si se desestima habrá que interponer otro ante el Tribunal Sentenciador. Para esto, necesitas un abogado y un procurador.

4.32. Salidas programadas desde la prisión

Instituciones Penitenciarias define las salidas programadas desde la prisión como actividades alternativas culturales, de ocio y de tiempo libre, que tienen el objetivo de proporcionarte espacios de recuperación, de normalización y de relación. Se proponen como forma de fomentar hábitos de convivencia entre las personas que participéis.

Suponen que has introducido cambios que te alejan de los actos delictivos y a través de las salidas programadas, te proponen que los ajustes y los refuerces en un ambiente diferente al de la prisión. Se cree que las salidas programadas fomentan que asumas mayores niveles de responsabilidad. Tienen el objetivo principal de profundizar y favorecer los cambios iniciados a través de actividades y de ofrecerte una experiencia alternativa a la vida en prisión.

4.33. Campos de trabajo

Se organizan con la finalidad de intercambiar experiencias de trabajo. Algunos programas coordinan estos proyectos y divulgan estas actividades y la información relativa a las mismas.

Los campos de trabajo *fomentan el empleo y la formación profesional*, estimulando iniciativas y actividades laborales. También *aportan conferencias y seminarios sobre temas específicos*. Generalmente se organizan actividades que implican una acción solidaria y a favor de los demás, es decir, se realiza un trabajo útil para alguna entidad sin ánimo de lucro. Se procura enfocar la actividad hacia una reflexión personal y hacia una forma de entender la realidad. Suelen ser experiencias ideológicamente muy marcadas por principios religiosos católicos.

Los campos de trabajo permiten la convivencia en grupo y durante el tiempo que duren vas a tener la sensación de pertenecer a ese grupo, ya que vas a compartir la ocupación, los tiempos libres, las comidas, etcétera. En algunas ocasiones, consiguen que te sientas útil y reconocido por el trabajo realizado.

4.34. Asesoramiento jurídico-penitenciario

El Servicio de Asistencia Jurídica en los Centros Penitenciarios se suele organizar de forma que se pueda consultar diariamente **de lunes a viernes**, a excepción del mes de agosto en el que, por lo menos, se establece una guardia de dos días semanales. Es importante que preguntes en cada prisión, si el turno es *por la mañana o por la tarde*.

El Servicio de Asistencia Jurídica en los Centros Penitenciarios lo organizan *los Colegios de Abogados* de cada provincia.

Con las/os abogadas/os del Turno de Asistencia Penitenciaria, que es gratuito, puedes realizar consultas sobre: la clasificación, los traslados, las sanciones disciplinarias, los permisos, acceso a tercer grado, la libertad condicional, las comunicaciones, la causa de cumplimiento, la libertad provisional, recursos solicitudes de abogado de oficio y justicia gratuita, etcétera

El Turno de Asistencia Penitenciaria depende del Colegio de Abogados y es independiente de la cárcel. *Tiene como objetivos básicos:*

- ✕ Atenderte individualmente.
- ✕ Asesorarte y acompañarte.
- ✕ Favorecer medidas alternativas a la prisión.
- ✕ Tramitar recursos jurídicos.



- ✕ Facilitar el asesoramiento jurídico.

Las personas destinatarias del Turno de Asistencia Penitenciaria sois todas las personas que estéis en prisión y que pidáis una cita con este recurso. Podéis estar clasificados en todos los grados, menos en libertad definitiva, en libertad condicional o en libertad provisional.

La forma de acceso es por dos vías:

- a) haciendo una instancia, aprobada por el centro penitenciario,
- b) directamente entrando en contacto con alguien del turno.

4.35. Asesoramiento jurídico

Una vez dentro de la prisión son muy pocas las personas que conocéis cuáles son los derechos que os asisten y difícilmente vais a poder exigirlos si los desconocéis. Por ejemplo, existen posibilidades que facilitan la salida de la prisión y que no siempre son conocidas.

La administración penitenciaria dispone de *juristas dentro de las prisiones*, con los cuales se puede contactar para realizar cualquier consulta. Sin embargo, suele haber pocos juristas y tienen otras funciones (sobre esta cuestión ver el apartado 3.35. anterior de éste mismo capítulo).



CAPÍTULO SÉPTIMO

FORMA DE ACCESO Y CONTACTO CON LOS PROGRAMAS

La forma de acceder a los programas es un tema concreto de especial interés. Cuando se piensa en participar en uno de ellos, pueden surgir las dudas: cómo contactar o cómo prefieren se contacte con ellos, si reservan plazas, si tienen lista de espera, etcétera. Este apartado te aporta la información necesaria para acercarte a los mismos, para entender los pasos que tienes que dar y para saber cuales son los obstáculos con los que te puedes encontrar.

FORMA DE ACCESO Y CONTACTO CON LOS PROGRAMAS

- Forma de contacto desde fuera de la prisión
- Forma de contacto desde dentro de la prisión
- Forma de contacto desde una prisión de fuera de la Comunidad Autónoma
- Posibilidad de acceso a información escrita
- Contacto por correspondencia desde la prisión
- Contacto telefónico desde la prisión
- Requisitos para el ingreso en el programa
- Requisitos de acceso específicos, si estás en prisión
- Normas básicas de funcionamiento de los programas
- Condiciones de los programas para relaciones con el exterior
- Firma de contrato con el programa
- Papeles y documentos obligados de presentar al ingreso
- Ayuda para realizar los trámites y los requisitos de acceso
- Gratuidad del servicio y ayudas económicas para financiar los gastos
- Numero de plazas en los programas
- Reserva de plazas en los programas
- Lista de espera, tiempo y compromisos de espera exigidos
- Alternativas a la lista de espera





○ Condiciones para obtener un informe de reserva de plaza

1. Forma de contacto con los programas desde fuera de la prisión

Para acceder a algunos programas estos exigen que se produzca *una derivación* por otro profesional o por otro programa, por trabajadoras/es sociales, por el médico de cabecera o especialista, por algún profesional de la prisión, etcétera. Generalmente, en estos últimos casos, se suele pedir un informe de la persona que hace la derivación.

Muchas veces esto se debe a que así lo exige la Administración que subvenciona el programa *como medida de control y de seguimiento de los participantes* en el mismo. Otras veces, son los propios programas los que piden el control de sus requisitos de acceso por parte de agentes externos al mismo. Es



decir, exigen, por ejemplo, que un/a trabajador/a social documente la falta de recursos o el cobro de la renta básica, o que un médico psiquiatra certifique el consumo de alcohol y otras drogas, su tratamiento, su abstinencia, etcétera.

Se suele *identificar un programa de referencia*, el cual coordina todas las acciones y relaciones entre programas y profesionales. Un único programa ha de acompañar todas tus decisiones, de forma que se aumente la eficacia de las decisiones que tomes. Puede ser el Piso de Acogida o el Centro de Salud Mental o el programa de atención a inmigrantes, etcétera. El resto de los programas sirven de refuerzo y dan contenido a este programa de referencia.

Otros programas no exigen la derivación y puedes *contactar con ellos directamente o a través de un familiar*. En el caso de necesitar un informe de algún especialista que complete la petición, se podrá solicitar con posterioridad.

— LAS FORMAS PARA CONTACTAR CON UN PROGRAMA SON —

- Derivado por profesional u otro programa
- Derivado por Trabajadoras/es sociales
- Derivado médico general o especialista
- A través de profesional de la prisión
- Directamente por ti
- A través de un familiar
- A través de voluntariado

2. Forma de contacto desde dentro de la prisión

El contacto con los programas desde la prisión suele estar determinado por las exigencias del propio programa y por la forma que se ha establecido *desde los profesionales de la prisión y la Junta de Tratamiento*. Tendrás que preguntarte qué exige la prisión y qué exige el programa y satisfacer a ambas.



Si la Junta de Tratamiento exige que para tomar contacto con el programa hay que hacer una instancia, que aprobarían posteriormente en sus reuniones semanales, tendrás que seguir este procedimiento. No obstante, cuando los programas tienen presencia semanal o diaria en la cárcel, no suele ser necesario. Tanto psicólogos/as como educadores/as de la prisión tienen esta información.

La mayoría de los programas quieren, independientemente de que lo autorice la Junta de Tratamiento, que *tu petición de acceso sea personal*, que expreses los motivos y las expectativas que tienes, etcétera. El contacto puede ser por carta, por teléfono o mediante entrevista con un profesional. Esta última la tendrá que autorizar la Junta de Tratamiento.

El contacto por teléfono tiene sus dificultades, cuando se llama utilizando las llamadas personales autorizadas. Si no encuentras al profesional responsable o a la persona de contacto has perdido una ocasión. Algunas veces, se conceden permisos especiales para contactar con programas, aunque muchas veces sugieren que se escriba una carta. Los programas suelen preferir las cartas porque en ellas queda constatado un compromiso escrito de participación voluntaria.

No te olvides de dar tu nombre y tus apellidos, cuando te dirijas por carta o hagas una llamada telefónica. Además debes incluir:

- ✗ la dirección de la prisión y/o de tu familia, si cuentas con apoyo familiar, u otra dirección de contacto en el exterior,
- ✗ tu situación judicial y penitenciaria,
- ✗ los motivos por los que quieres acceder al programa,
- ✗ otros programas que hayas realizado,
- ✗ el personal con el que has contactado dentro de la prisión, el nombre del o la trabajador/a social, psicóloga/o o educador/a, etcétera.

En el caso de solicitar un programa de tipo sanitario tendrás que incluir el nombre y dirección del médico de cabecera y del profesional del Centro de Salud mental. *En caso de que sea un programa de asistencia jurídica*, el nombre del o la abogado/a de oficio que llevó el caso, otras gestiones relacionadas con el tema anteriormente realizadas y cuantos más datos puedas aportar.

Una vez que hayas contactado y que tengas posibilidades de acceso a una plaza, *algunos se ponen en contacto con tus familiares* para valorar las posibilidades de vivienda, de residencia, de apoyo familiar y social, económico, etcétera. El problema surge cuando tus familiares no están disponibles y no te pueden ofrecer esta estructura de apoyo. Se suelen sentir culpables y responsables del retraso de tu salida de la prisión. Sin embargo, la responsabilidad está en quien tenga que facilitar y organizar los recursos necesarios fuera de la prisión, para quien haya estado dentro.

Los familiares se pueden poner en contacto con los programas y, en caso que así sea, demostrar su disponibilidad para agilizar los trámites necesarios, el apoyo que te da, el contacto con otras asociaciones, etcétera.

FORMA DE CONTACTO CON UN PROGRAMA DESDE DENTRO DE LA PRISIÓN

- Hacer instancia, aprobada por el Centro Penitenciario
- Contactar por carta
- Directamente por ti con alguien del programa
- Contactar por teléfono
- A través de un profesional técnico de la prisión
- A través de los familiares
- A través del voluntariado



3. Forma de contacto desde una prisión de fuera de la Comunidad Autónoma

Cuando la petición de contacto con un programa se realiza desde una prisión de fuera de Comunidad Autónoma es más difícil establecer contacto directo, aunque algunos sí se desplazan y atienden a la llamada. Muchos cuentan con programas específicos para cárceles y con un número de voluntariado importante, que pueden cubrir peticiones especiales.

En caso de que sea posible, es importante notificar a trabajadores/as sociales, psicólogos/as o educadores/as de la prisión, que has realizado el contacto e implicarles para que participen en la gestión. Muchas veces esto no va a ser posible y no se cumple, sin embargo, facilita los trámites.

En caso de tener dudas, es mejor utilizar todas aquellas formas de contacto que están accesibles, garantizando que éste se realiza.

4. Posibilidad de acceso a información escrita

Muchos programas no cuentan con información escrita que te puedan facilitar. Describen sus proyectos, pero este tipo de información escrita va más destinada a justificarse delante de las Administraciones.

Sin embargo, algunos programas tienen folletos informativos sobre los objetivos que se proponen, sobre sus actividades, sus formas de contacto, sus requisitos o normas de participación, etcétera. En la prisión, es importante hacerse con esta información, ya que las entrevistas de contacto con los profesionales suelen ser muy cortas y la información se transmite de forma muy rápida. Por lo general, nadie acude a las citas con bolígrafo y papel para apuntar lo que se está exponiendo y es necesario que quede claro para que no dé lugar a malos entendidos.

Una vez que se sale de la prisión para cumplir en un programa de tratamiento es muy difícil echarse para atrás, porque puede suponer la vuelta a la prisión y la denegación de futuros permisos, etcétera. El compromiso desde la prisión requiere de un seguimiento mayor, ya que no se suele admitir el cambio de valoración ni de opinión.

Si el programa tiene información escrita tendrás que preguntar cómo hacerte con ella. En muy pocas ocasiones se envía la información por correo postal, pero igual no te ponen obstáculos si les haces esta sugerencia. Últimamente es más frecuente acceder a la información sobre actividades y eventos a través de Internet. Tendrás que preguntarles por esta posibilidad, ya que puede agilizar y facilitar la relación. Algunos programas *no facilitan la información si antes no realizas una entrevista con alguna persona responsable*, ya que les gusta controlar la difusión de la información y la utilizan como forma de contactar directamente contigo. Piensan que la información que realmente quieren transmitir, no se puede transmitir por escrito.

Si estás en prisión también puedes acceder a la información escrita, a través de la entrevista con un profesional responsable, o pidiendo que algún familiar o amigo se acerque a la entidad a recogerla.

5. Contacto por correspondencia desde la prisión

Algunas entidades o asociaciones establecen contacto por correspondencia si te encuentras en la prisión, tanto si necesitas información sobre el servicio, como si necesitas apoyo afectivo, emocional, etcétera. Las asociaciones con objetivos de denuncia y de asesoramiento jurídico suelen recibir las quejas por carta y se comprometen a contestarlas y ofrecerte asesoramiento jurídico y apoyo personal. Es importante que facilites tus datos personales y de contacto y que les hagas saber si te trasladan de prisión.

6. Contacto telefónico desde la prisión

El contacto telefónico, si estás en prisión, es más complicado, porque tienes restringidas las llamadas y no siempre, cuando puedas llamar, vas a coincidir con el horario de los profesionales que te han de atender. En ocasiones, puedes tener un permiso para hacer estos contactos telefónicos, pero generalmente los realizan trabajadoras/es sociales, psicólogas/os, educadoras/es, y otros programas dedicados a facilitar el acercamiento.

7. Requisitos para el ingreso en los programas

Algunos programas tienen requisitos para poder ingresar en ellos. Ofrecen información sobre su finalidad, objetivos, funcionamiento, actividades y condiciones para acceder a ellos. A su vez, te ayudan a definir con mayor precisión, si realmente son adecuados para ti. Otros programas no tienen ninguna exigencia y mantienen sus puertas abiertas a cualquier persona que os pongáis en contacto con ellos. La mayoría te piden que manifiestes el deseo de realizar sus actividades y de beneficiarte de sus servicios, *de forma voluntaria*. Esto se interpreta como una forma de garantizar que vas a participar de forma activa y no vas a actuar en contra de sus valores y principios de funcionamiento. La obligatoriedad de participar en un programa puede tener sus resultados en un primer momento, ya que te puedes beneficiar de la información que recibas, de sus prestaciones, etcétera. Sin embargo, no podrán ser eficaces realmente, mientras no te impliques voluntariamente.

Cuando los requisitos son sociales, de vivienda, de empadronamiento, etcétera, y no los puedas cumplir, te tienes que poner en contacto con trabajadoras/es sociales, sobre todo con quienes trabajan en los Ayuntamientos y comentarles la situación. Son ellos los que deberían tramitar y gestionar estos recursos.

Los programas que requieren de una asistencia regular y formal, de un seguimiento estricto y estrecho, son difíciles de realizar si no se tiene una vivienda fija que aporte estabilidad, orden y seguridad. Incluso se cuestiona el acierto de prescribir ciertos tratamientos farmacológicos, que exigen de mucho compromiso y disposición si vives en la calle y no te comprometes a asistir regularmente a un centro.

Otros programas que promueven cambios personales importantes, como los de rehabilitación de la dependencia al alcohol y otras drogas, también exigen que la persona tenga una residencia estable, que avale el mantenimiento del cambio. Los programas para el tratamiento de la deshabituación al alcohol y otras drogas, exigen haber realizado una desintoxicación, no estar acudiendo a otro programa parecido y respetar la medicación prescrita. Otros programas más orientados a la disminución de los riesgos y daños asociados al consumo de drogas tienen otros requisitos.

Los programas que facilitan ayudas económicas requieren documentos que acrediten, por ejemplo, que no se tienen ingresos económicos, etcétera. Los programas con objetivos de asesoramiento jurídico te piden no tener abogado privado.

Los programas para la formación e inserción socio-laboral solicitan que no exista retraso mental severo. Las personas con retrasos mentales severos y con trastornos psiquiátricos severos se suelen considerar personas que necesitan una atención especializada e individualizada.

Generalmente, los requisitos sirven para seleccionar a las personas que os vais a beneficiar de los programas. Esta forma de proceder tiene un aspecto positivo, ya que permite optimizar mejor los recursos y tiene un aspecto negativo,

cuando se imponen requisitos subjetivos, que se dejan a la valoración imparcial e incierta de los responsables.

8. Requisitos específicos de acceso, si estás en prisión

Además de los requisitos arriba indicados, específicos de cada programa, las personas que estáis en prisión podéis encontraros con otras exigencias. Los programas no suelen explicitar o pedir directamente y abiertamente que *se esté participando en algún programa o en alguna actividad dentro de la prisión*, pero suelen tener mayor prioridad quienes sí lo estén realizando. Este dato se toma como una demostración objetiva de dinamismo, protagonismo, ganas de cambiar, etcétera. Esta valoración no suele ser muy acertada, porque las posibilidades de la prisión son escasas y la motivación no está estimulada, pero se tiene en cuenta.

En la mayoría de las ocasiones los programas se organizan en función del régimen penitenciario, más que del proyecto individualizado. Estar en un régimen penitenciario u otro limita mucho las posibilidades de realizar proyectos, ponerse en contacto con las entidades o asociaciones que prestan servicios, etcétera.

9. Normas básicas de funcionamiento de los programas

Las normas que establece cada programa son particulares de cada uno de ellos. En esta Guía se especifican algunas de ellas, pero pueden ser más. Es importante saberlas antes de empezar un programa, ya que el incumplimiento de alguna de ellas puede ser motivo de sanción o de expulsión.

Las normas pueden ser de diferentes tipos: normas generales de funcionamiento y comportamiento, normas económicas, normas de utilización de los recursos de los programas. Las primeras se establecen en función de los objetivos del programa. Las segundas hacen referencia a cómo se hace frente a los gastos del programa, a las cuotas de los socios y a otros gastos. Las terceras se pactan y se mantienen entre los participantes y tienen que ver con la higiene, el silencio, la limpieza, la distribución de responsabilidades, etcétera.

Las normas generales de funcionamiento y comportamiento pueden ser de diferentes tipos y varían de un programa a otro. Algunas de ellas hacen referencia al consumo de sustancias en los centros, a la abstinencia, al tráfico de drogas en el centro, a las relaciones sexuales entre compañeros de programa, al respeto de las citas y horarios, y en general, a la mayoría de las normas del cuadrante que aparece abajo.

Es importante que *las normas básicas queden bien claras desde el principio* para saber a qué atenerse. Antes de incumplir una norma que no se entiende o no se considera adecuada es mejor hablar con los responsables, para pedir una explicación o para valorar la posibilidad de cambiarla.

Generalmente, *las normas restringen las posibilidades de participación*, por lo que todos los programas no deberían tener las mismas normas, ya que excluirían a un porcentaje importante de la población de los servicios sociales, sanitarios, jurídicos, formativos, etcétera.



ALGUNAS DE LAS NORMAS BÁSICAS CON LAS QUE TE PUEDES ENCONTRAR, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PROGRAMA QUE SEA

- ☐ Respeto al mobiliario, a sus actividades, etcétera.
- ☐ No consumo de alcohol y drogas en los locales
- ☐ No trapicheo de drogas en los locales
- ☐ La abstinencia del alcohol y las drogas
- ☐ No está permitida la violencia física o verbal
- ☐ No están permitidas las relaciones sexuales entre compañeros
- ☐ Respetar los horarios y citas con los profesionales
- ☐ Actitud responsable y activa frente a las actividades
- ☐ Respetar las normas escritas y firmadas en contrato
- ☐ Respeto a la confidencialidad
- ☐ Cumplir con los requisitos administrativos exigidos
- ☐ No hay normas fundamentales



10. Condiciones de los programas para relacionarse con el exterior

Algunos programas residenciales no te permiten la relación con el exterior. No aceptan que recibas visitas en el piso o en la comunidad terapéutica y para relacionarte con tus familiares y amigos te tienes que encontrar en la calle. Incluso, algunos programas no te permiten salir del centro durante los primeros meses, limitando tu contacto con el exterior a las llamadas de teléfono. Ni que decir tiene que esta es la característica principal de las condiciones en las que se realizan los programas dentro de las prisiones.

11. Firma de contrato

La mayoría de los programas exigen que firmes un contrato al ingreso, en el que se concretan los compromisos que adquieres y se fijan las normas de comportamiento y de confidencialidad. Están obligados a pedir consentimiento informado para facilitar información sobre ti a la Administración, a la Diputación, al Gobierno, a los Ayuntamientos o a profesionales de otros programas.



La *información personal* que facilites en los centros sociales, de salud, en los de la abogacía, son confidenciales y sus profesionales no pueden desvelarlos, a menos que exista una orden judicial. *Únicamente el juez puede llegar a tener acceso a tu historia clínica, social*, etcétera. Para informar a otros profesionales tienes que firmar un consentimiento informado, es decir, la autorización para que esto ocurra, informando exactamente de las consecuencias de la autorización que se dé. El *consentimiento informado* también te lo deben pedir ante ciertas pruebas o controles médicos, como el diagnóstico del VIH-Sida. Estas pruebas se suelen hacer al principio del tratamiento y el consentimiento informado se suele adjuntar al contrato terapéutico. *En un contrato* participáis tú y el programa y *es vinculante* para los dos. Debe incluir tus compromisos y los del programa. Si te piden que respetes un horario es porque existe una programación.

12. Papeles y documentos obligatorios a presentar al ingreso

La mayoría de los programas tiene su propia entrevista de ingreso. Esta entrevista suele estar formalizada, es decir, es para todas las personas la misma. Suelen *ser preguntas personales y específicas*. Por un lado, te preguntan por la edad, la dirección, un teléfono de contacto, personas con las que convives, datos familiares, etcétera. Por otro lado, observarán tu motivación hacia el programa, los antecedentes, si has realizado programas parecidos, si consumes alcohol y otras drogas, si has tenido problemas psiquiátricos, tus datos educativos y formativos, etcétera.

Algunos programas exigen que estos datos se completen con informes de *otros profesionales que los avalen*. En todo caso, es importante que preguntes cuáles son necesarios aportar. Otros programas no hacen preguntas ni recogen ningún dato, respetando *tu anonimato y tu confidencialidad*.

En ocasiones, *la cantidad de documentos* que hay que presentar es muy grande, por lo que puedes necesitar bastante tiempo para hacerte con todos los papeles que se te piden. Si ya sabes cuáles son los puedes ir adelantando para agilizar el acceso. Si tienes dificultad para hacer todos los trámites, porque no tengas habilidad para manejarte entre administraciones, Juzgados, etcétera, puedes pedir ayuda a las asociaciones que se dedican específicamente a acompañar y facilitar los trámites.

Algunos documentos se piden para la tramitación de ayudas económicas, otros para acceder a cursos de formación, otros para solicitar empleo, otros para pedir atención psiquiátrica, o específica para el tratamiento de las dependencias al alcohol y otras drogas, para el tratamiento de la infección del VIH- Sida, para realizar trámites jurídicos, legales, etcétera.



LOS PAPELES QUE PUEDES NECESITAR SEGÚN LOS TRÁMITES DE ACCESO DE CADA PROGRAMA SON

- Informes de otros profesionales
- Partida de nacimiento
- Fotos
- Carne de identidad
- Empadronamiento
- Pasaporte
- Certificado de residencia
- Permiso de trabajo
- Tarjeta de asistencia sanitaria/cartilla S
- Libro de familia
- Certificado del INEM
- Justificar ingresos unidad familiar
- Certificado de Hacienda
de no realizar la Declaración de la Renta
- Declaración de ingresos familiares
- Fotocopia compulsada declaración IRPF
- Certificado de Convivencia
- Certificado permanencia en prisión
- Tarjeta de demandante en INEM
- Justificante de rentas en INEM
- Currículo vital
- Certificado de minusvalía
- Relación causas pendientes
- Certificado de la Seguridad Social
de que no se cobran otras pensiones
- OTROS PARTICULARES DE CADA
PROGRAMA



Documento Nacional de Identidad (DNI)

El DNI se puede obtener desde el momento del nacimiento, desde tu inscripción en el Registro Civil. A partir de los 14 años es obligatorio tenerlo, custodiarlo y conservarlo. Es un documento intransferible y no se le puede privar a nadie, ni siquiera temporalmente. Sólo se puede tramitar en las oficinas del Documento Nacional de Identidad en España y hay que presentar:

- ✗ Dos fotografías para DNI.
- ✗ Certificación en extracto de Inscripción del nacimiento expedido por el Registro Civil, al sólo efecto de la obtención del DNI.
- ✗ Cuando la persona solicitante sea menor de edad o incapacitado (avalado por certificado médico), la persona que lo represente acreditará el domicilio del mismo y exhibirá su DNI en vigor, cuyo número quedará consignado en la solicitud.

Empadronamiento

Se debe solicitar el alta en el padrón municipal del municipio donde hayas fijado tu residencia. Tienes que presentar el carné de identidad y los documentos que acrediten tu residencia en dicho municipio, tales como contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda, contrato de luz o similares.

Permiso de conducir

El permiso de conducir expedido en nuestro Estado tiene validez durante unos años, pero hay que renovarlo y volver a pasar las pruebas correspondientes cada cierto tiempo. Si estás en prisión en el momento de la renovación, deberás comunicarlo, ya que si no tendrás que volver a examinarte cuando salgas de la prisión.

a) Los permisos de conducir expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea. Los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea son válidos para conducir en el Estado. Sin embargo, si se adquiere residencia normal en España se han de inscribir los datos en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, en el plazo de 6 meses. No existe plazo para efectuar el canje de los permisos de conducción expedidos por países comunitarios. Estos permisos pueden canjearse en cualquier momento.

b) Los permisos de conducir expedidos por países que no pertenecen a la Unión Europea. Solamente es posible el canje del permiso de conducir si está autorizado por el correspondiente Convenio entre España y el país de expedición del mismo. Actualmente sólo existe convenio con Suiza, Corea, Andorra y Japón. Para solicitarlo, se ha de aportar, junto a la solicitud, la documentación siguiente:



- ✕ Original y fotocopia del permiso de conducción original, así como traducción oficial
- ✕ Original y fotocopia del DNI o pasaporte
- ✕ Fotocopia de la tarjeta de residencia
- ✕ Informe de aptitud psicofísica expedido por un Centro de Reconocimiento de conductores de la provincia de residencia del interesado.
- ✕ Dos fotografías
- ✕ Declaración por escrito en la que conste no hallarse privado por resolución judicial del derecho de conducir, y de no ser titular de otro permiso o licencia de conducir.
- ✕ Declaración por escrito en la que el titular del permiso se responsabilice de la autenticidad, validez y vigencia del permiso cuyo canje se solicita.

El canje deberás solicitarlo dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde la adquisición de la residencia en España.

Certificado de nacimiento, matrimonio o defunción

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio o defunción las debes solicitar en el Registro Civil de la localidad de residencia.

Tarjeta sanitaria

La tarjeta sanitaria es necesaria para acceder a cualquiera de las prestaciones sanitarias de la Comunidad Autónoma Vasca. Identificará a los individuos como usuarios del Servicio Vasco de Salud/Osakidetza *La adscripción del médico de medicina general y del pediatra*, mediante el ejercicio del derecho a la libre elección, se llevará a cabo de mutuo acuerdo entre tú y el facultativo. En aquellas normas de ordenación de los Servicios Sanitarios en los que se utilicen criterios de cupo (es decir, haya límite de atención a pacientes), éste se entenderá referido a individuos. La determinación de los cupos se llevará a cabo por Orden del Departamento de Sanidad y Consumo, a quien tendrás que dirigirte en caso de que utilicen esta razón para no atenderte.

La *tarjeta sanitaria es necesaria* para acceder a los servicios y a las prestaciones sanitarias aseguradas por el Departamento de Sanidad. Se presenta como una garantía de igualdad para el acceso a los servicios. Para acceder a ella, tienes que estar empadronado.

La tarjeta sanitaria se realiza, por primera vez, a los recién nacidos, a las personas que, reuniendo las condiciones que dan derecho a este aseguramiento, bien no se les haya reconocido de oficio o bien por diversas circunstancias no lo hayan ejercido hasta la fecha, a las personas provenientes de otras Comunidades Autónomas que se empadronan en Euskadi.

En las *Áreas de Atención al Cliente de los Centros de Salud de Osakidetza*, se cursan las solicitudes y se rellena un documento de solicitud de la *Tarjeta*. El documento de solicitud debe ir acompañado de la copia del documento de identificación de la persona solicitante (DNI, libro de familia, etcétera.). Las Áreas de Atención al Cliente emiten un resguardo provisional con una caducidad



de tres meses. Una vez pasado este tiempo, tendrás que ponerte en contacto con las Unidades de Tarjetas Sanitaria de la Dirección Territorial de tu provincia. La tarjeta te llegará por correo a casa.

Si has perdido la tarjeta o te la han robado y no has puesto denuncia, tienes que volver a editar una nueva tarjeta. *En caso de robo con denuncia*, tendrás que adjuntar una copia de la denuncia y los documentos. *En caso de deterioro de la tarjeta* es suficiente con entregar la tarjeta deteriorada.

El cambio de médico no supone cambiar la tarjeta sanitaria. Si se cambia de domicilio dentro de la Comunidad Autónoma Vasca se rellenará el modelo destinado a tal efecto y no se solicitará el empadronamiento. El cambio de domicilio supone cambio de médico, si cambias de zona básica o de consultorio.

La tarjeta sanitaria para personas extranjeras empadronadas, es decir, si estás sin permiso de residencia o de trabajo, y estás empadronado/a en la Comunidad Autónoma Vasca, y careces de recursos económicos y no tienes protección social por cualquier otro título, recibirás cobertura mientras dure tu estancia en dicha Comunidad, con la misma extensión y condiciones que a los activos de la Seguridad Social. Debes presentar la fotocopia del DNI, o del NIE o pasaporte, así como el Libro de Familia, reemplazable por el pasaporte familiar o individual. En ausencia del NIE o pasaporte, la identificación acreditativa se podrá hacer mediante certificados de los Servicios Sociales de las Diputaciones Forales o por los Servicios de Base municipales. Preferentemente debes aportar todos los certificados de Hacienda y Seguridad Social, que se solicitan a los ciudadanos vascos para el acceso a la asistencia sanitaria mediante esta vía. En su defecto, servirá un informe de los servicios sociales en los que conste la carencia de recursos económicos o una declaración jurada.

La tarjeta sanitaria para personas extranjeras no empadronadas en un domicilio de la Comunidad Autónoma Vasca, sin permiso de residencia o trabajo, carentes de recursos económicos y sin domicilio habitual, tiene carácter de *documento provisional de asistencia*, con una validez de tres meses. Conviene acreditar todos los supuestos mediante informe de los servicios sociales o bien mediante declaración jurada. Tendrás derecho a la asistencia urgente, a la continuidad de la atención y prestación farmacéutica, embarazo, parto y posparto. Las recetas que te den solamente tendrán validez en las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma Vasca. El documento lo debes renovar cada tres meses y dejará de tener validez una vez te empadrones en dicha Comunidad y sea universalizado o se produzca su baja definitiva.

Permisos de trabajo

En el Estado, el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, exige tener más de 16 años, un visado y permiso de trabajo y residencia (autorización). Este permiso permite trabajar y residir en España. Las personas de alguno de los estados miembros de la Unión Europea no necesitan este permiso. Para ejercer actividad laboral especializada, es necesario, a su vez, la homologación del título correspondiente y en alguno casos, también la

colegiación. El permiso de trabajo y residencia lo tendrá que solicitar el empleador.

Hay tres vías para la consecución de permiso de trabajo:

- ✕ *Permiso de trabajo por cuenta propia*, para trabajar en su propio negocio, como empresario/a.
- ✕ *Permiso de trabajo por cuenta ajena*, para trabajar en relación de dependencia, como asalariado/a.
- ✕ *A través del contingente de personas trabajadoras extranjeras en el que se ofrecen ofertas de empleo*. El contingente establece un número de visados para hijas/os o nietas/os de españoles de origen y para trabajadores/as de determinados sectores de actividad.

Sin embargo, en determinados supuestos, se prevé la posibilidad de presentar solicitud de oferta de empleo y solicitud de permiso de trabajo y residencia al margen del Contingente. Es necesario demostrar que no existen trabajadores disponibles para ocupar la oferta de empleo. Pueden ser *excepciones al contingente* las siguientes situaciones:

- a) Cubrir puestos de confianza.
- b) El cónyuge o descendiente de extranjero/a residente en España con un permiso renovado, así como el descendiente de español nacionalizado o de comunitario, siempre que éstos últimos lleven como mínimo un año residiendo legalmente en nuestro Estado y al descendiente no le sea de aplicación el régimen comunitario.
- c) Titulares de permiso de trabajo que pretendan su renovación.
- d) Trabajadores necesarios para el montaje por renovación de una instalación o equipos productivos.
- e) Los que hubieran gozado de la condición de refugiados/as.
- f) Los que hubieran sido reconocidos como apátridas y los que hubieran perdido la condición de apátridas el año siguiente a la terminación de dicho estatuto.
- g) Personas extranjeras que tengan a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- h) Personas extranjeras nacidos y residentes en España.
- i) Hijas/os o nietas/os de españoles de origen.
- j) Menores extranjeros/as en edad laboral con permiso de residencia que sean tutelados por la entidad de protección de menores competente, para aquellas actividades que, a criterio de la mencionada entidad, favorezcan su integración social y una vez acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.
- k) Personas extranjeras que obtengan el permiso de residencia por el procedimiento previsto en el artículo 31.3 de la Ley de Extranjería. Dicho permiso tendrá la duración de un año.



- l) Personas extranjeras que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante cuatro años naturales, y hayan retornado a su país.

Nacionalidad española por residir en España

Todas las personas extranjeras podréis solicitar la nacionalidad siempre que hayáis residido en España durante *diez años*. Son necesarios *cinco años* para los que hayan obtenido el asilo o refugio y dos años para las personas de origen iberoamericano, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal o sefardíes. *Se pide residencia de un año para:*

- ✕ el que haya nacido en territorio español.
- ✕ el que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.
- ✕ el que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles, durante dos años consecutivos, incluso si continua en esta situación en el momento de la solicitud.
- ✕ el viudo o viuda de española o español, si a la muerte del cónyuge no existe separación legal de hecho.
- ✕ Quien ha nacido fuera de España de padre o madre que originariamente hayan sido españoles.

¿Cuál es el procedimiento? La solicitud la tienes que dirigir al Ministro de Justicia y presentarla o enviarla por correo certificado al Registro Civil correspondiente a la localidad de residencia del solicitante, junto con la siguiente documentación:

- ✕ Partida literal de nacimiento de la persona interesada.
- ✕ Certificado de antecedentes penales del país de origen.
- ✕ Certificado de antecedentes penales expedido en España.
- ✕ Certificado de empadronamiento.
- ✕ Documento que justifique el tiempo de residencia legal en España.
- ✕ Certificado de matrimonio expedido por el Registro Civil español correspondiente, y Certificación literal de nacimiento del cónyuge español, para el caso de que se esté casado con español/a.

También puede presentarse a través de un Gestor Administrativo. Si se te deniega la nacionalidad por residencia y quieres recurrir, puedes acudir a la vía judicial contencioso administrativa.

Permiso de estancia

Si tienes permiso de residencia y estás autorizado/a a permanecer en el Estado, por un plazo no superior a tres meses en un período de seis, tienes un permiso de estancia, aunque consigas un permiso especial de más tiempo.

Si entras con visado y la duración de éste es inferior a tres meses podrás prorrogar la estancia que figura en el visado, nunca más que la estancia máxima señalada en el apartado anterior. Cuando entres sin visado y haya circunstancias

de carácter humanitario, familiar, de atención sanitaria, de interés público, u otra circunstancia excepcional, se te puede autorizar la estancia más allá de tres meses.

Para solicitar prórroga, te tienes que encontrar de acuerdo al artículo 30 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000. La solicitud se formalizará en los impresos habilitados por el Ministerio del Interior.

Si has entrado sin visado, el período de estancia sumado al de la prórroga concedida no excede de seis meses, y será necesaria, para la obtención de la prórroga de estancia, la concurrencia de razones de carácter excepcional que la justifique.

Si has entrado con visado, y solicitas prórroga deberás identificarte personalmente ante la Oficina de Extranjeros, Jefatura Superior o Comisaría de Policía de la localidad donde te encuentres y presentar la solicitud.

La prórroga de estancia la conceden los Subdelegados del Gobierno, Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, y el Comisario General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía, a propuesta de la Oficina de Extranjeros, Jefatura Superior o Comisaría de Policía. ***Se deben de demostrar las siguientes circunstancias:***

- a) Que la documentación se adapte a lo anteriormente dicho.
- b) Que la persona solicitante no esté pendiente de resolución de expulsión o devolución y no sea objeto de ninguna de las prohibiciones determinadas por el Reglamento que regula la Ley de Extranjería.

Cuando se deniegue una prórroga te la tienen que justificar y notificar, de forma que la puedas recurrir si quieres.

Permiso de residencia

Las personas extranjeras que deseéis el permiso de residencia debéis obtener previamente el temporal. Cuando los permisos de residencia se concedan para realizar una actividad lucrativa (remunerada), tanto por cuenta propia como ajena, la duración del permiso de residencia, que será temporal, será idéntica a la del permiso de trabajo.

Permiso de residencia temporal

La residencia temporal es la situación que autoriza a permanecer en el territorio por un período superior a noventa días e inferior a cinco años. Este se concede ***en los siguientes supuestos:***

- a) Si manifiestas tu propósito de fijar por primera vez tu residencia en el estado español, así como si habiendo residido con anterioridad no reúnes los requisitos establecidos para la obtención de un permiso de residencia permanente.
- b) Si has tenido tal permiso y no lo hubieras podido renovar habiendo permanecido de forma continuada en territorio español sin permiso de residencia durante los dos años anteriores.
- c) Si acreditas una permanencia continuada, sin permiso de residencia, en territorio español durante un período mínimo de cinco años.

d) Si acreditas la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años y en los que concurra una situación excepcional y acreditada de arraigo, considerando como tal la incorporación real al mercado de trabajo y los vínculos familiares con personas extranjeras residentes o con personas españolas.

Igualmente, se concederá un permiso de residencia temporal, en atención a *las siguientes circunstancias*:

a) Si eres una persona considerada desplazada, según establece el apartado 1 de la disposición adicional primera del Reglamento de aplicación de la Ley de Asilo, aprobado por Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

b) Si se te ha denegado o inadmitido a trámite tu solicitud de asilo, y el Ministro del Interior haya autorizado tu permanencia en el Estado español a propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, por razones humanitarias que se vinculen a la aplicación de instrumentos internacionales que determinen la no devolución o que, sin constituir ninguno de los supuestos de aplicación de la Convención de Ginebra de 1951 sobre reconocimiento del Estatuto de Refugiado, exista cierta vinculación con los motivos en ella recogidos.

c) Si concurren razones humanitarias, en particular haber sido víctima de conductas tipificadas como delitos racistas o xenófobos, las cuales justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

d) Si colaboras con las autoridades administrativas y judiciales españolas, o concurren razones de interés nacional o seguridad nacional, las cuales justifiquen la necesidad de autorizar tu residencia en España.

La validez del permiso de residencia temporal *obtenido por primera vez no podrá exceder de un año*, salvo en excepciones. Los permisos de residencia temporal, cualquiera que sea su duración, *se pueden renovar si hay circunstancias parecidas* a las que motivaron su concesión, por sucesivos períodos con una duración de dos años cada uno.

Permiso de residencia permanente

Tendréis derecho a obtener permiso de residencia permanente los extranjeros que acreditéis *haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio durante cinco años*, siempre que las salidas correspondientes no se hayan realizado de forma irregular. El permiso de residencia permanente también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran *en cualquiera de los siguientes supuestos*:

a) Residentes que seáis beneficiarios/as de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

b) Residentes que seáis beneficiarios/as de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.



- c) Que hayáis nacido en el Estado español y al llegar a la mayoría de edad acreditéis haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- d) Que hayáis sido españoles de origen, habiendo perdido la nacionalidad española.
- e) Que al llegar a la mayoría de edad hayáis estado bajo la tutela de una entidad pública española durante al menos los tres años consecutivos inmediatamente anteriores.
- f) Apátridas o personas refugiadas que os encontréis en territorio español y a quienes se os haya reconocido el respectivo estatuto en España.
- g) Personas extranjeras que hayáis contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural del Estado, o a la proyección del mismo en el exterior.

Si eres el titular tendrás que renovar la tarjeta *cada cinco años*. Las solicitudes se dirigen a las Oficinas de Extranjeros o, en su defecto, a la Comisaría de Policía de la localidad donde pretendas fijar tu residencia.

También podrás *renovar el permiso de residencia* siempre que lo solicites durante los tres meses posteriores a la fecha de su expiración y cumplas los requisitos exigidos. Concedida la renovación, ésta tendrá efectos desde la fecha de caducidad del permiso anterior.

Expedición y entrega de las tarjetas de residencia

Una vez inscrito el permiso de residencia concedido en el Registro de Extranjeros te extenderán una tarjeta como titular, que servirá para acreditar tu condición de residente. Esta tarjeta te será entregada previo abono de las tasas fiscales legalmente establecidas. En la tarjeta que se te entregue como titular, solamente se hará constar la causa por la que se te ha concedido el mencionado permiso, cuando ésta haya sido la concurrencia de la situación de desplazado, prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

Personas extranjeras sin documentación

En el supuesto de ser una persona extranjera indocumentada, contemplado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, se procederá en la forma prevista en dicho artículo y en el siguiente.

La petición de documentación deberá efectuarse tan pronto como se hubiera producido la indocumentación o la caducidad de la documentación anterior. *La petición deberá presentarse, personalmente y por escrito*, en la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía o en una Jefatura Superior, Comisaría Provincial, Comisaría local de Policía, u Oficina de Extranjeros.



Número de identidad de extranjero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por Ley Orgánica 8/2000, las personas extranjeras que obtengáis cualquier clase de prórroga de estancia o documento que os habilite para permanecer en territorio español, aquellos a los que se os haya incoado un expediente administrativo en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre extranjería y aquellos que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales, os relacionen con España, serán dotados, a efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo.

El número personal será el identificador del extranjero, que *deberá figurar en todos los documentos* que se te expidan o tramiten, así como en las diligencias que se estampen en tu pasaporte o documento análogo.

El número de identidad del extranjero (NIE) *deberá ser otorgado de oficio por la Dirección General de la Policía*.

Documentación de personas extranjeras

Todas las personas extranjeras que contéis con un permiso o autorización para permanecer en el Estado seréis dotados de un documento en el que constará el tipo de permiso o autorización que se os haya concedido. El Ministerio del Interior dictará las disposiciones necesarias para determinar las características de dicho documento, previo informe de la Comisión Interministerial de Extranjería.

La “*tarjeta de extranjero*” es el documento exclusivo destinado a documentaros en situación de permanencia legal en España, a cuyo fin deberéis cumplimentar las actuaciones que se establezcan para su entrega.

La “tarjeta de extranjero” *es personal e intransferible*, correspondiéndoo a vosotros/as la custodia y conservación del documento. No obstante, “*los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal*”, si así se solicita.

No podrás ser privado/a del documento, si eres titular del mismo, salvo en los supuestos de extinción de los efectos de la autorización por cualesquiera de las causas establecidas legal o reglamentariamente, o de pérdida del derecho a permanecer en territorio español.

Tienes la obligación de conservar el pasaporte o documento con el que has efectuado tu entrada en el Estado.

Cuando haya finalizado el plazo de vigencia de la tarjeta, se haya acordado la renovación de la autorización o, en su caso, el reconocimiento a permanecer en territorio español, o se haya perdido el derecho que justificó su expedición, estás obligado a entregar el documento en la Comisaría de Policía o en los servicios policiales en las Oficinas de Extranjeros.

El extravío, destrucción o inutilización de la “tarjeta de extranjero”, así como la modificación de cualquiera de las circunstancias, tanto personales como laborales y familiares que determinaron su expedición, llevarán consigo la



expedición de nueva tarjeta, a instancia tuya, que no se considerará renovación y tendrá vigencia por el tiempo que le falte por caducar a la que sustituya.

Las modificaciones que impliquen alteración del régimen de permanencia legal en el Estado del titular de la "tarjeta de extranjero", así como de tu situación laboral, determinarán la expedición de nueva tarjeta adaptada al cambio.

13. Ayuda para realizar los trámites y requisitos de acceso a los programas

Algunos programas se dedican a facilitar y tramitar los requisitos de acceso a otros programas. Por ejemplo, los programas que se dedican a tutorizar la inserción social y laboral te ayudan a realizar el currículum, cartas de presentación, etcétera. Otros agilizan los trámites que necesitas, si eres extranjero, para organizarte administrativamente. Otros te acompañan por las diferentes administraciones y ventanillas para obtener la declaración de ingresos familiares, para justificar ingresos de la unidad familiar, para obtener certificados de hacienda y otros documentos acreditativos.

Si estás en prisión puedes encontrar dificultades para realizar estos trámites, ya que normalmente se suele necesitar tu presencia. Por ejemplo, si has podido tramitar los papeles para cobrar el paro antes de tu ingreso en prisión lo vas a poder cobrar. Si has ingresado en prisión sin haberlo gestionado, ni tú ni tu familia podréis disponer de este ingreso.

Cuando el trámite que se requiere es el necesario para acceder a un programa de una entidad, la situación suele ser más sencilla, ya que únicamente tienes que informarte sobre quién es la persona intermediaria con el programa.

AYUDA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES Y REQUISITOS DE ACCESO A LOS PROGRAMAS

- Se tienen que arreglar con las personas que trabajan en prisión
- Una persona de la asociación o entidad gestora del programa ayuda a realizarlos



14. Gratuidad del servicio y ayudas económicas para financiar gastos

La mayoría de los programas que se registran en esta Guía están financiados por los Ayuntamientos, por las Diputaciones o por los Gobiernos Autonómicos. Esta información se encuentra en la primera parte de esta Guía. La



financiación, o por subvención o por convenio, hace que muchos de ellos sean gratuitos en lo que corresponde a los gastos del programa y que solamente se tengan que pagar los gastos de bolsillo o personales, es decir, los refrescos, el tabaco, transporte, salidas culturales, etcétera.

Algunos programas tienen fijada una cantidad mensual destinada a gastos personales diferente según tus ingresos y normalmente con un tope. Podrás preguntar si estos gastos se pueden financiar de alguna forma, en el caso de no tener ningún recurso económico. En el caso de no poder cubrirla, tendrías que comunicarlo a los responsables. Otros programas cubren todos los gastos, incluidos los personales.

No todos los programas son gratuitos, a pesar de que estén financiados por la Administración. Algunos exigen que pagues un tanto por ciento del costo total, otros toda la cuantía. *En el caso de no poder hacer frente al coste del programa* tendrías que comunicarlo a los servicios sociales y a la misma entidad, antes de renunciar a él. Cuando no dispongas de recursos, las mismas entidades te pueden favorecer el acceso a ayudas sociales o a ayudas propias de la entidad. Si ingresas en un programa residencial, te puedes empadronar en él para poder acceder a la renta básica, a las ayudas de inserción, etcétera. Otros programas te facilitan pequeños créditos, sin interés, que tendrías que devolver cuando puedas acceder a un trabajo o a una de las ayudas mencionadas.

15. Número de plazas

El dato de plazas es importante para saber con cuántas personas vas a compartir el programa y el tiempo máximo de estancia, por ejemplo. *Podrás saber cuánto tiempo tienes que esperar si están todas las plazas ocupadas* y valorar su movilidad posible y, en definitiva, las posibilidades de acceso al mismo. Los programas con pocas plazas tendrán menos movimiento y será un poco más costoso acceder. Los que tienen más plazas suelen tener más movilidad de personas.

Por otro lado, también es un dato relevante, si estás interesado en un programa residencial o en un centro de día. Los programas muy numerosos, con muchos participantes, suelen tener más normas para garantizar la convivencia. Los programas más pequeños suelen ser más flexibles en sus normas, ya que no es lo mismo que se pongan de acuerdo 5 personas a que se pongan 30.

Los programas con muchas plazas suelen estar organizados en grupos pequeños, de forma que se atienden mejor las necesidades específicas de cada uno de los que participáis. Tendrías que preguntar si el programa está estructurado por fases o niveles o si, por el contrario, todos participáis de igual forma.

16. Reserva de plazas

La mayoría de los programas suelen valorar tu petición de ingreso a través de una entrevista y una vez hayáis llegado a un acuerdo sobre las condiciones, los objetivos y las actividades, tomarán en cuenta tu petición de acceso. *Si estás en prisión y no puedes acceder inmediatamente al programa* les puedes pedir que te guarden la plaza. *Algunos programas sí las guardan y otros no.*

Los informes que se solicitan desde los Juzgados, Audiencias e Instituciones Penitenciarias suelen preguntar si hay reserva de plaza, pero cuando el procedimiento de petición de reserva se hace desde estas instancias, entonces, la mayoría de los programas con los que éstas tienen relación suelen acceder.

El problema de la reserva de plazas para quienes están en prisión es que no todas las personas que las solicitan obtienen permisos judiciales o penitenciarios para acceder a ellas y los programas se quedan con plazas vacías. En ocasiones, puede pasar entre seis meses o un año, como mínimo, desde que se solicita la plaza y se sale de la prisión. Es mucho tiempo para reservar una plaza, por lo que aunque los programas hayan informado favorablemente al juez *tendrías que intentar mantener el contacto con ellos durante todo el tiempo de espera, sea por carta o mediante entrevistas con su personal*. No sería extraño que, en el momento de salir de la prisión, sea necesario volver a repetir la entrevista de valoración, puesto que habrán cambiado muchas de las condiciones iniciales. *En caso de que haya novedades o cambios* personales, sociales, familiares, judiciales, etcétera, tendrías que informar al programa cuanto antes.

17. Lista de espera, tiempo y compromisos de espera exigidos

La reserva de plaza es diferente a la lista de espera. No todas las personas que estáis en la lista de espera tenéis la plaza reservada. Para que exista reserva de plaza, como hemos indicado anteriormente, hay que pasar por una entrevista de valoración o de ingreso y haber cumplido los requisitos de acceso y aceptado las normas de funcionamiento. *La lista de espera hace referencia al tiempo que hay que esperar para ingresar en un programa o para iniciar los trámites de ingreso*. Se puede tener la plaza reservada y estar en la lista de espera. Pero también se puede estar en la lista de espera, sin tener la plaza reservada. Algunos programas esperan hasta que haya una plaza libre para realizar las entrevistas de acceso y para valorar tu petición.

La lista de espera la tienen los programas con más peticiones de admisión que plazas disponibles, es decir, aquellos que tienen más demanda que posibilidades de atenderla. Hay programas que siempre están muy solicitados y que despiertan mucho interés y siempre tienen lista de espera. Otros tienen una lista de espera más o menos grande, a temporadas, por ejemplo, tienen más plazas libres en verano que en invierno, o menos plazas libres cuando tienen menos actividades, etcétera. *En el caso de que haya lista de espera sería importante que preguntes en qué época es más fácil tu acceso*.

La lista de espera puede ser más o menos previsible. Algunos programas tienen calculado el ritmo de la misma y pueden deducir para cuándo tendrás plaza libre. Otros no pueden facilitar esta información, ya que de repente tienen muchas bajas y liberan muchos puestos, etcétera.

Cuando los programas pueden adelantar cuánto tiempo será la espera, entonces podrás decidir si te conviene persistir o si buscas otro programa que tenga objetivos y actividades parecidos, que puedan cumplir tus expectativas. Tampoco es lo mismo esperar tres meses, que seis, que un año, etcétera. Sería importante que tuvieras esta información. Por si acaso, mientras estés en la lista



de espera tendrás que mantener el contacto con el programa y con sus representantes. Es importante preguntar por la evolución y el ritmo que lleva la lista, etcétera. Si antes de pasar a la lista de espera, has realizado la entrevista de admisión, tendrás que *informar de los cambios personales*, de dirección, teléfono, etcétera, que se produzcan con respecto a los datos que hayas aportado.

Es importante que preguntes *si durante el tiempo de espera debes mantener alguna norma de funcionamiento*. Algunos programas consideran que debes empezar a seguir sus normas (acompañamiento de la familia, abstinencia del consumo de drogas, etcétera), desde el momento en el que entras en la lista de espera. El personal que va a realizar el seguimiento durante este tiempo, evaluará si mantienes las pautas marcadas. Por ejemplo, los programas con objetivos de deshabituación al alcohol y otras drogas suelen requerir la abstinencia para poder acceder a los mismos. Una vez realizado el contacto con estos, tienes que mantener la abstinencia, ya que puedes ser avisada en cualquier momento.

Otros programas establecerán contigo reglas de comportamiento apropiadas y ajustadas a tu situación específica. En ambos casos, quiere decir que la relación profesional empieza desde el primer contacto. Pero también puede ser que hasta el momento del acceso al programa no se establezca ninguna vinculación.

COMPROMISOS MIENTRAS LA LISTA DE ESPERA

- Los comunes y obligatorios al ingreso
- Se pactan con cada persona
- Son propios de la lista de espera

pero comunes para todos

- No se exigen



18. Alternativas que se plantean a la lista de espera

Cuando las listas de espera son muy largas y tienes que esperar mucho tiempo para poder acceder al programa, tienes que preguntar *si existen alternativas*, si tienen otro programa de acceso más inmediato que te permita iniciarte en actividades relacionadas y que te facilite el salto posterior al programa que habías seleccionado. A veces, se puede realizar un seguimiento individual, que posteriormente permita pasar a las actividades organizadas y programadas.

Otras veces, *vas a tener que buscar otro programa de características parecidas* con menos lista de espera que satisfaga tus objetivos y organice



actividades parecidas. Es importante aprovechar el momento y si tienes motivación para realizar una actividad, deberías aprovecharla.

19. Condiciones para obtener un informe de reserva de plaza

Los informes de reserva de plaza se suelen realizar después de haber realizado la entrevista de valoración y de acceso al programa. Una vez cumplido este requisito, el informe lo puede solicitar al programa tu familia, tú mismo, Instituciones Penitenciarias, las Audiencias, los Juzgados, etcétera. Los informes que se solicitan desde las Administraciones se remiten a las mismas, pero puedes pedir información sobre el contenido de los mismos. Tendrías que preguntar si el informe va a ser negativo o positivo, para saber a qué atenerse.

Algunos programas no realizan informes, si los pides tú o tu familia, ya que desconocen la utilización que vais a realizar de los mismos y tienen establecida esta negativa como una norma. En estos casos, tendrías que hablar con los profesionales de Instituciones Penitenciarias o con los Juzgados o Audiencias, a través de los abogados o de los Servicios de Atención al Detenido de los Juzgados, para hacerte con un informe favorable, que te facilite el acceso a beneficios penitenciarios o a medidas alternativas a la prisión.

Algunos programas no hablan directamente con los/a abogados/as, alegando el respeto a tu intimidad y a tu confidencialidad y únicamente lo harán si es a través tuya, de tu familia o de la Administración. Si los/as abogados/as solicitan un informe se pueden encontrar con una negativa. En estos casos, tendrás que hablar personalmente con el programa y consentir que se le facilite información al abogado/a.

CONDICIONES PARA INFORME DE RESERVA DE PLAZA

- ☐ La entidad hace reserva de plazas
- ☐ Sólo a petición de Instituciones Penitenciarias, Audiencias y Juzgados
- ☐ A petición tuya
- ☐ A petición de tu familia
- ☐ No se hacen informes
- ☐ Se estudia en cada caso





CAPÍTULO OCTAVO

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

El desarrollo de un programa hace referencia a su estructura, es decir, a aquellas características que lo enmarcan y lo definen en el tiempo y que tienen que ver con el seguimiento de sus objetivos y de sus actividades propuestas. Cuanta más información tengas sobre su programa mejor podrás prever las dificultades que vayan a surgir. Es importante que sepas el tiempo máximo de asistencia, los motivos de derivación o de expulsión, las consecuencias jurídicas y penitenciarias, etcétera. Esto te va a permitir planificar tu futuro y prever situaciones desagradables.

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS



- Tiempo máximo de estancia
- La expulsión de un programa
- Consecuencias jurídico penitenciarias de la expulsión
- Situaciones de derivación a otros programas alternativos
- Tipo de contrato o relación que se establece entre los programas e Instituciones Penitenciarias
- Tipo de contrato o relación que se establece entre los programas y los Juzgados y las Audiencias

1. Tiempo máximo de estancia en los programas

La estimación del tiempo de estancia en un programa la puedes realizar en función de los objetivos que tengas o en función de otros criterios relacionados con la financiación, con la organización y reparto de los recursos, etcétera. Generalmente, tienen más peso y son más frecuentes las primeras que las segundas. Incluso los programas que tienen el tiempo delimitado y que no lo pactan contigo, en el momento de tu ingreso, van a hacer un cálculo medio del tiempo que se requiere para cumplir objetivos.

Hay programas que no tienen tiempo establecido y que puedes utilizar, mientras te hagan falta. Suelen ser los que no tienen límite de plazas y los que atienden a todas las personas que os acerquéis.

Otros programas definen contigo el tiempo que te va a hacer falta, en función de los objetivos pactados. Esta posibilidad os obliga a definir un proyecto, a seguirlo y a evaluarlo. No suele ser una cuestión muy rígida y si una vez cumplido el plazo hace falta más tiempo no suele haber problemas para ampliarlo, siempre y cuando lo puedas justificar y no suponga volver a empezar. El delimitar el tiempo ayuda a no perderlo y a aprovecharlo al máximo.

Los programas que tienen el tiempo de estancia total limitado suelen tener unos objetivos comunes para todos, y han calculado un tiempo medio para conseguirlos. Es importante que sepas cuáles son tus metas y de cuánto tiempo dispones. En el caso de llegar al tiempo fijado y no haber logrado lo que te has propuesto podrás pedir ampliación de tiempo o cambiar a otro programa parecido. Es importante que este planteamiento lo hagas antes de llegar al tiempo límite y que empieces a hacer previsiones y valoraciones con anterioridad o en cuanto intuyas que el tiempo que te queda es insuficiente.

2. La expulsión de un programa

El incumplimiento de algunas normas de los programas puede significar tu expulsión del mismo. En el caso de los programas que implican la estancia en un centro suele existir un reglamento interno y de un modo similar a lo que ocurre en la cárcel, *las infracciones se pueden dividir en infracciones muy graves, graves, menos graves y leves.*

Dentro de las *muy graves* se encuentran por ejemplo: las agresiones a las personas, la comisión de actos delictivos en el centro, dedicarse a la mendicidad en nombre del programa, llevar cuchillos, armas blancas, llevar al centro objetos robados, reincidencia en infracciones graves, etcétera. Estas infracciones muy graves suelen suponer la *expulsión inmediata* y definitiva del programa, a menos que pasado un tiempo hayas corregido, modificado o superado el problema o la situación que te llevó a la expulsión.

Dentro de *las faltas graves* se encuentran infracciones tales como: el incumplimiento del proyecto personal y de los objetivos propuestos, no acudir al programa sin previo aviso durante días o no acudir a las citas prefijada, impago de actividades sin aviso o justificación, fumar o consumir alcohol y otras drogas en dependencias prohibidas, hurto de cualquier objeto del centro, etcétera. Estas infracciones suelen ocasionar la *expulsión temporal* del centro por un periodo de unos meses. Algunos programas realizan una derivación, durante este tiempo, a otros programas y otros, no.

Dentro de *las infracciones menos graves* se encuentran hechos como: el incumplimiento de las normas de convivencia y mantenimiento del centro, las agresiones verbales, físicas, la creación de conflictos, la reincidencia en la comisión de infracciones leves, etcétera. Se suelen sancionar con *expulsiones de unos días o con propuestas de reparación del daño ocasionado.*

Las infracciones leves se vinculan a: la desobediencia a la dirección del centro, la realización de conductas que alteran la convivencia, etcétera. Estas infracciones pueden atajarse mediante una llamada de atención para que las respetes.

Si abandonas voluntariamente el programa por razones personales no vas a tener problemas para reincorporarte y únicamente tendrás que esperar a que haya una plaza libre. *En el caso de que seas expulsado*, igual no te permiten la vuelta a ese centro, ni que participes de sus actividades. Si acudes al centro estando expulsado, estás cerrando las posibilidades de volver. *Si no aceptas la sanción* debes pedir por escrito a la entidad responsable del programa, una aclaración formal, así como demostrar tu desacuerdo con la expulsión.

3. Consecuencias jurídico-penitenciarias de la expulsión

Cuando la asistencia y participación a un programa es uno de los requisitos para acceder a una medida alternativa a la prisión, a la libertad condicional, a permisos penitenciarios, a tercer grado, etcétera, los programas deben aceptar las condiciones de informar que impongan las Audiencias, Juzgados e Instituciones Penitenciarias.

Las Audiencias, los Juzgados e Instituciones Penitenciarias solicitan a los programas un primer informe con detalles sobre el tratamiento que se va a realizar. Este informe tiene unos apartados protocolarizados, de forma que todos los programas informen de forma exhaustiva sobre las normas de funcionamiento, sus objetivos, sus actividades, sus métodos, sus sistemas de evaluación, etcétera. En función de este primer informe, las Audiencias, Juzgados e Instituciones Penitenciarias van a exigir *notificación mensual, bimensual o trimensual de tu evolución*, de cualquier modificación del proyecto inicial o de cualquier incidencia que se produzca.

En el caso de expulsión los programas que se han sometido a estas normas de funcionamiento y de relación deben informar sobre la misma y seguramente esto tendrá consecuencias jurídicas y penitenciarias para ti, ya que se ha roto el compromiso inicialmente establecido.

Tendrás que tener conocimiento exacto por parte del programa de que se ha informado a Juzgados, Audiencias y a Instituciones Penitenciarias, de forma que sepas a qué te expones. También deberás saber durante cuánto tiempo se tiene que informar y *a qué se va a considerar "incidencias"*.

En el caso de expulsión tendrías que hablar con el programa y *valorar la posibilidad de derivación a otro, como alternativa*. Lo podrías buscar tú o tu familia o el mismo programa. Lo importante es que actúes con rapidez. Por ejemplo, la Salud pública no puede expulsar de la red de atención a sus usuarios por mal comportamiento. Cuando una persona arremete contra alguien, es violenta con el mobiliario, roba en el centro, etcétera, es expulsada del ambulatorio o Centro de Salud Mental en el que se han producido los incidentes, pero se le deriva a otro en el que pueda reiniciar una relación no conflictiva. El inconveniente, entre otros, es que este nuevo centro no va a estar cerca de casa.

En el caso de que la derivación sea posible los Juzgados, Audiencias e Instituciones Penitenciarias se encontrarían con una nueva situación a valorar y con posibilidades de modificar el proyecto inicial. Esta alternativa, de todas formas, sigue siendo arriesgada, ya que el cambio de programa, tras una falta grave, no siempre es aceptado.

Si te expulsan y no hay alternativas tendrás que explicar y justificar el por qué de la expulsión, de forma que se puedan entender tus razones. Si esto no es posible, las posibilidades de ingreso o reingreso en prisión pueden ser altas.

4. Situaciones de derivación a otros programas alternativos

Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, la derivación puede ser una alternativa a la expulsión. En estos casos, los programas están obligados a informar sobre los cambios introducidos en el proyecto inicial remitido a los Juzgados y Audiencias.

Si la derivación se realiza por razones terapéuticas, profesionales, de ajuste a tus necesidades, y se informa previamente a las Audiencias, Juzgados y a Instituciones Penitenciarias, no suele haber problemas. Sin embargo, es importante no dar ningún paso sin contar primero con la autorización de estas instancias, por si lo deniegan.

Aunque sea lógico aceptar que la mayoría de los programas son dinámicos y que se van adaptando a las necesidades de las personas, las Audiencias, Juzgados e Instituciones Penitenciarias también tienen en cuenta el concepto de condena y pena. Tú y, si fuera necesario, tu abogado tendréis que defender que el programa se adapte a tus necesidades personales y no a las exigencias de cumplimiento de castigo, etcétera.

5. Tipo de contrato o relación que se establece entre los programas e Instituciones Penitenciarias

Algunos programas establecen un contrato con Instituciones Penitenciarias, formalizado a través del primer informe en el que *se define el proyecto*. Cuando la prisión establece contacto con el programa solicita por parte del mismo: una carta dirigida a la dirección del Centro Penitenciario y el proyecto del programa. La carta dirigida a el/la Director/a debe informar sobre las entrevistas realizadas y sobre el resultado de las mismas, especificando si vas a tener plaza o no, y si se valora positivamente o no tu inclusión en el programa. El proyecto tiene que incluir una serie de apartados, explícitamente solicitados y que aportamos a continuación. El modelo exigido por Instituciones Penitenciarias a las entidades es el siguiente:



MODELO DE CONTRATO
NOMBRE Y APELLIDOS:
(A elaborar por la institución o, en su defecto, adjuntar informe de la misma que cumplimente todos

los extremos que se indican.)

ACOGIDA DEL INTERNO: Referencia a la aceptación y disponibilidad de plaza para el informado.

PLAN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN: Esquema del programa que se lleva a cabo en la presente institución.

CONCRECIÓN DEL PROGRAMA Y ACTUACIONES A REALIZAR:
Adaptación concreta del

programa al informado y reseña de las actuaciones y calendario establecido en el mismo.

PLANE DE SEGUIMIENTO: Indicadores, periodicidad, forma y responsables.

Fecha

Firma del Director del Centro Penitenciario

Firma de la institución

En el apartado de “*Acogida del interno*” la entidad debe comunicar que os ha informado sobre las normas de funcionamiento y sobre los compromisos exigidos para acceder a su programa y de que los habéis entendido y los habéis aceptado. En el apartado del “*Plan general de la intervención*” debe explicar la estructura y organización del proyecto, si hay fases o niveles, la duración de las mismas, los criterios de alta o baja, etcétera.

En el apartado de “*Concreción del programa y actuaciones a realizar*” se deben explicar las acciones y actividades concretas dentro de un calendario y si hay entrevistas de valoración para adecuar en tiempo el programa a vuestras necesidades.

En el apartado de “*Plan de seguimiento*” se incluyen los indicadores, es decir, las situaciones que indican que el programa está cumpliendo con los objetivos propuestos y que las acciones puestas en marcha son las adecuadas. *Algunos indicadores suelen ser:*

- ✗ asistencia puntual y regular,
- ✗ seguimiento de los compromisos adquiridos,
- ✗ participación activa en las actividades,
- ✗ resolución de conflictos inherentes a lo cotidiano, etcétera.

También se señala la periodicidad de las reuniones de evaluación, y se especifica la responsabilidad de los diferentes profesionales que van a participar, así como la de tu familia, en el caso de que colaboren con el programa. Se pide que el programa se comprometa a comunicar puntualmente al centro penitenciario sobre todas las incidencias que surjan.

¿Cuál es el proceso que sigue? Una vez enviado el informe a la Dirección del centro y el proyecto del programa, la prisión envía la propuesta a la Dirección General en Madrid. Este trámite suele ser lento y su resolución suele tardar un par de meses o tres. Cuando llega favorable, la prisión llama al programa y se prepara la excarcelación. Generalmente, se exige que un responsable del programa acuda a la cárcel, y firme un papel en el que se garantice la salida desde la prisión al Centro.



En el momento de la excarcelación un/a profesional de la cárcel te informará, tanto a ti como al programa, si hay que enviar informes de evolución, cada cuánto tiempo, si tienes que realizar entrevistas con los profesionales de la prisión, en dónde, cada cuánto tiempo, en compañía de quién, etcétera.

Generalmente, las entrevistas de seguimiento se realizan en la prisión o en los Servicios Sociales Penitenciarios, una vez al mes. Los responsables de los programas suelen informar sobre la evolución y sobre los progresos con periodicidad. En el caso de que se produzca alguna incidencia suelen solicitar que la comunicación sea inmediata. *Es importante pactar qué es incidencia para el programa y para la prisión.* Algunos programas las definen como: las situaciones relacionadas con el incumplimiento de las normas del programa, la falta de atención y seguimiento de sus actividades, el consumo de alcohol y otras drogas, la ruptura de mobiliario o el no asistir los días o a las horas indicadas o con asiduidad a las actividades.



6. Tipo de relación programas Juzgados

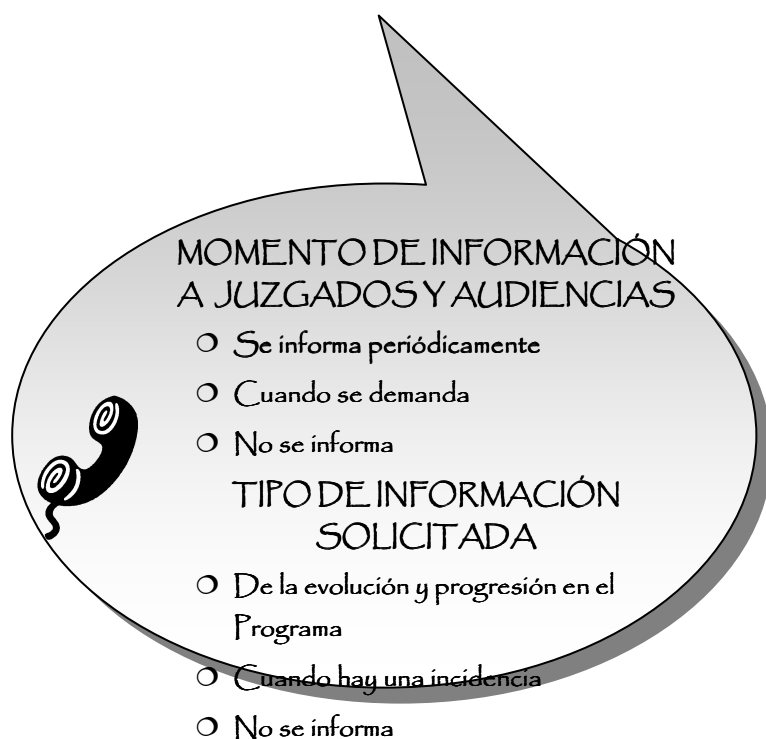
- ☐ Cuando hay una incidencia
- ☐ No se informa

contrato o
entre los
y los

La relación con los Juzgados y Audiencias, cuando se da, se realiza a través de servicios especializados de asistencia social, que hay en todos los Juzgados, o bien a través de una relación directa con los programas. Los Jueces solicitan información y comunican sus resoluciones y el tipo de relación que van a mantener con los programas, a través de autos.



En los mismos se especifica si se ha de informar mensualmente, trimestralmente o puntualmente, etcétera. Cuando se solicitan informes mensuales y trimestrales es porque se pide un seguimiento de tu evolución dentro del programa para estar informados sobre las incidencias que ocurran. Se llaman incidencias a aquellas situaciones que pongan en peligro tu continuidad en el programa. Cuando los informes son puntuales suelen ser para valorar tu vinculación con el programa y suelen requerir información más extensa, sobre el tipo de actividades que realizas, sobre el horario, sobre los responsables de los mismos, sobre la evolución hasta el momento y otros datos.



A continuación aparecen identificados la gran mayoría de los programas existentes en la Comunidad Autónoma Vasca. Para ampliar o apostatar información sobre los mismos puedes ponerte en contacto con la asociación IKUSBIDE cuyos datos de localización aparecen en la contraportada de ésta Guía. No te olvides además de enviarnos tus sugerencias sobre cuestiones que faltan o que sobran, incorrecciones o datos que están incompletos en la información que aquí aportamos, con el fin de ir mejorando esta guía que pretendemos sea lo más dinámica y útil posible para ti.

